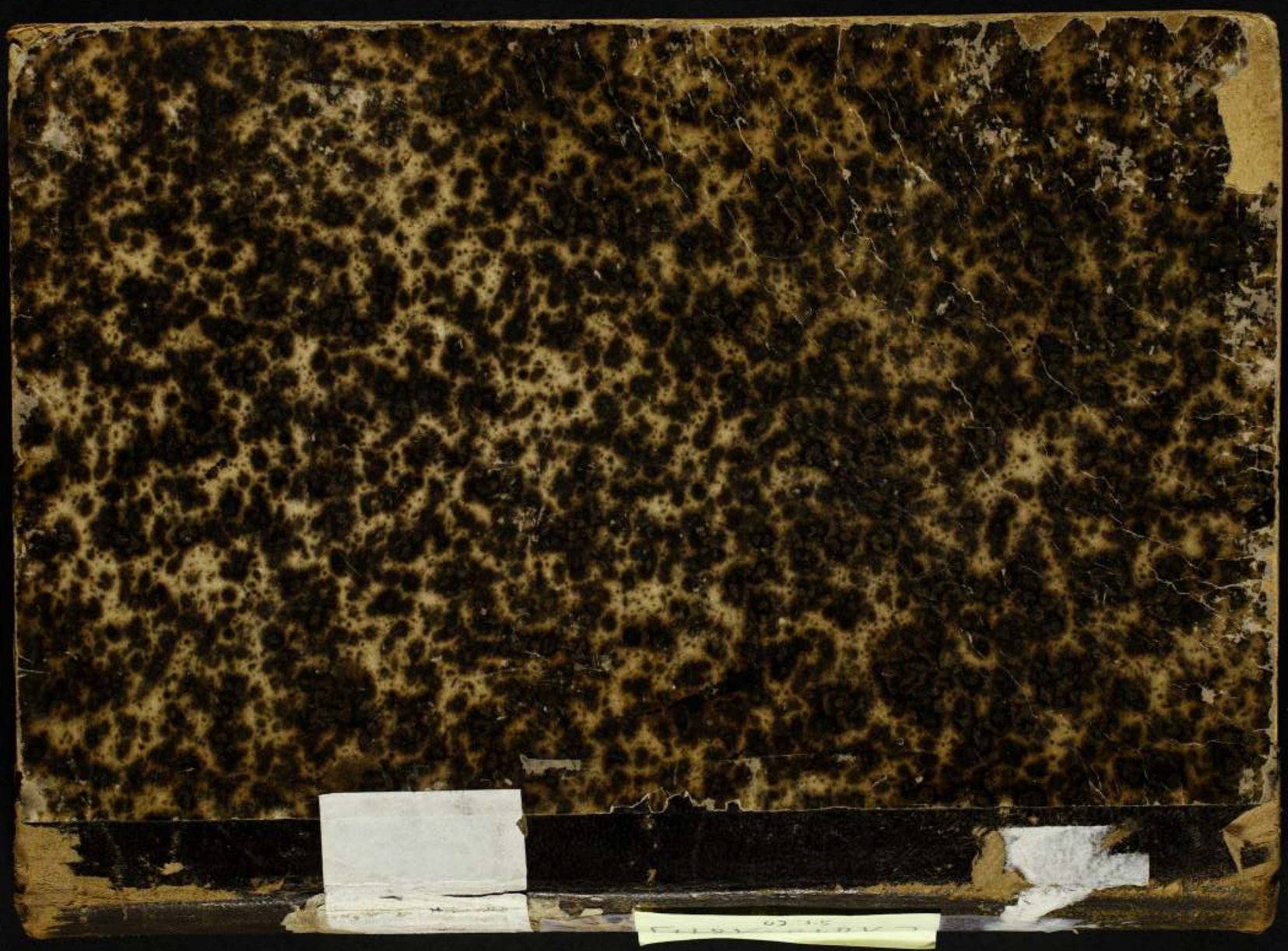

[1875 - 1877]

Sic: 60

Nr. 60

Acta de elecciones de Justicia y Regimiento de esta N. y L. villa de Deva para el año de 1875.

En la sala consistorial de esta N. y L. villa de Deva, á primero de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, precedida la convocatoria segun costumbre en identicos casos, se congregaron en su Ayuntamiento general los Sres. D. Juan Leon Aberasturi Alcalde, D. Angel Mendizabal, D. Miguel Antonio Echeverria, D. Juan Bautista Mancicidor, D. José Esteban Olacia, D. Simon Berazaluce, D. Agustin Echeverria, D. Ygnacio Odriozola, D. Francisco Aizpuru, D. Juan José Iriondo, D. Ygnacio Lascano, D. José Mª Zuluaga, D. Juan José Mugica, D. Santiago Mancicidor, D. Miguel Beristain, D. Manuel Lizarraga, D. José Daniel Mozorrea, D. José Antonio Traquistain, D. Vicente Aizpurua, D. José Eizaguirre, D. José Antonio Ezaña, D. Miguel Rementeria, D. Ygnacio Mª Uranue, D. Antonio Echeverria, D. Miguel Ezaña, D. Juan Domingo Unzueta, D. Francisco Manuel Oñetena, D. Pedro Echeverria, D. Simon Aguirregaviria, D. José Miguel Echeverria, D. Juan Mª Echeverria, D. Ramon Aguirregaviria, D. Benito Ansola, D. Francisco Salegui, D. Antonio José Uranue, D. Mariano Arteche, D. Mario Orbieta, D. Nicolas Galdona, D. Martin Ostolaza, D. José Ygnacio Aizpurua, D. Manuel Galarraga, D. Manuel Sorasu, D. Antonio Rementeria, D. Sebastian Aristondo, D. Juan Mª Salegui, D. Franco

Mª Ondarra, D. José Antº Salazar, D. Agustín Mazaza, D. Ramón Rementería, D. Fernando Unzueta, D. Faustino Aguirregaviria, D. Vicente Ezcaray, D. Pedro José Salazar, D. José Mª Ydiaquez, D. Ventura Zamalloa y D. Martín Berasteguy, vecinos conjuntos de voz y voto de esta N. y L. villa que componen ser la mayor y mas sana parte de los que constituyen el Ayuntamiento general, y despues de prestar voz y caucion en forma por los demas sus convecinos ausentes, enfermos y residentes de que tendrán por valido y firme cuanto en este congreso se acordare, en su consecuencia, por mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion se trató y resolvió lo siguiente:

Primeramente el Sr. Presidente manifestó el congreso haberle reunido segun antiguamente se acostumbraba para proceder a la eleccion de nuevos capitulares para el presente año con arreglo a las ordenanzas municipales, y segun tiene ordenado la Excma. Diputacion foral de esta provincia en su circular numero 115 de fecha 2 de Diciembre último, y en seguida se dió lectura por mi el Secretario a dicha circular y quedó enterado el congreso.

Acto seguido habiendoles hecho saber por mi el Secretario la forma en que se acostumbraba hacer las elecciones de nuevos capitulares, y leidas las ordenanzas municipales, y leidas las cedulas que en otras muy antiguas quedó enterado el congreso, y acordaron al propio tiempo se escudriñasen todas las cedulas como vecinos conjuntos ausentes a este acto con exclusion de los tres individuos del Ayuntamiento y salieron y de mi el Secretario en seguida formadas dichas cedulas y metidas en un cantaro con los nombres de los vecinos conjuntos se procedió al sorteo de los cuatro electores que segun ordenanza deben verificar los nombramientos de los capitulares, y por un niño que se hizo venir a este congreso fué sacando uno por uno las cedulas que en él se hallaban metidas y salieron por electores los cuatro siguientes:

Electores

1º. D. Juan Domingo Unzueta
2º. D. Francisco Manuel Oñederra
3º. D. Miguel Rementería
4º. D. José Ezcaguirre

Concluido este acto y despues de haber leido en voz alta y dado a entender al congreso por mi el Secretario los nombres de los electores el Sr. Presidente recibió de cada uno de ellos con separacion juramento formal sobre la señal de la Santa Cruz para que con arreglo a ordenanza e imparcialidad que acompañan las leyes procedan a la eleccion de los capitulares para el presente año. En su consecuencia habiendose retirado de esta sala los cuatro electores a su local separado y destinado al efecto llamaron a D. Juan Bautista Mancisidor para amanuense de ellos y se introdujeron en el referido local para proceder a la eleccion de capitulares en efecto para el presente año y demas empleados, y habiendose concluido este acto volvieron al salon donde estaba el congreso los cuatro electores con el amanuense Mancisidor, y me exhibió a mi el Secretario los nombramientos siguientes:

calde D. Fernando Urain
1.er Teniente D. José Domingo Ansola
2.º Teniente D. Nicolas Galdona
1.er Regidor D. José Antonio Egaña
3.er Teniente D. Ramon Aguirregaviria
2.º Regidor D. Ventura Larrañaga
3.er Teniente D. Ygnacio M.ª Unanue
Sindico Procurador General D. Ramon Rementeria
Mayordomo del Hospital D. Ysidro Echeverria

Seguidamente por mi el Secretario se leyeron en voz alta los nombramientos antecedentes al congreso, y acordo aprobarlos.

Inmediatamente el nombrado Regidor primero manifesto al congreso que si era admisible su persona de Regidor no sabiendolo escribir, y que cree que dicho nombramiento debia ser nulo; enterado el congreso acordo manifestarle que se le admitia para el cargo a que habia sido nombrado aunque no lo sepa escribir.

Incontinenti se observo en el congreso la falta de los Sres. D. Fernando Urain D. Domingo Ansola, D. Ygnacio M.ª Unanue y D. Ramon Rementeria, los cuales el primero salió a rato de oir su nombramiento y el segundo no concurrio al acto y los otros dos salieron mucho antes segun confesaron á oir la santa misa, y el congreso acordo se les hiciera venir a los tres Sres. á tomar posesion de sus respectivos cargos, e introduciendo en el salon en virtud al aviso que fué dirijido asi lo hicieron.

Acto continuo se procedió a recibir juramento a los capitulares presentes y sus tenientes, Regidores y Sindico y habiendolo prestado ante el Señor Presidente los referidos D. Fernando Urain, D. Nicolas Galdona, D. José Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga, D. Ygnacio M.ª Unanue, y D. Ramon Rementeria, juramento en forma de derecho, de observar guardar y mantener las leyes y ordenes del Rey N. S. (q. D. g.) y cumplir bien y fielmente sus respectivos cargos havientes con lo cual tomaron sus asientos quieta y pacificamente sin contradiccion ni protesta alguna.

El Sr. Presidente saliente D. Juan Leon Aberasturi, manifesto al congreso, que a consecuencia de no haberse rematado la provision y arbitrio municipal del vino en Junio pasado, se halla administrada por cuenta y cargo de la N. y L. villa, y que en su vista puede el congreso tomar algunas providencias sobre el particular, asi como si conviene ó no sacar a publica subasta, que asi mismo se hallaba el ramo del aceite de la misma, pues que no pudiendolo cumplimentarlo el rematante, se vió obligado este a formular una instancia al Ayuntamiento que presidia el treinta del pasado mes, y que se le accedió con tal que pagara toda la cantidad causada en remate y que asi lo verificó y que en su virtud se halla libre y exento de todo compromiso el rematante de dicho caldo; y enterado el congreso de ambos ramos se acordo, que sigan como hasta la fecha administrando la N. y L. villa los ramos de que se trata. Con tanto se dió ter-

terminado este acto, que firman los Señores Alcaldes entrante y saliente conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Urain

Sesion del dia 3 de Enero de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco bajo la presidencia de D. Fernando Urain Alcalde, reunidos en sesion ordinaria los Señores D. Jose Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga, D. Ygnacio Mª Unanue, Regidores, y D. Ramon Rementeria Sindico Procurador gral, concejales individuos que componen el Ayuntamiento particular de la misma con asistencia de mi el Secretario, se trato y resolvio lo que á continuacion se expresa.

Habiendoles enterado por mi el Secretario á los Señores concurrentes la necesidad de levantar algunos puntos para el primer Ayuntamiento general y se acordo lo que sigue.

Primero, la conveniencia de llevar á efecto la rectificacion ó modificacion del estado de la riqueza territorial de la misma, en virtud de las muchisimas quejas que han elevado hasta la fecha los propietarios que poseen bienes en este termino municipal, y el de las listas foguerales de los habitantes ó moradores de esta villa y su jurisdicion para imponer las contribuciones para el presente año y proseguir cumplidamente, atendiendo á todos los ramos de administracion tocante á este Ayuntamiento conforme y con arreglo á lo que previene la Exma Diputacion foral de esta provincia en su circular numº 113, de fecha 2 de Diciembre ultimo.

Segundo, la conveniencia ó necesidad que se ha esperimentado y esperimenta por la falta de facultativos tanto en esta villa como en la tierra de Yciar, y si convendria ó no declarar vacantes dichas plazas de facultativos.

Tercero, Que se haga presente sobre las elecciones parroquiales para el nombramientos de Diputados del comun, y se convoque Ayuntamiento general para el Jueves proximo y sus dos horas de la tarde.

Incontinenti se dio cuenta de un oficio de la comision de Hospitales y salubridad publica, y enterados, acordaron pase al Ayuntamiento general para el dia designado previamente. Con tanto se levanta la sesion, firmando cuya los tres concurrentes que sepan escribir y asistan á la primera el ulterior sesion de que Certifico.

Fernando Urain

Jose Mª de Urquidi

Ayuntamiento gral. del dia 7 de Enero de 1875.

En sala consistorial de esta villa de Deva á siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco precedida la convocatoria de costumbre, se congregaron en Ayuntamiento gral. bajo la presidencia de D. Fernando Urain Alcalde Presidente y los Señores D. José Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga, D. Ygnacio Mª Unanue, Regidores y D. Ramon Rementeria Sindico Procurador general, individuos del Regimiento; D. Domingo Ansola, D. Nicolas Galdona, D. Faustino Aguirregaviria, D. Ygnacio Odriozola, D. Simon Berazaluce, D. José Daniel Mocorrea, D. Francisco Aizpuru, D. Manuel Galarraga, D. Martin Ostolaza, D. José Ygnacio Aizpurua, D. Francisco Ondarra, D. Francisco Salegui, D. Simon Aguirregaviria, D. Francisco Manuel Oñederra, D. Francisco Rementeria, D. Pedro José Salegui, D. Juan Mª Echeverria, D. Sebastian Aristondo, D. Antonio José Salegui, D. Agustin Macazaga, D. Mario Urbieta, D. Juan Bautista Arana, D. José Agustin Loyola, D. Miguel Mª Berestain, D. Javier Ydiacquez, D. Manuel Lizarraga, D. Manuel Egaña, D. Juan Bautista Mancicidor, D. José Mª Zuluaga, D. Ysidro Echeverria, D. Manuel Sorasu, D. José Mª Ydiacquez, D. Vicente Aizpurua, D. Miguel Rementeria, y D. Angel Mendizabal, vecinos concejantes de voz y voto de esta N. villa, que componen la mayoria y mas sana parte del Ayuntamiento general de la misma, y habiendo prestado voz y caucion en forma por los demas sus convecinos no concurrentes á este acto de que tendrán por firme y subsistente cuanto en este congreso se tratare y resolviere, en su consecuencia constituidos en la forma ya expresada, á presencia de mi el infraescrito Secretario, trataron y resolvieron sobre cada uno de los puntos anotados en la convocatoria en la forma siguiente.

El Teniente Alcalde nombrado el dia primero de los corrientes D. Domingo Ansola se introdujo en el salon del congreso, y enseguida tomo posesion de su respectivo cargo á que le habia sido conferido en la fecha que queda consignado previamente, prestando ante el Sor. Presidente juramento en forma de derecho de observar, guardar y mantener las leyes y ordenes del Rey N. S. (q. D. g.) y de cumplir bien y fielmente con el cargo á que habia sido honrrado y nombrado por el Ayuntamiento gral. de esta villa; con lo cual hizo la mas solemne protesta el Ansola, fundando en que no se le debe considerar como vecino millarista de esta N. villa, por cuanto las fincas ó bienes que posee cree no llegan al tipo señalado por las ordenanzas de la misma; y que asi mismo por hallarse lejano su domicilio del casco de esta villa para desempeñar el cargo en cuestion, y por no saber el idioma ó lengua castellana.

Acto continuo, despues de discutido largamente se acordo por el congreso, que cuando se reunan los tercios de esta villa á la instruccion de armas sin

previa orden del Sr. Alcalde, no se les suministre la racion de un cuartillo de vino y una libra de pan, y si cuando lo hacen con la orden del referido Sr. Presidente.

Tomando en consideracion la conveniencia de llevar á efecto el estado de la riqueza territorial, como tambien las listas foguerales de este término municipal para imponer las contribuciones en el presente año con destino á suministros de la guerra, y en su vista, acordó el congreso por punto general que se lleve á efecto el estado ó catrasto de la riqueza y tambien las listas foguerales ya mencionado; en cuya conformidad tengan en consideracion la comision para exigir ó imponer las cuotas foguerales el estado y modo de vivir de las familias, atendiendo á sus riquezas; y en su consecuencia se nombran para comisionados de los barrios los señores siguientes:

Para Iciar

D. Manuel Lizarraga
D. Antonio Aizpurua

Lastur-tea

D. Pedro Jose Salegui
" Manuel Oñederra

Lastur-goya

" Miguel Aizpurua
" Francisco Echeverria

Arbiscoa

" Francisco Manuel Oñederra
" Simon Aguirregaviria

Eudoya

D. Mariano Arteche
" Agustin Macazaga

Ichaspe

" Simon Albizu
" Baltazar Sorasu

Eguia

" Macriño Basurto
" Manuel Arizabalaga

Elorriaga

" Nicolas Garate
" Manuel Sorasu

Mardari

" José Ignacio Sorasu
" José Eizaguirre

Garagarza

" José Ygnacio Echanis
" Mateo Bergareche

Arriola

" Juan Mª Salegui, debiendo elejir este su compañero.

Deva

" Angel Lizarraga
" Francisco Alcorta.

Seguidamente se acordó por el congreso nombrar otra comision compuesta de los Sres. D. Juan Bautista Mancicidor, D. Francisco Aizpuru, D. Angel Mendizabal, y D. Domingo Ansola y el Síndico Procurador General D. Ramon Rementería, para la aprobacion y censura del estado y listas foguerales de que se lleva hecho mérito precedentemente: así mismo se encarga á

D.ⁿ Manuel Lizarraga para recojer todos los datos que crea convenientes para obrar con mejor acierto en el desempeño de su cometido.

Inmediatamente se acordó por el congreso anunciar en el periodico "El Cuartel Real" la rectificacion del estado de la riqueza territorial para que los terratenientes forasteros eleven á esta corporacion en el término de quince dias desde el que va fechado el primer anuncio en dicho periodico, por escrito las reclamaciones que les interesen.

Incontinenti se acordó por el congreso oficiar á la Exma. Diputacion foral, con el fin de obtener el superior permiso para gravar con dos cuartos en azumbre la sidra foranea que se introduce en esta villa para el consumo de la misma.

Acto seguido tomando en consideracion lo dificultoso que es el cargo de la Alcaldia en la presente epoca, para atender debida y cumplidamente á todos los ramos de administracion de justicia, por las circunstancias de contribuir sin equidad y á desatiempo, ha estado desatendido hasta la fecha los ramos mas indispensables y urgentes, como el de las muchisimas obligaciones de que se halla rodeado esta corporacion sin poder dar frente á ellas ni á las mas perentorias; en su consecuencia, acuerda el congreso que se oficie á la Exma. Diputacion Foral, rogandole que se sirva autorizar á esta corporacion la venta é enagenacion de las acciones de carreteras de la provincia, advertiendole con que baja se podran enajenar; y asi mismo la venta de algunos terrenos solares propios de la N. villa para con ellos aminorar las graves y urgentes necesidades que pesan sobre la misma.

Acto continuo se dio lectura á la instancia de D. Simon Yceta rematante del aceite del barrio de Garagarza esponiendo que por el motivo del subido precio del aceite se halla perdiendo mucho, y que se digne esta corporacion autorizarle gravar con cuatro cuartos la libra de dicho caldo ó en consecuencia se obliga pagar la cantidad que causó en remate y se les declare libre del compromiso de dicho remate; y enterados los Señores concurrentes y despues de discutido largamente, se acordó autorizar gravar con cuatro cuartos la libra de dicho articulo ó sea vender á veinte y seis cuartos libra.

Se dio lectura á otra instancia de D. Anselmo Mendioroz, Maestro que fué de esta villa en pedimento de cinco mil y quinientos reales que le es en deber la N. villa por sus sueldos de quince meses, y que á pesar de haberle prometido el Ayuntamiento anterior le pagaria pronto aun no se le ha verificado su pago, y enterado el congreso acordaron manifestar que cuando haya fondos en caja municipal, que hoy carece de ellos se les atendera á su pago.

Seguidamente se acordó por el congreso se proceda el proximo domingo á la eleccion de juntas parroquiales para el nombramiento de los Diputados del comun; y que el Martes proximo y sus diez

horas de la mañana se presenten los electores que salen en sorteo para hacer el nombramiento de los expresados Señores Diputados en la sala consistorial de esta villa.

Inmediatamente se trato sobre la conveniencia y necesidad que se observa en la falta de facultativos en el caso de esta villa, como tambien en la barriada de Yciar; y despues de discutido y tratado largamente se acordo nombrar una comision compuesta de los Sres. Alcalde, D. Juan Bautista Mancicidor, D. Angel Mendizabal, D. Ignacio Maria Unanue, D. Manuel Egaña y el Sr. Sindico Procurador Gral. para gestionar con el Sr. Medico D. Pablo Garaicoechea residente en la misma sobre el modo de proceder acertadamente con el fin de suplir dichas plazas de facultativos y rogandole al referido Garaicoechea por si pudiera suplir atendiendo á su avanzada edad del casco de esta villa.

Con tanto se dio por terminado este acto que firma el Sr. Presidente como de costumbre conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Uraín

José Mª de Urquidi

Srio. vice

Ayuntamiento gral del dia 16 de Enero de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva a diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco precedida la convocatoria de costumbre, se congregaron en Ayuntamiento Gral. bajo la presidencia de D. Fernando Uraín Alcalde, D. José Antonio Egaña, D. Ventura Larrañaga Regidores y D. Ramon Rementeria Sindico Procurador gral. individuos del Regimiento y D. Juan Bautista Mancicidor, D. Domingo Ansola, D. Nicolas Lascano, D. Francisco Alcorta, D. Manuel Lizarraga, D. Santiago Mancicidor, D. Martin Beristain, D. José Ygnacio Aizpurua, D. Vicente Aizpurua, D. Miguel Rementeria, D. Francisco Ondarra, D. Faustino Azpiazu, D. José Ygnacio Arteche, D. Mario Urbieta, D. Antonio Rementeria, D. Antonio Unanue, D. Sebastian Aristondo, D. Ventura Egaña, D. José Miguel Echeverria, D. Ysidro Echeverria, D. Benito Ansola, D. José Mª Rementeria, D. Juan Mª Salegui, D. Martin Aguinazalde, D. José Eiraguirre, D. Francisco Salegui, D. Antonio Salegui, D. Manuel Egaña, D. Antonio Echeverria, D. Agustin Macazaga, D. Manuel Soraru, D. Miguel Egaña, D. Faustino Aguirregaviria, D. Juan Domingo Unzueta, D. Francisco Manuel Onederra, D. Angel Mendizabal y D. José Aizpurua, vecinos concejantes de voz y voto de esta N. y L. villa, que confesaron ser la mayoria y mas sana parte del

Ayuntamiento general de la misma, habiendolo prestado voz y caucion en forma por los demas sus convecinos no concurrentes a este acto de que tendrán por firme y valido cuanto en este congreso se tratare y resolviere a cuyo fin constituido en la forma ya espresada, a presencia de mi el Secretario, se trato y resolvió sobre cada uno de los puntos anotados en la convocatoria en la forma que sigue.

Se dio lectura a un oficio de la Exma. Diputacion que dice asi: "Sirvase V. decirme a cuanto asciende el importe total de las deudas de ese pueblo, cuales de estas trata de pagar, y que cantidad de acciones de carreteras y terrenos solares de la villa trata de vender". Enterado el congreso y conferenciado largamente sobre el particular, acordaron de comun conformidad, dejar sin efecto la venta de los terrenos solares propios de la N. y L. villa, y se vendan todas las acciones de carreteras de esta M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa, para con ello atender y aminorar las graves necesidades y atenciones de suministros de la guerra que pendientes de pago existen cuantos suministros se han hecho a las fuerzas de diferentes cuerpos de ejercito en el año de 1873; asi mismo se acordo reclamar a la Exma. Diputacion foral los intereses de las acciones de carreteras de esta provincia correspondientes desde primero de Mayo de 1873 hasta la fecha, o en su consecuencia que deduzca o rebaje de la cuota mensual de suministros.

Acto continuo, se acordó por el congreso par-

participar a los Señores comisionados de los barrios, para que se les haga saber a los vecinos moradores de dichas barriadas a que se presenten en la secretaria de esta corporacion con sus vales o justificantes de las raciones suministradas a diferentes clases de ejercito sea en carne como en grano o de otra especie; con el fin de tomar razon de las deudas y tener a la vista a cuanto asciende el importe total de las deudas que tiene esta N. villa.

Se dio lectura a otro oficio de la Exma. Diputacion foral que dice: "Ha estrañado a la Diputacion que ese Ayuntamiento al acordar gravar con dos cuartos el Azumbre de sidra, se refiere solo a la foranea que se introduce en el pueblo y no a la que se fabrique en el mismo, sirvase V. decirme las razones que haya tenido para ello". Enterado el congreso y tratado largamente acordo manifestar a la Exma. Diputacion foral, que segun noticias de personas ancianas y otras que resultan segun informes, que no se acostumbra exigir impuesto alguno a los articulos de beber que se fabrican de la cosecha de esta poblacion y su termino municipal cuando los fueros estaban integros, pero que si a los mencionados articulos adjetivados con la denominacion foranea; los cuales, que son las razones que ese Ayuntamiento gral. ha tenido para ello.

Se dio lectura a otro oficio de D. Antonio Eizuren, que reducido a relatar, que habiendose solicitado a la Exma. Diputacion y Comandante Gral. de esta provincia un pase para su pral. D. Maria

no Gimeno pudiera venir á ver sus propiedades y pasar una temporada en esta villa y que no fué atendida su instancia, y que sin embargo de aparecer en los estados de esta villa como vecino de la misma, y verificado los pagos de contribucion foguera con toda puntualidad y que en su consecuencia le ordena suplique á este Ayuntamiento que se sirva eximirle de la lista vecinal y pago de la referida contribucion foguera y que ruega á esta corporacion para que se digne atender á sus deseos; Enterado el congreso, acordó significarle, que en atencion á la circular de la Exma. Diputacion foral de fecha 15 de Mayo del año ppdo. que no se le atienda á lo que solicita el exponente por cuanto se halla comprendido en consonancia á la circular espresada.

Inmediatamente se dió lectura á la instancia de Joaquin Alcibar de esta vecindad y rematante del aceite de la aldea de Yciar, exponiendo: que á consecuencia del dificil que se hace la conduccion del aceite de la misma y su elevado precio, para continuar al frente de su compromiso, se ve precisado á formular la siguiente proposicion "que se sirva declarar libre del compromiso del remate de aceite de Yciar, previo pago de los arbitrios por todo el año á la misma, segun las condiciones del espresado remate, ó en caso contrario que se le autorice para poder vender el referido artículo de aceite gravandole ocho cuartos mas la libra que el precio consignado en las condiciones; y enterado el congreso y despues de discutido largamente, el Señor Presidente manifestó, que en virtud de haberle autorizado en sesion anterior al rematante de Garagarza gravar con cuatro cuartos la libra del caldo en cuestion, es su sentir ó parecer que al exponente se le conceda tambien gravar con otros cuatro cuartos; El Sr. D. Manuel Lizarraga vecino concejante de voz y voto, manifestó al congreso que es su parecer el que se le declare libre del compromiso del remate al recurrente, pagando todos los derechos causados en este, y que se ponga á cuenta de la N. villa en la aldea de Yciar á veinte y dos cuartos la libra de aceite. En este estado y no habiendo conformidad entre los dicentes, se procedió á la votacion en la forma siguiente:

D. Juan Bautista Mancicidor dijo se adheria al Alcalde
" Francisco Alcorta id id id
" Santiago Mancicidor al dictamen de Lizarraga
" Martin Berritain á id id
" Franco. Manuel Oñederra Al Sr. Alcalde
" José Ygno. Aizpurua al Sr. Lizarraga
" Ysidro Echeverria al Sr. Alcalde
" Mario Urbieta Ya id
" Antonio Unanue ia id
" Vicente Aizpurua al Sr. Lizarraga
" Sebastian Aristondo al Sr. Alcalde
" Francisco Rementeria al Sr. Lizarraga
" Francisco Ondarra al Sr. Lizarraga
" Faustino Azpiazu al Sr. Lizarraga
" Ventura Egaña al Sr. Alcalde
" José Miguel Echeverria al Sr. Alcalde
" Benito Ansola al Sr. Alcalde
" José Artecho al Sr. Lizarraga

D. Jose Aizpurua al Sr. Lizaraza
" Mariano Arteche al Sr. Lizaraza
" Jose Mª. Bementeria al Sr. Alcalde
" Jose Erazquin al Sr. Alcalde
" Antonio Echeverria al Sr. Alcalde
" Juan Mª. Salegui al Sr. Lizaraza
" Martin Azumendi al Sr. Lizaraza
" Francisco Salegui al Sr. Lizaraza
" Manuel Irazu al Sr. Alcalde
" Miguel Egaña al Sr. Alcalde
" Antonio Salegui al Sr. Lizaraza
" Agustin Marzaza al Sr. Lizaraza
" Faustino Azurmendi al Sr. Lizaraza
" Angel Mendizabal reservó su voto
" Manuel Egaña reservó su voto
" Bementeria reservó su voto
" Ignacio Mª. Unanue al Sr. Alcalde
" Ramon Azurmendi al Sr. Alcalde
" Nicolas Galdona al Sr. Alcalde
" Domingo Irusta al Sr. Alcalde
" Jose Antonio Egaña al Sr. Alcalde
" Ventura Zamañza al Sr. Alcalde
" Ramon Bementeria al Sr. Alcalde

Y habiendose dado a entender por mi el Secretario del congreso del resultado de la votacion resultando la mayoria al dictamen del Sr. Alcalde Presidente y en su vista se acordo autorizar á Joaquin Alcorta apear con cuatro cuartas la linea del arroyo de la tierra de Juan.

El Sr. Presidente manifestó al congreso que como punto levantado en la convocatoria hacia presente al congreso sobre la moralidad que se observa en el pago de la cuota ó asiento de facultativos por los vecinos moradores del casco de esta poblacion; y despues de discutido largo rato de comun conformidad acordaron se lleve a efecto la ordenanza de las cuotas de que se trata por completo sin que por lo tanto se les rebaje cantidad alguna por el tiempo en que el Sr. Medico Ortolaza se ausento.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente al congreso sobre la conducta que se esta siguiendo por los vecinos de esta villa respecto la venta del vino, pues que muchos de los espresados vecinos suelen ir a vender vino á la casa de Francisco Alcorta al otro lado del puente jurisdiccion de la villa de Motrico y que siendo muy perjudicial á los intereses de la N. y L. villa, seria muy conveniente el que se estableciera ó se abriera la taberna de Jose Manuel Zarate para la venta del vino por menor: en vista de la relacion presentada por D. Juan Bautista Manzisidor manifestó al congreso que se hallaba comprendido en las reglas generales de la ley por ser pariente con el referido Zarate y que por consiguiente hacia lugar interin tomase la correspondiente resolucion.

Asi mismo hizo el Sr. Presidente manifestando que el Teniente Alcalde D. Domingo Irusta, quien me ordeno a mi el Secretario y algunos otros individuos del congreso leyera el acta correspondiente al 30 de Junio del año pp.do; donde consta el acuerdo de establecer tres tabernas en esta villa para la venta del vino por menor; dandose por enterado el

congreso se observó en él algunas disenciones, el Sr. Presidente acordó proceder á la votacion, resultando, que por todos los concurrentes convinieron en no aumentar el numero de tabernas, mas que las establecidas anteriormente en virtud del insinuado acuerdo de 30 de Junio del año ppdo., á escepcion de los Sres. D. Juan Domingo Unzueta, D. Martin Beristain, D. Ysidro Echeverria, D. José Etzaguirre, y D. Manuel Sorasu, quienes votaron en contrario, enseguida se introducieron en el congreso el Sr. Presidente y Mancebo tomando sus respectivos asientos.

Se dió lectura á las cuentas municipales de esta villa producidas por el Depositario D. Antonio Eiguren correspondientes al periodo de seis meses ó sea al 2º Semestre del año ppdo., y en su vista acordó el congreso nombrar una comision compuesta de los Señores D. Juan Domingo Unzueta, D. Manuel Lizarraga, y D. Ramon Sementeria con el Sr. Alcalde Presidente para la revision y censura de las cuentas municipales de que se trata.

Inmediatamente se dió lectura á las cuentas de la Beneficencia producidas por el Mayordomo de la misma D. Antonio Eiguren, correspondientes á los años de 1872, 1873 y 1874, en su vista, acordó el congreso, autorizar á la misma comision nombrada anteriormente para emitir su dictamen correspondiente de las cuentas de que se trata.

Ynconteniente se dió lectura á la instancia de José Antonio Egaña, suplicando al congreso para que á los vecinos del casco de esta villa se les exonere del pago de la contribucion de bagajeria por hallarse cargados de alojamientos etc., enterada el congreso y discutido largo rato quedó sin resultado ninguno.

El Sr. D. Ysidro Echeverria manifestó al congreso, que el nombramiento recaido en su persona el 1º del corriente mes de Mayordomo del Hospital de esta villa, y que á consecuencia de haberlos entregado las cuentas del referido Hospital el Mayordomo anterior que tenia noticia de que el Santo Asilo no cuenta con recursos suficientes y necesarias para la subsistencia y sostenimiento de los pobres acogidos en él; que en virtud del insinuado nombramiento, para hacerse cargo del instituto á que le habia sido conferido, le convenia saber á quien corresponde proveerle de recursos ó metalico para el fin indicado, Enterado el congreso de la precedente manifestacion del Echeverria, sin embargo, no dió resultado alguno.

Con tanto se dió por terminado este acto, que firma el Sr. Presidente y el Teniente Alcalde, conmigo el Secretario de este Ayuntamiento de que Certifico.

Fernando Urain

José Mª de Urquidi

Secretario

Sesion del dia 23 de Enero de 1873.

En la sala consistorial de esta villa de Deva, a veinte y tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Uraín, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga y D. Ramon Rementería, Regidores y Síndico Procurador Gral, individuos que componen el Regimiento ó Ayuntamiento particular de la misma, D. Juan Leon Aberasturi y D. Manuel Lizarraga Diputados del comun, con asistencia de mí el Secretario, se trató y resolvió lo que á continuacion se expresa.

Se tomó en consideracion la necesidad y conveniencia de obtener pesas, de una, de dos y de cuatro onzas, de media, una, dos, cuatro, seis y de diez libras, para vigilar á los comerciantes, traficantes de la misma, para que no hagan fraudes en la venta de los generos de comer, beber y arder al comun, en su vista se acordó por esta corporacion oficiar á la Exma. Diputacion foral de esta provincia con el fin de adquirir las pesas ya mencionadas: asimismo se dió encargo al Sr. Presidente para agenciar dos graduadores para aguardiente y leche para el mismo objeto.

Acto continuo se dió lectura á una instancia de Roque Urcanga de esta vecindad, manifestando que hallandose sumido en la mayor miseria en compañía de su hermana que ambos delicados de salud, y que el primero no puede ó no es capaz de hechar una firma, y que su corta propiedad no les llega para cubrir las contribuciones y el interes de las deudas que están gravadas sus bienes; y que en esta deplorable situacion suplica se le exima de la contribucion foguera; Enterado esta corporacion de la relacion que hace el esponente y de la triste situacion que representa, se acordó manifestarle, que no siendo posible eximir del todo de la contribucion que se halla gravado, que sin embargo se le tendrá en consideracion en la nueva rectificacion de listas foguerales que se estan haciendo.

Enseguida se tomó en consideracion la morosidad que se observa en el pago de la cuota de los facultativos entre los vecinos residentes en el casco de esta poblacion; en su vista, acordó el Ayuntamiento, que desde el lunes proximo se les trate el embargo en sus bienes á los que se nieguen al pago de dicha cuota.

Inmediatamente se dió lectura á la instancia de D. Martin Larrañaga, rematante del arbitrio y provision del vino y aguardiente de la aldea de Garagarza, esponiendo: que Antonio Eyaralde rematante de los de Elgoibar, al principio de este año que tenia de existencia veinte y tres azumbres de aguardiente, y que llevó á su casa sin entrar en la Alhondiga como forzosamente, pues que sus medios no valieron para lo contrario; que por estas razones y por evitar otras que pueden sobrevenir con dicho aguardiente, suplica á esta corporacion para que decida como mejor le paresca sobre la dicha cosecha de aguardiente. Que como tratase hasta ahora

con aguardiente tiene para hacer contra el recurrente, pues que tambien suele tener gente en su casa como posadero, lo que sucede al contrario para la obligacion que el exponente tiene contraido, y que en sentir del exponente deben ser considerados como contrabando los azumbres de aguardiente que lleva consignados arriba, por haber introducido el Eyaralde por la garantía de sus fuerzas sin respetar las razones; Enterados los Señores concurrentes y discutido largamente acordó, que segun el texto de los articulos 5º 6º y 7º de las condiciones establecidas para el ramo de aguardiente para el presente año economico proceda se contra el Eyaralde en virtud de la queja que precede, comunicandole á cuyo efecto al Eyaralde para que presente previamente en esta Alcaldía por siguiese conveniente exponer alga en contrario.

Incontinenti por mi el Secretario se dió á entender al Ayuntamiento la debilidad de la corporacion anterior en cobrar los créditos de remates, pues que el Jose Zavala rematante el arbitrio de los banquillos de la plaza, aun no habia realizado el pago de los 196 reales, que adeudaba á esta villa por este concepto, en su vista, acordaron oficiar al referido Zavala para que satisfaga en la Tesoreria municipal de la misma para el jueves proximo, en la inteligencia que de no hacerlo se proceda contra los bienes de su procedencia por via de apremio.

Acto continuo se acordó oficiar á todos los rematantes de los arbitrios de esta villa, á que sin demora satisfagan en la Tesoreria municipal de los fondos de la misma sus trimestres correspondientes al tercero del presente año economico. Asi mismo se acordó cobrar las contribuciones atrazadas á los morosos, usando en consecuencia de fuerza armada.

Con tanto se levantó la sesion, advirtiendole por el Sr. Presidente á los Sres. Concejales para que se reunan las once horas de la mañana del domingo proximo y firma el Sr. Presidente como de costumbre conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Urain

José Mª de Urquidi
Srio. Sindico

Sesion del dia 24 de Enero de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Urain Alcalde, reunidos segun manifestacion hecha el dia de hayer por el Señor Presidente los Sres. D. Jose Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ramon Rementeria Sindico Procurador gral.

individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento de la misma, por presencia de mi el infraescrito Secretario se trato y resolvió lo que á continuacion se espresa.

Acto continuo se acordó consultar con la Excma. Diputacion foral sobre las contribuciones y creditos que el Ayuntamiento saliente habia dejado sin realizar su cobro, y si competia sus cobranzas al Ayuntamiento actual.

En seguida, se acordó establecer la cuarta taberna para espender vino por menor, autorizandole á cuyo efecto á José Manuel Havala de esta vecindad para ello con la espresa condicion de que deberá llevar dicho articulo de la alhondiga de esta villa y de la propia administracion de la misma.

Con tanto se disolvió el Ayuntamiento firmando este acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Uraín

José Mª de Urquidi

Srio.

Sesion del dia 30 de Enero de 1875

En la sala consistorial de esta villa de Deva, á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Uraín Alcalde reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Nicolas Galdona, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga Regidores y D. Ramon Rementería Síndico Procurador gral. Concejales individuos que componen mayoria del Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió abierta la sesion, dando lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Acto continuo se acordó oficiar á la Excma. Diputacion foral, á que autorice á este municipio sacar á publica subasta el ramaje de los montes de los Sres. Hered.s de Aldamar y otros, para con su producto atender al pago de la contribuciones de suministros á guerra.

En seguida se dió lectura al oficio de la Excma. Diputacion foral que dice así: "Sírvase V.S. prevenir al Ayuntamiento saliente que si inmediatamente no cobra las contribuciones y creditos de su administracion ya que se refiere en su comunicacion de 24 del actual, enviaré un comisionado á sus costas." Esto se entiende sin perjuicio de ser tambien V.S. responsable del puntual pago de las cuotas de suministros, lo mismo de las atrazadas que de las corrientes." El Sr. Presidente manifestó, que en virtud del preinserto oficio que precede habia dado á entender á los Sres. del Ayuntamiento saliente, por medio de la convocatoria de costumbre circulada al efecto en sesion celebrada el dia 28 del corriente, y que sin embargo de la espresa orden ya mencio-

nada se habia discutido y gestionado mucho sobre el particular: que el mismo acto donde estaba reunido el Ayuntamiento saliente, se le hizo llamar a D. José Zavala y se le intimó á que satisfaciera inmediatamente el importe del arbitrio de los Canguillos de la plaza causado en publico remate en el breve término de cuatro dias, en vista de la relacion precedente dieronse por enterados los Sres. Concurrentes.

Se dió lectura al oficio del Sr. Alcalde de Azpeitia que dice así: "Vuelvo á recordar á V. que esa villa se halla den descubierto de 274 reales con destino á pagar las dietas causadas hasta fin de Agosto último por los Sres. Vocales de la comision de suministros; no creo haya necesidad de que yo encarezca á V. la obligacion que tiene de atender á carga tan sagrada, pero como el proceder contrario pudiera dar lugar á ocasion á que dichos Señores dimitan sus cargos, colocando al partido en una situacion bastante embarazosa, y deseando evita que así suceda suplico á V. se digne remitir á la mayor brevedad los dichos reales á esta Alcaldía." Enterados los Señores concurrentes del precitado oficio acordaron satisfacer al Sr. Alcalde de Azpeitia los reales que reclama, mandando á cuyo efecto en la primera proporcion sacando de la Tesorería municipal de la misma.

Acto continuo manifestó el Sr. Alcalde que habiéndose aproximado las festividades de Carnavales y como de costumbre que convendria traer un tamborilero y hacer las funciones como en los años anteriores; en su vista, el congreso autorizó al Sr. Presidente para llevar á efecto las funciones de que se trata con las solemnidades de costumbre en idénticos casos.

Con lo que se dió por terminado este acto firmando cuya acta el Sr. Presidente como de costumbre conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Uraín

José Mª de Urquidi

Secretario

Sesion del dia 6 de Febrero de 1875

En la sala consistorial de esta villa de Deva, á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la Presidencia de D. Fernando Uraín Alcalde, reunidos en sesion ordinaria los Señores D. Domingo Galdona, D. Nicolas Galdona, D. Ramon Aguirrezaviria y D. Ramon Rementería Síndico Procurador Gral., Concejales individuos que componen la mayoría del Ayuntamiento particular de la misma, con asistencia de mí el infraescrito Secretario, se dió abierta la sesion dando lectura

al acta de la anterior y fué aprobada.

Acto continuo se dió lectura al oficio del Sr. Alcalde de Motrico que copiado dice así: "La Exma. Diputacion de esta provincia me dice con fecha 29 del mes ppdo. lo que sigue = Repetidas veces he encargado á V. la necesidad de que procure satisfacer con la puntualidad que exige un ramo tan importante como el de la bagajería las cantidades que esa villa adeuda á otras por tal concepto. No ponia la menor duda que mis indicaciones tendrian el resultado que era de esperar, pero veo con sentimiento que no sucede así, pues me consta que los Alcaldes de Mondragon é Ydiazabal no han percibido las cantidades que les adeudaba esa villa y de esta manera es imposible que este servicio se haga con regularidad si se buscan pretextos para no pagar las cuentas = Ruego á V. pues muy encarecidamente y por última vez que satisfaga inmediatamente las cantidades que adeuda, pues de lo contrario me veré obligado á mandar á esa villa un comisionado de apremios á realizar las cantidades que adeuda por el espresado concepto con mas los recargos, embargando al efecto los bienes propios de los concejales = Lo que pongo en conocimiento de V. á fin de que se sirva remitirme lo que adeuda esa villa de la primera liquidacion de bagajería por la iguala correspondiente á los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio Rsvn. 3.343, y 5 céntimos, mas de la liquidacion de Agosto, Setiembre y Octubre Rsvn. 1093, 19 cents. para así satisfacer á los Ayuntamientos de Ydiazabal y Azpeitia" = Enterados los señores concurrentes del preinserto oficio acordaron satisfacer por ahora de los fondos municipales de la misma al Sr. Alcalde de Motrico los 3.343 rs. y 5 cents. que reclama como cabeza del distrito por los servicios de bagajería prestado por los pueblos de la Provincia durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio, y en virtud de la circular de la Exma. Diputacion foral de 1º de Mayo del año ppdo. y en conformidad á la iguala verificada en dos de Octubre del mismo año por la comision de suministros.

Acto seguido se dió lectura á la instancia de Javier Amilibia de esta vecindad en que espone: que en atencion á su corta renta que paga por la poca labranza que tiene y la desgracia que tambien ha sufrido con el ganado vacuno y lanar desea que esta corporacion le rebaje la contribucion mensual de 42 rs. que actualmente paga, y suplica se digne acceder á su pretension; Enterados los Sres. concurrentes acordaron no acceder á lo que el recurrente solicita. Con tanto se dió por terminado este acto, cuya acta firma el Señor Presidente como de costumbre conmigo el Secretario, de que Certifico.

Fernando Urain

José Mª de Urquidi
Secretario

Ayuntamiento gral. del dia 13 de Febrero de 1875.

En sala consistorial de esta villa de Deva, a trece de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. D. Fernando Urain Alcalde Presidente, se congregaron en Ayuntamiento gral. los tres. D. José Antonio Egaña, D. Ventura Larrañaga Regidores y D. Ramon Rementería Síndico Procurador gral. y D. Domingo Ansola, D. Nicolas Galdona, D. Angel Mendizabal, D. José Mª Ydiacquez, D. Nicolas Garate, D. Ysidro Echeverria, D. Manuel Sorasu, D. Martin Ostolaza, D. Sebastian Aristondo, D. Juan Maria Salegui, D. Antonio José Salegui, D. José Mª Rementería, D. José Mª Aizpurua, D. Juan Mª Echeverria, D. Agustin Macazaga, D. José Esteban Ulacia, D. José Loyola, D. Juan Domingo Unzueta, D. Francisco Ondarra, y D. Vicente Aizpurua, vecinos Concejantes de voz y voto de esta N. y L. villa; y no habiendose reunido la mayoria del Ayuntamiento gral, por orden del Sr. Presidente se les hizo saber por mi el Secretario a los concurrentes lo contenido de un oficio de la Exma. Diputacion foral de fecha 4 de Enero del corriente año que expresa que es necesaria la mayoria absoluta de los vecinos concejantes para la validez de los actos de los Ayuntamientos grales, á cuyo fin debe V.S. obligar á los mismos á la asistencia bajo una multa prudencial, á menos que no tenga un impedimento legitimo"; en su virtud, despues de discutido largamente por el congreso, acordó exigir á diez reales á cada individuo que dejare de asistir á los Ayuntamientos grales; convocándose de nuevo para el Martes proximo diez y seis del actual. Con lo cual se levantó la sesion firmando este acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Urain

José Mª de Urquidi
Srio.

Ayuntamiento gral. del dia 16 de Febrero de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Urain Alcalde Presidente, se congregaron en su Ayuntamiento gral. los tres. D. José Antonio Egaña, D. Ventura Larrañaga Regidores, D. Ramon Rementería Síndico Procurador gral individuos del Regimiento, y D. Manuel Lizarraga, D. Francisco Aizpuru, D. José Vitor Mocorrea, D. D. Ramon Aguirregaviria, D. Ygnacio Mª Unanue, D. Mariano Arteche, D. José Arteche, D. Santiago

Mancicidor, D. Angel Mendizabal, D. José Esteban Ulacia, D. Juan Domingo Onzueta, D. Miguel Beristain, D. Manuel Egaña, D. Francisco Ondarra, D. Juan Bautista Arana, D. Pedro José Salegui, D. Benito Ansola, D. Vicente Aizpurua, D. Francisco Manuel Oñederra, D. José Miguel Echeverria, D. José San Sebastian, D. Antonio Aizpurua, D. Faustino Azpiazu, D. Antonio Unanue, D. Manuel Galarraga, D. Martin Beristain, D. Antonio Salegui, D. Mario Urbieta, D. Agustin Macazaga, D. Juan Mª Echeverria, D. Sebastian Arrisondo, D. Francisco Salegui, D. Martin Aguinagalde, D. José Ygnacio Aizpurua, D. José Rementeria, D. Simon Aguirregaviria, D. Juan Mª Salegui, D. Martin Ostolaza, D. Nicolas Garate, D. Agustin Loyola, D. Isidro Echeverria, D. José Aizpurua, D. Manuel Sorasu, D. Antonio Echeverria, D. Faustino Aguirregaviria, D. José Mª Zuluaga, vecinos Concejantes de voz y voto de esta N. y L. Villa, que confesaron ser la mayoria y mas sana parte de los que constituyen su Ayuntamiento general, y despues de prestar voz y caucion en forma por los demas sus convecinos ausentes enfermos y reinderos de que tendran por válido y firme cuanto en este congreso se tratare, acordare y resolviere, en su virtud por presencia de mi el infrascrito Secretario de la corporacion se trato acordó y resolvio lo que a continuacion se expresa.

Acto continuo por mi el Secretario se dió lectura al oficio de la Exma. Diputacion que dice asi:

"No puedo autorizar a V.S. para la venta de las acciones á que se refiere en su comunicacion de lo del actual, mientras no de exacto cumplimiento á mi circular de 18 de Mayo; respecto á los intereses de acciones de la Provincia, no se han abonado á ningun pueblo, ni pueden abonarse hasta tanto que desaparezcan las circunstancias extraordinarias por que atravesamos"; Enterado el congreso y despues de discutido largamente acordaron nombrar una comision compuesta de los Sres. D. Angel Mendizabal, D. Francisco Aizpuru, D. Manuel Lizarraga, D. José Mª Rementeria, D. Juan Bta. Mancicidor con el Sr. Presidente y Secretario para el arreglo de cuentas de la villa conforme á lo que previene la circular de la Exma. Diputacion de 18 de Mayo del año pr.do; los cuales hallandose presentes aceptaron dicha comision excepto el D. Juan Bta. Mancicidor que por su indisposicion no asistió al efecto.

Se dió lectura de otro oficio de la Exma. Diputacion que dice asi: "No puedo autorizar á V.S. para gravar con dos cuartos la azumbre de sidra foranea que se introduzca en ese pueblo, y no la que se fabrique en la misma; pues no encuentro razon ninguna para ello sino la de favorecer á algunos cosecheros del pueblo; autorizaré á V.S. si asi lo desea, para gravar indistintamente la que se fabrique en el pueblo y la que se introduzca de fuera". Enterado el congreso del preinserto oficio y despues de una razonada discusion acordaron oficiar á la Exma. Diputacion significandole, que este Ayuntamiento al acordar gravar con dos cuartos la azumbre de sidra foranea no es con

con el objeto exclusivo de favorecer a algunos vecinos de este pueblo como se refiere en su oficio; si no que habiendose esperimentado que en muchos pueblos de esta provincia se le exige al referido ganado adjetivado con la denominacion forana, es la causa la circunstancia que hay al objeto, y que considera esta corporacion; que ellos probedades de manzana ya que vienen satisfaciendo las contribuciones en este pueblo, seria exigir por dos conceptos a la tierra que se fabrica en la misma, y que la forana se considera como industria y Comercio, por cuya razon ha acordado gravar dicho ganado forano.

En virtud al oficio de la Excma Diputacion foral de 8 del corriente, acuerda el congreso sacar a publica subasta para su remate el moderno ramaje de leña de los montes de los Sres. Conde de Peñaflorida, Vizconde de Dominos, Viuda de Arambarri, y D. Juan Bautista Valenzuela, para con su producto atender al pago de las contribuciones municipales que adeudan correspondientes al suministros de tropas Reales de esta Provincia; lo mismo se acuerda proceder desde luego a la venta de muebles y efectos de mobiliario existentes en casas deshabitadas, que no paguen las contribuciones de suministros a cuenta que se consignan arriba, y quedando a disposicion del Sr. Presidente la practica de dichas diligencias.

Acto continuo se dió lectura a la instancia de D. Juan Echeverria que decia asi: Ylte. Ayuntamiento de la N. y L. villa de Deva = Juan Echeverria labrador y vecino de esta de Deva, a VS. respetuosamente expone: Que habiendo tenido esa Ylte. corporacion a bien nombrar al que suscribe con caracter de Mayordomo del Sto. Hospital, y no hallandose el espresado de luces suficientes para llevar a cabo el prevenido cargo a VS. suplica se digne eximirle por razones ante dichas cuya gracia que no duda obtener vivirá eternamente rogando a Dios que a VS. m.a.a. Deva 20 de Enero de 1775 = A ruego José Mª. Echeverria; Enterado el congreso de lo que se consigna precedentemente y despues de discutido largo rato acuerda nombrar una comision compuesta de los Sres. D. Jose Mendizabal, D. Juan Bta. Mancisidor, D. Simon Aguinagalde, D. Manuel Zarauza, D. Francisco Arizmendi, D. Jose Arizmendi (Albizuri), D. Francisco Echeverria (Albizuri), D. Juan Jose Golegui, D. Francisco España, D. Jose Mª. Zulueta, D. Domingo Insiola, D. Mariano Basurto, D. Juan Albizu Vicario y D. Lorenzo Bonetacoechea, para acordar, tratar y resolver sobre la necesidad y conveniencia de hacer el nombramiento del Mayordomo y tomar algunas medidas para llevar en el mejor acierto y desempeño la buena administracion del Sto. Hospital de esta villa, pues que hallandose en una situacion critica y deplorable los fondos recogidos en el, por haberse estado descuidado y abandonado la administracion de ella hasta la fecha; facultando al efecto a la comision ampliamente para el objeto de que se lleva hecho merito.

Se dio cuenta del dictamen emitido por la

comision nombrada en el Ayuntamiento gral. anterior para la censura y aprobacion de las cuentas municipales de esta villa y en su vista acordaron que se tengan presente las mencionadas cuentas por el termino de quince dias en la Secretaria de esta corporacion para los que quieran enterarse de ellas, anunciando previamente al público por edictos que se fijaran en el ó paraje acostumbrado de este pueblo.

Se dió lectura al oficio del comisionado de apremios D. Justo Lacarra que dice así: "Sírvase V. poner en limpio la adjunta lista anotando las cantidades que a cada individuo le corresponde pagar en vista de la circular de la Exma. Diputacion foral de fecha 25 de Marzo último é incluyendo si por descuido se ha omitido alguno en la lista, advirtiendole al mismo tiempo que entre los que se hallan al servicio de las tropas enemigas puede haber que esten obligados al servicio y ellos tienen que pagar en ambos conceptos como dice la circular = Caso que no ha puesto V. para la fecha en conocimiento de los interesados las cantidades que se hallan obligados á satisfacer en vista de la circular, sin demora de tiempo lo hará, haciendoles firmar la lista notificandoles en forma para que no tengan que alegar nada = Las instrucciones debidas tiene V. dadas por la Diputacion y espero que los cumplirá exactamente sin demora ni escusa alguna = Como espero pasar á esa dentro de pocos dias"

"creo que todo lo tendrá hecho, y a la vez tambien iré cobrando las rentas retenidas en metalico á fin de que no haya mas que estender los recibos á mi llega á esa." Enterados los Señores concurrentes de lo que manifiesta el Sr. Comisionado de apremios en el prenserto oficio que precede y discutido largamente se acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. D. Juan Leon Aberasturi, D. Juan Bta. Mancicidor, D. José Esteban Olacia, D. Ygnacio Lascano, D. Ygnacio Odriozola, D. Martin Beristain, D. Miguel Antonio Echeverria, como concejales del Ayuntamiento anterior, con mas los Sres. D. José Arteche, D. Faustino Arpiazu, D. José Arana, D. José Ygnacio Aizpurua, D. Juan José Beristain, D. Francisco Manuel Oñederra, D. Simon Aguirregaviria, D. Martin Ostoluza, D. Manuel Arrizabalaga, D. Juan Mª. Salegui, D. Francisco Egaña, D. Juan Domingo Unzueta, D. Domingo Ansola, D. Sebastian Aristondo, D. Antonio Salegui, D. José Subiñaz y D. Nicolas Garate para dar noticias de los mozos ausentes de las barriadas y de las fechas en que se ausentaron ú ocultaron, y por último señalar las cuotas conforme al testo de la espresada circular de la Exma. Diputacion.

Enseguida se dió lectura a la instancia de las señoras Religiosas Agustinas de Mendaro esponiendo que esta corporacion le esta exigiendo una cuota de contribucion, que aunque corta siempre afecta los escasos recursos con que cuenta hoy la comunidad para su sostenimiento, y constando que por disposicion

nes superiores se hallan las comunidades religiosas exentas de toda contribucion ó carga de ese genero, lo recuerda á este Ayuntamiento á fin de que en adelante se les suprima de la lista de contribuyentes; Enterados los Señores concurrentes acordaron eximirles de la contribucion de que se trata en vista de la precedente instancia y de los cortos recursos que dice cuenta dicha comunidad.

Se dió lectura de otra instancia de Pedro Arrieta, reducido á relatar, que habiendo tenido anteriormente vino de venta en su casa, y que deseando poner igualmente la taberna, en donde vive actualmente que se halla situada en el extremo de la villa, y suplica se digne dar el competente permiso para ello; Enterado el congreso acordó acceder á lo que solicita este interesado, autorizando llevar el vino de la Alhondiga de la misma y poner de venta en su casa.

Se dió lectura de otra instancia de D. José Mª Beristain de esta vecindad, esponiendo: que segun resulta de la cuenta que acompaña ese Ayuntamiento me es en deber la cantidad de 7.138 reales y 76 céntimos importe de raciones suministradas en Agosto, Setiembre y Octubre de 1873, segun en ella se detalla; sin que á pesar del largo tiempo trascurrido, se haya dignado esa corporacion prestarle su conformidad y decretar su pago = Hoy me encuentro sin fondos con que poder hacer frente á las contribuciones: por lo cual á V.S. rendidamente suplico se sirva comprobar

la adjunta cuenta con los asientos que obran en esa Secretaría, y hallandola conforme manifestármelo así y decretar el pago en todo ó parte = Es gracia etc = Seguidamente se dieron lectura á la cuenta presentada partida por partida; y el congreso quedó enterado, sin que se haya tomado resolucion alguna sobre las mencionadas cuentas consignadas previamente.

Acto seguido se dió lectura á la instancia y cuentas producidas por Agustin Esnaola encargado de vigilar el Palacio que sirvió de morada á S.M. el Rey (q.D.g.) durante su residencia en esta villa los dias cinco, seis y siete de Enero último, esponiendo: que en las cuentas particulares que á consecuencia de los gastos ocurridos por la residencia del Rey en esta villa se han presentado á V.S. en el dia de la fecha, aparece una consignada con el num.º 14, en la que se espresan los perjuicios ó perdidas de varios objetos, cuyo justiprecio no hace el esponente por preferir el que se le provea por V.S. de otros iguales á fin de que pueda cubrir el inventario de la casa y no hallarse con defecto alguno = El esponente debe llamar la atencion de V.S. por el costoso trabajo que con otros doce se ha soportado, sin descanso ni de dia ni de noche ya vigilando la morada Real ya atendiendo y cuidando no se extravie objeto alguno de la casa, cosa que afortunadamente no ha tenido lugar; ya haciendo con sus referidos comitantes cuanto ha podido, sirviendo á S.M. el Rey cuyo servicio y el de sus amigos apreciará V.S. en su justo valor = Y ultimamente debe tambien hacer presente á V.S. los per-

perjuicios que ha habido en la huerta que como el Palacio, fué franqueada á S. M. el Rey y su comitiva, faltando naranjas y limones sin que pueda el recurrente fijar su numero, si bien los arboles no han sufrido detrimento que mencionar y ni el suplicante desea que V.S. se sirva proveerle de objetos analogos á los fracturados; que V.S. estime, segun su elevado dictamen, el servicio que con otros doce ha prestado constamente de dia y noche en el Palacio los dias 5, 6 y 7 del mes actual y que tambien V.S. valiéndose de los medios que juzgue oportunos acepte en su justa estimacion las perdidas de la huerta; por tanto: A V.S. suplica rendidamente que habida por presentada esta instancia, se digne acceder al suplicante cuanto pide en la misma = Dios etc =.

Asi mismo se dicion lectura á las cuentas partida por partida y despues de discutido largamente se acordó por el congreso nombrar una comision compuesta de los Sres. D. Angel Mendizabal, D. Manuel Lizarraga, D. Ramon Rementeria como Síndico y el Sr. Presidente de la corporacion, para que reconozcan debida y detenidamente y emitan su dictamen de si son merecedoras de su aprobacion las referidas Cuentas. Con tanto se disolvió el Ayuntamiento firmando cuya el Sr. Presidente como de costumbre conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Uran

Jose Mª de Urquidi
Srio.

Sesion del dia 20 de Febrero de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Uran Alcalde reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo Ansola, D. Nicolas Galdona Teniente y Sota tenientes Alcaldes, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larranaga Regidores, D. Ramon Rementeria Síndico Procurador Gral. Concejales individuos que componen mayoria del Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el infraescrito Secretario, se trató y resolvió lo que sigue.

Acto continuo se dió lectura á la circular de la Exma. Diputacion foral num.º 120 de fecha 14 de los corrientes, y los Señores concurrentes quedaron enterados, y despues de tratado razonadamente se acordó por unanimidad verificar el sorteo de los hombres comprendidos en el alistamiento (en el alistamiento) Foral conforme á lo prevenido en la espresada circular el Martes proximo y sus tres horas de la tarde, á cuyo fin se ruega á los Señores Parrocos de las anejas de Ycíar y Mendaro, para que se dignen publicar en las parroquias de su cargo las enunciadas circulares para que llegue á noticia de sus feligreses; y en esta villa se haga saber por bando ó pregon á los habitantes de la misma.

Acto seguido se dió lectura á un oficio de Hospitales y salubridad publica de esta provincia que

dice así: "Para atender á las necesidades de su cometido y en virtud de la autorizacion de la Exma. Diputacion de fecha 18 de Diciembre último, de que dí conocimiento á la comision saliente de esa villa en comunicacion del 30 del mismo mes, ha acordado esta comision, en sesion de hoy, se sirva entregar en las oficinas de la misma, para el fin del corriente mes los 4.620 Rs. importe del haber del Medico que fué titular de esa D. Ramon de Ostolaza, resultante de los 9.000 que tenia al año con el descuento de 12 reales diarios que asciende al año á 4.380 = Lo que participo á V.S. para los efectos consiguientes." Enterado esta corporacion del premiserto oficio acordó ser muy conveniente aunque no toda la cantidad, entregar parte de lo que adeuda por conceptos que en él se espresan, ó sea mitad para fines del presente mes en dichas oficinas.

Con relacion al informe que pide la Exma. Diputacion foral respecto de Ygnacio Macazaga sobre la casa que este habita, se diga que segun noticias que tiene esta corporacion que debe ser cierto que la casa en cuestion tiene gratuitamente ó devalde como criado ó encargado de los bienes del Sr. D. Bernabe Aguirre, en atencion á los servicios que presta en conceptos espresados.

Inmediatamente, se tomó en consideracion en virtud del descargo de la comision de la clasificacion y arreglo de las cuotas de mozos ausentes y obligados al servicio, la conveniencia de nombrar otra comision, y en su vista se acordó nombrar dicha co-

para la clasificacion y señalamiento de cuotas de los hombres armados en tropas liberales, en atencion á la circular de 25 de Marzo del año ppdo. compuesta de los Sres. D. Angel Mendizabal, D. Juan José Irivudo, D. Antonio Echeverria, D. Santiago Mancicidor, D. Francisco Aizpuru, y D. José Ygnacio Echaniz juntamente con los Sres. del Regimiento ó Ayuntamiento particular, señalando á cuyo efecto las diez horas de la mañana del lunes proximo.

Con tanto se dió por terminado este acto, que firma el Sr. Presidente como de costumbre conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Urain

José Mª de Urquidi
Srio.

Sesion del dia 27 de Febrero de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva, á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Urain Alcalde, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Nicolas Galdona Sota Teniente Alcalde, D. José Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga, Regidores, D. Ramon Rementeria Síndico Pro-

curador gral. concejales individuos que componen el Ayuntamiento, y los Señores D. Juan Leon Aberasturi y D. Manuel Lizarraga Diputados del comun, con asistencia de mi el Secretario se dio principio á la sesion dando el resultado siguiente.

Se dio lectura á un oficio del Sr. Alcalde de Azpeitia que dice asi: "Para pago de las dietas devengadas por los vocales de la comision de suministros desde 1º de Setiembre hasta fin de Diciembre de 1874 le corresponde á ese pueblo contribuir con la cantidad de 595 Rvn. = Ademas se halla en descubierto de 874 reales que le correspondieron por igual concepto en la liquidacion practicada en 1º de Setiembre de 1874, y de V. espero se servirá remitir ambas cantidades lo antes posible á esta Alcaldia, pues los interesados reclaman con justicia lo devengado hasta la fecha, pues de lo contrario, se encontrará este partido en el triste caso de que no tenga quien le represente en la Comision por cuanto no se le paga". Y los Señores concurrentes quedaronse enterados.

Acto continuo se dio lectura á la instancia de Lorenzo Aramburi colono de la caseria de Ethaizcarra, que reducido á relatar que habiendo le destrozado su cosecha de trigo un predrisco fuerte que cayo el ppdo. verano y que por consiguiente no tiene medios con que pagar dicha renta en trigo y en dinero llamado el cortazari, y que desea le aguarde esta corporacion por la mitad hasta el proximo Agosto y otra mitad hasta fin del año presente y suplica se le conceda lo que pide; Enterados los Señores concurrentes acordaron manifestarle al exponente que la mitad pague sin perdida de tiempo ó sea enseguida y de la otra mitad se le concederá la tregua de cinco meses ó sea hasta el proximo mes de Agosto.

Los Señores Diputados del comun hicieron presente, que á consecuencia de haberse levantado un acuerdo en el Ayuntamiento celebrado el dia 23 de Enero ultimo sobre pesas para vigilar á los comerciantes y traficantes de la misma, que es lo que procede de él; y habiendoles dicho el Sr. Presidente y por mi el Secretario que se habia elevado á la Exma. Diputacion la pretension que se deducia del mencionado acuerdo, pero que aun no ha tenido este Ayuntamiento contestacion alguna sobre el particular, en su vista se acordó se reproduciera la misma pretension á la Exma. Diputacion.

Inmediatamente se dio lectura á otra instancia de Manuel Aramburi vecino de la misma y habitante en la caseria de Araquistain, exponiendo que rompiendo el muslo á consecuencia de una caida en el mes ppdo. y que imposibilitado para toda clase de trabajos lo menos hasta Mayo proximo venidero, y suplica se sirva esta corporacion condonarle las contribuciones hasta el indicado mes, y Enterados los Sres. concurrentes acordaron condonarle unicamente de dos meses de contribuciones foguerales con que esta gravado.

Incontinenti se dio lectura tambien de otra instancia de D. Juan Ramon Urcanga y Carlos Arocena de esta vecindad en su tierra de Yciar, espo-

piendo; que hallandose en necesidad estrema por falta de articulos de primera necesidad para sus respectivas familias, á consecuencia de que no se les atiende al pago de sus sueldos como ayuda de Secretario y Alguacil de Yciar respectivamente, suplican se dignen satisfacerles sus sueldos devengados en conceptos espresados = Mas el referido Uzcanga desea continuar bajo la obediencia de los Sres. Regidores residentes en esta tierra jurisdiccion de esta villa para en adelante le señale esta corporacion una cantidad que crea conveniente por los servicios que á cada momento esta prestando mientras duren las circunstancias actuales; Por cuya gracia rogaran á Dios por la interesante vida de V.S.: Enterados los Señores concurrentes y despues de un examen y discutido acordaron manifestarles que tan pronto como se vendan el maderamen y leña de los montes de los contribuyentes morosos se les atenderá con algo; y tocante al deseo de continuar bajo la obediencia de los Regidores de esa aldea, se acuerda tambien significarle que en virtud á las presentes circunstancias se esperimenta de que debe haber poco trabajo, y que por consiguiente lleve cuenta de todo lo que para este Ayuntamiento hiciere y se le abonara en vista de los espresados trabajos.

Se dió lectura á las instancias de Dª Francisca Mª Osacta viuda de D. Juan Ygnacio Garate y de Dª Ysabel Telleria, y quedo enterado el Ayuntamiento, sin que se haya tomado resolucion alguna.

Con tanto se dió por terminado este acto firmando cuya acta el Sr. Presidente como de costumbre conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Uram

José Mª de Urquidi

Secretario

Sesion del dia 28 de Febrero de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Uram Alcalde reunidos los Señores D. Domingo Ansola Teniente Alcalde, D. Nicolas Galdona Sota-teniente, D. José Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga Regidores y D. Ramon Rementeria Sindico Procurador gral., concejales individuos que componen mayoria del Ayuntamiento de la misma y por presencia de mi el Secretario se trato y resolvió lo que á continuacion se espresa.

Acto continuo tomando en consideracion los perjuicios que se hacen á los Sres. Concejales para concurrir á las sesiones ordinarias los Saba-

dos por ser todos ó en mayor parte labradores que tienen que abandonar sus faenas agrícolas para asistir á ellas, acuerdan por unanimidad señalar y señalan los domingos y sus nueve horas de la mañana para las sesiones ordinarias en lo sucesivo.

Con tanto se dió por terminado este acto, cuya acta como de costumbre firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Uraín

José Mª de Urquidi
Srio.

Sesion del dia 7 de Marzo de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva, á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Uraín Alcalde, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo Ansola Teniente Alcalde, D. José Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregavirra, D. Ventura Larrañaga, Regidores, D. Ramon Rementeria, Síndico, Procurador gral., Concejales individuos que componen la mayoría del Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió abierta la sesion dando lectura á las dos actas anteriores y fueron aprobadas.

Seguidamente se dió lectura al oficio del Sr. Alcalde de Motrico insertando del de Azpeitia, en reclamacion de 1.093 rs. y 19 céntimos que se halla adeudando esta villa por los servicios de bagajería prestados por los pueblos de esta provincia durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del año ppdo., en virtud de la liquidacion verificada por la comision de suministros en fecha dos de Enero del presente año. El Sr. Presidente manifestó al congreso, que á consecuencia de haber presentado con el referido oficio el encargado de hacer el cobro de dicha cantidad hayer por la tarde y que sacando de los fondos de la Tesorería municipal habia satisfecho la citada cantidad al susodicho encargado espediendole á cuyo efecto un libramiento contra la depositaria de la misma y quedó enterado el congreso, acordando en su virtud, que tambien en lo sucesivo se han de satisfacer todas las atenciones de bagajería de los fondos de las contribuciones á guerra, exigiendo ó aumentando mas de estas mensualmente para dichas atenciones y señalando en las papeletas al efecto el motivo á que es destinado dicho aumento.

Inmediatamente se dió lectura á la instancia de Martin Urcullu esponiendo: que á consecuencia de la muerte de su esposa, ha quedado en absoluta miseria sin amparo y recurso alguno y sin poder reunir lo necesario para su preciso sustento y de su hijo, y que

sin embargo se halla clasificado para pago de contribuciones con una cuota muy exajerada en el estado vecinal de esta villa, por lo que suplica se ha clasificado con los pobres de solemnidad de su clase; y enterados los Sres. concurrentes acordaron manifestar al recurrente que se le tendrá en consideracion en la nueva rectificacion de las listas foguerales que se estan haciendo.

Se dio cuenta de otra instancia de D. Miguel Egaña de esta vecindad esponiendo que habiendole arrebatado la muerte á su esposa (q. e. p. d.) se ha visto en la imprescindible necesidad á agregarse á su sobrino Pedro Bengoa quedandose de este modo las dos familias refundidas en una y no siendo justo que en adelante se le cargue nada al solicitante en concepto de foguera supuesto lo dicho humildemente, suplica se le exima de la cuota foguera; y en su vista enterados los concurrentes acordaron no acceder al solicitante, en virtud de no haber desocupado aun la casa que habita.

Habiendo dado cuenta de los remates de leña y maderamen verificados en el dia cuatro del corriente, y de los que quedaron suspendidos á falta de licitadores, en su vista acordaron los Señores concurrentes volver á sacar á nueva almoneda el sabado proximo y sus diez horas de la mañana el maderamen y leña que en el remate anterior no tuvo lugar.

Acto continuo se dio lectura de una instancia de Antonio Esnaola de la caseria de Obieta zarra esponiendo: que á consecuencia de que viene toda la familia padeciendo de una larga enfermedad como es público y notorio, se ve en el mas lamentable estado de menesterosidad, pues que agotados todos los recursos para el socorro de su desgraciada familia, una vez mas recurre á esta corporacion humildemente suplicando se digne condonarle cinco meses de contribuciones al recurrente para que asi pueda aliviar un poco las cargas pesadas de su familia, Enterados los Señores concurrentes acordaron condonarle unicamente de dos meses de contribuciones que se halla debiendo.

El Sr. Presidente manifestó que á consecuencia de haber espirado el término fijado en el remate de suministros de leña, paja, velas y petroleo á las chozas que hacen guardia los soldados Reales de esta villa y reten de la misma, que en su sentir convendria el que se tomara alguna disposicion acerca de lo dicho; en su vista despues de tratado largamente, acordaron facultar y autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que proceda conforme á su juicio obrando como siempre con toda economia posible en bien de los intereses municipales; y respecto del petroleo ponga él para el alumbrado del reten y de los faroles de la calle, llevando cuenta por menor de todo gasto que se hiciere en ello, y para que en su vista se vea la necesidad y conveniencia de proceder conforme á la buena administracion economial.

Con tanto se dió por terminado este acto, firmando cuya acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Eraño

José Mª de Urquidi
Srio.

Sesion del dia 14 de Marzo de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Urain Alcalde Presidente, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Nicolas Galdona 2º Teniente Alcalde, D. José Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga, D. Ygnacio Mª Unanue Regidores, y D. Ramon Rementería Síndico Procurador Gral.; concejales individuos que componen mayoría del Ayuntamiento particular de la misma, por presencia de mi el Secretario se trató y resolvió lo que á continuacion se espresa.

Se dió cuenta de las reglas que se habian adoptado por la comision nombrada para la Junta de Beneficencia para proseguir en su curso en administraccion de ésse y quedaron enterados los Señores concurrentes.

Enseguida se dieron cuenta por mi el Secretario de los remates celebrados el dia de hayer y suspendidos á falta de licitadores que querian cubrir rebajando la tercera parte de la tasacion. El Señor Presidente manifestó que José Mª de Egaña de esta vecindad habia ofrecido abonar la cantidad de trescientos reales por los arboles y maderamen pertenecientes á D. Juan Bautista Acilona, y que él no ha querido admitir dicha postura sin antes consultar con el Ayuntamiento, á cuyo fin se resuelva lo que fuere conveniente; en su vista, y despues de discutido largamente acordaron los Señores concurrentes manifestar al Egaña que se le admite la postura de trescientos reales que tiene ofrecida, y que bajo cuya postura se volverá á sacar á publica almoneda para su remate el domingo proximo y despues de las funciones religiosas de la tarde.

Incontinenti manifestó dicho Sr. Presidente que Francisco Ondarra tambien de esta vecindad, habia ofrecido á los arboles del Sr. Vizconde Santo Domingo á los que quedaron sin efecto en el remate anterior la cantidad de mil cuatrocientos Rvn., en su vista acordó el congreso admitir dicha postura y volver á sacar en nuevo remate el domingo proximo despues de las funciones religiosas de la tarde bajo la susodicha postura.

Inmediatamente se dió lectura á la instancia de Felis Basurto de esta vecindad esponiendo: que se hijo Esteban joven de 17 años de edad, ha servido de sustituto en la compañia de tercios de la villa de Motrico á contentamiento y satisfacion de sus Jefes y demas individuos de ella, como justificará el esponente en caso necesario. Publico y notorio es en esta localidad que el recurrente hace años en todas las temporadas de verano, se ve precisado á abandonar su casa para adquirir carboneando su subsistencia, y la de su dilatada y tierna familia en la que es comprendido un padre octogenario, imposibilitado hoy por su decrepitud para toda clase de trabajo; y que careciendo absolutamente de medios de fortuna, no tiene mas recursos que arbitrar el

el modo de proporcionar lícitamente un pedazo de pan para no exponer a que perezca de miseria su familia. Las razones y órdenes tienen sus restricciones, así como las leyes admiten sus interpretaciones, y ninguna de ellas obliga a nadie á cumplir imposibles, cuando unas y otras se dictan fundadas en la razon y en la justicia = Partiendo, pues de principios incontrovertibles, de ninguna manera piensa el exponente, que V.S. por sugestiones agenas se sobreponga á las leyes de la humanidad, ni consentirá que una familia entera sucumba por miseria, consecuencia inmediata de la indigencia a la que se expone inevitablemente, si se le priva del único que puede proporcionarle su sustento, en cuyo desgraciado caso la responsabilidad de quien fuere sería inmensa ante Dios y los hombres = Para contravenir tan terrible, se atreve el reumente a proponer a V.S, que se le conceda licencia para adquirir carboneando, como hasta ahora, el necesario sustento para sí y su familia, sin perjuicio de que preste el servicio de tercio de esta villa, en cuya clase es comprendido, por medio de su hijo Esteban en concepto de sustituto y muy apto para dicho servicio, segun lo tiene acreditado en Matrico = Con la confianza de alcanzar la gracia que implora = Suplica a V.S. que tomando en consideracion la espuesto y por un acto de beneficencia, se digne deferir a lo solicitado, pues en ello recibirá señalado favor el suplicante, que rogará a Dios conserve a V.S. dilatados años, Cabezabellosa Señores concurrentes convinieron en conceder lo que solicita, siempre que los tercios de la misma se conformaren a ello.

Se tomó en consideracion las cobranzas de las multas de los hombres ausentes comprendidos en el servicio de tercios que el Ayuntamiento anterior en fecha 23 de Noviembre del año pp.do les impuso la cuota de noventa reales para pago de la indemnizacion del servicio que debian haber prestado durante los seis meses contenidos al decreto y en su vista acordaron activar dichas cobranzas.

Con tanto se levantó la sesion firmando en ya acta el Señor Presidente como de costumbre conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Vrain

José Mª de Urquidi

Rubricado

Sesion del dia 21 de Marzo de 1873.

En la Casa consistorial de esta villa de Cabezabellosa, á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Urain Alcalde Presidente reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo Arsola 1er Teniente Alcalde, D. Nicolas Galdona 2º Teniente Alcalde, D.

José Antonio Egaña, D. Ventura Larrañaga, D. Ygnacio María Unanue Regidores, y D. Ramon Rementería Síndico Procurador Gral., Concejales individuos que componen mayoría del Ayuntamiento de esta villa, y por presencia de mi el Secretario se trato y resolvió lo que sigue

Acto continuo tomando en consideracion el mucho tiempo que tarda la comision rectificadora del estado territorial de esta villa en ultimar los trabajos de su cometido, y en su consecuencia acordaron los Señores concurrentes manifestar á dicha comision que en atencion á que han trascurrido dos y medio meses el que comenzaron los trabajos de la estadística decretada el dia 7 de Enero último, y que no habiendo aun terminado los referidos trabajos segun se ha esperimentado, y en su virtud se sirvan ultimar para los fines del presente mes los mencionados trabajos ó en su defecto entreguen todos los documentos de su incumbencia al Alcalde Presidente de la corporacion.

Acto seguido tomando en consideracion respecto de la venta del vino que tiene la familia que habita en la casa de Sindicacoa en Sasiola sin permiso ni autorizacion de esta corporacion; acuerdan los Sres. concurrentes significarles que en atencion á dicha venta de vino que se le exija por los derechos de dicho liquido trescientos veinte reales para todo el presente año, ó en su defecto que pague la cuarta parte ó sea ochenta reales por lo de hasta el presente

En

seguida tambien se trato sobre los pertenecidos del Convento de Sasiola, que hallandose dicho Convento vacio sin frailes y sus pertenecidos se hallaban sin arrendar como la huerta que se halla en el sitio que fué antiguamente juego de pelota, y en su vista acordaron poner á disposicion del Señor Presidente para en caso de que hubiere pretendientes los arriende hasta tanto que el mencionado Convento se provea de frailes, é interin destinado dicho producto para el beneficio del Sto. Hospital.

Con tanto se dió terminada la sesion, firmando cuya acta como de costumbre por el Señor Presidente conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Uraín

José Ma. de Urquidi

Secretario

Sesion del dia 29 de Marzo de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva, á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Uraín Alcalde Presidente, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo Ansola 1er. Teniente Alcalde, D. Nicolas Galdona 2o. Teniente

Alcalde, D. Jose Antonio Egaña, D. Ventura Zumaraga, D. Ygnacio Mª Amunue Regidores, y D. Ramon Rementeria Sindico Procurador gral, Concejales individuos que componen mayoria del Ayuntamiento de la misma, por presencia de mi el infrascrito Secretario fehaty resolvió lo que a continuacion se expresan.

Se dio lectura a la cuenta presentada por el Alguacil Vicente Odriozola de los gastos ocurridos durante el primer trimestre en suministros de paja, carbon a las chozas de guardia, socorro á los pobres y petroleo para el alumbrado publico durante el presente mes, y en su vista, acordaron aprobar dicha cuenta escepto los diez y ocho reales que cargaba Martin Galarraga por la cama de diez y ocho marineros de Deguetiria que venian de San Sebastian llevados a este por vapores de Guetaria cuando amar, rebajandola a doce reales.

Acto continuo se acordo espedir el correspondiente libramiento de cuarenta y cinco pesetas á los predicadores de la semana Santa ultima.

Seguidamente tomando en consideracion los sueldos de los empleados que trimestralmente han que verificar sus pagos, y teniendo en cuenta los escasos recursos con que este municipio cuenta para atender al mas apremiante y perentorio, acuerdan los Sres. concurrentes espedir al Maestro instr. Gaspar Jaure el libramiento de ochenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos para pago de los sueldos delos Meses de Enero y Febrero ultimos, Al Alguacil de esta villa Vicente Odriozola del trimestre por completo; Al Alguacil de Zuazua tambien un trimestre; y al espresado Secretario de dos meses.

Acto continuo se dio lectura a la instancia de los vecinos de Ganazarra que dice asi = Ylltre. Ayuntamiento de la N. y L. villa de Deva = Los habitantes del barrio de Ganazarra jurisdiccion de esta villa con el debido respeto hacen presente a V.S.; que el domingo proximo pasado hubo reunion en el Puente de las tres barricas sobre la pretension del cirujano solicitando este que se le aumente su salario, y en lo contrario no podia servirlo, porcuanto tenia proposiciones para otros pueblos con mayor sueldo, y en vista de ello resolvieron para aumentarlo repartiendo lo que tocaba entre todos ellos, y que cada vario hiciese a su pueblo una pretension pidiendo en auxilio del pagamento que hubiesen hecho con los anteriores cirujanos Pizaro y otros, por cuanto por de pronto no habia quien podia servir, y tambien faltan en otros pueblos, con cuyas razones Suplican a V.S. humildemente se dignen aceptar su pretension, que es de pagarles por trimestres segun anteriormente se acostumbraba para los Cirujanos, pues los otros pueblos Elgoibar y Motrico han ofrecido su cuota, pues esperan tambien de la bondad de V.S. esta gracia rogando á Dios guie sus vidas m.s a.s Mendaro y Diciembre 11 de 1874 = Por si y en nombre de los demas = Jose Mª Zuluaga = Jose Ygnacio Echanir = Domingo Amuesta = Bartolome Berazaluce = Antonio Eyaralde = Domin-

mingo Zavaleta = Antonio Zulaica = Acuerdo del dia 12 de Diciembre de 1874 = Enterado este Ayuntamiento de la presente instancia, acuerdan significarles á estos interesados como lo hace que aguarden hasta que se reuna el Ayuntamiento gral. quien resolverá lo que crea conducente = El Presidente Juan José Iriondo = Enterada esta corporacion del preinserto solicitud y acuerdo y despues de una larga y razonada discusion acordaron señalar ó asignar setecientos reales anuales pagaderos de los fondos municipales de esta villa á D. Teodoro Oreja Cirujano de Garagarza, empero de que este deberá exigir con la equidad posible á todos los vecinos de este término municipal ó sea Ycíar y Deva cuando sea llamado en calidad de facultativos á hacer visitas á los enfermos y que no use de exageracion alguna, principiando á correr dicha renta desde primero de Enero último.

Con tanto se dió por terminado este acto, firmando cuya acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Vrañ

José Mª de Urquidi
Srio. mdo.

Sesion del dia 4 de Abril de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Nicolas Galdona 2º Teniente Alcalde en ausencia del 1º y 2º respectivamente, reunidos en sesion ordinaria los Señores D. Ramon Aguirregaviria D. Ventura Larrañaga Regidores y D. Ramon Rementeria Síndico Procurador gral., concejales individuos que componen mayoría del Ayuntamiento particular de la misma, y por presencia de mí el Secretario se trató y resolvió lo que sigue

Acto continuo se dió lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

En seguida, se dió cuenta por mí el Secretario que el Alguacil de Ycíar Carlos Arocena se le habia espedido el libramiento de la tercera parte de todo su haber relativamente á sus sueldos devengados como Alguacil de ella ascendentes á la suma de Rsvn. 308, y 88 cénts. y quedaron enterados y conformes los Sres. concurrentes.

Se dió lectura á la instancia de José Mª Garate de esta vecindad relatando, que habiendo espirado el remate de velas de cebo que se suministran á las fuerzas Reales que hacen guardia los soldados de este destacamento en las chozas de la costa; que se atreve á proponer á esta corporacion la de suministrar todas las velas necesarias á dichas chozas al precio de veinte cuartos libra, y suplica

se digan admitir dicha postura y Enterados los Sres concurrentes acordaron admitir dicha proposicion y que bajo la cual se saque a publica subasta señalando al efecto las once horas de la mañana del domingo proximo venidero once del corriente, comisionando al infrascrito Secretario para q.e haga fijar en los parajes o sitios de costumbre los anuncios correspondientes.

Acto seguido se dió tambien lectura a la instancia del Organista de esta villa D. Jose Nicolas Urain esponiendo: que a consecuencia de sus vistas hace ya sobre veinte años sigue de apuntado como es notorio y que a pesar de creer el suplicante que se hallaba exento de las cargas vecinales o sea de fogguera, no obstante siempre ha satisfecho con toda religiosidad hasta tanto que sus frutos y demas le han sido embargados por la Excma Diputacion de esta provincia 7.c. será sabedor que el suplicante se halla absolutamente sin recurso alguno hasta su sustento ordinario y suplica se le exima de la fogguera; y enterados acordaron que en la nueva rectificacion que se esta llevando a cabo por la comision rectificadora se le tendrá en consideracion.

Para la revision y presentacion de las cuentas del trimestre se comisionan a los Señores D. Fernando Urain Alcalde, D. Ramon Bermendia Sindico Procurador Gral, D. Antonio Eguiraun y el Secretario infrascrito

Teniendo en cuenta los servicios prestados

Vito Eguiraun en el trimestre último en la Secretaría del Ayuntamiento haciendo las papeletas de contribuciones, se acuerda autorizar al Sr. Presidente D. Fernando Urain, para que en vista de los trabajos que haya prestado el Eguiraun se le remunere con lo que a su prudente juicio juzgue.

Se acuerda asignar o señalar para gastos de oficina o Secretaría cuatro cientos reales anuales al Secretario D. Jose Mª. de Urquidi.

Con lo que se dio fin a esta junta, firmando de cuya fue el Señor Presidente como de costumbre conmigo el Secretario, de que Certifico.

Jose Mª. de Urquidi.

Firmado

Sesion del dia 11 de Abril de 1873.

En la sala consistorial de esta villa de Deva, a once de Abril de mil ochocientos setenta y tres, bajo la presidencia de Fernando Urain Alcalde Presidente, reunidos en sesion ordinaria los Señores D. Domingo Ansola 1.er Teniente Alcalde,

D. Nicolas Galdona 2º Teniente Alcalde, D. Jose Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga, D. Ignacio Mª Unanue Regidores y D. Ramon Rementeria Sindico Procurador gral., Concejales individuos que componen el Ayuntamiento particular de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se acordó y resolvió lo que á continuacion se espresa.

Acto continuo se dió lectura al oficio de la Exma. Diputacion foral que dice asi: "Con esta fecha he nombrado á D. Cipriano Hermoso vecino de Tolosa, contraste de pesas y medidas de esta Provincia. Lo que pongo en conocimiento de V.S. en contestacion á sus comunicaciones de 24 de Enero y 2 de Marzo = Dios etc." y quedaron enterados los Sres. concurrentes.

Acto seguido se dió lectura á la cuenta presentada por D. Angel Mendizabal de las velas suministradas á las chozas que hacen guardia los soldados Reales de este destacamento y reten desde el catorce de Diciembre hasta fines de Marzo último, ascendente á Rvn. 207, y 30 cent.s importe de 75 libras de velas de cebo á razon de 23½ cuartos libra segun el precio que causó en remate público en fecha 13 de Diciembre último, el cual aprobando por los Señores concurrentes se acordó espedir el libramiento contra la Tesoreria municipal de la misma.

Inmediatamente se dió lectura á la instancia de Vicente Odriozola que dice asi: "Ill.mo Ayuntamiento de esta villa de Deva = Vicente Odriozola Alguacil á V.S. respectuosamente espone: que á pesar de desempeñar al parecer, su cargo á entera satisfacion de este vecindario, le han sido rebajados en su sueldo trescientos sesenta y cinco reales, ó sea un real diario que percibia de los fondos del Sto. Hospital de la misma, sin duda ninguna, á causa de carecer de fondos el referido establecimiento; y como V.S. no ignora, despues de los perjuicios que tuvo durante la ominosa dominacion liberal, con la rebaja de la cantidad indicada por ser muy notable, se le aumentan las dificultades para dar frente á las apremiantes necesidades de su familia, como V.S. no podrá menos de reconocerlo; y á V.S. atentamente Suplica: que en vista de las razones espuestas se sirva disponer que de exento ó libre de la contribucion foguera l, como se observa tambien en la mayor parte de los pueblos de estas provincias, con respecto á los empleados municipales, segun puede V.S. ver en los anuncios que suele publicar el periodico oficial "El Cuartel Real" = Gracia que espera etc." = Enterados los Señores concurrentes acordaron acceder á lo que el esponente solicita, declarandole libre ó exento de la contribucion foguera l en lo sucesivo.

Incontinenti se dió lectura á la instancia de D. Jose Mª Usobiaga como encargado especial de los bienes que posee en esta villa el finado Exmo. Sr. D. Francisco Lersundi esponiendo: que con fecha 7 de los corrientes se le hizo saber la entrega por el Alguacil del pueblo D. Vicente Odriozola de la cuenta girada el mismo dia por el Señor Alcalde de esta villa, de las contribuciones que se supone corresponderle á la propiedad de la indicada representacion desde Mayo del

del año último hasta el finado Marzo, y con intimacion verbal de que á las cuarenta y ocho horas de dicha entrega debia hacer efectiva el saldo de los 2.965 rs. y 20 céntimos que resultan en la citada cuenta contra la espresada representacion apercibido de apremio en otro caso = Novedad tan inesperada sorprendió al esponente, como no pudo menos de hacerlo, porque no concibe el fundamento de la razon en que se apoya la determinacion de imponer derramas vecinales á una propiedad cuyas rentas se hallan retenidas por orden superior, precisamente desde el mes en que se formula la cuenta mencionada, y por esta causa se halla exenta del pago de toda otra contribucion, como así considera la misma superioridad á todas las propiedades del pais que se hallan en igual caso y circunstancias, y este es el motivo por el cual el recurrente recurre á V.S. en demanda, de que á la propiedad que representa en el concepto manifestado, se sirva declarar exenta de la contribucion vecinal, ó en otro caso se suspendan todo ulterior procedimiento hasta la definitiva resolucion de la superioridad, á quien se verá compelido á recurrir, si V.S. no le concede la justicia que le implora, y por tanto suplica se digne diferir á lo solicitado etc. = Enterado el Ayuntamiento de la precedente instancia acuerda manifestar al esponente, que no puede declararle exento de la contribucion foguera l ó vecinal á consecuencia de hallarse obligado todo vecino á levantar las cargas de sus respectivos pueblos, y segun resulta de las actas de Ayuntamiento que obran en esta Secretaría los prales. del esponente son vecinos propios de ella; sin embargo que puede el esponente recurrir en demanda á la superioridad, sin perjuicio de satisfacer inmediatamente las cantidades respectivas que aparecen en el estado territorial de la misma de las casas y propiedades que su pral. ha habitado aunque en la actualidad no ocupa, pero sin embargo se hallan á su cargo, hasta tanto que resuelva la superioridad respecto de la vecindad.

Incontinenti se dió lectura á las cuentas producidas por el Alhondiguero Francisco Alcorta de los productos de la sisa del vino correspondientes al tercer trimestre del presente año económico, ascendentes en totalidad á 2.411 reales y 15 mts., los cuales fueron aprobadas por los Sres. concurrentes.

Con lo que se dió por terminado este acto firmando cuya acta por el Señor Presidente como de costumbre conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Vram

José Mª. de Urquidi
Srio.

Se

sion del dia 18 de Abril de 1875

En la sala consistorial de esta villa de Deva á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Urain Alcalde Presidente reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo Ansola 1er Teniente Alcalde, D. Nicolas Galdona 2º Teniente Alcalde, D. José Antonio Egaña, D. Ygnacio María Unanue Regidores, D. Ramon Rementería Síndico Procurador Gral. Concejales individuos que componen la mayoría y mas sana parte del Ayuntamiento particular de la misma con asistencia de mí el Secretario se dió lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Acto continuo en virtud del descargo de la comision conferida en sesion del dia 4 del actual, se hizo la presentacion de las cuentas municipales correspondientes al 1er Trimestre del presente año con su lectura integra y enterados los Señores concurrentes acordaron poner un ejemplar de dichas cuentas en el paraje publico acostumbrado de esta villa para que llegue á noticia del vecindario los ingresos y datas que ha habido durante el tiempo citado.

Acto seguido se dió lectura á un oficio del Alcalde de Azpeitia que dice así: Para pago de las dietas devengadas por los vocales de la comision debe esa villa hasta fin de Diciembre de 1874 la cantidad de 1463 Rs. segun le tengo á V. comunicado en dos ocasiones. En la liquidacion que se acaba de practicar de lo devengado ellos durante el 1er trimestre de este año corresponde á esa villa contribuir con 349 reales y 60 céntimos que unidos á 1463 del año anterior hacen la suma de 1712 rs. y 60 céntimos. Los cuales le ruego á V. se sirva remitir lo antes posible á esta Alcaldía para en adelante atender á dichos Sres. con la puntualidad debida = Dios etc." = Enterados los Sres. concurrentes y despues de un detenido examen acordaron expedir un libramiento contra la Tesorería de la misma de Rvn. 349, y 60 céntimos con destino al pago de las dietas del 1er Trimestre á los Sres. vocales de la comision permanente de suministros, manifestandoles al propio tiempo que para las devengadas el año anterior que no hay fondos para atender por ahora.

Inmediatamente se dió lectura al oficio de la Exma. Diputacion foral que dice así: Los Sres. Visconde Sto. Domingo, D. José Manuel Olascoaga, D. Joaquin Leturiondo Diputados del tercer partido, nombrados en las Juntas de Zumaya, abandonaron sus domicilios = La Diputacion desea y necesita el concurso de la extraordinaria, y ya que no es posible constituirla con entera sugecion al fuero, ha adoptado el procedimiento que á su juicio mas se acerca al foral, acordando que el partido de Azpeitia nombre sus Diputados, ya que no pueden ejercer sus cargos los nombrados por las Juntas de Zumaya = Al efecto el dia 28 del actual á las once (horas) de la mañana, se reunirán en la casa consistorial de Azpeitia, los apoderados de los Ayuntamientos del tercer partido foral bajo la presidencia

del de dicha villa, y por votacion á falta de unanimidad nombraran dos Diputados generales y un adjunto para dicho partido, enviando á esta superioridad copia Certificada del acta = Para el dia 22 deberá V.S. haber nombrado su apoderado, advirtiéndose que para acreditar su representacion en la Junta de Azpeitia le bastará presentar en ella un oficio sellado y firmado por el Alcalde y Secretario = Aunque falten algunos apoderados, ademas de los de Guetaria, Orio y Usurbil, á cuyos pueblos no se dirijen este oficio por ocuparlos el enemigo, se procederá á la eleccion de Diputados con tal que los apoderados que asistan representen la mayoria del tercer distrito segun el estado foguera l de las Juntas de Azcoitia de 1866 = Las uniones de Sayas y Aristondo deben nombrar sus apoderados en la forma que antes lo hacian aunque por oficio en vez de escritura. Cizurquil nombrará su apoderado por separado y votará con 16 fuegos = Dios etc = De mi Diputacion general en Villafranca á 14 de Abril de 1875 = El Diputado general = Miguel Dorronsoro = Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario: Juan J. Elorza = Al Ayuntamiento de Deva". Enterados los Señores concurrentes del precedente y preinserto oficio acordaron por unanimidad nombrar al Sr. Alcalde Presidente apoderado para la reunion que va á tener lugar el dia 28 del actual en la sala consistorial de Azpeitia para el nombramiento de los Diputados del tercer partido.

In-

continenti se dió lectura á la cuenta presentada por el rematante del alumbrado publico de esta villa Casto Echeverria ascendente á Rsvn. 303, y 47 céntimos, de los 77 dias en que encendió los faroles de la misma, causado en publico remate celebrado el 13 de Diciembre último á razon de 33 ½ cuartos cada noche, y enterados los Señores concurrentes acordaron que se pague por la Tesoreria municipal espediendole al efecto el oportuno libramiento.

Acto continuo tambien se dió lectura á la cuenta de los gastos ocurridos en la barriada de Mendaro con motivo de los casos de viruela habidos en ella, para el pago de los guardias que se emplearon por orden del Señor Alcalde cuidando á los enfermos virulentos para que no se contagiese ó esplayase dicha epidemia en la espresada barriada, ascendentes á Rsvn. 380; y enterados los Señores concurrentes acordaron en atencion á las circunstancias rebajar á 310 reales la precedente cuenta y espedir el libramiento correspondiente contra la Tesoreria municipal.

Se dió lectura á la instancia de Francisco Arizabalo de Ycar, esponiendo que su hija Francisca Ygnacia es nodriza de dos espositos por cuyas latancias tiene un haber superior al que á V.S. debe por contribucion foguera l motivo por el cual á V.S. suplica se digne aguardarle hasta tanto que cobre su haber en cuyo tiempo pagará las contribuciones que adeuda; y Enterados los Sres. concurrentes acordaron no acceder á lo que solicita, significan

dole que pague inmediatamente sino quiere que se proceda al embargo.

Tambien se dió lectura á otra instancia de Martin Irigoyen de Yciar, esponiendo: que como buen carlista, ha venido satisfaciendo con toda voluntad hasta la fecha los cuarenta y cuatro reales mensuales que se le exigian por la foguera, pero pareciendole exagerada esta cuota, porque se ve con dolor, que en los repartos no se guarda la debida proporcion, segun su humilde sentir, porque hay vecinos que debiendo contribuir con mas que el esponente, por tener mas tierras que labrar y mas fertiles no llegan á su contigente, se ve en la precision de recurrir á V.S. suplicandole encarecidamente, remedie el descuido ó la arbitrariedad que pueda haber sobre el particular de parte de los comisionados = etc = y Enterados los concurrentes acordaron no acceder á lo que solicita.

Inmediatamente se dió lectura á otra instancia de Josefa Basurto de la caseria de Achilli esponiendo: que habiendo fallecido su marido el tres de los corrientes, victima de la pulmonia, ha dejado á la esponente y á sus cinco hijos en el deplorable estado del mas triste abandono, pues el mayor de ellos tiene diez años; asi que para atender á las faenas agricolas se ve en la imprescindible necesidad de buscar jornalero mientras le sea posible y le ayuden algunas personas caritativas. Esta familia, pues, abandonada ahora á la indigencia, por haber desaparecido el unico varon adulto que en ella, eleva su clamor á V.S. para merecer de algun modo su consideracion, y confiada en la beginidad de su compasivo corazon, á V.S. rendidamente suplica se sirva disponer que á la solicitante Josefa Basurto, viuda, se le exima de la contribucion foguera l, haciendo uso de los caritativos sentimientos de que V.S. siempre se halla animado, para lograr en lo posible el alivio de su infeliz familia = Gracia etc = Enterados los tres concurrentes acordaron manifestar en vista de la triste situacion de la esponente, que se le tendrá en consideracion en la imposicion de las contribuciones sucesivas aunque no se le exima por completo.

Incontinenti se leyó la instancia de José Mª Usobiaga como encargado especial de los bienes que en esta jurisdiccion pertenecen á la representacion del finado Exmo Sor Lerundi, esponiendo: que para documentar convenientemente el recurso de alzada que se ve precisado á interponer para la superioridad, del acuerdo tomado por V.S. en once de los corrientes á consecuencia de la instancia que eleva el esponente en solicitud de que se declarase exenta de la contribucion á la propiedad, que representa, le es necesaria é indispensable una certificacion espresiva de la fecha y orden en cuya virtud se causó la retencion de las rentas de dichos bienes, asi como de las respectivas cantidades en que cada uno de ellos estan encabezadas ó figuran en el estado de riqueza territorial, y suplica á V.S. se sirva decretar que por el Secretario de la corporacion ó por quien corresponda, se le provea de la certificacion para el objeto indicado: y Ente-

cados los tres concurrentes acordaron comisionar al Señor Presidente y Secretario para espedir el Certificado que desea el esponente.

El Señor Presidente manifestó al Ayuntamiento que en virtud del acuerdo adoptado en sesion celebrada en catorce del actual respecto al remate de velas y á la admision de la oferta hecha por José Mª Garate de esta vecindad se habia procedido al remate decretado pero que no habiendo presentado postor ninguno y caido en cuenta de que las velas que desea suministrar el Garate son seis en libra y que el rematante anterior ocho en libra; y que siendo en beneficio de la N. villa la marcha que se lleva anteriormente que ordenó el que suministrara el anterior, dejando sin efecto la oferta de Garate, lo cual hacia presente al Ayuntamiento, y quedaronse enterados y conformes con lo que el Sr. Presidente hiciere siempre en favor de los intereses de la misma.

Asi mismo hizo presente al congreso el Sr. Presidente, que á consecuencia de declararle libre el Ayuntamiento anterior al rematante del aceite de esta villa del compromiso de abastecer al vecindario de la misma y del arbitrio de dicho caldo, se hallaba en venta libre el citado articulo segun se esperimenta; pues que segun la esplicacion del Alhondiguero aun no habia cobrado derecho ó arbitrio municipal alguno al insinuado liquido durante el presente año puesto que no le habian ordenado aun exijiera; por cuyo motivo, seria necesario tomar las precauciones convenientes al efecto; en su vista los Señores concurrentes acordaron exijir el arbitrio de cinco reales en arroba de aceite lo establecido en las condiciones del año ultimo. Tambien hizo presente que el Maestro anterior D. Anselmo Mendioroz le facilitó un oficio de la Exma. Diputacion trasladando el informe examinado por el Ayuntº del año ppdo. relatando que aunque no podia atender al pago de sus sueldos por ahora por carecer de fondos en breve ó lo mas antes posible se le satisfaceria aunque no toda parte; y que hallandose el Mendioroz debiendo cinco meses de contribuciones le suplica el que se le haga el giro correspondiente á cuenta de lo que la villa le debe por sus sueldos: y enterados los concurrentes y despues de discutido largamente acordaron comisionar al Señor Presidente para que hiciera presente al Mendioroz á que pague todas las contribuciones que adeuda pues que hallandolo esta corporacion abrumado de otras muchas obligaciones mas sagradas y perentorias como las cuotas de suministros no es posible por ahora hacer el giro que pide pero que por Agosto que puede ser que se le facilite alguna cantidad á cuenta.

Se acuerda significar á Manuel Arriola de Mendaro, á que pague las rentas correspondientes á los terrenos propios de la villa que tiene en arriendo. Con tanto se levantó la sesion firmando cuya acta por el Señor Presidente como de costumbre conmigo el Secretario, de que Certifico.

Fernando Vrain

José Mª de Urquidi
Secretario

Sesion del dia 25 de Abril de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva, á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Fernando Uraín Alcalde Presidente, D. Domingo Ansola 1.er Teniente Alcalde, D. Nicolas Galdona 2.o Teniente Alcalde, D. José Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ramon Rementeria Regidores y Síndico Procurador gral. concejales individuos que componen mayoria del Ayuntamiento particular de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion dando lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

Acto continuo, se dió lectura al oficio de la Exma. Diputacion foral que dice así: "Contesto á su comunicacion de 20 del actual, que con los vecinos ausentes cuyas rentas retenidas no bastan á cubrir las cuotas que adeuden por contribuciones, debe V.S. proceder al embargo de sus bienes muebles, arbolado etc. etc. y todo aquello que pueda dar algun producto en venta, en cantidad suficientes á completar las espresadas cuotas". Enterados los Sres. concurrentes acordaron proceder desde luego al embargo de los bienes muebles de contribuyentes morosos.

Enseguida tomando en consideracion sobre los mercaderes y tenderos que suelen abrir las tiendas en la plaza publica y en el portal del consejo, y la conveniencia ó necesidad de imponer alguna exaccion á los mismos, en su consecuencia, se acordó comisionar al Sr. Presidente para que sabiendo de los Sres. Alcaldes de otros pueblos lo que se acostumbra exigir en estos casos; para que en su vista proceda este Ayuntamiento á designar las cuotas correspondientes á su prudente juicio.

Inmediatamente se dió lectura á un oficio y al estado remitido por la comision permanente de suministros de esta provincia, correspondientes á las cuentas del servicio de bagajeria de los meses (de los) de Noviembre y Diciembre del año pp.do y Enero del presente, cuyo dividendo le corresponde á esta villa satisfacer la cantidad de 1430 rs. y 92 céntimos; y los Sres. concurrentes quedaron enterados.

Incontinenti se dió lectura á un oficio de la Exma. Diputacion que dice así: "Con fecha 3 de Marzo ultimo dije al admor. de rentas retenidas de ese distrito lo que sigue = Las fincas que la Sra. Viuda de Arambarri posee en Deva deben á la comunidad de religiosas del Convento de S.ta Catalina de Motrico 1.840 Rs. y sirvase V. pagarles su mitad ó sea 920 rs. y el Ayuntamiento de aquella villa la otra mitad, cuidando de recojer el recibo que le será de abono por mi contaduria = Y traslado á V. para su mas exacto cumplimiento: "Enterados los Sres. concurrentes y en virtud á las varias reclamaciones que hacen las Sras. Monjas de Motrico, se acordó expedir el oportuno libramiento contra la Tesoreria de los fondos municipales de la misma, y á favor de las espresadas Sras. Religiosas de Motrico de la cantidad que se ha hecho mérito en el oficio inserto precedentemente.

Co

mando en consideracion el abandono que se observa en los paseos publicos de la misma, penetrando en estos caballerias, vacas etc.; como tambien en los fregaderos fuentes etc. sobre la limpieza y aseo de estos, infringiendo las leyes higienicas, y en su vista acordo el congreso publicar por medio de un bando o pregon para que llegue a noticia del vecindario, que en lo sucesivo seran castigados con multa de dos reales por primera vez, en caso de reincidencia, lo que el Señor Alcalde tuviere por conveniente, a todos aquellos que se les encuentren jugando a la pelota y otros juegos en el paseo cubierto de la misma, como tambien a los animales que se buscaren o cojieren en el paseo o la lameda, y ultimamente a todos aquellos que en los fuentes y otros sitios prohividos se les encontraren lavando ropas o fregando radas etc., siempre que procedan a infraccion a las ordenes que seran publicadas.

Ultimamente se dio lectura a la cuenta producida por Santiago Mancicidor, de los gastos originados por los Sres. individuos del Ayuntamiento y el Sr. Medico Cirujano, cuando la desgracia del despeñamiento de un tercio ocurrido en las inmediaciones de Saconeta, en el reconocimiento de este y practicando otras diligencias como la autopsia etc. como tambien diez y seis libras de velas de cebo consumidas en la caseta de Saconeta suministradas a los Soldados Reales que hacen guardia en dicho punto, ascendente en junto a Rvn. Ciento treinta y seis y 32 mrs.; y enterados los Sres. concurrentes acordaron aprobar dicha cuenta.

Con tanto se dio por terminado este acto, firmando el Sr. Presidente como de costumbre conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Uraín

José Mª de Urquidi
Srio.

Sesion del dia 2 de Mayo de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva a dos de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Uraín Alcalde Presidente, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo Ansola 1er Teniente Alcalde, D. Nicolas Galdona 2º Teniente Alcalde, D. José Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ygnacio Mª Unanue Regidores, D. Ramon Rementeria Sindico Procurador Gral.; concejales individuos que componen la mayoria y mas sana parte del Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dio abierta la sesion dando lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

Se dio lectura a un oficio de la Exma. Dipu-

tacion foral que dice así: "La Comision de Hospitales y salubridad publica me dice que habiendose dirijido a V.S. con fecha 18 de Febrero último pidiendo la cantidad de cuatro mil seiscientos diez y siete reales importe del haber del medico titular D. Ramon Ostolaza, ni siquiera ha obtenido contestacion hasta el momento por lo que me ruega me haga cargo del credito = Y accediendo a sus deseos me dirijo a V.S. para que en el término de quince dias sin excusa ni pretesto entregue en mi Depositaria la espresada cantidad, que es deuda reconocida por V.S., desde el 9 de Enero segun consta en el espediente de su razon". Enterados los Señores concurrentes acordaron oficiar a la Exma. Diputacion suplicandole se sirva ampliar el término que se señala en el presente oficio precedente pues que se hace imposible el que se realice dicha entrega: asi mismo se diga que mientras no autorice dicha corporacion exigir mas contribuciones que la de suministros y bagajeria, que no se puede atender a obligaciones anteriores.

Tambien se dio lectura a un oficio del Alcalde de Arpeitia en reclamacion de las dietas devengadas por los vocales de la comision permanente de suministros durante el año ppdo.; y enterados los Sres. concurrentes acordaron que se le signifique que dentro de los dos meses siguientes se le atendera aunque sea con la mitad de lo que esta villa adeuda.

Se dio lectura a la circular num.º 3 de la Junta provincial de instruccion primaria de fecha 19 de Abril último y quedo enterado el Ayuntamiento.

Acto continuo se dio lectura a la instancia de D. Antonio Eiguren, esponiendo: que habiendo comprado su pral. D. Ascencio Ostolaza en Noviembre último la caseria denominada "Urbernaga" sita en el barrio de Elorriaga jurisdiccion de la misma, á su tia Dª. Josefa Antonia Ostolaza viuda de Arambarri, me ordena pagar desde 1º. de Enero del corriente año las contribuciones que corresponda a dicha propiedad, á cuyo fin he de merecer de V.S. se sirva mandar estampar en su nombre en el catastro de la villa la referida caseria y espedir las papeletas de contribuciones para que en su vista pueda verificar el pago de las cantidades que corresponda, y suplica etc: Enterados los Sres. concurrentes acordaron acceder a los deseos del esponente comisionando al Señor Presidente y el infraescrito Secretario para que puedan espedir las papeletas contribucionales al solicitante.

Otra instancia del mismo Eiguren, que reducido a relatar, que siendo los bienes que aparecen en su nombre en el estado territorial de esta villa, pertenecientes a sus dos hijos herederos de Dª. Francisca Eguzquiza, a escepcion de una heredad que arrienda Francisco Basurto y pertenece al esponente, desea se haga la debida separacion estampando en el estado la referida y unica heredad a nombre del esponente y los demas bienes a nombre de los referidos herederos, por cuyo motivo, suplica etc: y Enterados los concurrentes, despues de discutido largamente

acordaron, acceder á lo que solicita el recurrente, comisionando al infraescrito Secretario para estender en el nuevo estado territorial de la misma.

Con tanto se levantó la sesion, cuya acta como de costumbre firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Uraín

José Mª de Urquidi
Srio.

Sesion del dia 9 de Mayo de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva, á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, bajo la presidencia de D. Fernando de Uraín Alcalde Presidente, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo Ansola 1er Teniente Alcalde D. Nicolas Galdona 2º Teniente Alcalde, D. José Antonio Egaña, D. Ignacio Mª Unanue Regidores y D. Ramon Rementería Síndico Procurador Gral.; Concejales individuos que componen la mayoría del Ayuntamiento de la misma, con asistencia de D. Manuel Lizarraga 2º Diputado del comun, y por presencia de mi el Secretario se trató y resolvió lo que á continuacion se espresa.

Acto continuo se dió lectura á la acta de la sesion anterior y fué aprobada.

En seguida se dió lectura á un oficio de la comision permanente de suministros trasladado por el Señor Alcalde de Motrico como cabeza del distrito, en la que espresa, que en virtud á la circular de 1º de Mayo del año ppdo. procedió aquella comision á la liquidacion del servicio de bagajería prestado por los pueblos de la provª durante los meses de Noviembre Diciembre del año ppdo. y Enero del presente con arreglo á los fuegos de cada uno, como verá por menor del estado general impreso de fecha 16 de Marzo último; y en virtud de la adjunta razon que incluyo procedente de dicho servicio prestado por los pueblos de este distrito deben Rvn. 3.043,50 de los que con esta fecha expide aquella comision dos cartas de órdenes contra los pueblos de este distrito y en favor del Sr. Alcalde de Vergara 326 rs. y 84 cent. y del de Villarreal de 2.716, y 66: y correspondiendo á la villa de Deva la suma de 1430 rs. y 92 cent. que se servirá entregar al Ayuntº de Motrico ó ingresar en la Depositaría de este; Enterados los Sres. concurrentes y despues de discutido largamente no dió resultado alguno solo la de quedarse enterados.

Inmediatamente se dió lectura al memorial de D. Anselmo Mendioroz en pedimento del informe que manda la Junta provincial de instruccion pri-

maria sobre los sueldos atrazados y devengados como Maestro que fue de esta villa; y enterados acordaron los Sres. concurrentes, se diga que es cierto que esta N. villa debe al Mendioroz la cantidad que reclama, pero que no hay fondos en la caja municipal para atender a lo que solicita el exponente, pero que sin embargo cuando a los demas empleados se les paga tambien a este se le atenderá.

Incontinenti se dio lectura a otra instancia de Juan Cruz Yparraguirre y Francisca Iriondo de esta vecindad, exponiendo, que hallandose encamado la expresada Francisca, y en un estado tan lastimoso y miserable falto de todo recurso el mas necesario para su preciso sustento y alivio de su ancianidad, pues que por la decrepitud de su avanzada edad se encuentra en la mayor indigencia y suplica se le socorra con algunos fondos, ó en su consecuencia sea admitido y recibido en el Santo Hospital de la misma; y enterados los Señores acordaron, conceder a los exponentes un real diario de los fondos de la villa por temporada de tres meses.

Seguidamente se dio lectura de otra instancia de Maria Fermina Arrieta, exponiendo: que no se encuentra ni un solo vecino que deje de concebir la miseria y triste situacion en que se halla la exponente y su familia; pero para que esta corporacion sea enterado, debe manifestarle, que su esposo se halla ciego hace once años y su único hijo inocente, y para mayor desgracia puede asegurarle que hace dos años el primero de estos se halla completamente postrado en cama y su entendimiento incapacitado por la demencia que se ha apoderado de el: tampoco la exponente pueda dejar en olvido que su salud se halla quebrantada y suplica etc; Enterados los Sres. concurrentes del estado lastimoso de la familia de la recurrente, acordaron socorrerles con un real diario por tiempo de dos meses.

Acto continuo se trato sobre la conveniencia de agenciar un Medico Cirujano para esta villa y Cijano para la barriada de Yciar, y deseando primeramente averiguar los recursos ó productos que pueden proporcionarse de las barriadas de esta jurisdiccion, se acuerda por el Ayuntamiento nombrar una comision compuesta de los vecinos de la misma para que reunidos se resuelva lo que fuere conveniente y indagar todos los recursos que pueden sacar de sus barriadas para que en su virtud anunciar vacante dichas plazas con sus correspondientes dotaciones, y al efecto se nombran los Sres. D. Juan Leon Aberasturi; D. Angel Mendizabal, D. Juan Bautista Mancicidor, D. Manuel Lizarraga, D. Francisco Aizpuru, D. Macrino Basurto, D. Manuel Arrizabalaga pa. Oquia; D. Francisco Egaña, D. Juan Ma. Salegui para Arriola; D. Antonio Jose Salegui, D. Simon Albizu para Ychaspe; D. Manuel Sorasu D. Jose Subinas para Elorriaga; D. Jose Ygnacio Sorasu y D. Martin Aguinagalde para Mardari; D. Ygnacio Ma. Macazaga y D. Mariano Artecha para Endoya; D. Simon Aguirregaviria y D. Francisco Manuel Onederra para Arbiscoa; D. Francisco Echever

rio y D. Miguel Albia para Lasarte-goya y D Pedro Jose Galegui y D Manuel Oñedera para Usurbea, y para Larraul se decidiria las dos horas de la tarde del domingo proximo en la sala consistorial de la misma para tratar de los fondos para el sostenimiento de los faultsairos.

Se dio cuenta de los embargos llevados a efecto a la Sra. Viuda de Larsundi por su morosidad al pago de las cuotas contribucionales.

D. Domingo Arsola manifesto al Ayuntamiento que el Carretero o Ordinario de vino llamado Holanda de Berriatua habia ofrecido proveer de vino bastante esta villa para el consumo della, y que el le habia contestado que estaba todo arreglado, y que hacia presente por si aun no se habia comprometido con alguno; Enterados los concurrentes y en virtud a que no se ha comprometido aun con ninguno, y al escasez de dicho articulo, se acordo oficiar inmediatamente al citado carretero para que se sirva traer por de pronto una carretada de vino para el consumo de la misma.

Con tanto se dio por terminado ese acto, firmando cuya acta el Señor Presidente como de costumbre conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Uraín

Fco Maria de Urquidi

Srio.

Sesion del dia 16 de Mayo de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva a diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco bajo la presidencia de D. Fernando Uraín Alcalde de esta villa, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Nicolas Galdona Vice Concejal Alcalde, D. Jose Antonio Egaña, D. Ventura Zaranaga, D. Ignacio Maria Unanue Regidores y D. Ramon Barrenechea Sindico procurador Gral., Concejales individuos que componen mayoria del Ayuntamiento particular de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dio principio a la sesion dando lectura a la acta de la anterior y fue aprobada.

Con relacion al informe pedido por la Excma Diputacion foral acerca de la instancia de D. Jose Juana Arreiaga, se diga: que es adicta a la causa de la legitimidad que representa el Rey N. S. D. Carlos 7.º q. D. g.; que tambien es viuda y que vive en compañia de su madre politica octogenaria y que se dedica a las labores de sus manos para procurar su subsistencia y de su familia; y que segun se desprende vive estrechamente apesar de poseer algunas fincas de parte de sus padres politicos que en el dia rehusan aun sin proceder a la division o particion de las legitimas de sus herederos forzosos.

Con referencia a este informe que pide la Excma Diputacion en virtud a la instancia de D.

José San Sebastián, se diga: que es cierto todo cuanto espresa en la misma instancia, y que sus opiniones políticas son adictas a la causa del Altar y trono como soldado que fué en la ultima guerra civil; que es de oficio albañil y que suele estar atenido a este para con los exiguos jornales que de ello saca procurar su subsistencia y de su familia, y que su modo de vivir no merece entera satisfacion de los informantes a pesar de poseer algunas fincas que le producen poco.

Inmediatamente con relacion a otro informe que pide la Exma. Diputacion foral sobre la instancia de D. José Agustin Unzueta y Larraguibel natural de Elgoibar y de profesion Medico Cirujano, se diga, que en el intervalo de algunos meses del año pp.do estuvo como titular en la barriada de Ycian término municipal de esta villa, y que en el Setiembre del mismo año se trasladó a Cestona a prestar sus servicios facultativos y que segun noticias en esta fecha debe hallarse en algun Hospital militar como Medico Cirujano.

Acto continuo tomando en consideracion lo poco que se adelanta con los nuevos estados territoriales y listas foguerales llevados a efecto por la comision rectificadora, a consecuencia de no querer prestar su conformidad la otra comision tambien nombrada por el Ayuntamiento gral. para la censura y aprobacion de aquellos, se acuerda se les haga emitir su dictamen por escrito de los obstaculos é inconvenientes que tienen para no proceder segun la comision que se les confirió para en su vista dar cuenta al Ayuntamiento gral.; autorizando al Sr. Presidente para que en vista del espresado dictamen convoque si conviene al Ayuntamiento gral. para que se dé cuenta de todo cuanto ocurre acerca del particular.

Con lo que se dió por terminado este acto firmando cuya acta por el Señor Presidente de que yo el Secretario Certifico.

Fernando Urain

José Mª de Urquidi

Srio.

Sesion del dia 23 de Mayo de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco bajo la presidencia de D. Fernando Urain Alcalde Presidente, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo Ausola y D. Nicolas Galdona 1º y 2º Tenientes Alcaldes respectivamente, D. José Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga Regidores, y D. Ramon Rementería Síndico

Procurador Gral.: Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento particular de la misma, con mas los Sres. Diputados del comun D. Juan Leon Aberasturi y D. Manuel Lizarraga con asistencia de mi el Secretario se trato y resolvió lo que a continuacion se expresa

Primeramente se dió lectura a la acta de la sesion anterior y fué aprobada

Acto continuo con relacion al informe pedido por la Exma. Diputacion foral respecto de la instancia de Dª. Francisca Osaeta, se acordó contestar que si bien ser cierto que el esposo de la esponente suministro a las partidas Carlistas las raciones en valor de once mil seiscientos y ocho reales, y que se hallan aprobados por el Ayuntamiento de esta villa; el actual corporacion no se halla enterado al corriente de dichas cuentas y documentos, aunque si bien tiene noticia de ello, por cuya circunstancia trata de celebrarse una reunion con otros pueblos circunvecinos de la barriada de Mendaro, para que de este modo segun los fondos que haya en caja decretar el pago aunque no en todo en partidas parciales.

Seguidamente con referencia al informe pedido por la Exma. Diputacion foral en virtud á la instancia de José Mª. Usobiaga en representacion del finado Exmo. Sr. Lersundi, y despues de enterados los Sres. concurrentes del relato que hacia el Usobiaga en dicha instancia sobre los embargos llevados á efecto en los bienes muebles del citado Lersundi para pago de las contribuciones que adeudaba por las impuestas en esta villa por suministros á guerra, se acordó autorizar al Sr. Presidente para emitir el correspondiente dictamen previa consulta con el Sr. Abogado que esta en Motrico, contestando a todos los puntos del memorial y demas que tuviere por conveniente.

Se dió lectura a un oficio de la Junta provincial de instruccion primaria que dice asi: "En vista del informe examinado por V.S. en la instancia de D. Anselmo Mendioroz ex maestro de esa villa, esta junta ha acordado manifestarle que aun cuando los demas empleados del municipio tienen atrazos devengados sin satisfacer de sus respectivas asignaciones, el sugeto en cuestion se halla en muy diferente caso, puesto que ha sido separado del destino que ocupaba y se halla en mayor necesidad y por consiguiente, que parece justo se le satisfagan sus haberes, aunque sea en cantidades parciales, con preferencia a los demas que siguen en sus empleos." Enterados los Sres. concurrentes y despues de discutido algun rato, acordaron por fin espedir un libramiento de Rs. mil treinta y siete a favor del Mendioroz, significandole que en lo sucesivo se le hara el correspondiente giro de contribuciones que tiene que satisfacer mensualmente por suministros á guerra mientras duren las circunstancias actuales.

En atencion a que no se le ha correspondido á la Señora Maestra de la escuela publica de niñas de esta villa al pago de sus sueldos devengados en el concepto espresado durante el primer trimestre del presente año, se acuerda por los Sres. concurrentes autorizar al Señor Presidente para satisfacerle parte

del pago de los mencionados sueldos con arreglo á los fondos que haya en la caja de la Tesorería.

Se dio lectura á las condiciones de los arbitrios y abasto municipales del año 1.º para el segundo semestre del presente año comprendido desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre próximos, y las cuales fueron aprobadas con las adiciones siguientes:

Se establece la 9.ª condicion del ramo de vino: que los rematantes de esta villa, Ordizia y Mondragon estarán obligados á suministrar durante el año á cada cinco arrobas de vino con destino á las raciones de los operarios que trabajan en la reparacion para la conservacion de los caminos vecinales de los barriados especificados debiendo así mismo el rematante de Mondragon abonar el impuesto ó arbitrio municipal establecido en cuenta arrobas de vino que se consuma en el Convento de las Religiosas Franciscas de Mondragon.

A la 10.ª condicion de vino se agrega la adicion siguiente: Sin embargo queda el derecho al rematante de no vender al por mayor de vino á ninguna persona recelosa ó sospechosa ó sea de diez arrobas de vino arriba, sin perjuicio de que el agraviado pueda reunir su queja al Ayuntamiento que quien resolverá lo que crea justo.

En la 5.ª condicion de carne se hace la variacion de que en los meses de Julio Agosto y Setiembre no podrán los rematantes matar reses que bajen de diez y seis arrobas.

En la 9.ª condicion del mismo se hace la adicion siguiente: Las cabezas y patas de las reses que se maten durante todo el año en la matadería de esta villa, serán para el Hospital de la misma, con cuyas cabezas y patas barrarán para la subsistencia de dos dias para los pobres acogidos en él mientras otros dias que falta de estos sea obligacion del rematante de suministrar una libra de carne para el objeto espresado diariamente siendo todo lo demas igual al del año anterior.

Se tomó en consideracion sobre las listas de clasificaciones de liberales que la Diputacion habia remitido al comisionado D. Justo Zacarra, siendo casi en todo diferente á lo que el Ayuntamiento habia hecho, pues que muchos de ellos aparecian con cuotas mucho mayores que esta corporacion tenia dado, y otras muchas personas que el Ayuntamiento no les habia considerado como liberales figuraban en la lista como tales, en vista, se acordó por el congreso autorizar al Sr. Alcalde para conferenciar con el Abogado de Motrico sobre el particular y sobre lo que se ha de hacer.

Se acordó tambien oficiar al comisario de medidas y pesas de esta provincia de Guipúzcoa en Tolosa.

Con lo que se levantó la sesion, firmando esta acta como de costumbre por el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico = Entre renglones = con mayor = Sres. Diputados del comun D. Juan Cruz Aberasturi y D. Manuel Lizarraga = Vale

Mondragon Veraun

José M.ª de Urquidi
Secº

Sesión del dia 30 de Mayo de 873.

En la sala consistorial de esta villa de Deva a treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco bajo la presidencia de D. Fernando Uranga Alcalde Presidente, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo Arsola y D. Nicolas Galdona 1.º y 2.º Tenientes Alcaldes respectivamente, D. Jose Antonio de Eraña, D. Ramon Aguirregavina y D. Ventura Zamanaza y D. Fabian María Murguiondo Regidores, y D. Ramon Bementeria Sindico procurador general, concejales individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa, y por presencia de mi el Secretario despues de aprobar el acta anterior se trato y resolvio lo que a continuacion se expresa.

Se dio cuenta del oficio de la Excma. Diputacion foral que dice asi: Provincia de Guipuzcoa. Habiendo dado principio municipal de cuatro mrs. que se consigna en los 5.os de las condiciones del ramo de carne que acompañan a su comunicacion de 26 del actual y estan incluidos los dos mrs. de espositos? Enterados los Sres. concurrentes acordaron manifestar que los dos mrs. para espositos de derecho provincial es a cuenta del rematante como espresa la ultima condicion de dicho ramo y que por consiguiente no se halla incluido en los cuatro mrs. a que se refiere la precedente comunicacion.

Se acordo se signifique al Tesorero de los fondos municipales de esta villa, que el dia 1.º de

de todos los meses entregue una lista de las contribuciones que se hallan pendientes de pago del mes anterior para de enterado hacerse cargo de los recargos que recobren.

Se dio lectura a la instancia de D. Juan Ramon Urcanga, Maestro de la escuela de niños de la aldea de Zubiar, suplicando a esta corporacion que se digne satisfacerle sus sueldos devengados hasta la fecha aunque en lo sucesivo o hasta fin del presente año aguardara a los que devengare; y enterados los Sres. concurrentes acordaron abonar quinientos cincuenta reales o sea dos trimestres espidiendole a cuyo efecto el correspondiente libramiento a favor del Urcanga y contra la Tesoreria de la misma.

Se dió cuenta de otra instancia de D. Nicolas Urmeneta esponiendo: que habiendo sido clasificado como liberal por esta corporacion y el comisionado D. Justo Zarra le ha intimado al pago de la cantidad de doscientos reales como liberal, y que siendo notorio a este Ayuntº que el esponente tiene un alcance de cuatrocientos reales por sus sueldos devengados como Alguacil de esta villa que fue desde Agosto de mil ochocientos setenta y tres hasta Diciembre del mismo año; y como el esponente no tiene con que satisfacer al Comisionado Zarra los reales que reclama por la multa, recurre a los generosos sentimientos de VS. suplicandole encarecidamente se digne abonarle los doscientos reales que se le piden pues de otro modo le es imposible poder pagar la multa que se le exige. Enterados los concurrentes acordaron que por ahora no hay fondos de caja y que por consiguiente no se le accede a lo que solicita el esponente.

Se

dió lectura al oficio de D. Antonio Eiguren que dice así: "Pongo en conocimiento de V.S. que siendo la cantidad de 9.480 Rs. vn. incluso los diezmos, las rentas con que aparece en el estado mi pral. D. Mariano Gimeno, y que habiendo satisfecho 5.092 rs. y 94 céntimos por contribuciones municipales en el trascurso de un año, he suspendido el pago de las referidas contribuciones, atendiendo a la Disposicion 4ª de la Circular nº 122 expedida por la Exma. Diputacion, lo que participo a V.S. para su inteligencia y Gobierno". Enterados los Señores concurrentes, acordó oficiar a la Exma. Diputacion foral suplicandole que se digne autorizar al Eiguren para que siga pagando las contribuciones municipales.

Con relacion al informe pedido por la Exma. Diputacion foral en virtud a la instancia de Cecilio Odriozola, se diga: que teniendo en consideracion las opiniones políticas del exponente y su modo de vivir, ha tenido a bien este Ayuntº. imponer la multa de doscientos reales, los cuales que cree este Ayuntº. son suficientes; pues que no posee ninguna finca y estar atenido a los productos que proporciona de su oficio de Herrero.

Con tanto se dió por terminado este acto, que firma cuya el Sr. Presidente como de costumbre conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Uraín

José Mª de Urquidi
Srio.

Sesion del dia 6 de Junio de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva, a seis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia de D. Fernando Uraín Alcalde Presidente, y los Sres. D. Domingo Ansola y D. Nicolas Galdona 1º y 2º Tenientes Alcaldes respectivamente, D. José Antonio Ezaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga, D. Ignacio Mª Unanue, D. Ramon Rementeria, Regidores y Síndico Procurador gral.; concejales individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió abierta la sesion dando lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

Acto continuo se dió cuenta del ejemplar de condiciones establecidos por esta corporacion para los arbitrios de esta villa que devolvió aprobados por la Exma. Diputacion foral para el 2º Semestre del presente año; y en su consecuencia se acordó por el congreso saca a publica subas los arriendos de los arbitrios y provisiones de la misma el domingo proximo y sus once horas de la mañana bajo los precios y posturas siguientes:

Deva 2 reales en azumbre de aguardiente al precio de 16 cuartos cada medio cuartillo — 2.500
Ycar por el mismo derecho — 1.000
Mendaro 7a 7a — 600

Deva por el arbitrio de 32 mrs. que tiene el Vino tinto en azumbre fijando el precio de 5 reales por arroba de porteo — — 10.000
Yciar por el mismo derecho — — — 3.000
Mendaro por Id Id — — — 1.100

Deva arriendo del matadero, casa carnicería y arbitrio de 4 mrs. que tiene la libra de carne al precio de 14 cuartos libra — — — 3.000

Deva, Aceite por el arbitrio de 5 rs. en arroba al precio de 28 cuartos libra — — — 1.200
Yciar por el mismo derecho — — — 200
Mendaro por Id Id — — — 140

Se acuerda que las pujas en baja en el ramo de aceite sean en el precio de la libra para el beneficio del comun.

Teniendo presente la epoca de rifar los cubiertos de plata se acuerda oficiar á la Exma. Diputacion foral con el objeto de obtener el superior permiso para rifar una docena de cubiertos de plata con su cucharon y trinchante para con su producto subvenir en las necesidades que se originan con los pobres acogidos en el Sto. Hospital de la misma; y caso que se obtenga el permiso se saquen para el dia Ntra. Sra. del Rosario proximo venidero.

Se dio cuenta de un oficio de la Exma. Diputacion que dice asi: "Me he enterado de su comunicacion de 31 del pasado, y sirvase V. decirme desde que fecha ha pagado D. Antonio Eiguren las contribuciones de D. Mariano Gimeno y cuando principio el año de arriendo de las fincas. Enterados los Sres. concurrentes acordaron decir: que el Eiguren hasta la fecha que comunico á esta corporacion la suspension del pago de contribuciones que le correspondia á su pral. D. Mariano Gimeno, este por la circunstancia de encontrarse en Madrid con su familia se le declaró la retencion de sus rentas, pero obtuvo el alzamiento por medio del documento que V.E. le espidió en fecha 18 de Agosto del año ppdo.; y que segun costumbre de este pueblo el arriendo de las rentas empieza á regir de Noviembre á Noviembre.

Incontinenti tomando en consideracion el ramo de bagajeria, y los inconvenientes que suele haber encontrando bagajeros para cubrir dicho servicio, se acordo por los Sres. concurrentes, sacar á publica subasta á las once horas de la mañana del domingo proximo bajo las condiciones que estan establecidas por la comision de dicho ramo en Villafranca en 10 de Marzo del presente año.

Con tanto se disolvio el Ayuntamiento, firmando este acta el Señor Alcalde Presidente como de Costumbre conmigo el Secretario, de que Certifico.

Fernando Urain

José Ma. de Urquidi
Srio.

Sesion del dia 13 de Junio de 1875

En la villa de Deva a trece de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de Don Fernando Urbin Alcalde Presidente, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. José Antonio Egana, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga Regidores y D. Ramon Rementeria Síndico Procurador Gral., Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento particular de esta villa, y con asistencia de mi el Secretario se dió lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

Acto continuo se dió lectura al oficio de la Excma. Diputacion foral que dice asi: "Autorizo á V. para hacer la rifa de que hace mérito en su comunicacion de 7 del actual, cuyo producto es con destino a subvenir a las necesidades del Santo Hospital de esa villa". Enterados los Señores concurrentes acordaron comisionar al Señor Presidente para que hiciera imprimir unos tres mil billetes, con la brevedad posible.

En seguida se dió lectura a otro oficio de la Sra. Maestra Doña Juliana Ullibarri que copiado dice asi: No ignora V.S. que me ausente de esa por vacaciones de Diciembre del 74 con licencia del Sr. Alcalde = Si no quede de acuerdo sobre legitimar, o proveer la escuela de regente, fue porque yo misma ignoraba si regresaria, a mi destino, pero nunca pense en abandonar la educacion de las niñas; el vivo interes porque no careciesen de la educacion me hizo mandar a encargarse de ella a Dª Faustina Ullibarri mi sobrina que representa a mi interin mi noviciado al yo profesar haré la renuncia en el interin, me creo con derecho legal no renunciar y que continue la regente = Si no lo he puesto antes en conocimiento motivos no ignorados, la larga distancia, la infacilidad ó falta de comunicaciones = El sello acredita en la Sta. casa que me hallo desde el 15 de Enero pasado = A V.S. suplica se sirva se la considere á Dª Faustina como regenta hasta terminar el año ó que oficie y la doy poder para que se la pague lo que se me adeudaba por el municipio, no cito la cantidad porque aparecerá en descubierto en libro de registro, é igualmente la corresponde la misma dotacion de los servicios que presta a Dª Faustina Ullibarri que me representa a mi, y no hace mas que administra no como particular, si no como derechos de magisterio = Favor que espero de su bondad y recta justicia de V.S. = Dios que a V.S. m. a. = Sona a 1º Junio de 1875 = Juliana Ullibarri = Sr. Alcalde de la villa de Deva. Enterados quedaron los Sres. concurrentes.

Inmediatamente se dió lectura a una instancia de José Agustin Urcaray, que dice: que por la reconocida penuria y solemne menesterosidad, se ha visto el recurrente en la precision de acojerse a la proteccion y amparo de su hijo que vive en el barrio de Arzabal de esta villa, en cuya compañia continua, siguiendo su vida penosa con su envejecida esposa que hace mas de ocho años, esta inutilizada para los trabajos agricolas y hoy aun para las faenas domesticas no siendo posible al recurrente y á su infeliz esposa procurarse por si solos la subsistencia necesaria para ambos que cuentan ya

con tabla y tres años cada uno, cancelado además de todo bien mueble é inmueble, y cuya propiedad ha movido el traslado del domicilio del esponente al de su hijo y le impele a recurrir a V.S. para que en virtud de lo que lleva espuesto se sirva eximir al suplicante del pago de la contribucion mensual que para subsidio de guerra se le asigne por la hoguera, pues el recurrente y su muger no son capaces para procurarse su indispensable alimento y suplica etc. Enterados los Sres. concurrentes acordaron acceder a lo que solicita el esponente significandole que queda exento de la contribucion que hace merito en lo sucesivo.

Se dio lectura al oficio del Sr. Alcalde de Villanual trasladado por el Señor Alcalde de Motrico que dice: "No habiendo V. dado cumplimiento a comunicacion que con fecha 11 del finado mes de Mayo dirigí a esa Alcaldía debo manifestar a V. de acuerdo con los Sres. representantes de los pueblos de este distrito, que no es posible el pago y aguardar por mas tiempo a que haga efectivo el pago de la cantidad de 2.716 Reales y 60 cent. que en virtud de Real orden de 5 de Mayo fyo. ultimo se le asignó la comision permanente de suministros de Guipuzcoa a mi favor y a cargo de V. ordenandole se sirva pagar a mi orden la mencionada cantidad, sino que debera V. hacerlo en breve plazo en el que pueda remitirla, a fin de que la tropa íntegra; de lo contrario me veré precisado a tomar las medidas necesarias a fin de que sean respetadas, con mas puntualidad las ordenes emanadas de dicha comision = Lo que he hallado a V. a fin de que se sirva remitirla cantidad que importa el servicio de hogueria a que corresponda = es sea 1.430 Reales y 92 centimos, lo que ofrecí a V. con fecha 12 del mes de Mayo". Enterados los Señores concurrentes quedaron conformes en pagar de los fondos municipales sin perjuicio de adoptar medidas convenientes a fin de cubrir dicho servicio en la manera mejor que se pueda.

Con lo que se dio fin a esta acta que firma el Señor Presidente y en su certificacion yo el Secretario de que certifico.

Fernando Unanue

Jose Mª de Urquidi

Fro

Ayuntamiento gral. del dia 15 de Junio de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Oñate a quince de Junio de mil ochocientos setenta y cinco bajo la presidencia de Don Fernando Unanue Alcalde de la misma reunidos en Ayuntamiento gral. los Sres. D. Jose Antonio Ozaeta Regidor 1º y D. Ventura Aramburaga Regidor 2º y D. Ramon Clemente Síndico Procurador gral. individuos que componen el regimiento de la misma y D. Juan Bautista Mendiador, D. Ma-

nuel Lizarraga, D. Juan Domgº Unzueta, D. José Mª Zuluaga, D. Manuel Sorasu, D. Agustin Loyola, D. José Eizaguirre, D. Bautista Arana, D. Pedro Echeverria, D. Manuel Egaña, D. Mariano Artedo, D. José Aizpurua, D. Vicente Aizpurua, D. José Ygnº Aizpurua, D. Agustin Macazaga, D. Manuel Galarraga, D. Antonio José Salegui, D. Miguel Bementeria, D. Antonio Unanue, D. Franco Manl Onedena, D. Benito Ansola, D. Ventura Egaña, D. Sebastian Aristondo, D. José Miguel Echeverria, D. Juan Mª Echeverria, D. Francisco Salegui, D. Simon Aguirregaviria, D. Pedro José Salegui, D. Antonio Echeverria, D. Miguel Egaña, D. Ygnacio Odriozola, D. Faustino Aguirregaviria, D. Santiago Manicidor, y D. Faustino Azpiazu, vecinos concejanses millaristas de voz y voto de esta N. y L. villa, que confesaron ser la mayoria y mas sana parte de los que constituyen su Ayuntamiento general, y despues de prestar voz y caucion en forma por los demas sus convecinos ausentes enfermos y venideros de que tendran por válido y firme cuanto en este congreso, se acordare en su consecuencia, por presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion, se trato y resolvió lo siguiente.

Primeramente como punto de convocatoria se dió cuenta del oficio circulado por la Exma. Diputacion foral de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa con fecha 5 de los corrientes, comunicando los puntos levantados para la resolucion de las proximas juntas generales que este presente año deben celebrarse en la N. y L. villa de Villafranca, y que en su consecuencia, se nombren los apoderados para dicha Junta, y que se la comunique para el dia 20 del actual, y el congreso enterado, acordó, que nombraba por Caballeros Procuradores Junteros de esta N. y L. villa a los Sres. D. Fernando de Uraín Alcalde Presidente y a D. Manuel Lizarraga, a cuyo favor en el mismo acto se otorgó por testimonio del Escribano D. Leon Basterra vecino de Eibar el correspondiente poder.

Con tanto se dió por terminado este acto que firma el Señor Presidente conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Uraín

José Mª de Urquidi
Srio

Sesion del dia 20 de Junio de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, bajó la presidencia de D. Fernando Uraín Alcalde, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo Ansola Teniente Alcalde, D. Nicolas Galdona 2º Teniente

de Alcalde, D. José Antonio Egaña, D. Ventura Lamazon, D. Ygnacio Mª Unanue, Regidores, y D. Ramon Bementería Síndico Procurador Gral. Concejales, indivíduos que componen el Ayuntamiento particular de la misma, con asistencia del 2º Diputado del comun D. Manuel Lizarraga, y por presencia de mi el Secretario se trató y resolvió lo que a continuacion se expresa.

Primeramente se dió lectura al acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Acto continuo se dió lectura a una comunicacion que decia asi: Hay un sello que dice = Comision permanente de suministros de Guipuzcoa = Consecuente á mi circular de 17 de Abril de este año, se procedió el dia siguiente a la liquidacion provisional de cuanto lo suministrado a las tropas Reales y republicanas desde 21 de Abril de 1872 hasta 30 de Noviembre de 1873 y del servicio de bagajeria prestado hasta 31 de Marzo de 1874, con el objeto de proveer oportunamente a la misma. En virtud, pues, de las ordenes de esta Diputacion, esta terminada la relativa tan solamente a lo suministrado a las tropas Reales, y deseando que con la menor demora posible quede esta parte definitivamente ultimada ruega a VS. esta comision que se sirva enviar un comisionado ó comisionados que tuviere á bien, autorizados competentemente, a esta villa para el fin indicado y para la mañana del dia 7 del proximo Julio, con el certificado de la liquidacion provisional que debe obrar en poder de VS., para que de enterado, conforme al resultado que arrojan los recibos de ese pueblo, prestar su conformidad ó no, y que de esta manera terminada = Dios guarde a VS. m.s.a. = Beasain 17 de Junio de 1875 = Por la comision: Martin Jose de Ybarrolaburu = Al Ayuntamiento de Deva = Enterados los Señores concurrentes, y despues de una breve pausa acordaron nombrar para comisionados para representar a esta villa en la liquidacion de las raciones suministradas por la misma durante la epoca expresada en dicha comunicacion á los Sres. D. Manuel Lizarraga y al infrascrito Secretario D. Jose Mª de Marquiegui, como enterado en el asunto, autorizados competentemente por esta corporacion, para que usen de sus derechos y acciones en provecho de esta N. villa procediendo conforme en justicia.

Se dió lectura de la instancia de Josefa Antonia Ybarra viuda de Sr. Joaquin Otolaza exponiendo: que por orden de esta Ilustre corporacion fue ella para racionar del Ejercito Real un buey cuyo peso segun aquello era de cuatro cientos setenta libras de carne, y como trascurrido tanto tiempo para la entrega del buey tuvo lugar por el mes de Octubre del año de mil ochocientos setenta y tres, no se ha pagado por su cuenta mas que cien reales; agravada por la deplorable situacion de su casa acude a VS. a fin de manifestarle su estremada miseria y conseguir de la benevolencia de VS. que en lo sucesivo se cubran con el resto del haber de la recurrente los contribuciones que se le imponen mensualmente para subsidio de la guerra y suplica ese = Enterados los Señores concurrentes, acordaron informar sobre los terminos de esta instancia para la proxima sesion para en su vista obrar en justicia.

Tomando en consideracion la conveniencia

de establecer alguna condicion del ramo de la carne, á consecuencia de no manifestar en ellas ninguna persona los que introduzcan carne vacuna ó fraudulentamente de otros pueblos para el consumo de sus casas, ó con gresar acordo establecer una condicion de ampliacion y es como sigue: Si cualquiera persona que condujere carne de otros pueblos para el consumo de su casa ó casas, sin satisfacer los derechos municipales y ó defraudar antes al rematante, oculta ó fraudulentamente, se le exigirá duplo de multa del valor del genero al precio corriente en la tabla además de perder el diez mas que la contenga, cuya multa se aplicara en sus dos terceras partes á las necesidades del Hospital de esta villa y lo restante al aprehensor ó delator, exceptuando de ese caso á los Señores Religiosos Agustinos de Monduro y Motrico residentes actualmente en el convento de Tolosa.

No habiendo mas asuntos que tratar se dio por terminado la sesion firmando esta acta como de costumbre por el Señor Presidente conmigo el Secretario de que certifico

Fernando Urain

José Mª de Urquidi

Sria

Sesion del dia 27 de Junio de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Urain Alcalde Presidente, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo Arrola 1er Teniente Alcalde, D. Nicolás Calbeza 2º Teniente Alcalde, D. José Antonio Gaztelu, D. Ramon Larrinaga, D. Ramon Olaechea Regidores y D. Ramon Remendui Sindico Procurador Gral. Concejales entrantes que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario de la corporacion, se dio principio á la sesion dando lectura á la anterior y fue aprobada.

Primeramente se dio cuenta de los remates verificados de los arbitrios y provisiones de esta villa y de las aldeas de Jesar y Ganaguiza, en los dias 13 y 20 de los corrientes y de las proposiciones hechas por algunos sujetos de esta vecindad segun resulta en los espedientes de subasta y habiendo quedado enterados minuciosamente y bajo de juramento de acordo rebajar ó aminorar las posturas de dichos arbitrios á los precios siguientes: Rvn

Deva arriendo del matadero y casa carniceria y derecho de tres que tiene de libra de carne á arbitrio de vender á vecinos libra — — — — — — 2.100

Deva por el arbitrio de 32 mrs. que tiene el vino en arancel fijado al precio de 5 rs. de porteo en arroba — — 900

Deva 2 rs. de arancel de aguardiente al precio de 16 cuartos el medio cuartillo — — — — 2.000

Jesar por el mismo derecho — — — — — 800

Mendaro por dominio directo 3 00
Dova por el caserío de Erraiz que tiene el asiento encima del precio de Zornotza libra — — — 1 200
Zuiar por el mismo derecho — — — 2 00
Mendaro por id id — — — — 1 40

Consiguida acordó se reuna el Ayuntamiento para tratar el próximo Martes por la mañana a deliberar sobre los puestos y tabernas que se han de establecer en los arbitrios y provisiones que darán fruto en los remates que este día serán celebrados.

Acto continuo tomando en consideración la cuota de ramo de hogueras que dió esta villa a la de Villareal correspondientes a los meses de Noviembre Diciembre y Enero últimos ascendentes en totalidad a R. 1 30 r. y 9 Céntimos se acordó se satisfaga de los fondos municipales.

Se acuerda comisionar al infrascrito Secretario para consultar con el abogado de Motrico D. Cardenal-deraida Lic.do acerca de la deuda que tiene D. Jose Miguel Mendeon a esta villa y sobre los trámites que se ha de llevar a efecto su cobro.

Se dió lectura a las cuentas del trimestre presentadas por el Alguacil Vicente Otaeola por gastos ocurridos en el alumbrado público en petróleo, carbonaje para las choza de guardia y retenes, socorro a los pobres ascendentes a Rvel 3 29 y lo mismo; y acordó el congreso aprobar dicha cuenta y se expediera el oportuno libramiento.

Se acuerda exigir la cuota foguera de 30 Rvn. a la Señora Viuda de Barinda, que habita en la barriada de Garayarza de Mendaro jurisdicion de Otaviella hace mas de un año.

Se acuerda suprimir la asignacion de un real que se le tiene señalado a Juan Cruz Zpamaxima por su menos validad, de los fondos municipales de la Beneficencia.

Se dio cuenta de los gastos hechos por los marineros de Motrico y los de la tripulatura de Ondarroa, y se acordó significarles, que mediante a que no fueron mandados por ninguno individuo de la corporacion y que cuyos gastos no corresponden tampoco abonar a esta villa que no ha lugar a ello ninguno sino que las Villas de Motrico y Ondarroa respectivamente debian abonar dicha cuenta.

Se dio cuenta del dictamen y censura de la aprobacion de las cuentas de los gastos originados cuando la venida de S. M. el Rey el dia 5 de enero ultimo, emitido por los Señores de la comision D. Angel Mendizabal y D. Manuel Zpizaraga, en que manifiestan que dan por aprobadas las partidas de las cuentas que aparecen en el espediente de su razon ascendentes a Rvel 1034 y 12 Céntimos, y en su vista se acordó espedir un libramiento contra la Tesoreria y a favor de los interesados.

Asi mismo se acordó satisfacer a Ignacio Zpizarro 50 reales por los jornales y materiales de la construccion del arco hecho por la venida de S. M. el dia 7 de los corrientes.

Tomando en consideracion los buenos servicios que ha prestado Agustin Etxaola encargado del Palacio de Cuelo cuando S. M. se hospedó en él, se acordó remunerarle con 40 rs.

El Sr. Presidente manifestó que por un olvido in-

Voluntaria no se había tratado en las sesiones, sobre el remate del impuesto de los banquillos de la plaza como acostumbraba otros años, por lo que recordando hizo fijar el correspondiente anuncio para su remate después de las funciones religiosas de la tarde de hoy; y la conveniencia de establecer las condiciones al efecto, y después de discutido largamente se acordó por los Señores concurrentes, valerse de las condiciones del acto pp.do. Con lo cual se dio por terminado este acto que firma el Señor Presidente como de costumbre conmigo el Secretario de que Certifico = hube renglones = acta = Vale

Fernando Urain

José Mª de Mogudi

Srio.

Sesion del dia 29 de Junio de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Durango a veinte y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos segun lo acordado en la sesion anterior bajo la presidencia de D. Fernando Urain Alcalde Presidente y los Sres. D. Domingo Arrola y D. Nicolas Galdona 1º y 2º Tenientes Alcaldes respectivamente, D. José Mª Egaña, D. Ramon Aginagaviria, D. Ventura Zamacuaga, y D. Ramon Remcaurena Regidores y Síndico Procurador Gral y suplentes Concejales que componen el cuerpo de Ayuntº de la misma, y por ante mi el Secretario de la misma corporacion se trató y resolvió lo que sigue;

Primeramente se dió lectura del acta del remate que tuvo lugar el dia 27 del actual, enterandose de los remates que tuvieron efecto y de los que quedaron sin él, y despues de discutido los Sres. concurrentes, acordaron administrar la N. villa por su cuenta los arbitrios de los ramos del vino, aguardiente y aceite de esta villa, como tambien de los de la barriada de Zuazo; sin perjuicio de lo que acordare la Excma. Diputacion foral, sobre la autorizacion de dichos ramos, pues que se había comunicado en tiempo oportuno a la mencionada corporacion, para que concediera la superior autorizacion competente al efecto.

Acto continuo se acordó autorizar en debida forma a los Sres D. Nicolas Galdona y D. Ventura Zamacuaga para establecer en la aldea de Zuazo los depositos de vino, aguardiente y aceite, arreglandose en lo posible en bien de los intereses municipales de la misma.

Asi mismo se acordó nombrar y se comisionó al Señor Alcalde Presidente para que arreglandose en la manera mejor posible haga el modo de proveerse esta villa para el consumo de sus habitantes con el aguardiente, vino y aceite valiendose de personas que le parezca convenientes y a ese comercio.

Se acuerda establecer dos puestos de aceite en esta villa en diferentes puntos siendo uno en casa del Sr. Alcalde, D. Angel Mendizabal y D. Martin Mo-

vasturi para espender aceite por menor.

Se acuerda asi mismo establecer otro puesto de aguardiente en casa del Señor Alcalde para su espendicion por menor, sin que se le permita a ninguno establecer ninguno puesto.

En virtud a que no había tenido efecto el remate del impuesto de los banquillos de la plaza del mercado, se acordo encargar al Alguacil Vicente Arriazola para que tenga el cuidado de ponerlos todos los mañana en dicha plaza y cuide un cuarto por cada persona que se siente en ellos.

Con lo cual se dio por terminado este acto que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Fernando Urain

Jose Mª de Urquidi

Sesion del dia 4 de Julio de 1875

En la sala consistorial de esta villa de Orna, a cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco bajo la presidencia de D. Domingo Arrola-Ibarrieta y con la asistencia del propietario, reunidos en sesion ordinaria los Señores D. Jose Antº Egaña y D. Ramon Aguinagalde Regidores, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio a la sesion, en cuyo acto D. Ramon Escudero Síndico procurador general, avisó al Ayuntamiento que no podia asistir a la sesion por hallarse en lecho enfermo postrado en cama y por consiguiente todo lo que se hiciere o tratare tendria por firme y valido.

Acto continuo se dió cuenta por mi el Secretario del memorial de Martin Subiñas apreciando la cantidad de quinientos Rs. por la provision y arbitrio municipal del aguardiente de la aldea de Yecla y que el Alcalde D. Fernando Urain había decretado al margen de dicho memorial admitiendole la puja dicha postura ofrecida, con la condicion de sacar a cuenta la baja despues de las funciones religiosas de la mañana de hoy bajo ella; y que segun lo mandado se habian fijado los edictos en los puntos de costumbre, y el congreso dió por bien hecho y enterado.

Enseguida, se dió cuenta del oficio de la Excma. Diputacion foral autorizando al Ayuntamiento administrar por su cargo y cuenta los arbitrios de vino, aguardiente y aceite de esta villa y de la aldea de Yecla.

Tambien se dió cuenta, como el dia de hayer se trató mandar el Alhondiguero a Lumaraza en busca de vino, pero como el Teniente Alcalde presente había tenido noticia que el Carretero Rolando traia traer el vino de Navarra en de una manera u otra, habiendose por cuyo motivo determinado mandar un propio a leste y suspender el viaje intentado el Alhondiguero; en virtud de lo que acuerda aquel

se resolveria lo que fuese mas oportuno: manifestando los Sres. concurrentes ser por enterado y bien hecho.

Ynmediatamente en consideracion sobre las contribuciones que se reparten en esta localidad, se acordó por los Sres. concurrentes, que en el presente mes se hagan las papeletas como las anteriores, y que a D. Juan Jose Muzquiz, se le incluya en la lista de los contribuyentes con doce reales mas, como tambien a la Sra. Viuda de Bastida y a Juan Bautista Vergara, con veinte y cinco Rs. respectivamente por la cuota foguera mensualmente.

Se acuerda satisfacer a los bagajeros que estuvieron trabajando en la bateria con su carro y yunta de vacas a Jose Antonio Egaña, Ramon Yarza, Juan Ignacio Zaurezqui y Franco. Echeverria, a razon de 32 a cada uno por dia.

Se trato sobre el aumento del sueldo que el interesado Secretario pretende al Ayuntº. en virtud a lo producido que tiene asignado actualmente, y en su virtud se acuerda, teniendo presente los buenos servicios que presta como tal, la conveniencia de aumentarle el asignado sueldo pero hallandose pocos individuos de Ayuntamiento sobre la materia, se suspendio hasta hallar que se reuna numero suficiente de individuos de dicion.

Ytem. Se acuerda que asistiendo el interesado Secretario a Bilbao como comisionado nombrado por el Ayuntamiento para la liquidacion de las raciones suministradas a las fuerzas Reales, se acuerda que para sustituirle a este se nombra interinamente a D. Antonio Eiguren, haciendole saber esta resolucion para su gobierno y fines que convengan.

Se dio cuenta del deficit que resulta de las rentas cobradas a los Sres. D. Jose Mª. Munguia, D. Jose Manuel Ezcurdia y D. Luis Macazaga para cubrir las contribuciones que les ha correspondido por las imposiciones en esta villa por terminos de guerra, y en vista se acordó procediera al embargo de bienes muebles enseres que sean bastantes para cubrir dicha cantidad lo que advirtieron por el expresado concepto.

Se acuerda se satisfagan de los fondos municipales la cuenta de bagajeria del mes pasado de Junio ascendente a Rs. Vellon doscientos treinta y tres.

Se acuerda se haga saber del Sr. Alcalde de Zuazua y Ocariz como pagaran o a que cantidad a los bagajeros que estuvieron trasportando municiones y efectos de guerra cuando el bombardeo de Guetaria, desde la fabrica de caldereria de Orquina al alto de Zarate.

En virtud a la comision se dio cuenta por mi el Secretario de la consulta del Abogado de Motrico, sobre la deuda de Maulegui a favor de esta villa, y quedaron enterados los Sres. concurrentes.

Con lo cual se dio por terminado este acto que firme el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico

Domingo Arrola

Jose Mª. de Urquidi

Sesion del dia 12 de Julio de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva, a doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Domingo Ansola Teniente en ausencia del propietario, reunidos sesion ordinaria los Sres. José Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga, D. Ygnacio María Unanue Regidores, y D. Ramon Rementería Síndico Procurador gral; concejales individuos que componen mayoría del Ayunt.º particular de la misma con asistencia de mi el Secretario se dió abierta la sesion dando lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta por mi el Secretario en virtud a la comision conferida en sesion celebrada el dia 20 de Junio último sobre la liquidacion practicada en la comision permanente de suministros el 9 del actual en virtud quedó enterado el Ayuntamiento.

Acto seguido se dió cuenta del remate de aguardiente de la aldea de Ycíar celebrada el domingo ppdo. y quedaronse enterados.

El Sr. Regidor manifestó como habia comprado ocho cargas de vino Lucte y Navarro para el consumo del vecindario de la misma al precio de treinta y un reales arroba y quedó enterado el Ayuntamiento.

Tambien manifestó que los bagajeros de esta villa le habian venido en queja de que el Alcalde de Motrico les hace llevar los efectos de guerra cuando van en calidad de bagaje a Saturrarán no teniendo mas obligacion que el de conducir hasta la villa misma de Motrico, y en su vista, se acordó que se diga al Alcalde de la expresada villa de Motrico mucho el que use de semejantes arbitrariedades, y que se suplique que en lo sucesivo se guarde de hacerlas, pues que los bagajeros de esta villa no tienen mas derecho que llevar al punto de etapa y no á Saturrarán.

Con tanto se dió terminado este acto, que firma el Señor Presidente como de costumbre conmigo el Secretario de que Certifico.

Domingo Ansola

José M.ª de Urquidi

Srio

Sesion del dia 18 de Julio de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva, a diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Uraín Alcalde reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. José Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga Regidores, y D. Ramon Rementería Síndico Procurador gral; Concejales individuos que componen la mayoría del Ayuntamiento de la misma con

asistencia del 2º Alcalde del comun D. Manuel Leizaraga y por presencia de mi el Secretario se trato y resolvió lo que al continuacion se expresa.

Primeramente se dió lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Acto continuo, se dió cuenta al congreso por mi el Secretario la llegada de los billetes de tarifa de cubiertos de plata terminada su impresion, y despues de enterado y tratado largamente se acordó llamar a Felix Elexigaray, quien introducido en el salon se le hizo saber el deseo que este Ayuntº tiene en recomendarle la espendicion de los billetes de la tarifa de cubiertos como en los años anteriores, el cual manifestó que no podia desempeñar dicho cargo a consecuencia de su retraimiento de cartas y no poder por cuyo motivo abandonar esta villa, quedando enteramente agradecido el Elexigaray por el acuerdo que los Sres. individuos consejales han tenido hacia su persona dando las mas expresivas gracias en su despedida.

Inmediatamente se dió cuenta de la instancia de Dª Josefa Izpizua, en suplica de que se le rebaje la contribucion mensual de dia y medio reales que viene pagando, en atencion a su estado y modo de vivir, y enterados los Sres. concurrentes acordaron rebajar en los sucesivos meses a cinco reales la contribucion foguera.

En seguida se dió cuenta de otra instancia de Pedro Bengoa, solicitando se le exima de la contribucion foguera, a consecuencia de haberse unido a la mesa y compañia de su tio Miguel Ozaeta, no haber cultivado de las contribuciones y otras cosas sino para atender a lo posible a las dolencias reumaticas que padece este, y enterados los Señores concurrentes y despues de discutido largamente, acordaron atendidas las circunstancias que concurren en dicho peticionario y su tio y en virtud de la facultad de esta Diputacion, no acceder a lo que solicita el recurrente.

Otra instancia de Dn Miguel Ozaeta, solicitando la rebaja de la contribucion mensual de dos y medio reales que viene satisfaciendo, por ser exagerada para los de su clase, y enterados acordaron no acceder a lo que solicita.

Acto continuo, se dió lectura a las cuentas correspondientes al semestre primero del presente año producidas por el Alcalde Francisco Alcorta del arbitrio del uno del consumo de esta villa con mas los derechos de la Alcaldesa que ascienden en su totalidad a Rvns. 3.336 y 2 mrs. con mas 27 rs. por importe de los derechos del aceite, y conforme cual quedaron enterados los Señores concurrentes.

Se dió lectura de otra cuenta de Francisco Alcorta de los vinos suministrados a los obreros el dia de inauguracion de ellos, como el dia de Sn. Pedro, como tambien por suministros a los obreros que han estado construyendo la bateria y obras de defensa en esta villa y por los portes de la conduccion del vino de Elgoibar a Deva, cuya cuenta asciende en su totalidad a Rvn. 608 y 18 mrs. y enterados los Sres. concurrentes acordaron que descontados esa cantidad de los 4.000 Rvns que a consignan arriba abrege el resto en la Te-

toria de la municipalidad ascendente a Rs. 3.637 y 2 mrs.

Inmediatamente se dió lectura de las cuentas producidas por Tomas Echeverria panadero de esta villa por suministros de pan hechos a los tercios el dia de la instruccion de armas, como tambien a los obreros que han estado en la construccion de la bateria de la misma en la linea de costa, ascendentes en totalidad a Rs. 217, y 44 cents. importe de 308 libras de pan.

Se dió lectura á la circular de la Exma. Diputacion foral num.º 2 y quedó enterado el congreso.

Se dió cuenta al congreso en virtud á la comision que nos confirió al Señor Regidor Aguirregaviria y al infraescrito Secretario de los aguardientes blanco y colorado llegados de Motrico á esta villa para su venta en administracion á cuenta de la N. villa, ascendentes a 171 azumbres al precio de 10 rs el azumbre importantes en totalidad a mil setecientos diez reales.

Incontinenti se dió lectura á la comunicacion del Sr. Alcalde de Azpeitia, en reclamacion de 1.769 rs. y 84 cents. para pago de las dietas de los Sres. Vocales de la comision permanente de suministros, de los dividendos de Agosto y Diciembre del año ppdo. y del 2º trimestre del presente año; y en su vista el congreso, acordó se pague por ahora los trescientos reales y 84 cents. que dice le corresponde por dietas del espresado 2º trimestre de este año al Sr. Alcalde de Azpeitia.

En virtud al mal estado de las chozas de guardia que hacen los soldados Reales en la costa de esta villa, se acuerda dar comision en forma al Regidor D. Ramon Aguirregaviria para rebocar las referidas chozas de guardia, como tambien para que presente la cuenta del coste de las chozas de construidas ha poco tiempo.

Los veinte y ocho azumbres de aguardientes comprados al José Manuel Havala se acuerda se le pague á razon de doce reales por cada una.

Con lo que se dió por terminado este firmado cuya acta como de costumbre por el Señor Presidente conmigo el Secretario de que Certifico

Fernando Uraín

José Mª de Urquidi
Srio.

Sesion del dia 25 de Julio de 1875.

En la villa de Deva a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Uraín Alcalde reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo Ansola 1er. Teniente Alcalde, D. José Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga, Regidores y D. Ramon Rementeria Sindico Procurador gral., concejales individuos que componen mayoria del

lación foral y en su vista se acordó también formar en esta villa para igual objeto dando comision en forma al los Srs. D. Juan Leon Aboratuti y D. Manuel Lizaraza en union de los Srs. de Ayuntamiento.

Se dió lectura a los dos oficios de los Srs. Comisionados nombrados por la Excma. Diputacion para la formacion de listas para la clasificacion de libertados en virtud á la circular de 22 de Julio último, y quedo el Ayuntamiento.

Se dio lectura a la cuenta del infrascrito Secretario de un viaje a Beasain, y tres gastos ocurridos en viajes hechos por otras personas por orden del Ayuntamiento, ascendentes a doscientos noventa y dos Reales y se acordó abonar y expedir el oportuno libramiento contra la Tesorería de la misma.

Leida la cuenta de la alborozadas fiestas de San Roque, se acordó celebrar como de costumbre fiestas de regocijo, comisionando al Sr. Presidente para cerrar la plaza con talanqueras o barreras, poniendose al efecto en público remate para las novillaadas, como tambien para que ponga medios para agenciar cuatro novillos y dos vacas para los dias 16 y 17, y el tamborilero para dichas fiestas.

Con lo cual se dió por terminado este acto, que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que Certifico

Fernando Urain

Jose Mª de Urquidi
Srio

Sesion del dia 8 de Agosto de 1875.

En la villa de Oñate y casa consistorial, á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia del Eximo. Don Domingo Arrieta por indisposicion del propietario reunidos en sesion ordinaria los Srs. D. Nicolas Galdona 2º Teniente de Alcalde, D. Jose Antonio Egaña, D. Ramon de Aguirregavirria, D. Ventura Lizaraza Regidores, y D. Ramon Rementeria Sindico Procurador Gral; concejales individuos que componen mayoria del Ayuntamiento de la misma; y D. Manuel Lizaraza 2º Diputado del comun, con asistencia de mi el Secretario se dió lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada; protestando el D. Manuel Lizaraza por el acuerdo levantado en sesion anterior sobre el aumento de contribuciones á todas las haciendas se proporcion a la de Cegarra advirtiendo alto hacerlo en el dia 20 de Julio último.

En vista de las precisas circunstancias se acuerda hacer las funciones de públicos regocijos los dias 15 y 16 de los corrientes.

Tomando en consideracion la gente forastera que podria venir a las fiestas, se acuerda que á todos los que tuvieren el gusto de sentarse en los asientos que se hallan puestos en la plaza para ver las novilladas para los aficionados se les exija a ocho cuartos á cada uno.

Se acuerda nombrar una comision compuesta de los Srs. D. Ramon Aguirregavirria y D. Ramon

Rementeria para la invitacion de costumbre al Ylltre. Cabº. Ecco. de la misma al refresco que se prepara mientras la novillada en la sala consistorial de la misma.

Con tanto se levantó la sesion firmando cuya acta como de costumbre por el Señor Presidente, conmigo el Secretario de que Certifico.

Domingo Amola

Jose Mª. de Urquidi
Srio

Sesion del dia 15 de Agosto de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva, á quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Domingo Amola Teniente Alcalde, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Nicolas Galdona 2º. Teniente Alcalde; D. Jose Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria Regidores y D. Ramon Rementeria Sindico Procurador gral., Concejales individuos que componen mayoria del Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

M

lo continuo se dió lectura por mi el Secretario á las Circulares de la Exma. Diputacion foral numeros 11 y 12 y quedaronse enterados los Señores concurrentes.

Se acuerda dar comision en forma al Sr. Regidor Aguirregaviria para preparar el refresco de costumbre para las tardes de los dias 16 y 17 de los corrientes.

Enseguida se dió lectura á la instancia de Javiela Ylarramendi, reclamando la rebaja de la contribucion foguera, y en su vista el Ayuntº. acordó manifestar que atendiendo á las circunstancias de su industria, se halla bien clasificado y por consiguiente no acceder á su pretension.

Otra de Jose Mª. Egaña pretendiendo se le rebaje la cuota foguera á las de su clase, y acuerdan los Sres. concurrentes que no ha lugar.

Otra de Antonio Beristain reclamando tambien la rebaja de la cuota foguera, y acordaron los concurrentes manifestar que atendiendo á sus traficos se halla bien clasificado y por consiguiente que pague.

Otra de Jose Ygnacio Echaniz, reclamando la rebaja de la cuota de veinte y cinco reales que se le tienen señalados por la foguera mensualmente, y tomando en consideracion el Ayuntº. su justa reclamacion se acordó rebajar á veinte y dos reales.

Otra de Josefa Galdona pretendiendo tambien la rebaja de la contribucion foguera, y acuerdan los Señores concurrentes rebajar á doce reales.

Otra de D. Simon Torre reclamando tambien la rebaja de la contribucion que se le exije mensual

mente para las atenciones de la guerra, y enterados acordaron rebajar la cuota foguera al cuarenta y ocho reales.

Otra de Dª Baltazara Lapeira, vecina de Bilbao y residente en la tierra de Ycíar, pretendiendo se le exima de la contribucion foguera que ha tenido á bien imponer el Ayuntº en el presente mes, pues que á consecuencia de que se halla emigrada en ésta de Bilbao, falto de todo recurso para el sostenimiento de su familia; Enterados acordaron declararle exenta de la contribucion foguera de que se trata.

Se dió cuenta de otra instancia de D. Antonio Serena reclamando tambien la rebaja de la contribucion foguera, y Enterados acordaron los Sres. concurrentes rebajar á treinta y cuatro reales.

Otra de D. Martin Rementeria pretendiendo la rectificacion de la contribucion que se le ha exigido en el mes actual por la riqueza, en su vista, acuerda el Ayuntamiento rebajar hasta treinta reales quedando definitivamente consignada en la cuota espresada.

Otra de D. Francisco Olave, reclamando tambien la rebaja de la cuota foguera, y se acuerda rebajar á setenta reales.

Otra de los Sres. Heredº de Yrala, reclamando tambien la rebaja de la cuota foguera y Enterados acuerdan los Sres. concurrentes rebajar á sesenta reales.

Otra de D. Antonio Eiguren tambien reclamando la rebaja de la contribucion foguera, por el que se ha aumentado extraordinariamente el presente mes, y Enterados acordaron rebajar á sesenta reales.

Otra de Dª Antonia Eguiguiza reclamando la exencion de la cuota foguera que el presente mes le ha fijado a la esponente; y Enterados acordaron que no ha lugar á la exencion que solicita pero que sin embargo se le rebaja á cincuenta Rs. la cuota foguera.

Con lo que se dió por terminado este acto que firma cuya acta el Sr. Presidente como de costumbre conmigo el Secretario, de que certifico.

Domingo Ansola

José Mª de Urquidi
Srio.

Sesion del dia 22 de Agosto de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Domingo Ansola Teniente Alcalde por indisposicion del propietario, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Nicolas Galdona 2º Teniente Alcalde, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larraviaga, D. Ramon Rementeria Regidores y Síndico procurador Gral.; Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento de la misma, con asisten

cia de mi el Secretario, se dió lectura al acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Acto continuo se dió lectura á un oficio del Capitan de Ingenieros D. Victor Olaran reducido á relatar, que por encargado por el Exmo. Sor. Comandante gral. de esta provincia para fortificar el alto de Garate situado sobre Guetaria, y autorizado ademas por el mismo para solicitar á los pueblos le presten fuerzas de hombres á fin de conseguir tan laudable objeto, y que ha de merecer de esta corporacion penetrado en ello, se sirva mandarle de esta villa 37 hombres diarios para toda la semana que harán en seis dias un total de 222 jornales. Que siendo sumamente dificil que los pueblos envien hombres de oficio por cuyo motivo que con algunos ha seguido el sistema de que el pedido de esta clase que les ha hecho satisfagan en metalico á razon de 5 Rs. por cada jornal por medio de un comisionado del mismo pueblo que vaya á pagar por su propia mano á los jornaleros ú oficiales que tenga el trabajo encontrarlos; cuya lista en debida forma lo presentará oportunamente á dicho comisionado, de modo que ha hacerlo en metalico le corresponde á V. 222 x 5 = 1110 Reales que lo hará el modo de invertirlos en la manera mas ventajosa posible. Que vea el medio que le conviene utilizar y en caso de que disponga enviar hombres, ordene V. S. que el dia 22 del corriente se pongan en camino para Garate y para toda la semana y en caso de conformar en hacerlo en metalico que el Sabado 27 del corriente se presente en esta el Comisionado con el dinero, espero la contestacion para saber el medio que adopta: Enterados los Señores concurrentes, despues de discutido largamente acordaron contestar, que todos los vecinos de este pueblo y su jurisdiccion han cumplido á cada dos turnos en los trabajos de fortificacion en esa de Garate antes del bombardeo de Guetaria y en la linea de la Costa: que desde que vino la artilleria á la costa que no hay casi dia en que no estén algunos individuos trabajando en la construccion de baterias, chozas, repuestos etc, y tanto asi que hoy mismo el Oficial de la artilleria de esta villa ha pedido veinte hombres para la recomposicion y arreglo de la bateria sin que ha tenido á bien precisar los dias en que ha de ocupar los operarios trabajando: El Ayuntamiento que siente muchisimo el no poder atender al pedido que se refiere en su oficio, pero que comprenderá por las circunstancias que atraviesa el pais que la gente esta cansadisima y particularmente en estos pueblos de la costa que á cada punto bombardeando por la rebelde marina del Gobierno de Madrid, que á consecuencia de hallarse paralizadas todas sus industrias tanto de pesca como de otros ramos en que este desgraciado vecindario proporciona un pedazo de pan para su subsistencia, y que se suplica se digne retirar dicho pedido de hombres que se refiere en el precedente oficio.

Inmediatamente se dió cuenta de otro oficio de los Sres. Vocales de la comision permanente de suministros de Guipúzcoa D. José Esteban Tapia y D. Feliz Barrena de este distrito, cuyo viene dirijida al Señor Presidente esponiendo: que con motivo de la dimision presentada por D. Manuel Lizarraga y con el objeto de nombrar otro vocal en su lugar se acordó dar en ade-

lante á cada uno de los vocales á 30 rs. diarios, en cuyo supuesto tomó posesion de dicho cargo el que fué nombrado en aquella reunion. En 21 de Enero último pasaron ambos Vocales una comunicacion al Sr. Alcalde de Azpeitia para que á la vez lo trasmitiera á los pueblos de su distrito, en que manifiestan, que á cambio de que los pueblos fuesen mas puntuales que hasta entonces en el pago de sus cuotas, no tenian inconveniente en que su asignacion se redugere de los 30 Rs. Nos consta que esta nuestra proposicion la puso en conocimiento de todos los pueblos el Sor. Alde de Azpeitia y que fué recibida por todos con agrado conforme lo esperabamos. En este supuesto hemos venido desempeñando nuestro cargo al parecer con la asiduidad que se requiere y á satisfacion de la superioridad y algunos pueblos que siempre se han apresurado á satisfacer las cuotas que les han correspondido en todas las liquidaciones que se han verificado. No podemos decir lo propio de esa villa que esta debiendo la 1.ª 2.ª y 4.ª liquidacion, con lo que prueba que ó no contamos con su voluntad en el desempeño de nuestro cargo ó somos correspondidos con un olvido en él. En su consecuencia hemos de merecer de V. que en el termino de 15 dias nos diga si su voluntad es contraria á que sigamos desempeñando nuestros cargos de lo contrario hará efectiva en el mismo termino todas las liquidaciones que adeuda y á no hacerlo asi no podremos menos de recurrir á la superioridad: Enterados los concurrentes acordaron contestar, que no es porque no se cuenta con la voluntad de esta corporacion, ni porque se hallan correspondidos en un olvido en él el que no se les haya pagado las liquidaciones 1.ª 2.ª y 4.ª, sino que la falta de recursos ofrece las consecuencias de la tardanza en verificar dichos pagos, y que tambien no suele haber proporciones á mano y amenudo para mandar al Sor. Alcalde de Azpeitia el importe de dichas liquidaciones, pues que hace muchisimo tiempo el que se decretó el pago de la liquidacion 4.ª pero por las circunstancias que se ha dicho no se ha podido cubrirlo. Que no duda este Ayuntamiento comprenderan que las liquidaciones 1.ª y 2.ª del año anterior correspondian su pago al Ayuntamiento de aquel tiempo, pero que tambien este ha dejado todo á cuenta de esta corporacion y asi no ha podido cubrirlo, sin embargo que pueden comunicar al Sor. Alcalde de Azpeitia para que mande un comisionado á esta villa á percibir el importe de la mitad de lo que adeuda este pueblo por los conceptos espresados, quedando la otra mitad en satisfacer hacia los fines de Octubre ó cuando se vendan los trigos procedentes de rentas retenidas.

Se dió lectura á la circular de la Exma. Diputacion numero 15 y quedó enterado el Ayunt.º

Inmediatamente se dió lectura á la instancia de D. Antonio Eyaralde pretendiendo se le autorice por este Ayunt.º vender la libra de aceite á treinta y cuatro cuartos, puesto que se halla perdiendo mucho y por lo subido que esta el precio de dicho caldo y dificilisimo que se hace el traer el citado aceite; Enterado el congreso acordó significarle que no se le accede á lo que solicita y por consiguiente que lo cumpla segun la obligacion

que tiene contraida en el remate publico.

Se dio lectura á dos instancias de José Mª. Urbiola y Martin Berastain de esta vecindad y habitantes en la tierra de Ayar, reclamando la rebaja de la contribucion fogural, y enterado el Ayuntamiento acordo que no ha lugar.

Otra instancia de Joaquin Aleibar reclamando tambien la rebaja de la contribucion fogural y enterados los Señores concurrentes rebajar la contribucion fogural a cinco reales.

Otra de Joaquina Benenteria tambien reclamando si le rebaja la contribucion mensual y enterados acordaron rebajar la contribucion fogural á cinco y dos reales.

Otra id de Vicente Aspiunza de esta vecindad y habitante en la tierra de Ayar solicitando la rebaja de la contribucion fogural a proporcion de las casas de Echaniz-zarra y Ellería sus pertenencias y de los que han estado hasta ahora en una clase; y enterados acordaron los Sres. concurrentes manifestar que teniendo en consideracion los precios que puede por todos conceptos y medios de subsistencia que cuenta el esponente, aunque puede esta corporacion acceder á lo que solicita por hallarse bien clasificado.

Otra id de Josefa Ygnacia Egaña, reclamando la rebaja de la contribucion fogural; y enterados acordaron que no ha lugar.

Otra id de Jose Mª. Egaña de Orbeta, pretendiendo la rebaja de la contribucion fogural, y enterados acordaron rebajar a cincuenta y cuatro reales.

Se

dió cuenta de otra instancia de Dª. Rita Egaña, viuda de Ordorra y dueña de la caseria de Zubidarza y sus pertenecidos, esponiendo, que segun observa en las papeletas de contribuciones se le exige a la esponente en proporcion mucho mas que a los demas propietarios de esta villa, puesto que no produciendo a la menos todas sus fincas la cantidad de mil y cuatro cientos reales como aparece en el estado territorial de esta villa, y suplica se digne este Ayuntº. restituirse a la verdadera renta que produce previos los informes que guste adquirir esta corporacion el estado territorial de la suplicante, pues que procede en justicia; enterados los Señores concurrentes y tomando en consideracion la justa reclamacion de la esponente, se acuerda proceder atendiendo al nuevo estado ultimamente reformado aunque se halla sin aprobacion aun á la rectificacion de la renta anual que aparece en la misma dando comision en forma al Sr. Presidente y Secretario verificando en lo sucesivo las contribuciones del susodicho estado territorial.

Otra instancia de Viuda de Irazoqui, reclamando tambien la rebaja de la contribucion fogural, y enterados acordaron rebajar a treinta reales.

En relacion al informe pedido por la Excma. Diputacion foral sobre la instancia de Sra. Mª. de Lasa se diga: que segun informes de personas imparciales que se han adquirido al efecto resulta que el hijo de la esponente se ahogó en Montevideo al atravesar un rio; que sin embargo se recibirian informaciones bajo de juramento acerca de dicha carta a las personas que espresa.

Se

acuerda eliminar de las listas de contribuciones á todos los mozos solteros y hermanas de curas, que no ha mucho tiempo fueron incluidos como vecinos contribuyentes, atendiendo á varias consultas de personas veraces y versados en el asunto.

Con tanto se dió fin á este acta, que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que Certifico

Domingo Ansola

José Mª de Urquidi
Srio

Sesion del dia 29 de Agosto de 1875

En la villa de Deva y en su sala consistorial á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Domingo Ansola Teniente Alcalde Presidente, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Nicolas Galdona 2º Teniente Alcalde, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Lanañaga, D. Ygnacio Maria Unanue Regidores y D. Ramon Rementeria Sindico Procurador Gral; Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntº de la misma, con asistencia de mi el infraescrito Secretario, se dió abierta la sesion dando lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de la circular numº 17 y quedaron enterados los Sres. concurrentes.

Tomando en consideracion los escasos recursos qe. se sacan del arbitrio del vino del consumo de este pueblo, acuerda el Ayuntamiento oficiar á la Exma. Diputacion foral rogandole, autorice á esta corporacion gravar con dos cuartos la azumbre de sidra que se consume en este pueblo, tanto la foranea como la que se fabrica en la misma indistintamente, escepto á la sidra que los vecinos hacen exclusivamente pª consumo de sus familias; para que de este modo pueda aliviar en lo posible á los gastos ordinarios de esta poblacion.

Se dió lectura á la instancia de D. José Mª de Usobiaga en representacion de la Sra. Viuda de Lersundi, reclamando la rebaja de la contribucion foguera y de la propiedad que se les ha exigido en el mes actual por suministros á guerra, y Enterados los Sres. concurrentes, acuerdan rebajar la cuota foguera á trescientos reales de los trescientos cincuenta que anteriormente tenia señalados el recurrente.

Otra id de Dª Teresa Oruesabal, reclamando tambien la rebaja de la cuota foguera; y enterado el Ayuntº acordó rebajar á setenta reales.

Otra de Dª Francisca Yturrioz esponiendo, que su pequeña propiedad tiene encabezada en el estado territorial de la misma exageradamente, y que la cuota foguera que ese mes se le ha señalado tambien que es exorbitante, teniendo en cuenta la clasificacion del

vecindario; y suplica se le rebaje: Enterados los Señores concurrentes acordaron rebajar la cuota foqueral á sesenta reales y de la propiedad se le exija con lo que figura en el nuevo estado territorial formado últimamente.

Otra de Dª María Muguerza vecina de la ciudad de Vitoria y estante accidentalmente en esta villa pretende se le autorice alzar sus rentas y de sus principales, pues que se hallan retenidas á consecuencia de una orden dada por este Ayuntamiento en la barriada de Garagarza, en su vista, despues de enterados acordaron los Sres. concurrentes significarle que queda autorizada para percibir ó levantar las rentas de su pertenencia, pero que no de sus principales hasta tanto que resuelva la Exma. Diputacion foral.

Otra id de D. Anselmo Mendioroz, reclamando la rebaja de la contribucion foqueral, y enterados acordaron rebajar á cincuenta y seis Rs.

Con relacion al informe pedido por la Exma. Diputacion foral en virtud á la instancia de D. Fernando Urain Alcalde primero de la misma, se diga: que en virtud á la mejoria que lleva el esponente que cree este Ayuntamiento que le es suficiente el descanso de un mes, puesto que el Teniente Alcalde reside á una legua de distancia fuera del casco de esta villa y que se le hace muy dificil el cumplimentar debidamente el cargo dificultoso de la Alcaldia.

Con referencia á los informes que pide la Exma. Diputacion foral sobre las instancias de José Ramon Beitia, Teresa Oruesabal, José Andres Olavarrieta, y otros como calificados por liberales, en virtud á la circular de 22 de Julio ultimo de la misma Diputacion, se diga; que habiendose llevado á efecto las clasificaciones de liberales juntamente con los Sres. comisionados nombrados por V.E., que este Ayuntamiento esta consecuente en sus hechos y por consiguiente valiendose V.E. de informes reservados del Cabildo Ecco. ó de otras personas que crea conducentes, resuelva V.E. lo conveniente acerca de las instancias adjuntas.

Con relacion al informe que pide la Exma. Diputacion sobre la instancia de D. José Andres Olavarrieta respecto del alojamiento y se acuerda contestar: que á pesar de tener la casa abierta en Ycíar donde el esponente habita con su familia, es tambien que en esta villa tiene otra casa á su cuenta por su comodidad, y que casualmente este dia tenia casa abierta y como es muy natural se le obligó á tomar alojamiento. Que no cree este Ayuntamiento que á pesar de tener la casa abierta en Ycíar le asiste el derecho alguno al esponente de eximirse del alojamiento de una casa que tiene en esta villa por convenirle así al recurrente y su familia y no por otra cosa; y que no cree tampoco esta corporacion que sus dependientes hayan obrado arbitrariamente sino la de cumplimentar las ordenes que les manda esta corporacion, que sin embargo V.E. resuelva lo que crea justo acerca del particular.

Teniendo presente el acuerdo del dia cuatro de Julio ultimo relativo al aumento del sueldo del Secretario interino y en virtud á los buenos servicios que ha prestado y presta como tal, se acuerda por los Señores concurrentes aumentar hasta diez reales diarios el sueldo de ocho que tiene anteriormente, principian

do á correr dicho aumento desde el día cuatro del espresado Julio; significandole como hasta la fecha active en cuanto sea posible los trabajos del Ayunt.º como Alcaldía etc. etc.

Con tanto se dió por terminado este acto firmando cuya acta (por los Sres. concurrentes) como de costumbre por el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que Certifico. Entre renglones = interino base.

Domingo Ansola

José M.ª de Urquidi
Srio.

Sesion del día 5 de Setiembre de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Domingo Ansola 1.er Teniente Alcalde en ejercicio por indisposicion del propietario, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Nicolas Galdona 2.º Teniente Alcalde, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ramon Rementeria Regidor y Síndico procurador gral. concejales individuos que componen mayoría del Ayunt.º de la misma con asistencia de mí el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Acto continuo se acuerda convocar Ayuntamiento gral. en virtud al acuerdo adoptado en la sesion anterior sobre la necesidad y conveniencia de gravar con dos cuartos la azumbre de sidra, cuyo acuerdo ha ordenado la Exma. Diputacion se someta á la resolucion del Ayuntamiento general, siendo el primer punto levantado, y el segundo que los propietarios que tienen retenidas sus rentas, y quieran conformarse ú obligarse á pagar todas las contribuciones con la mitad de las rentas que les corresponde percibir á los Ayuntamientos, si se les cederán á aquellos las espresadas medias rentas, con tal que paguen con toda puntualidad.

Teniendo presente la malísima situacion en que se encuentra la familia habitante en la caseria de Achilli, se acuerda eximir de la cuota foguera al con que esta gravada dicha familia extraordinariamente.

Se dió lectura á la circular num.º 18 de la Exma. Diputacion foral y quedaron enterados los Sres. concurrentes.

Se dió lectura á la instancia de Ramona de Areizaga ex-maestra de Parvulos de esta villa, pretendiendo se le abonen sus haberes devengados como Maestra de Parvulos que fué de esta villa; Enterados los Sres. concurrentes acuerdan manifestar que este Ayunt.º no se halla en estado de atender á la reclamacion que hace el esponente.

Otra id. de D.ª Teresa Carmen Echave esponiendo: que por su colono se ha enterado que las rentas de la caseria de "Sacomberri" de su propiedad han sido retenidas sus rentas sin duda por serle desconocidas sus opiniones ó ideas políticas; pues que

hace tres años, abandonó a San Sebastián en donde vivia en compañía de su hija, por no querer ó no ser de su agrado el continuar ya mas en pueblos ocupados por las fuerzas republicanas, pasando a Francia y luego a la villa de Tolosa; no he dejado de contribuir con los empréstitos, contribuciones y demas peticiones que se me han hecho y que esta dispuesto a continuar haciendo lo propio en cuanto permitan sus cortos recursos todo lo que sea para el pronto feliz triunfo de la santa causa: y suplica se sirva ordenar a que se le entregue las rentas de su pertenencia. Enterado el Ayuntamiento acuerda significarle a la exponente que puede sin inconveniente ninguno levantar las mitades de las rentas correspondientes al este Ayunt.º, pero que para alzar de las otras mitades tiene que recurrir a la Exma. Diputacion foral quien resolverá lo conveniente.

Se dió lectura a la instancia de D. Baltazar Ybarra vecino de Placencia exponiendo: que por herencia de su finado hermano D. Juan Bautista es dueño y propietario de las caserias nombradas "Sosabarro y Goenaga" y de sus respectivos pertenecidos, y que (con) ellos radican en el valle de Yciar de esa jurisdiccion = La primera de dichas fincas produce de renta anual veinte y cuatro fanegas de trigo en especie y diez ducados en dinero, y la segunda veinte y tres fanegas y media de trigo solamente = La contribucion que por razon de propiedad se ha impuesto á ambas fincas al tipo establecido en ese término municipal, es desproporcionada a la riqueza real y verdadera que representan las caserias mencionadas, como se convencerá cualquiera que formule la cuenta bajo la base adoptada para el reparto del impuesto territorial = No siendo pues justo y equitativo que por una equivocacion tal vez involuntaria, se carguen unas propiedades mas que otras, cuando el régimen de toda administracion bien ordenada es el de repartir las cargas con la debida igualdad y proporcionalmente a la riqueza que representa cada contribuyente en sus respectivas localidades, procede la rectificacion de la derrama impuesta al exponente en el indicado concepto de dueño y propietario de las caserias expresadas, a lo que realmente debe contribuir por semejante condicion á caracter; y suplica se digne deferir a lo solicitado = Enterados los concurrentes acordaron Comisionar a D. Nicolas Galdona para averiguar la veracidad de cuanto se refiere precedentemente sobre las rentas que producen las caserias de Sosabarro y Goenaga.

Otra instancia de Dª Francisca Mª de Ozaeta de Mendaro reclamando la rebaja de la contribucion foguera l atendiendo a su viudez, y enterados acordaron los Sres. concurrentes rebajar á cuarenta reales la cuota foguera l que mensualmente tiene que satisfacer pª atenciones de la guerra.

Otra id de Francisco Egaña de Arriola reclamando la exencion de la contribucion foguera l que á su cuñada Mª Bautista se le exije desde Agosto último, en atencion a la extrema miseria en que se encuentra y estado de viudez muerto su esposo en la gloriosa defensa del altar y trono, y enterados los Sres. concurrentes acordaron eximirle de la contribucion foguera l.

Otra id de Esteban Basurto de Usabedarza

reclamando la rebaja de la cuota foguera, y enterados, acuerda son rebajar a Veinte y seis reales mensual.

Se dio lectura a la circular numero 19 de la Excma. Diputacion foral y quedo enterado el Ayuntº. acordo en cuyo acto señalar las cuotas que deban satisfacer mensualmente los liberales, escluidos del servicio de Carlos, a cuyo fin se dio principio a la formacion de la lista, a cuyo efecto se introdujo en Junta el Capitan D. Miguel Antonio Echeverria en el salon y se hizo del modo siguiente:

Nombres de los escluidos	Cuota mensual que deben pagar Rs. vn.
Jose Manuel Monasterio	34
Ignacio Macazaga	34
Nicolas Urmeneta	35
Total	103 Rs. vn.

Acto continuo se acordo dirigir a los individuos que se les han señalado las cuotas precedentes, desde Junio del año proxº., hasta fines de Agosto ultimo se satisfagan en el termino de ocho dias de esta fecha, bajo inteligencia de no hacerlo se procederá por via de apremio, haciendo lugar el Sr Capitan en seguida.

Se dio cuenta de la instancia de Josefa Mª Zubiaga de Mendaro, reclamando la rebaja de la contribucion en virtud a muchas desgracias que tiene cayendole herido su hijo que tiene en Elgoibar con su gobernadora que le cuesta mucho, Enterados los Señores comunes acordaron rebajar la contribucion que se hace mérito a Joaquina tres meses antes con

relacion al informe que pide la Excma Diputacion foral en virtud a la instancia de D. Dominga Muguerza, se diga: que es cierto todo cuanto expone en ella escepto en la que no alcanzan sus rentas a satisfacer las obligaciones de guerra, pues en concepto de este Ayuntº tiene bastantes medios para levantar las cargas que se le imponen y como tambien para su subsistencia y de su hermana.

Con referencia al informe que pide la Excma Diputacion respecto de las instancias de Jose Mª Galdona, Antonio Serena, Jose Mª Urbiaza, Anselmo Mendiorroz, Cecilio Odriozola y Simon Tore, se diga: que es cierto todo cuanto esponen los recurrentes sobre los pagos que han realizado como liberales, y del estado fatal que ocupan estos interesados a consecuencia de muchas contribuciones y por las circunstancias que atraviesa y por consiguiente se declara V.E. lo que crea mas procedente en justicia.

Con relacion al informe que pide la Excma Diputacion en virtud a la instancia de D. Martin Recuenterria Presbº, se diga: que es cierto que el esponente pretendió hasta la suma de cinco mil reales al partido del altar y trozo segun los comprobantes que en su poder tiene el recurrente, en cuya atencion cree esta comparacion deben tenerse en consideracion para hacer el cobro de la multa que se le tiene señalado como liberal.

Con referencia al informe que pide la Excma Diputacion foral sobre la instancia de Josefa Ignacia se diga: que es cierto todo cuanto espone la recurrente y que se le ha señalado el real diario de multa; y que en concepto de este Ayuntº se ha tenido en consideracion la disposicion 6ª de la circular de 22 de Julio del

tino, pero que sin embargo V.E. como siempre hara lo que crea mas justo.

Con relacion al informe que pide la Exma. Diputacion sobre la instancia de José Mª. Egaña, se diga: que este Ayuntamiento tiene motivos suficientes para calificar como liberal al esponente puesto que habla muchisimo mal contra la causa.

Con referencia al informe que pide la Exma. Diputacion foral en virtud á la instancia de Manuel Lombide, se diga: que es cierto que regalo un fusil al Comandante de armas de esta villa segun se ha averiguado con posterioridad á la formacion de la lista, pero que sin embargo V.E. hara lo que tenga por conveniente.

En virtud al informe que pide la Exma. Diputacion sobre la instancia de Dª. Estefania Goenechea, se diga: que á la esponente todo el pueblo le tiene conceptuada como liberala hasta los que van de alojamientos á dicha casa suele haber quejas algunas veces, y que no obstante puede V.E. pedir ó adquirir informes de personas que crea convenientes sobre esta Señora.

A consecuencia del informe que pide la Exma. Diputacion sobre la instancia de Dª. Francisca Yturrios de esta vecindad, y se diga: que es cierto todo cuanto asegura en la presente instancia pero que sin embargo le conceptua este Ayuntamiento como liberala; y que no obstante segun crea V.E. procederá con la recurrente.

Con tanto se dió por terminado este acto firmando cuya acta el Sr. Presidente como de costumbre y en su certificacion yo el Secretario de que Certifico.

Domingo Amola

José Mª. de Urquidi
Srio.

Ayuntamiento gral. del dia 7 de Setiembre de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Domingo Ansola Teniente Alcalde Presidente por indisposicion del propietario reunidos en Ayuntamiento gral. previa convocatoria circulada al efecto los Sres. D. José Antonio Egaña, D. Ventura Larrañaga Regidores, y D. Ramon Rementería Síndico Procurador Gral. concejales individuos del Regimiento y D. Nicolas Galdona, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ygnacio Mª. Unanue, D. Manuel Lizarraga, D. José Mª. Zuluaga, D. Manuel Egaña, D. José Agustin Loyola, D. Miguel María Beristain, D. Martin Ostolaza, D. Martin Aguinazalde, D. Vicente Aizpurua, D. Miguel

Egaña, D. Juan Mª Echeverria, D. Ventura Egaña, D. Mario Urbieta, D. Pedro José Salegui, D. Manuel Galarraga, D. Santiago Mancicidor, D. José Azpurua, D. Miguel Rementería, D. Agustin Macazaga, D. Sebastian Aristondo, D. Antonio José Salegui, D. Benito Ansola, D. Simon Aguirregaviria, D. Juan Mª Salegui, D. José Miguel Echeverria, D. Manuel Sorasu, D. Ysidro Echeverria, D. Juan Domingo Urrueta, D. Francisco Salegui, D. Ygnacio Odriozola, D. Angel Mendizabal, vecinos concejantes millaristas de voz y voto de esta N. villa, que confesaron ser la mayoria y mas sana parte de los que constituyen su Ayuntamiento gral. y despues de prestar voz y caucion en forma por los demas sus convecinos ausentes enfermos y venideros de que tendrán por firme y válido cuanto en este congreso se acordare, en su consecuencia por presencia de mi el infraescrito secretario de la misma corporacion, se trato y resolvió lo que á continuacion se espresan

Acto continuo se dió lectura al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento particular de la misma en sesion ordinaria celebrada el veinte y nueve de Agosto ultimo, que dice que "tomando en consideracion los escasos productos ó recursos que se sacan con el arbitrio del vino del consumo de este pueblo, acuerdan oficiar á la Exma. Diputacion foral, suplicándole se digne autorizar á esta corporacion gravar con dos cuartos la azumbre de sidra que se consume en este pueblo tanto la foranea como la que se fabrica en la misma indistintamente, excepto á la sidra que los vecinos hacen exclusivamente pª consumo de su familia": cuyo oficio dirijido á la Exma. Diputacion como se ordena en acuerdo precedente y devuelto por esta el espresado oficio con su decreto marginal; que dice así: "Sometase el proyecto á la resolucion del Ayuntamiento general y despues á la aprobacion de esta Diputacion". Enterado el pleno congreso de los citados acuerdo y decreto marginal precedentes, y despues de discutido largamente acordaron por fin unanimemente resolver, que se exija el arbitrio ó impuesto de un cuarto en azumbre á la sidra que se consume en este pueblo y su termino municipal de la que se fabrica de la manzana de la cosecha de este pueblo y su jurisdicion; y dos cuartos en azumbre á la sidra foranea: advirtiendo que los cosecheros de la misma si conducieren manzana de otros pueblos contrajurisdiccionales para elaborar la sidra se considere tambien con la denominacion foranea; y que no se exijan los arbitrios establecidos previamente á la sidra que los vecinos de esta poblacion hacen exclusivamente para el consumo de sus familias. Se acuerda asi mismo por el congreso para sacar á publica subasta el arbitrio de la sidra que se ha hecho mérito, caso que apruebe la Exma. Diputacion dicho proyecto; nombrando una comision compuesta para establecer las condiciones para el remate consignado previamente, juntamente con el Regimiento los Sres. D. Angel Mendizabal, D. Manuel Lizarraga, D. Ygnacio Odriozola, D. José Mª Zuluaga facultandolas ampliamente el Ayuntº. gral nombrante, para que procedan segun su ilustrado criterio.

Inmediatamente dado á entender al congreso el 2º. punto de convocatoria y despues de discu

tido largo rato, acordó el congreso dejar á juicio del Sr. Presidente, pero encargandole encarecidamente que los propietarios que quieran alzar las medias rentas pertenecientes á este Ayuntamiento exija fianza suficiente para pagar con toda puntualidad las contribuciones que á los tales se les correspondiere en esta localidad, para luego no eludirse de sus compromisos con pretestos y escusas vajas.

Con tanto dió por terminado el Sr. Alcalde Presidente este acto firmando cuya acta como de costumbre y en su certificacion yo el Secretario de que Certifico

Domingo Ansola

José Mª de Urquidi
Srio

Ayuntamiento gral. del dia 16 de Setiembre de 1875.

En la villa de Deva y en su sala consistorial á diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Domingo Ansola Teniente Alcalde por indisposicion del propietario, reunidos en Ayuntamiento gral. en virtud á la convocatoria circulada al efecto los Sres. D. José Antonio Egaña, D. Ventura Larrañaga Regidores, y D. Ramon Rementeria Síndico procurador Gral. concejales individuos del Regimiento, y D. Nicolas Galdona, D. Ramon Aguirregavirria, D. Ygnacio Mª Unanue, D. Javier Ydiacquez, D. Miguel Egaña, D. Vicente Egaña, D. José San Sebastian, D. Benito Ansola, D. José Agustin Loyola, D. Francisco Ondarra, D. José Arteche, D. Manuel Galarraga, D. Sebastian Aristondo, D. José Mª de Yuluaga, D. Pedro José Salegui, D. Agustin Macazaga, D. Martin Aguinagalde, D. Juan Mª Salegui, D. José Miguel Echeverria, D. Franco Manuel Oñederra, D. Antonio Unanue, D. Antonio Echeverria, D. José Esteban Ulacia, D. Mariano Arteche, D. Francisco Alcorta, vecinos Concejantes millaristas, hijos nobles de voz y voto de esta N. villa y constituidos en la forma espresada en su Ayuntamiento gral. y despues de prestar voz y caucion en forma por los demas sus convecinos enfermos ausentes y venideros de que tendrán por firme valido y subsistente cuanto en este congreso se tratare y resolviere, por presencia de mi el Secretario de la misma corporacion se acordó trato y resolvió lo que sigue.

Se dió lectura á un oficio de la Exma. Diputacion foral que dice así: "Me ratifico en el acuerdo que comunique á V.S. en 27 de Enero. La Diputacion no puede permitir que se exija mayor dro. á la sidra foranea que á la que se fabrica en el. Con lo que contesto á su comunicacion de 30 de Agosto". Enterados los Señores concurrentes del oficio inserto precedentemente y despues de discutido larguisimamente, por fin resolvieron por mayoria de votos gravar en veinte y cuatro reales cada pipa ó

barrica de sidra tanto la pranca como la que se fabrica en la misma indistintamente. D. Jose Esteban de Olazia, dijo; que se consignara en acta su voto particular que era el de gravar con dos cuartos en azumbre la sidra que se consume en este pueblo sea distinguen de pranca, y no en veinte y cuatro reales la pipa ó barrica segun se ha resuelto por mayoría de votos, y lo mismo hicieron los Señores siguientes:

D. Francisco Manuel Onderra
" Jose Arteche
" Mariano Arteche
" Antonio Olaume
" Sebastian Aristondo
" Francisco Ondarra
" Francisco Alcorta y
" Ramon Rementeria Sindico Procurador Gral.

Acto continuo se dio lectura a la instancia de D. Francisco Echeverria, casado labrador y vecino de esta villa y habitante en la caseria de Albizuri esponiendo: que deseando disfrutar de los goces y prerogativas que les corresponde a los vecinos concejantes de la misma y constando a VS. la hidalguia y nobleza del esponente. Suplica a VS. se sirva mandar se le admita en el numero de vecinos concejantes, para que como tal pueda disfrutar de las franquicias y cargas que les correspondan; ya que viene contribuyendo en virtud a la propiedad que representa en los estados territoriales de la misma = Es gracia que espera de la acreditada bondad de VS. etc: Enterados los Señores concurrentes unanimente admitir en el numero de vecinos concejantes como solicita el esponente comprendiendole en lo sucesivo a las sesiones extraordinarias ó Ayuntamientos generales como a tales.

Con tanto se dio por terminado este acto que firma el Señor Presidente como de costumbre conmigo el Secretario certifico.

Domingo Arriola

Jose Mª de Urquidi
Secr.

Sesion del dia 19 de Setiembre de 1875.

En la villa de Deva á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Domingo Arriola Teniente Alcalde por su disposicion del propietario, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D Jose Antonio Egaña, D. Ramon Aguinagalde, D. Ventura Larrañaga, D. Ygnacio Mª. Olaume Regidores, y D. Ramon Rementeria, Sindico Procurador gral. Concejales individuos que componen mayoria del Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dio lectura al acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Acto continuo se dio cuenta por mi el Secretario de un oficio que traslada el Sr. Alcalde de Motrico de la comision de suministros sobre las cuentas de bagajeria de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y

Junio, y en su vista se observó que á los bagajeros que estuvieron en Oiquina cuando el bombardeo de Guetaria, conduciendo municiones y efectos de artillería al alto de Garate no se les ha abonado mas que veinte reales por cada estancia de veinte y cuatro horas á que hicieron los espresados bagajeros en la citada villa de Oiquina, y teniendo en cuenta lo que el Señor Alcalde de Zumaya dice en su oficio de fecha 28 de Julio que en la reunion que celebró el distrito en Cestona uno de aquellos dias se acordó abonarseles treinta Rs. por cada estancia de veinte y cuatro horas" se acuerda por el Ayuntamiento oficiar á la comision permanente de suministros, manifestandole que ha estrañado mucho esta corporacion porque no han sido apreciados mas que veinte reales los trabajos de prestados los bagajeros de este pueblo cuando el bombardeo de Guetaria, conduciendo efectos de Guerra de Oiquina al alto de Guetaria ó Garate, y que segun nos lo ha manifestado el Señor Alcalde de Zumaya en la reunion que tuvo lugar el distrito en Cestona que se acordó abonarseles treinta reales, y que aun esto tampoco parece que esta en armonia teniendo en cuenta relativamente el servicio prestado en aquella epoca y el viaje de ida y vuelta á dicho punto de esta villa y se suplica se digne abonarseles aunque sea los treinta reales acordados por el distrito, puesto que los mismos bagajeros esperan percibir mucho mas de lo señalado por el distrito; pues que hubo casos que no pudiendo ir á cumplir su turno los bagajeros por algunas circunstancias se obligaron á poner sustitutos abonandoles cincuenta ó sesenta reales.

Se

dió lectura á la instancia de D. Angel Mendizabal, reclamando la rebaja de la contribucion mensual que se le impone para atenciones de suministros á guerra, á las de su clase D. Manuel Lizarraga y la Sra. Viuda de Rementería; y enterados los Sres. concurrentes acordaron rebajar el estado territorial en doscientos cincuenta reales mitad de la renta de la habitacion de Dª. Josefa Juana Mendizabal, puesto que esta Sra. no le paga hace tantisimos años el arriendo de su habitacion.

Teniendo en cuenta las muchas reclamaciones que promueven los vecinos contribuyentes por el estado ó catrasto de la riqueza territorial de este pueblo, se acuerda por los Sres. concurrentes, exijir ó imponer las contribuciones del nuevo estado ó catrasto de la riqueza territorial ultimamente reformado á los propietarios que se ven sumamente perjudicados ó gravados sus bienes á consecuencia de la alza ó aumento de la cuarta parte que hizo la Diputacion liberal hace algunos años y que en la actualidad están pagando las contribuciones mas que las verdaderas rentas que les producen sus fincas, Comisionando al Señor Presidente y Secretario para su rectificacion, si se observaren que á algunos propietarios se encuentran en el estado manifestado.

Teniendo en cuenta el tiempo de la recoleccion de los trigos procedentes de las rentas retenidas y los exiguos productos que cuenta en caja esta corporacion para cubrir la mensualidad del corriente mes se acuerda unas quinientas fanegas de trigo al pública subasta y el proximo domingo despues de las funciones religiosas de la tarde, al precio de cuarenta y dos reales

la fanega y en lotes de á veinte fanegas si se presentaren licitadores que quieran comprometerse á recibir en ello; el trigo se depositará en Ycíar de la parte alta de las barriadas y en este pueblo de la parte baja ó sea de Eguia y Mendaro y de por aquí: hasta tanto que resuelva la Exma. Diputacion foral respecto de la nueva retencion llevada á cabo en virtud de la circular de 22 de Julio ultimo no se llevará á efecto su recoleccion y si solo de las retenidas el año ppdo. Se hará saber á todos los colonos que tienen que entregar sus rentas en trigo para el miercoles proximo traigan á Ycíar sus medias rentas para su entrega y Jueves los de la parte baja á esta villa y se les suministrará á cada cuartillo de vino y una libra de pan al acto de la entrega de las espresadas rentas.

Se dió lectura á la solicitud de Antonio Mendiza Mendizabal de Aldazabal reclamando la rebaja de la contribucion foguera, y se acuerda por el Ayuntamiento rebajar á treinta y ocho reales la cuota foguera.

Otra id. de Ygnacio Basurto pretendiendo la rectificacion de la cuota foguera que se le exige mensualmente por suministros á guerra y por la propiedad á lo justo y verdadero; y Enterados los Sres. concurrentes acceder á su pretension significandole que se procederá á la rectificacion que solicita.

Ynmediatamente se dió lectura á la cuenta que presentó D. Manuel Lizarraga de los honorarios devengados en el reconocimiento del estado territorial de las caserias de Lizarrola y Lasalde Molino, con inclusion de sus correspondientes declaraciones periciales, ascendente á cuarenta reales; y enterados acordaron aprobar dicha cuenta.

Yncontinenti se dió lectura á la instancia de José Manuel Aberasturi pretendiendo se le releve de la multa ó de la cuota de 510 reales que le impuso este Ayuntamiento por quince mensualidades que tiene que satisfacer á razon de treinta y cuatro reales mensual desde Junio del año ppdo. hasta fin de Agosto ambos inclusive con arreglo á la disposicion 1ª Nº 6 de la circular de 20 de Abril de 1874 como excluido del servicio de tercios y para que en lo sucesivo se le tiene tambien señalado; puesto que como liberal pago no ha mucho tiempo doscientos reales y nuevamente se le ha señalado un real diario que tambien por el mismo concepto para socorro de las familias carlistas espulsadas, y que no ha tenido el esponente noticia de semejante circular; Enterados los concurrentes acordaron manifestar que á su debido tiempo se dió publicidad á la circular de 20 de Abril aunque el esponente dice ignora, y por consiguiente se le señalan dos plazos para pago de los espresados 510 Rs. de las mensualidades atrazadas siendo la primera dentro del termino de ocho dias y la segunda para el dia 1º de Noviembre y de no hacerlo asi se procederá al apremio ó embargo.

Seguidamente se dió lectura á la instancia de Ygnacio Macazaga pretendiendo tambien le declare libre del pago de los 510 Rs. que el Ayuntamiento le ha señalado como excluido del servicio de Tercios por 15 mensualidades atrazadas, aunque en lo sucesivo pagará algo pero tambien que esté con mas en armonia atendien

do á su modo de vivir, pues que los treinta y cuatro reales mensuales que se le señalan es algo escesivo si tiene en cuenta las ganancias que tenía en tiempos normales; y Enterados los Señores concurrentes acordaron manifestar que hace imposible el que se declare libre del pago de la espresada cantidad, puesto que esta terminante la circular de la Exma. Diputacion y no obstante se le señalan dos plazos siendo la primera dentro de los ocho dias y la 2ª para el dia 1º de Noviembre proximo.

Y Ultimamente otra instancia de Nicolas Urmeneta con las mismas pretenciones que las dos anteriores; y los Señores concurrentes acordaron que no ha lugar.

Con tanto se dió por terminado este acto firmando cuya acta el Señor Presidente conmigo el Secretario de que Certifico.

Domingo Ansola

José Mª de Urquidi

Sesion del dia 26 de Setiembre de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de Don Nicolas de Galdona Teniente Alcalde, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. José Antonio Egaña D. Ramon Aguirregarria D. Ventura Larrañaga, Regidores y D. Ramon Sindico Procurador gral; concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento particular de la misma; con asistencia del 2º Diputado del comun D. Manuel Lizarraga, y por presencia de mi el Secretario se trató y resolvió lo que sigue.

Primeramente se dió lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de un oficio de la Exma. Diputacion foral que dice así: "Autorizo á V.S. para imponer á la sidra sin distincion de foranea y de la que se fabrica en ese pueblo el arbitrio de veinte y cuatro reales en cada barrica de la cavida que dice en su informe de 21 del actual, para atender á los gastos ordinarios del mismo". Se dió cuenta en seguida del informe que dió el Sr. Alcalde que se refiere el precedente oficio y es como sigue: "Cumpliendo con lo que V.E. me ordena en virtud al decreto marginal precedente, debo manifestar á V.E. que la medida de las barricas á que se refiere el precedente decreto se reduce á tres cargas, y la cabida de las barricas en azumbres de ciento ochenta á ciento noventa proximamente". Enterados los Sres. concurrentes de los anteriores oficio é informe, se acordó en su virtud autorizar al Alhondiguero Francisco Alcorta para cobrar el arbitrio de veinte y cuatro reales á que autoriza la Exma. Diputacion foral por cada barrica de sidra del consumo de esta poblacion desde hoy en adelante.

Se dió cuenta de otro oficio de la Exma. Diputacion foral que dice así: "A pesar de lo que dije á V.S. en mi circular num.º 2 vuelvo á encargarle bajo las penas de la misma, que sin falta ninguna

entregue en esta Tesorería para el día 20 de este mes, la cuenta de suministros; y enterados los Señores concurrentes acordaron que se haga el modo de llevar cuanto antes, la mensualidad que adeuda por suministros correspondientes al presente mes esta Excma. Diputación foral.

Tomando en consideración sobre el remate de los trigos que esta tarde hay que celebrar y en virtud al acuerdo de la sesión anterior sobre el precio del trigo entregado, y teniendo en cuenta al precio que se han vendido en Motrico los trigos en pública subasta, se acuerda también poner en esta villa al precio de 16 Rs. fanega y bajo las condiciones siguientes:

1ª. De los trigos que se venden en pública subasta se hará entrega al rematante antes del Jueves próximo, llevando sobre el efecto su medición con la medida de la Villa; y si por su conveniencia el rematante ó por otras circunstancias no recibiere los trigos rematados en el término señalado, espirado este, correrán los gastos de almacenaje como la responsabilidad de los trigos rematados á cuenta y cargo de los inmunados rematantes.

2ª. Los rematantes deberán entregar el importe de los trigos rematados para el Miércoles próximo veinte y nueve del actual en buena moneda de oro y plata.

3ª. Los gastos de la mención del acta del remate serán á cuenta y cargo de los rematantes.

Se acuerda que si alguno hiciere el ofrecimiento en 20 fanega se les den; y los demas en todos de á setenta y cinco fanegas.

Acto continuo se dió lectura á la instancia de D. Manuel Egaña, de Ataun reclamando la rebaja de la contribucion territorial y foguera, y enterados los Sres. concurrentes acordaron rebajar la contribucion foguera á veinte y seis reales, manifestandole que se hará la rectificacion que se solicita.

Acto seguido se dió lectura á otra instancia de D. Angel Mendizabal, pretendiendo se le rebaja de la contribucion foguera como se ha hecho con D. Manuel Leizaroga y la Sra. Dª. Viuda de Rementeria, y enterados los Sres. concurrentes acordaron manifestar que no ha lugar.

Se dió lectura á otra instancia de Ramon Rementeria por encargo del Sr. D. Luiz Mazaraga, reclamando la rebaja de la contribucion territorial y la foguera que se le exije como vecino de ese pueblo á pesar de residir en San Sebastian; y enterados acordaron los Señores concurrentes no acceder á lo que solicita.

Otra id de Antonio Salegui de Ataun reclamando la rebaja de la contribucion foguera; y acordó rebajar á 18 rs.

Otra id de José Manuel Zubizaraz pretendiendo tambien la rebaja de la contribucion foguera, atendiendo á su anciana madre paralitica enferma y encamada tantisimo tiempo teniendo hecho un verdadero hospital la casa; y enterados acordaron los Sres. concurrentes rebajar la cuota foguera á diez y seis reales.

Se dió lectura á la cuenta de los gastos originados con motivo de las festividades de San Roque con los toros ó novillos y vacas, cohetes, refresco etc. etc. ascendentes á doscientos sesenta y tres y medio Rs. y acordaron los Sres. concurrentes aprobarlos y se gire el oportuno libramiento

to contra los fondos municipales de la misma y á favor de D. Ramon Aguirregaviria comisionado para preparar el refresco, y para al propio tiempo pague tambien otros gastos que se espresan en la mencionada cuenta.

Se dió cuenta de la cuenta producida por D. Santiago Mancicidor por gastos ocurridos en la barriada de Yciar y Lastur con motivo de las festividades de Concepcion, Cofradías y San Nicolas ascendentes á Rón quinientos seis; y Enterados los Sres. concurrentes acordaron despues de discutido largamente, rebajar diez y ocho reales por poner y quitar las talanqueras ó barreras, pues considera el Ayunt.º que carga esceso y es bastante veinte reales por el quita y pon de las espresadas barreras de Yciar, por lo que queda dicha cuenta en liquido ó limpio en cuatro cientos ochenta y ocho Rón. y espidase el correspondiente libramiento á favor de Mancicidor.

El Señor Regidor D. Ramon Aguirregaviria manifestó al Ayunt.º que D. José Antonio Eizaguirre de esta vecindad le habia ofrecido la suma de setenta reales por la manzana que existe en el manzanal del Sr. Unzueta, y que es lo que se ha de hacer sobre el particular; y enterados acordaron accederle en la suma espresada al Eizaguirre. Con tanto se dió por terminado este acto que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que Certifico

Nicolas Galdona

José Mª de Urquidi

Sesion del dia 2 de Octubre de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Domingo Ansola Teniente Alcalde, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Nicolas Galdona 2º Teniente Alcalde, D. José Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria Regidores y D. Ramon Bermenteria Síndico Procurador Gral.; Concejales individuos que componen mayoría del Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mí el Secretario se dió lectura al acta de la espresada sesion anterior y fué aprobada.

Acto continuo se tomó en consideracion sobre la rifa de los cubiertos que se han de rifar el dia mañana, y en virtud á que se habian espendido muy poco este año se acuerda por el congreso introducir en la suerte hasta tres mil billetes ó los que se imprimieron al efecto, puesto que no hacerlo así queda sumamente perjudicado la Beneficencia de la misma.

Se dió lectura á la cuenta producida por D. Fernando Vrain de los productos que se han sacado con la provision y arbitrio municipal del aguardiente durante el trimestre tercero del presente año, ascienden á Rón. 1706 y quedaron enterados los Sres. concurrentes.

Se dieron cuenta de las producidas por el Alhondiguero Francisco Alcorta por los productos del arbitrio del vino del consumo de la misma durante el tercer trimestre del presente año, cuyos productos ascienden en totalidad á Rón. mil setecientos y ocho, y

quince mrs.; y enterados los Sres. concurrentes fueron aprobados.

Teniendo en cuenta los enormes gastos que se han originado en este pueblo con el objeto de vigilar la costa, en suministros de velas de cebo, leña, paja, carbon petroleo, etc, como en raciones suministradas á las baterias; en su virtud, se acuerda por los Sres. concurrentes oficiar á la Exma. Diputacion foral manifestandole para que de este modo resarcir los gastos que se han originado con los utensilios que se dejan espresados.

El Señor Presidente hizo presente, como el Señor Vicario el vocal Secretario de la comision local de la instruccion primaria le han significando que el Maestro interino Caspar Yrure que no es apto para desempeñar el cargo del maestro, pues que de las varias visitas que han dado al efecto á dicho establecido han visto con gran pena que estan muy abandonados los niños y que sera conveniente el que se proporcione un buen Maestro; enterados acordaron que en el proximo Ayuntamiento general se tratará sobre el asunto llevantandose á cuyo efecto por punto en la convocatoria.

Se dió lectura á la cuenta producida por D. Fernando Ucain de los gastos ocurridos con motivo de la visita de S.M. el Rey D. Carlos 7º (q.d.g.) por Junio ultimo, por comestibles llevados al Palacio Real para preparar el almuerzo, gastos de dulcenaires etc.; como tambien de trescientos noventa y nueve cuartillos de sidra suministrados á los operarios que trabajaron en la costruccion de las baterias que dependen esta villa; y ultimamente por gastos de los viajes hechos en comision del Ayuntamiento á Azpeitia y otros puntos, ascendentes cuyos gastos en totalidad á Rs. quinientos sesenta y cuatro Rs. y diez y ocho céntimos; enterados los concurrentes fueron aprobados.

Se dió lectura tambien á las cuentas de D. Ramon Aguirregaviria por gastos ocurridos en la construccion de la bateria nueva por suministros de mil y cuatrocientos tejas, maderamen jornales de los oficiales y otros gastos ocurridos en el reboque de las chozas de guardia que hacen los soldados Reales ascendentes á Rs. novecientos ochenta y cinco Rs.; el cual despues de enterados detenidamente fueron aprobados.

Se dió lectura de otra cuenta producida por el Alguacil Vicente Odriozola por gastos ocurridos durante el Semestre ó sea en el 2º y 3º trimestres del año actual en el alumbrado publico, como en suministro de paja á las chozas de guardia socorro á los pobres etc. ascendente á Rs. novecientos diez y nueve y sesenta y cuatro céntimos, y despues de enterados detenidamente fueron aprobados.

Con tanto se dió por terminado este acto que firma cuya acta el Sr. Presidente como de costumbre conmigo el Secretario, de que Certifico.

Domingo Ansola

José Mª de Urquidi
Srio.

Sesion del dia 10 de Octubre de 1875.

En Tolosa de Deva y en su sala consistorial de esta villa a diez de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Domingo Arzola Teniente Alcalde, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Nicolas Galdona 2º Teniente Alcalde, D. Jose Antonio Egaña, D Ramon Aguirregaviria, D. Faustino Lasarraga, D Ignacio Mª Ulzainue Regidores, y D Ramon Plententeria Sindico Procurador Gral.; con asistencia individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento particular de la misma con asistencia de mi el Secretario, se trato y resolvió lo que a continuacion se espresa.

Primeramente se dió lectura al acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Acto continuo se dió lectura a un oficio de la Excma. Diputacion foral que dice asi: Segun la 5ª condicion de la escritura de remate de rentas está V.S. autorizado lo mismo que el rematante de arbitrios municipales de esa villa, para dictar las disposiciones convenientes a fin de poner a cubierto del todo fraude de dichos arbitrios municipales. = Lo cual he de contestarle a V.S. respecto de la ocasion y memdiendo de las reces q que se refiere en su comunicacion de 30 de S.bre ultimo": y quedo enterado el Ayunto.

Otro oficio de la misma Diputacion que dice = "Las fincas que la Sra. Viuda de Mambani posee en esa villa deben a la comunidad de Religiosas del Convento de Sta. Catalina de Motrico 1140 Rvn. y sirvase V. pagarles su mitad ó sea 920 rs." En su vista enterados los Sres. concurrentes acordaron, que no siendo mucho tiempo que por el mismo tiempo que por el mismo concepto se les ha pagado a dichas religiosas, y que careciendo tambien de fondos por ahora se pagará cuando los haya.

Se dió cuenta de un oficio de la Secretaria del Ayuntamiento de Azpeitia, manifestando que en virtud al reparto verificado de las dietas de los Sres. vocales de la comision permanente de suministros por los servicios prestados durante el 3er Trimestre del presente año vencido en Setiembre ultimo que corresponde pagar a esta villa la cantidad de 325 rvs 864 mil Reimas y que en el (término) preciso termino de diez dias entregue en dicha Secretaria, y quedo enterado el Ayuntamiento.

Con relacion al informe que pide la Excma. Diputacion foral respecto de la instancia de Dª Mª Mesquerza Viuda de Bastida se diga: que en la epoca que salió esta Señora de la ciudad de Victoria, quedaron tambien algunas otras personas, tan carlistas como ella, pero con posterioridad han tenido bastante tiempo para sacar los objetos que allí habia dejado, y en atencion a que hace proximamente dos años que vino y se halla establecido "en jurisdiccion" de esta villa con su familia ha considerado el Ayuntamiento que es justo y razonable el que se le exija la contribucion foguera de veinte reales, por cuya mesquindad no merece la pena de molestar la superior atencion

de V.E. y puesto que hay varias familias que poseen menos intereses pagan con menos pretenciones: que todo lo demas que se refiere en su instancia es cierto y verdadero.

Con referencia al informe que la Exma. Diputacion foral pide en virtud á la instancia de D. Juan Antonio Aranguren admor. de los bienes que posee en esta villa la Sra. Marquesa de Valparaizo, se diga: que efectivamente fue clasificada dicha Sra. por liberala en esta villa por el Ayuntamiento informante.

Se dió lectura á la cuentas de bagajeria correspondientes al mes ppdo. de Setiembre de los servicios prestados por el rematante D. Vicente Iriondo con mas de los otros trece bagajeros de la misma que tambien prestaron servicio cuando el desembargo de fusiles a los primeros dias de Setiembre en Motrico conduciendo de este a Elgoibar ascendentes á Rón. ochocientos cincuenta y nueve rs. y cincuenta cent. y los cuales fueron aprobados por los Sres. concurrentes.

Se dió cuenta de que los tercios de este pueblo no habian satisfecho ninguna contribucion en el Presente mes de Setiembre último y algunos otros meses anteriores y en su virtud alegaban estos que por el mismo concepto tenian que haber el equivalente de la racion de vino; y enterados los Sres. concurrentes, acuerdan que se oficie á la Exma. Diputacion foral, reclamando el abono del equivalente de la racion del vino de los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre, incluyendole los justificantes de los dos últimos meses y advirtiéndole que de los tres primeros meses le fueron entregados al Sr. Comandante del Bón. á su debido tiempo pero que sin embargo aun no han percibido; y en atencion á que tampoco puede el Ayuntº. reunir cantidad suficiente á cubrir las mensualidades que exije la Diputacion; se le suplique, que se digne hacer el giro correspondiente de la cuota mensual de suministros para que descontando lo que adeudaren por contribuciones se les entregue su resto.

Se dió lectura de las cuentas de los gastos originados con motivo de la vigilancia de la costa desde Novbre. del año ppdo. hasta fin de Agosto último, sea en la construccion de baterias, chozas, polvorines, raciones suministradas á los operarios, como en leña, carbon, paja, velas de cebo y petroleo suministrado tambien á las chozas de guardia á los soldados Reales cuyos gastos ascienden 5.437 rs. y 03 cent., con mas los gastos originados tambien el año ppdo. ascendentes á Rón. 6.510, y 51 cent. que ambas sumas hacen un total de 11.947 Rón. y 54 cent.; y Enterados los Sres. concurrentes acordaron oficiar á la Exma. Diputacion manifestandole que, la enorme suma que se consigna previamente merece ser tomada en consideracion y abonar en cuenta en pago de las mismas á cuenta de la cuota mensual de suministros; de lo contrario se hace imposible el continuar suministrando los utensilios espresados; y que en atencion á que V.E. ha abonado á la villa de Motrico al

gunos gastos semejantes y suplica se digne abonar á esta villa, ó en su defecto que se sirva V.E. declararle libre á esta villa de todas las cargas del ramo de bagajería.

Acto continuo se dió cuenta de la instancia de Ygnacio Macazaga, de esta vecindad, esponiendo: que en atencion á la contestacion merecida por la instancia del esponente formulada á consecuencia de la comunicacion dirijida por V.S. el mes de Setiembre, consignándole en ella la multa que debia pagar por 15 mensualidades de exlusion del servicio de tercios á treinta y cuatro reales cada mes, se ve precisado á manifestar á V.S. que procurará satisfacer la cantidad que se le pide en el plazo mas perentorio, poniendo en juego todos sus posibles para proporcionarse los fondos necesarios para ello; pues hoy se halla el recurrente exhausto de ellos cuya circunstancia y la de atender á la multitud de reclamaciones que se le hacen constantemente, ponen al esponente en el preciso caso de acudir al diligente cuidado de V.S. para con los menesterosos y someter al recto y sabio criterio de V.S. que en adelante no puede cubrir la exhorbitante cantidad que se le reclama por la exclusion de tercios ordenada por V.E. El recurrente ademas de poseer una dilatadísima familia para cuya subsistencia precisa escasamente llega lo que adquiere con sus inciertos jornales pues que no es hacendado sino que es un infeliz que tiene que vivir de sus pobres jornales, y siendolo imposible reunir la crecida suma de cuatro cientos ocho reales que se le exije al suplicante quien esta enterado y sa-

be ciertamente que no cuesta por elevado que sea la suma del pago del sustituto; y suplica se digne asignarle para lo sucesivo otra cuota mas equitativa y proporcional á los intereses del esponente: Enterados los Sres. concurrentes acordaron manifestar al esponente que para lo sucesivo se le señalan por mensual la suma de veinte y dos Rs. como exluido del servicio de tercios, y caso que se comprometa satisfacer dentro del término de ocho dias á razon de los espresados veinte y dos reales por mes de los quince atrazados se le accederá.

Otra instancia de Dª Josefa Lazcano reclamando la rebaja de la contribucion fogueral; y enterados acordaron no acceder á lo que solicita la esponente.

Otra id de Dª Micaela Salaverria en su representacion D. Antonio Eiguren, reclamando tambien la rebaja de la cuota fogueral, y en su vista se acuerda por el congreso rebajar en dicha cuota diez reales tan solamente

Otra id D. Francisco Olave en representacion de D. Vicente Arostegui pretendiendo tambien la rebaja de la contribucion fogueral; y Enterados acordaron los Señores concurrentes rebajar cincuenta reales en la cuota quedando en definitiva en la suma de doscientos Rs.

Otra id de Ventura Egaña de Murguimendi, esponiendo: que habiendo pagado todas las contribuciones desde Octubre del año ppdo. hasta Julio del presente pertenecientes á la propiedad que arrienda el esponente, que ha de merecer de este Ayuntamiento se digne decirle á quien corresponde el pago de las contribuciones dichas y enterados se acuerda por el Ayuntamiento, significarle que en virtud á que el año ppdo. percibió todas

las rentas de las fincas que arrienda y por consiguiente eran bastantes y suficientes á cubrir todas las contribuciones que dice haber pagado aun con esceso y que por consiguiente no ha lugar ha abono alguno.

Con referencia al informe de la instancia de D. José Ygnacio Echaniz de Mendaro, se diga: que efectivamente en virtud á la comunicacion de 23 de Enero ultimo de la Exma. Diputacion foral fué suspendido la estraccion y conducion del mineral á que se refiere la presente instancia; y que en atencion á los informes que ha adquirido este Ayuntamiento no es una mina que sus sustancias pueden esplotarse en gran escala, siendo cierto y veridico todo lo que el suplicante manifiesta en esta instancia.

Tomando en consideracion sobre las recaudaciones de las contribuciones á guerra no habiendo aun realizado los pagos de las espresadas contribuciones repartidas por mandato de la superioridad una gran parte de los propietarios comerciantes industriales y otras familias que estan encabezadas en las listas formadas al efecto, y

Considerando, que de continuar mas en este estado de cosas, aparte de consentir tácitamente, que se infringan los principios de la justicia equitativa, y se autorizaria á los morosos á que desobedezcan impunemente las ordenes y acuerdos de las autoridades, en su virtud se acuerda por los Sres. concurrentes dar comision en forma á su Alguacil Vicente Odriozola, para que requiera á todos los morosos en el pago de las espresadas contribuciones que adeudaren por las repartidas en esta localidad satisfagan las cuotas que respectivamente adeudan con recargo de un diez por ciento y no haciendolo así en el acto proceda al embargo de sus bienes en cantidad bastante para cubrir facilmente lo que cada uno adeudare depositandolos en la casa consistorial, para su inmediata venta en publica subasta, previa tasacion por inteligentes.

Y Ultimamente en virtud á las quejas del rematante de la carne de esta villa y á oficio de la Exma. Diputacion de que se ha dado cuenta en su lugar correspondiente, se acuerda hacer llamar á D. Simon Berazaluce proveedor del racionamiento de las tropas Reales de este pueblo é introduciendo en el salon; el Sr. Presidente le manifestó que los reses destinado á las raciones de tropas Reales debia sacrificar en la mataderia publica de esta villa y no donde á él le conviene, y que asi mismo debia sacarlos tambien fuera del pueblo, todas las menudencias ó despojos de las reces, puesto que se va en contra los intereses y dros. municipales. Que asi mismo debia someterse á este custodiada con dos llaves la carne que se sacrifique para el objeto espresado, y que como se le coja en cualquiera infraccion se la castigado con la multa de quinientos Rs. dijo: el Sr. Berazaluce que esta conforme en sacrificar en la mataderia publica; pero que de ninguna manera pagará derecho ó tributo alguno por el local de la mataderia puesto que cree no le corresponde. Con tanto se disolvió el Ayunt.º firmando cuya acta el Sr. Presidente y en su certificacion yo el Secretario. = Entre renglones = en jurisdiccion = lease.

Domingo Insola

José Mª de Urquidi
Srio.

Ayuntamiento gral. del dia 14 de Octubre de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva, a catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Domingo Arrola Teniente Alcalde por indisposicion del propietario, reunidos en Ayuntamiento gral. en virtud a la convocatoria circulada al efecto como de costumbre los Sres. D. Jose Antonio Egaña, D. Ventura Larrañaga Regidores y D. Ramon Retes teria Sindico Procurador gral. y D. Juan Leon Olazarturi 1er Diputado del comun individuos del Ayuntamiento y los Sres. D. Nicolas Galdona, D. Ramon Arjuriaga, D. Ygnacio Mª Unanue, D. Francisco Salagui. D. Javier Odiaguez, D. Juan Mª Echeverria, D. Juan Mª Salagui, D. Simon Aguinagalde, D. Manuel Sorasu, D. Simon Borazalua, D. Isidro Echeverria, D. Pedro Ps. Salagui, D. Martin Borstaz, D. Benito Arrola, D. Ventura Egaña, D. Antonio Echeverria, D. Juan Domgo. Urruela, D. Manuel Galarraga, D. Francisco Echeverria, D. Antonio Unanue, D. Jose Arzpurua, D. Vicente Arzpurua, D. Santiago Maguregui, D. Miguel Egaña, D. Martin Isolaza, D. Jose Mª Zulaica, D. Manuel Egaña, D. Manuel Loizaraga, D. Mariano Arteche, D. Faustino Arriaran y D. Jose Miguel Echeverria, Vecinos concejantes, hijosdalgo de esta N. villa de Deva que componen mayoria y mas sana parte del Ayuntamiento gral. de la misma que confesaron ser, y de que doy de que estan presentes de que doy fe, y de que estan en el uso de sus derechos para tener voz y eleccion por los demas sus convecinos enfermos e imposibilitados para asistir a este acto, de que tuvieron por firme y valido cuanto en este congreso se acordare tratare y resolviere y por presencia de mi el Secretario de la misma Corporacion, leyo el acta y resolvio lo siguiente.

Acto continuo por mandado de los Sres. Vecinos concejantes se dio lectura por mi el Secretario a la convocatoria circulada al efecto; y enterados se llamó el particular atencion de los Sres. vecinos concejantes concurrentes, sobre la multa de diez reales vn. que se consignaba en la convocatoria espresada para los vecinos concejantes que no asistan a este acto; y en su virtud se acordó llevar a efecto la cobranza de la multa de los referidos diez reales en la indicada convocatoria a todos los que no han asistido á este acto, a menos que justifiquen plenamente el impedimento legitimo que ha tenido para ello.

Acto seguido se dio lectura a las cuentas de los tres trimestres correspondientes al presente año, de los ingresos que ha habido en caja municipal por contribuciones y aguas repartidas con orden de la superioridad en esta localidad durante la epoca espresada como tambien de los ingresos habidos con motivo de las rentas retenidas y cuyas sumas por contribuciones ascienden a Rvn. ---- 219.731, 36 cts.

Yd por rentas retenidas hasta la fecha id ---- 40.980, 68 id

Total ---------- 260.712, 04 id

Satisfechos a la Hacienda. Diputacion en cuotas ps. suministros a guerra como aparecen del libro de intervencion y de fonda hasta fin de setiembre último Rs. 281. ovv.

Yd por gastos extraordinarios de guerra como bagajes y otras cosas segun el citado libro Rvn. - 12.476, 26

Premio de recaudacion por contribs. Rvn. - 2.607, "

266,083, 26

Deficit que resulta por contribuciones Rvn - 6.371, 22

ingresos que ha habido por arbitrios municipales en los citados tres meses ascienden a Rón — — 17.348,72

Satisfechos en gastos ordinarios como empeados etc con premio de la recaudacion hasta fin de Setiembre último Rón — — 9.430.98.
Anticipados a la Beneficencia id — — 871.56.
Id A la Alhondiga — id — 1.100,00 } 16.773,76
Satisfecho el deficit que resultó por contribuciones á la vuelta Rón — — 5.371.22

Estado actual de la caja municipal con Rón — . . 574.96 cts

Acto continuo se dió cuenta que el importe del arbitrio municipal del vino del consumo de este pueblo correspondiente al primer semestre del presente año ascienden a Rón — 3.418,02 mrs
Id por derechos de aceite del mismo tiempo Rón — 219. " id
Id por el arbitrio del vino del 3.er trimt.re del mismo Rón 1.708, 15 id
Los 1.100 Rs entregados al Alhondiguero para pagar los vinos ~~como se espresan á la vuelta~~ — 1.100. "
Total del dinero que trae entre manos el Alhondiguero — 6.445, 17 mrs

Acto seguido se dió cuenta de las contribuciones que se reparten mensualmente en esta localidad por suministros a guerra cuyo montamiento total Rón — 31.871,38.
Se descuentan los incobrables que figuran en el estado de contribuciones a Rón. — 375. "
Id Id lo que resulta de los propietarios cuyas rentas se hallan retenidas Rón 7.948.88 } 8.323,88
Contrib.n total cobrable en metalico mensualmente Rón — 23.547.50

De todo lo cual quedó enterado el congreso de cuanto se lleva relacionado sobre las cuentas, recaudacion y contribuciones de que se lleva hecho merito.

Inmediatamente se dió cuenta del tercer punto de la convocatoria y del documento (de consumento) de compromiso de D. José Miguel Mauleon y del crédito que se consigna en dicho documento contra este y á favor de la N. villa; y enterado el congreso de todo sobre el particular acordó conferir comision en forma á D. Manuel Lizarraga, para que haga el modo de obtener ó hacerse con dictamen de un Abogado sobre el asunto que se trata para en su vista poner los medios de hacerse con la cantidad de cuatro mil ochocientos diez y seis Rón y sesenta cent.s que adeuda el Señor Mauleon.

Incontinenti se dió cuenta del cuarto punto de la convocatoria, sobre la conveniencia y necesidad indispensable de proporcionar un maestro para la escuela publica de niños de la misma, puesto que el actual estante no es apto ni mucho menos suficiente para desempeñar un cargo tan elevado como el del Maestro segun manifestaron el Sr. Presidente y el Vocal Secretario de la comision local de instruccion primaria de este pueblo al Señor Presidente, en su vista, opinaron algunos de los Sres concurrentes oficiar a la Junta Provincial de instruccion Primaria manifestandole el estado lastimoso en que se encuentra este pueblo con un maestro que no sirve para enseñar la escuela a los niños, y suplicandole se digne dar las instrucciones oportunas sobre el modo con que se pueda hacerse con un Maestro si bien anunciando vacante la plaza, ó como pueda la es-

presada Junta nombrara del Maestro, pero sin embargo no habiendo conformidad en el congreso en virtud de lo manifestado precedentemente, fueron que opinaban otros que era bastante el que estaba actualmente mientras duren las presentes circunstancias, y se acordo proceder á la votacion y el resultado fue por la mayoria de votos la de pasar a la mencionada Junta Provincial con el objeto manifestado previamente ó la de hacerse con un buen Maestro para la escuela publica de niños de la misma.

Los Sres. vocales concejantes unanimamente hicieron presente en el Congreso el estado fatal en que se encuentra la jurisdiccion sin facultativo ninguno y la conveniencia é indispensable necesidad de hacerse con un facultativo ó facultativos para proveer las plazas vacantes de esta villa, en virtud despues de un detenido razonamiento se acordó por el congreso nombrar una comision compuesta de los Sres. D. Jose Mª Rementeria, D. Francisco Echevarria, D. Simon Aguinagaburia, D. Ygnacio Macazaga, D. Jose Ygnacio Lorreo, D. Nicolas Garate, D. Nicolas Garate, D. Sebastian Aristondo, D. Francisco Egaña, D. Macario Basueto, D. Francisco Zalegui y D. Manuel Lizarraga y D. Santiago Mancisidor, para señalar las cuotas que cada vecino tiene que satisfacer con el objeto de reunir una dotacion suficiente para el facultativo que tiene que establecer en la Aldea de Gaiar, y establecer las condiciones al efecto lo mejor que pueda: y para que tenga lugar la reunion de los Sres. comisionados se designan el lunes proximo y tres dos horas de la tarde.

Se acuerda tambien por el congreso que como de costumbre por trimestres se les satisfará al facultativo de Gaiar de los fondos municipales la cantidad de mil y cien Reales.

Con lo cual se disolvió el Ayuntamiento firmando esta acta como de costumbre el Sor. Presidente y en su certificacion yo el Secretario.

Domingo Arriola

Jose Mª de Arguidi

Sesion del dia 17 de Octubre de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva a diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Domingo Arriola Teniente Alcalde y Presidente, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Nicolas Galdona 2º Teniente Alcalde, D. Jose Antonio Egaña, D. Ventura Larrañaga (D. Ventura Zamanaga) D. Ramon Aguinagaburia D. Ygnacio Mª Arname Regidores, y D. Ramon Rementeria Sindico Procurador gral, concejales individuos que componen la ma-

yoría del Ayuntamiento particular de la misma, con asistencia de mi el Secretario se trató y resolvió lo que á continuacion se espresan.

Primeramente se dió lectura al acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Acto continuo se dió lectura á la instancia de José Pagola esponiendo: que á consecuencia del fallecimiento de su esposa se traslado de domicilio á la casa de Pedro Arrieta á calidad de apopilo desocupandose y despidiendose de la habitacion que antes tenia y entregado sus llaves á su dueño ó encargado hacia los fines de Julio y que á pesar de esto el Alguacil del pueblo le ha requerido al pago de las contribuciones de Agosto y Setiembre últimos con mas los recargos, y creyendo el esponente que no le corresponde pagar contribucion alguna Suplica se le devuelvan las referidas contribuciones y en lo sucesivo se le declare exento de contribucion foguera l, Enterados los Sres. concurrentes acordaron eliminar al esponente de las listas de contribuciones y declararle exento en lo sucesivo de las indicadas contribuciones.

Otra instancia de Agustin Eyaralde esponiendo que á consecuencia de su ausencia le dejó el local de su habitacion á Antonio Azpiazu como encargado y que actualmente esta en su casa el esponente andaba aquel trabajando en los caserios con el objeto de procurar su subsistencia, y que habiendose retirado hace algunos dias el espresado Azpiazu á casa del recurrente donde se habia caido enfermo gravemente sin que tenga quien le ayude y socorra con ningun auxilio, en su vista, Suplica, se sirva recojer al Sto. Hospital al espresado Antonio Azpiazu ó en su consecuencia se le signifique lo que ha de hacer con el enfermo; Enterados los concurrentes acordaron socorrerle con un real diario al enfermo Azpiazu por tiempo de dos meses de los fondos de la Beneficencia; y para haber si en vista del socorro si alguno de sus parientes se hace cargo del mencionado enfermo, puesto que el Sto. Hospital no tiene medios con que acogerse á éste.

Inmediatamente se introdujo en el salon el ordinario de vino llamado D. José Antº. Eraso de Matrico quien manifestó que tenia dos barricas de vino para su venta y caso que el Ayuntº. se conformase al tomar á su cuenta los venderia á treinta Rs. la arroba; Enterado el Ayuntamiento y despues de discutido largamente sobre la materia, se conformaron ambas partes en que las dos barricas de vino serian al precio de treinta Rs. arroba; y que el Sr. Eraso siguiera en adelante ó hasta fin de Diciembre trayendo vino al precio corriente para el consumo de sus habitantes y caso que pueda traer en pellejos ó corambres, puesto que esta villa no tiene.

Se acuerda por los Sres. concurrentes espedir á favor de Carlos Arocena Alguacil de Yciar un libramiento de seiscientos sesenta y nueve Rs. y ochenta céntimos descontados las contribuciones que adeuda hasta fin de Setiembre; á cuenta de sus sueldos devengados en concepto espresado.

Ultimamente se dió cuenta del telegrama que la Exma. Diputacion foral dirijió al Sr. Alcalde

de Azpeitia el quince de los corrientes y este á su vez á esta Alcaldia, ordenando su inmediato envio de diez colchones de á diez y seis libras y un cantero con destino al Comandante Gral. de la Provincia en Andoain; manifestando al propio tiempo que dichos colchones se habian extraido de la casa y habitacion de D. Antonio Oa; y que el cantero Jose Agustin Esnaola se habia ido como en el citado oficio se pedia. Enterado el congreso manifestó por bien hecho y aprobado.

Con tanto se dio por terminado este acto firmando cuya acta por el Sor. Presidente como de costumbre y en su Certificacion yo el Secretario.

Domingo Ansola

Jose Mª de Urquide
Srio.

Sesion del dia 24 de Octubre de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva, á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Urain, Alcalde Presidente, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo Ansola y D. Nicolas Galdona 1º y 2º Tenientes Alcaldes respectivamente, D. Jose Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga Regidores y D. Ramon Rementeria Sindico Procurador gral.; concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dio abierta la sesion dando lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Acto continuo se dio lectura al oficio de la Junta Provincial de instruccion Primaria y quedó enterado el Ayuntamiento, sin que se tuvo á bien tratar por de pronto nada sobre el particular.

Acto seguido se dio lectura á la instancia de D. Angel Mendizabal esponiendo: que 1º que por falta de recursos se halla á descubierto este mes. 2º Por haber impuesto mas que lo correspondiente por equivocacion ó malicia, estando en todos tiempos y lugares minimum á los Sres. D. Manuel Lizarraga y la viuda de Rementeria. 3º Teniendo impuesto á redito en la villa 8.000 Rs. me pague V.S. con la rebaja mensual el importe ó haber del mencionado impuesto. 4º Que ha visto con desagrado el aumento mensual de 12 Rs. vn. que creo son por los 8.000 Rs. impuestos que tiene en la villa, no produciendole un centimo desde hace cuatro años consecutivos. Por todas estas sensibles y justas razones le ruego á V.S. que por justicia que recta y natural razon invierta esa digna corporacion de rebajar la contribucion mensual, por lo contrario el humilde esponente se verá en la dolo

rosa pero irremediable necesidad de ser moroso. Gracia etc.
Enterados los Sres. concurrentes acordaron manifestar que se halla bien clasificado entre otros vecinos contribuyentes y por consiguiente no haber lugar á rebaja alguna, y respecto de los intereses de los ocho mil Rs. que dice tiene haber a la villa, no se abonan hasta que este en mejor estado la villa ó cambiemos de las circunstancias que atravesamos y segun tiene dicho la Exma. Diputacion foral en ciertas ocasiones.

Se acuerda oficiar a la Exma. Diputacion foral de esta Provincia manifestandole, que ha estrañado mucho esta corporacion al ver el oficio de 20 del actual que dice que "el rematante de raciones presentará V.S. el libramiento de las de la cuota que al margen se espresa y que espera que V.S. lo pague sin dilacion, cuyo libramiento por complemento de Setiembre y Octubre asciende treinta y un mil doscientos Rs. en su virtud se diga a la espresada Diputacion, que desatendiendo á todos los ramos de administracion sumisos siempre ha cubierto el Ayunt.º que presido las cuotas de suministros á guerra y que en atencion á que los tercios de este pueblo se niegan al pago de las contribuciones que les corresponde en esta localidad alegando que los mismos tienen haber por el mismo concepto a la Exma. Diputacion del equivalente de la racion del vino que se espresan en el oficio que se dirijo el 10 de los corrientes a la citada superioridad y suplicandole se digne contestar pues lo que procede en contrario para poner en su virtud en conocimiento de los tercios de este pueblo. Con

tanto se dió por terminado este acto que firma el Señor Presidente como de costumbre y en su certificacion yo el Secretario

Fernando Uraín

José Mª. de Urquidi
Srio.

Sesion del dia 31 de Octubre de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva, a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco bajo la presidencia de D. Fernando Uraín Alcalde de la misma, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Nicolas Galdona 2º Teniente Alcalde, D. José Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga, D. Ygnacio Mª. Uranne, Regidores y D. Ramon Rementería Síndico Procurador gral.; Concejales individuos que componen mayoria del Ayuntamiento particular de ella, con asistencia de mi el Secretario se dió abierta la espresada sesion dando lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Acto continuo, tomando en consideracion la aproximacion del tiempo para completar el cuarto turno para el servicio de los tercios que con arreglo a fuegos corresponde a esta N. villa, y en virtud a la circular de la Exma. Diputacion foral nume

ro A se acuerda por los Sres. concurrentes la formacion de las listas de los solteros de 20 á 30 años primeramente; de los casados de 40 á 45 y de 45 á 50 residentes; en efecto se nombra una comision compuesta de los Sres. D. Mariano Basurto para la barriada de Egina; D. Francisco Eguia para Aroca, D. Ramon Abigu p.a Jaraiz, D. Manuel Pindura 1.o Gaztelu-tza, D.n Jose Maria para Gastorigoya, D. Simon Aguirregarmia p.a Arbiza, D. Ignacio M.a Mazaraja para Cudoya, D. Manuel Sorasu 1.o Elorriaga, D. Manuel Loyola para Murdani, D. Antonio Murguia p.a Jaar, D. Jos.é M.a Zuluaga para Garagarza, y el Ayuntamiento particular lo del casco de esta Villa para la adquisicion de datos para la formacion de las listas que se expresan arriba.

Seguidamente se dió lectura a la circular de la Exma. Diputacion foral num.o 25 y quedó enterado el Ayuntamiento.

Teniendo que establecer las condiciones de los arbitrios municipales de este pueblo para el proximo año de mil ochocientos setenta y seis, se acordo avisar para la sesion del proximo Domingo a los Sres. Diputados del comun al objeto mencionado.

Se acuerda oficiar a la Exma. Diputacion foral, sobre los malos que en su bisita dejó anotados en casa de D. Jos.é M.a Remonteria su conserje el Jose Ernado existente de la caseria denominada Goyola segun resulta del espediente instruido al efecto. Con lo cual se dió por terminado este acto que firma cuya acta como de costumbre el Sor. Presidente y en su certificacion yo el Secretario.

Fernando Urruña

Jose M.a de Urquidi

Firmado

Sesion del dia 7 de Noviembre de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Eibar á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco bajo la presidencia de D. Nicolas Calbeton 2.o Teniente Alcalde reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Jose Antonio Eguia D. Ramon Aguirregarmia, D. Ventura Arrieta Regidores y D. Ramon Remonteria Sindico hallandose tambien reunidos los individuos que componen el Ayuntamiento particular de la misma, con asistencia de los Sres. Diputados del comun D. Juan Jose Monasterio y D. Manuel Eizaguirre, y por presencia de mi el Secretario se trato y acordo lo que a continuacion se expresa.

Primeramente se dió lectura al acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Acto continuo se dio lectura a la circular de la Exma. Diputacion foral num.o 26 y quedó en

terado el Ayuntamiento.

Enseguida se dió cuenta del oficio del Señor Alcalde de Motrico insertando del de Villarreal manifestando, que los representantes del distrito visto el contenido de la comunicacion de esta Alcaldía acordaron por los mismos que en vista de no tener conexion alguna el puntto que en ella se trata con el ramo de bagajería, se proceda á practicar las diligencias oportunas ante el Corregimiento de la Provincia, caso que en el improrogable término de tres dias contados desde esta fecha no se satisfagan á este distrito los once mil doscientos cuarenta y tres reales y treinta y dos céntimos que se le adeudan; Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos, puesto que la cantidad que reclama corresponde al ese pueblo satisfacer la suma de 4709 rs. y 85 céntimos por el servicio de bagajería comprendido desde Noviembre del año ppdo. hasta Junio del presente segun he comunicado á V. por varios oficios entre ellos el de 25 de Octubre último, esperando que sin demora me remita V. dicho importe que le corresponde, con tanto mas motivo cuanto que la Exma. Diputacion con fecha 3 del actual ha resuelto que teniendo que reunirse muy pronto los comisionados de los tres partidos forales á arreglar bajo la presidencia de la Diputacion el ramo de bagajería, se tratará entonces sobre el importe de la luz, utensilios de paja, leña &c. que se suministra á los puntos de guardia de las costas = Enterados los Señores concurrentes acordaron manifestar al

señor Alcalde de Motrico, que dentro de breves dias se le remitirá á su poder la cantidad que reclama, pero por de pronto no contando en la caja fondos bastantes se le incluya la mitad ó sea unos 2300 r.

Sobre la reclamacion de 120 Reales que hacen la Sras. Religiosas del Convento de Santa Catalina de Motrico, sobre la deuda que tiene la propiedad de la Sra. Viuda de Arambarri en dicha comunidad, se acuerda manifestarles que en breve ó sea para fines del presente mes se les pagará la citada cantidad.

Seguidamente se dió lectura á la instancia de Dª. Josefa Antonia Elosua solicitando una certificacion con referencia á los estados ó catrastros ú otros datos municipales que acredite el hecho de pagar las contribuciones por la finca deslindada en la espresada solicitud con la denominacion de Arambeingoicua radicante en jurisdiccion de esta villa, y se acordó, que con referencia á los datos estadísticos de esta municipalidad se expida la certificacion pretendida para los efectos á que se contrae la peticion.

Se dió cuenta de otra instancia de D. Vicente Yrigoyen de Saconeta, esponiendo, que los soldados de la casa de este punto estan en cada momento molestando al esponente llevando las vacijerias, sal y otros varios efectos para el uso de dichas guardias, y suplica se le tenga en consideracion rebajando la cuota foguera á una cosa razonable etc.; Enterados los Señores concurrentes y despues de

discutido los Señores concurrentes acordaron rebajar la contribucion foguera al veinte y seis reales, significandole que en lo sucesivo sufra con resignacion los inconvenientes que dice le suelen dar los soldados que van á Saconeta á prestar guardia y suministrandoles la sal y otras cosas, puesto que se le ha rebajado la contribucion, escusando en adelante venir con quejas y reclamaciones á esta corporacion.

Otra instancia de José Subiñaz de Pagoeta esponiendo; que hace cuarenta años que su antepasados vienen pagando al dueño de la propiedad mil reales anuales por renta de la casa que habita y sus pertenecidos que arrienda con la obligacion de pagar el dos de Diciembre de cada año y suplica que anote en el estado de la riqueza territorial de esa villa en los citados mil reales. Enterados los Señores concurrentes acordaron que no ha lugar.

Otra instancia de D. Manuel Sorasu, esponiendo; que caso que necesite este Ayuntamiento paja las casetas de Saconeta y Picote, el esponente se compromete á entregar lo que fuere necesario en los indicados puntos al precio corriente, ó en lo que estime conveniente. Enterados acordaron los Señores concurrentes acceder á lo que solicita el esponente.

Otra id de Josefa Antonia Ybarbea reclamando el importe del buey sacrificado en Placencia para las raciones de tropas Reales en Octubre de 1873, ó en su consecuencia se le abone

á cuenta de las contribuciones mensuales que la esponente tiene que satisfacer para subsidio de guerra y Enterados los Señores concurrentes acordaron manifestar á la esponente, que no se halla en estado de atender á lo que reclama la esponente, pero tan pronto como se pueda será la primera á quien se le verificará su pago.

Con relacion al informe que pide la Exma. Diputacion foral sobre la instancia de D. Ulpiano de Yriondo vecino de Elgoibar y residente en Vitoria, se diga que no es cierto que durante los tres últimos veranos no se ha abierto la casa del tal establecimiento, pues que con posterioridad tambien lo ha estado abierto.

Se dió cuenta de la reunion que tuvo lugar en Motrico con el Señor D. Ramon Beristain sobre el suministro de las carnes, pues que el proveedor tiene elevada á la Exma. Diputacion queja sobre el particular, y autorizado el espresado Sr. Beristain por la Diputacion para arreglar el negocio, que habiendose ido bastante tarde el Sr. Regidor Aguirregavina y el infraescrito Secretario, no tuvo lugar la deseada reunion motivo por el cual, que para entonces habia partido de aquella villa el proveedor de raciones manifestandole al Señor Beristain que con el Ayuntamiento de Deva se halla como arreglado el asunto de raciones, y que unos de estos dias se habia que reunir nuevamente en virtud á lo manifestado, se acordó por el Ayuntamiento comisionarnos á los mismos y procediéramos en dicha

reunirse conforme a la medida establecida establecida en Vergara, impidiendo a todo trance la venta en este pueblo de las menudencias o despojos de los reses que se sacrifican en la misma para las raciones de los soldados, Reales de este punto.

Se acuerda abonar al Regidor de Jaar sus asumbros de viaje para las atenciones del culto de la Iglesia de Jaar.

El Sr. Regidor Aguirregavitia manifestó entregaba la llave doble que por orden del Ayuntº se le había hecho poner en la puerta del local establecido para matadero el proveedor de las raciones de carne de este punto y dejó sobre la mesa dicha llave en su virtud, se acordó por el Ayuntamiento entregar la espresada llave al rematante de la provisión y arbitrio municipal de la carne D. José Mª Ganbe obligando al proveedor de raciones, en las reses destinadas al racionamiento las mate o sacrifique en la matadero pública de esta villa y en el prendición también en dicha matadero exigiéndole el tributo o impuesto de cinco Rvn por la puerta u otro embarazo en el espresado local por cada cabeza de ganado, o en su consecuencia se le signifique al mismo proveedor de raciones, que caso que quiera sujetarse á conformarse á matar y despachar o estender las raciones en el mismo local establecido por el anteriormente puede seguirlo. En efecto, y previo aviso se libró dicho con el dicho salvo el citado D. José Mª Ganbe rematante de la provisión y arbitrio municipal de la carne de esta villa, y se le entregó del acuerdo pre-

cedente y se hizo entrega de la mencionada llave y lo recibió y desapareció el salvo. Acto continuo acordó el Ayuntamiento también poner en conocimiento del proveedor de raciones la entrega de la llave al rematante y el acuerdo levantado precedentemente por medio de un oficio.

Por último leídas que fueron las condiciones de abastos y arbitrios municipales de esta villa establecidas para el 2º semestre corriente del presente año las acordaron aprobarlas para el próximo año de mil ochocientos y setenta y seis, añadiendo una condición mas en el ramo de la carne que copiada dice así: Ninguno podrá vender carne muerta villa fuera del rematante de la provisión y arbitrio municipal "de la carne" de la misma bajo multa de veinte reales por la primera vez decomisando a mas toda la carne que tuviere, doble por la segunda y triple por la tercera, con destino al Hospital de esta villa la mitad y la otra mitad al aprehensor o delator.

Con lo cual se dio por terminado este acto que firma el Señor Presidente conmigo de que de costumbre conmigo el Secretario de que certifico = Entre renglones = de la carne = vale

José Mª de Aguirregavitia

Ante mí

Sesion del dia 14 de Noviembre de 875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco bajo la presidencia de D. Domingo Arrola teniente Alcalde, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Nicolas Caldevilla 2º Teniente Alcalde D. Jose Antonio Zarra, D. Ramon Iguiregarriga D. Victoria Larrañaga D. Faustino Maria Olazaran Regidores y D. Ramon Arrieta Sindico Procurador otros y vecinos individuos que componen el Ayuntamiento particular de la misma con asistencia de los Señores Diputados del comun D. Juan Jose Arrastui y D. Manuel Legarraga con asistencia de mi El Secretario se dio principio á la sesion dando lectura á la acta de la anterior y fue aprobada

Acto continuo se dió cuenta del estado foguera provisional formado por la Excma. Diputacion foral y provincial de esta Provincia para que rija hasta las proximas Juntas generales, segun lo acordado por la Junta 9ª de las celebradas en Villafranca el presente año, empezando á regir dicho estado desde el corriente mes inclusive, sirviendo el nuevo estado para contribucion, y Rotacion de sitios forales, Enterados los Señores concurrentes lo acordaron se pase en conocimiento del Ayuntamiento general la disposicion precedente

Se dió lectura de la atenta carta de Dª Juliana Ulibarri maestra que fué de esta villa y que actualmente se encuentra en el Convento de carmelitas descalzas de la santisima Trinidad de Soria, reclamando el haber que tiene contra este municipio por sus sueldos devengados en concepto expresado hasta fin del año pp.do y despues de enterado el Ayuntamiento y discutido largamente acordó significarle que no es por olvido el que no se haya atendido hasta ahora, pues por muchas obligaciones que pesan sobre este municipio impiden el que se haga su pago, pero sin embargo que se espera que en breve se le acordará á lo que solicita esta interesada.

Se dió lectura á la instancia de Antonio Mendia solicitando en virtud de que se le exima del servicio de bagajes de este pueblo por hallarse en la casería de Zapaundiaga con cinco criaturas y huerfanos de padre y madre cuidado y asistencia de ellos, enterados los Señores concurrentes dijeron, que en virtud á pueblo reune las circunstancias que exige la Excma. Diputacion foral para que se le exima de dicho servicio de bagajes que solicita y en ha lugar.

En vista del certificado facultativo que ha presentado exhibido por el Señor Medico D. Pablo Garaicoechea el Antonio de Arrazubiaga de Ambarcota de cuarenta y dos años de edad, el Ayuntamiento acuerda eximirle del servicio de bagajes al expresado Arrazubiaga por inutil al objeto.

Inmediatamente se dió lectura á la instancia de Jose Mendizabal reclamando la rebaja de la contribucion foguera y enterados los Señores con-

aurentes acordaron rebajar á doce reales la cuota fo-
gueral.

Seguida se dió lectura á una carta del Sr.
D. Braulio Martinez Lic.do en Sagrada Teologia
Filosofia y letras aceptando el cargo de Maestro de
la Escuela de niños de esta villa bajo las condiciones
de cuatro mil novecientos Rls. pagaderos religio-
samente los trimestres vencidos, Retribuciones, Ven-
tajas y la reunion completa de contribuciones y cual-
quiera carga ú obligacion que no este directamente
unida á la enseñanza Enterado el Ayuntamiento
y dispuesto de diverdido lacónicamente acordó significar
al Sr. Martinez que en virtud á que los pa-
gados estan tan mucho oprimidos ó abrumados de
tantas obligaciones asigna esta corporacion la
cantidad de cuatro mil Rls. por renta anual
pagaderos de fondos municipales por trimestres
vencidos, y la reunion completa de contribuciones
y de cualquiera carga que no este unida directa-
mente á la enseñanza, y respecto de las retri-
buciones no tiene uso en esta escuela solamen-
te por lista papel etc.

Inmediatamente se dio lectura á la circular nº
28 de la Excma. Diputacion foral y quedó ente-
rado el Ayuntamiento sin que tuvo á bien adop-
tar ninguna cosa sobre el particular.

Seguidamente se dió lectura á la instancia
de D. Juan Bta. Manicidor y su hijo D. Jose
Sobrani San Sebastian de esta vecindad esponien-
do que la media casa de Sbastopol Nº de la
calle del Arenal de la misma figura en el estado de
la riqueza territorial de ella á nombre del espre-
sado Sr. Manicidor, y suplica se digne esta cor-
poracion poner lo á nombre del Esposado San Se-
bastian, quien se obliga á responder de las cargas de
contribuciones y otras derramas que pudiera co-
rresponder á dicha media casa, evitando de es-
te modo al citado Manicidor los consiguientes
perjuicios = Enterados los Señores concurrentes acor-
daron manifestar que acreditan los esponentes con
documentos fehacientes.

Otra instancia de Antonio Errasola en
solicitud de que se le rebaje la contribucion fo-
gueral y enterados los Señores concurrentes acor-
daron rebajar á veinte y cuatro reales.

Otra id de Francisco Odiacquez en soli-
citud de que se le rebaje la cuota fogueral y en-
terados los concurrentes acordaron rebajar á
treinta y ocho reales la cuota fogueral.

Otra id de D. Manuel Arrecubieta solici-
tando se le relieve de la cuota que se le exije mo-
mentaneamente por industria y riqueza fundo que
segun las circulares de la Excma. Diputacion
no le corresponde satisfacer dicha cuota por
estar exento el clero de la contribucion fogue-
ral = Enterados los Sres. Concurrentes acordaron
no acceder á lo que solicita el esponente.

Se acuerda convocar el Ayuntamien-
to general para las dos horas de la tarde
del proximo Domingo. Con lo cual se dio por

terminado este acto que firma el Señor Presidente conmigo el Secretario de que Certifico.

Domingo Anzola

José Mª de Urquidi

Srio

Sesión del dia 21 de Noviembre de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Domingo de Anzola Teniente Alcalde por indisposicion del propietario, reunidos en sesion ordinaria los Señores D. Nicolas Galdona 1º Teniente Alcalde, D. José Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larrañaga, D. Ygnacio María Unanue Regidores, y D. Ramon Rementería Síndico procurador gral; Concejales individuos que componen la mayoría del Ayuntº particular, con asistencia del Diputado del comun D. Juan Leon Aberasturi; y por presencia de mí el Secretario se trató y resolvió lo que á continuacion se expresan.

Primeramente se dió lectura al acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Acto continuo se dió lectura al oficio del Sr. D. Paulio Martinez Zarain, que dice así: Leida detenidamente por el infraescrito la atenta carta que con fecha quince del actual se dignó V.S. dirijirle no puede menos de significar á esa distinguida Corporacion por medio de su digno Presidente que está conforme con la primera y tercera condicion, esto es, con la asignacion anual de cuatro mil reales, pagados por trimestres vencidos, y casa con huerta, pero tiene el sentimiento de disentir en no llevar retribucion alguna mensual, como pasa en otras varias escuelas que perciben un real por los niños menos adelantados y dos por los mas aprovechados llegando á la escritura = El firmante conoce muy bien las terribles obligaciones que pesan sobre los municipios á causa de la guerra: tampoco desconoce las honrosas distinciones que se guardan al esponente, y de las cuales quedará perpetua y altamente reconocido. Sin embargo, no contando con las retribuciones dichas, el infraescrito pierde de posicion, y aumenta en un doble el trabajo, al parte otras muchas tareas penosas que de sí arroja la enseñanza de niños, si se ha de hacer con notable fruto y aprovechamiento = Estas son en otras las consideraciones que impelen con harta pena al que suscribe, si no se admiten las cuotas mensuales mencionadas = Al tener la singular honra de contestar á la apreciada de V.S. le suplica haga presente á esa ilustrada Municipalidad que jamas velará al olvido el firmante sus mas delicados sentimientos de acendrada gratitud hacia todos y cada uno de los individuos que

componen ese Ylustre Ayuntamiento, y lo mismo hacia los que forman la esclarecida Junta local de instruccion publica = Enterados los Sres. concurrentes, y despues de un detenido examen y discusion acordaron significarle al Sr. Martinez que ascede el Ayuntamiento a su pretension, esto es, la de exigir las retribuciones de dos reales a los mayores y un real a los pequeños a la clase de pudientes; pero con la condicion de que a los niños de las familias pobres de solemnidad o a todos aquellos que la comision local de instruccion primaria considerase como insolventes, deberán estos ser libres o exentos del pago de dichas retribuciones, lo cual impele al Ayuntamiento prevenirle, en vista de los pesados tributos onerosos que nos acarrea la guerra, que no ignorará el Sr. Martinez.

Se acuerda practicar la liquidacion de haberes que tiene D. Anselmo Mendioroz contra este municipio por sus sueldos devengados como Maestro que fue de la escuela de niños de la misma, y de las contribuciones no satisfechas este hasta fin de Octubre, significandole al Mendioroz que en lo sucesivo o sea del presente mes en adelante pague todas las contribuciones que le correspondiere, pues que se hace imposible abonarles en cuenta de su haber como hasta la fecha por carecer de fondos el Ayuntamiento.

Se dio lectura a un oficio de D. Antonio Iriguren que dice asi: Habiendo sido embargadas las rentas de mi principal D. Juan Jose Araquistain, segun clasificacion hecho por V.S. en virtud de la circular nº 15 de la Exma. Diputacion de fecha 18 de Agosto, debe devolber el importe de las contribuciones satisfechas durante el mismo; he de merecer de V.S. se sirva mandar espedir un libramiento de Rs. a favor de mi referido principal y contra la Tesoreria de esta villa por igual cantidad de contribuciones satisfechas, segun seis papeletas de Enero a Junio de este año ambos inclusive = Enterado el Ayuntamiento acordó significarle, que la Exma. Diputacion no ha dictado semejante orden todavia o al menos se ignora.

Enseguida se dio cuenta por mi el Secretario al Ayuntamiento haber llegado de vuelta de la Exma. Diputacion aprobadas las condiciones de abastos y arbitrios municipales establecidas por esta corporacion el dia 7 de los corrientes, en su virtud, acordó el Ayuntamiento sacar a publica subasta dichos arriendos despues de las funciones religiosas de la tarde del domingo proximo 2º del actual bajo las posturas y siguientes:

	Rs.
Deva 2 Rs. en azumbre de aguardiente al precio de 16 cuartos cada medio cuartillo	5.000.
Yciar por el mismo derecho	2.000.
Mendaro por id id	1.200.
Deva por el arbitrio de 32 mrs. que tiene el vino en azumbre fijado al precio de 5 rs. de porteo	20.000.
Yciar por el mismo derecho	5.000.
Mendaro por id Yd	2.200.

Deva arriendo del matadero casa carni

coria y arbitrio de 4 mrs. que tiene la libra de carne al precio de catorce cuartos libra — 6.000.
Aceite el arbitrio de 5 reales por arroba, á condicion de vender la libra á 32 cuartos — 2.500.
Yciar por el mismo derecho — 500.
Mendaro por id id — 320.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de las listas formadas segun lo acordado en sesion del dia 31 de Octubre para el sorteo de los hombres solteros de 40 á 50 años y de los casados de 40 á 45, y enterado el Ayuntamiento de todo sobre el particular; y resultando que con los solteros de 40 á 50 años cubre la falta que aparece en el espediente de su razon de los casados hasta 40 años; y en su virtud, se acordó por el Ayuntamiento se proceda al sorteo de los espresados solteros de 40 á 50 años el Jueves proximo por la tarde con el fin de cubrir el cuarto turno para el servicio de tercios.

Se acuerda sacar á publica subasta despues de las funciones religiosas de la tarde del Domingo proximo 28 del actual unas trescientas fanegas de trigo procedentes de las rentas retenidas y que se hallan depositadas en Yciar y Deva.

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan Bta. Mancicidor y su hierno D. José Agustin San Sebastian de esta vecindad esponiendo: Que con fecha 4 del corriente elevaron los esponentes á la consideracion de V.S. el adjunto memorial suplicándole que la media casa de Sebastopol situada en el casco de la villa que figura actualmente en el catrasto de la misma, como propiedad del espresado Mancicidor, que es propia del insinuado San Sebastian; y por lo mismo suplicando ambos á V.S. que fuese inscrita ó anotada la mencionada media casa en el catrastro de esta villa en nombre de su dueño verdadero José Agustin. En contestacion á indicada solicitud decretó V.S. en su sesion del dia 14 del corriente lo que sigue: "Acrediten los esponentes con documentos fehacientes = El Presidente = Domingo Ansola". En vista del decreto que precede se halla uno de los esponentes en el caso indispensable de justificar lo espuesto en la solicitud anterior por medio de una escritura legal ó fehaciente, por lo mismo, acompaña á esta solicitud la escritura fehaciente que V.S. reclama, y queda competentemente justificado que la indicada media casa es propiedad del insinuado San Sebastian, mediante la equidad y recta justicia. Suplica se sirva inscribir ó anotar la espresada media casa á nombre de su propiedad de San Sebastian en el catrasto publico de (S) esta N. villa. Enterados los Sres. concurrentes acordaron acceder á los esponentes á lo que solicitan. Con tanto se dió por terminado este acto que firma el Señor Presidente conmigo el Secretario de que Certifico.

José Mª de Urquidi

Ayuntamiento Gral. del dia 21 de Noviembre de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva dadas las dos horas de la tarde del dia veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco bajo la presidencia de D. Domingo Inzola Teniente Alcalde por ausencia del Propietario D. Jose Antonio Egaña, D. Pedro Larrañaga D. Ramon Rementeria Sindico Procurador Gral. concejales individuos del Ayuntamiento particular y los Sres. D. Nicolas Goldoza, D. Ramon Aguinagalde, D. Manuel Lizaraga, D. Manuel Egaña, D. Miguel Mª Berriatua, D. Manuel Soraza, D. Miguel Egaña, D. Martin Ostolaza, D. Jose Faustino Loyola, D. Juan Domingo Arizaleta, D. Jose Mª Rementeria, D. Francisco Arizmendi; D. Antonio Arrauna, D. Francisco Manuel Ordena, D. Francisco Echeverria, D. Faustino Asteasu, D. Jose Arbide, D. Sebastian Aristondo, D. Francisco Salegui, D. Vicente Arizmendi, D. Mariano Arbide, D. Angel Mendizabal, D. Agustin Mazazaga, D. Juan Mª Salegui; D. Simon Aguinagalde, D. Antonio Rementeria, D. Jose Miguel Echeverria, D. Pedro Echeverria, D. Jose San Sebastian, D. Ignacio Olaizola, D. Juan Bautista Manzanedo, D. Nicolas Echave, D. Javier Idaiquez, D. Juan Mª Echeverria, D. Martin Aguinagalde, D. Miguel Beristain, D. Francisco Ordena y D. Benito Inzola, D. Antonio Jose Salegui vecinos concejales de esta N. villa, que componen mayoria y unos sana parte del Ayuntamiento gral. de ella, que confesaron ser, y de que doy de presente vos y caucion jur por las almas sus combecinos sufragineos e imposibilitados, de que tendrán por firme y valido cuanto en este congreso se tratare y resolviere y en presencia de mi el infrascripto Secretario se hizo el resolvio lo que sigue.

Primeramente en virtud a la comision que le confirio a D. Manuel Lizaraga en sesion celebrada el 15 de Octubre ultimo recayo el dictamen que copiado a la letra dice asi: "Dictamen = Enterado de las comunicaciones que han mediado entre el Ayuntamiento de Deva y D. Jose Miguel Maulleon, vecino de Motrico, y muy especialmente de la liquidacion practicada en 9 de Mayo de 1874 de las cuentas relativas al remate del arbitrio sobre el vino consumido en aquella villa durante el año economico de 1873 a 1874, opino: Que interin dicho Maulleon no haga entrega al Ayuntamiento de los recibos de pacificos expedidos por los Jefes de partidas liberales, no debe abonarsele la cantidad de 4.316 y 60 cent. importe de vinos que pretende haber adelantado en los meses de Junio y Julio y primeros cinco dias de Agosto de 1873. Y como al hacerse la referida liquidacion se descontaron del precio del remate dichos 4.316 r. y 60 cent., la villa tiene indisputable derecho a reclamar al rematante su importe = Pero por muy cierto que el D. Maulleon ha hallado dificultades para realizar su viaje a San Sebastian a ver con su abonio = D. Geronimo Inzabalaza, pero no

res menos que el Ayuntam.to liberal de Deva, hoy emigrado, de ninguna manera entregará los mencionados recibos, maxime cuando es lo probable que el montam.to de los mismos la tenga cobrado del Gobierno de Madrid y de consig.te los recibos no obran ya en su poder. Por esto, pues, porque no puede considerarse bastante un certificado expedido por el Alcalde del referido Ayunt.o liberal, porque este Ayunt.o no puede permanecer indefinidam.te en el estado que hoy tiene y por lo que ha ordenado la Diputa.n en oficio de 8 de Febrero ult.o, soy de parecer que el Ayunt.o debe exigir al Sr. Mauleon la inmediata entrega de los 4.816 r.s y 60 c.s, pasandole una ultima comunicacion en q.e le advierta que de no hacer el pago en el preciso termino de cinco dias se procederá a la via de apremio. Llegado este caso debe dictarse el auto de embargo de bienes y llevarse á cabo por el procedim.to ordinario comisionando en caso necesario al Alcalde de Motrico en cuya jurisdiccion tiene aquel su casa e intereses. = Tal es mi parecer, que someto a otro mas fundado = Vergara tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco = Lic.do José Joaquin de Egaña = Hon.e veinte r.s = Enterado el congreso del dictamen inserto precedentemente, acordó, se lleve a efecto el cobro de la citada cantidad de 4.816 r.s y 60 cent.s del Sr. Mauleon pasandole una ultima comunicacion procediendo en caso de negativa por via de apremio, guardandose las instrucciones que dice en el mencionado

dictamen.

Se dió lectura por mi el Secretario al estado foguera formado la Exma. Diputacion foral, a calidad de provisional, juntamente con su circular de la misma n.o 27 relativo que dicho estado empezará a regir desde el corriente mes inclusive, sirviendose el mismo para contribuciones, votaciones y tercios forales = y enterado el congreso de todo cuanto se ha relacionado sobre el particular sin que tuvo a bien determinar nada sobre el mismo respecto de la rebaja de contribuciones.

Acto continuo se dió cuenta de la listas ó asientos formados por la comision nombrada al efecto, para proveer la plaza vacante del Cirujano de Yciar, consistiendo su dotacion en 33 fanegas de trigo, 73 ½ fanegas de maiz y en metalico Rs. 611 segun arroja el resultado de la citada lista y las condiciones son las que siguen:

1.a Que el cirujano aspirante haya de tener residencia fija en Yciar, como Cirujano Titular y asalariado de la misma. Que no podrá pasar noche ninguna fuera de la jurisdiccion sin permiso de la autoridad.

2.a Que tendrá obligacion de servir puntualmente prestando los auxilios de su profesion a los enfermos de Yciar y su jurisdiccion a cualquiera hora que se le llame, y haciendo los ajustes de costumbre con los vecinos de ella, excepto con los de la tierra de Yciar y sus barriadas, con los (vecinos) que se sugetará á las cuotas fijadas, segun la lista formada por el Ayuntamiento que le entregará al mismo sellada y firmada al tiempo del otorgamiento de la escritura.

3.ª Que cuando los enfermos ó sus familias pidieren la asistencia de los facultativos de la jurisdiccion ó fuera de ella no podrá oponerse á ello, y estará ademas obligado á seguir prestando los auxilios de la profesion como siempre.

4.ª Que en la parroquia de Yciar y sus barriadas, se sugetará á lo señalado por familia en la lista citada y cuando viniere á Deva cobrará dos reales por visita.

5.ª Que por las operaciones menores de cirujia no podrá llevar mas que un real por visita, y en Deva otro tanto que lo que se señala por visita.

6.ª Que por cada parto que asista llevará desde diez á veinte reales segun la posibilidad de las familias, con arreglo y en proporcion á lo que satisface la misma familia por conducion, y si no asiste ocho Rs.

7.ª Que tendrá de salario fijo mil y cien Rs. pagados por trimestres vencidos de la depositaria de los fondos municipales de la misma y el Ayunt.º le garantizá otras 99 fanegas de trigo, 73½ fanegas de maiz y 511 Rs. por razon de visitas en la feligresia de la parroquia de Yciar, estando el mismo Cirujano obligado á hacer la recaudacion de las cuotas fijadas en la lista por el Ayuntam.º, y que si hubiere algunos morosos pasará para el dia 31 de Diciembre de cada año, sin que pueda hacerlo despues de esta fecha una lista de ellos al Señor Alcalde, quien estará obligado á hacer el cobro. El Cirujano será dueño de hacer los ajustes de costumbre entendiéndose con los interesados, excepto de los de la feligresia de Yciar, pero nunca podrá escusarse de asistir á las llamadas de su profesion á la brevedad posible, bajo pretesto de que no hubiesen pagado antes, pues si sucediere este caso dará parte al Alcalde para administre justicia. Los trigos en grano se le entregarán para el dia de San Miguel 29 de Setiembre, y el maiz y dinero para año nuevo.

8.ª Esta contrata deberá durar tres años, unicamente en el caso que el Ayunt.º tuviese queja fundada y justificada plenamente el Ayunt.º quedo en derecho de tomar su determinacion. Si el Cirujano quisiese marchar podrá hacerlo, pero estará obligado á dar parte por escrito al Ayunt.º con cuatro meses de antelacion, teniendo en este termino obligacion de prestar los auxilios de la profesion como antes por el mismo, ó por otro sustituto á su cuenta, que sea tambien el Cirujano.

Condiciones adicionales

1.ª Por arrancar la muela ó diente llevará dos Reales, asi como por la operacion de la bacuna otros dos reales.

2.ª Que por las operaciones menores que habla la condicion 5.ª se comprenderán la de cortar el frenillo de la lengua, dilatar los tumores y la extraccion de la orina catetism.

Los cuales despues de discutido largamente por el Congreso acordó aprobar y las aprobaron.

En

seguida se puso en conocimiento del Congreso que bajo las condiciones precedentes se iva anunciar vacante la plaza de facultativo de Yciar con el fin de proveerse, pero suscitando una discusion terrible en el congreso opinando unos ser indispensable anunciar vacante y otros en contrario, pues que estos manifestaron traerian dentro de breves dias, pero no pudiendo zanjar el asunto el Sr. Alcalde Presidente se levantó de su asiento dió por terminado este acto disolviendose el Ayuntamiento; firma el Señor Presidente como de costumbre conmigo el Secretario de que Certifico.

Domingo Ansola

Jose Mª de Urquidi

Srio. int.º

Sesion del dia 28 de Noviembre de 1875

En la sala consistorial de esta villa de Deva á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco bajo la presidencia de D. Fernando Urdin Presidente, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo Ansola D. Nicolas Galdona 1º y 2º Tenientes Alcaldes respectivamente, D. Jose Antonio Eza-

na, D. Ramon Aguirrezaurria, D. Ventura Larranaga, D. Ygnacio Mª Unamuno Regidores y D. Ramon Rementeria Sindico Procurador gral. Concejales individuos que componen mayoria del Ayuntamiento particular de la misma con asistencia del Diputado del comun D. Juan Leon Aberasturi, y por presencia de mi el Secretario se trato y resolvio lo que a continuacion se expresan

Primeramente se dio lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Acto continuo se dio cuenta del oficio del Sr. D. Braulio Martinez que dice asi: Aceptadas, como V. sabe por ambas partes las condiciones estipuladas, yo naturalmente tenia buscado un sustituto para desempeñar mi catedra del seminario, interin ensayaba en esa, si me juntaba la salud, ó gustaba la enseñanza de niños, siempre con la resolucion de trabajar con todas mis fuerzas en el aprovechamiento de esas tiernas criaturas, si asi lo permitia una de las suposiciones ambas citadas, y si no volverme á mi antigua profesion. Hasta aqui yo di los pasos solo é independientemente, pero expuesto á mi superior el pensamiento todo, como era justo, dijo que no habia medio entre uno ú otro destino, teniendo que optar el uno y renunciar el otro. Puesto en este conflicto y entre esta alternativa indeclinables tengo el sentimiento de renunciar ese cargo de Maestro por conservar el de Catedrático de Seminario. Experimento harta pena en no poder llevar á cabo

mi plan de reformar y arreglar esa escuela, levantandola a la altura que se merece, pero por razones inesperadas y arrejas a mi voluntad lo impiden, etc. = y quedo Enterado el Ayuntamiento acordando en su virtud oficiar a la Direccion de El Cuartel Real en atencion que en el num.º 308, de fecha 25 del corriente de dicho periodico aparece un anuncio que dice que un Maestro de instruccion primaria superior desterrado, que ha ejercido muchos años en escuelas publicas por oposicion desea regentar interinamente una plaza, a cuyo efecto se diga al espresado Señor Director para que este a su vez al citado maestro para que se presente en esta Alcaldia personalmente ó por medio de un oficio, si caso como lo anuncia desea regentar la escuela de niños de esta villa p.ª asi arreglar en el sueldo y demas.

Se acuerda sacar al precio de cuarenta y ocho reales los trigos en fanega segun esta anunciado previamente para la tarde de hoy, en lotes de á cincuenta fanegas, pero caso que hubiere alguno que quisiese tomar unas veinte fanegas si cede en el precio a los demas se le daran y las condiciones seran las establecidas en sesion del 26 de Octubre último para el remate.

Se dió lectura a un oficio de la Exma. Diputacion que dice asi: Habiendo pasado a informe de V.S. una instancia de D.ª Maria Francisca de Osaeta, en la que suplicaba se le abonaran los Rs. 11.608 por suministros que su finado esposo prestó a las fuerzas Reales al iniciarse el levantamiento carlista = Aqui inserta el informe que evacuó este Ayunt.º el 23 de Mayo último = y el 26 del mismo el oficio de la misma Diputacion que dirijió a este Ayunt.º y enseguida ó a continuacion dice: La interesada en instancia que el 31 de Octubre último ha elevado nuevamente a esta Diputacion, se queja que aun no le ha satisfecho V.S. la cantidad arriba espresada, y suplica á su inmediato pago = La Diputacion, pues, ha visto con estrañeza, que a pesar de la orden comunicada á V.S. con fecha 26 de Mayo, no haya cubierto una deuda tan sagrada como la de dicha Sra. Ozaeta, y espera y ruega a V.S. que sin mas demora ó dilacion satisfaga los 11.608 r.s que adeuda a D.ª Maria Fran.ca Ozaeta = Enterado el Ayunt.º acuerda satisfacerle á dicha Sra. Ozaeta la cantidad de Rs. seis a cuenta de su haber de 11.608 r.s, significandole, que en atencion a que el Ayunt.º actual no esta enterado de dichas cuentas debera presentarlas a los Sres. comisionados de esta que se nombran D. Fernando Urain, D. Domingo Ansola el Diputado del comun Sr. Aberasturi y el infraescrito Secretario cuando vayan á Mendaro con el objeto indicado. Se oficio a la Exma. Diputacion foral con el objeto de obtener el superior permiso ó autorizacion para imponer a este vecindario la contribucion de Rs. 30000 con destino a suministros de guerra y bagajeria, y para atender a las deudas anteriores con lo que esceda satisfaciendo las atenciones de Guerra.

Se

dió cuenta del oficio de Mauleon que dice: He recibido el atento oficio de V.S. de hayer en el momento en que me disponia para un viaje que he suspendido. Enterado de su contenido, cumpleme manifestar a V.S. que los recibos a que se refiere, creí sustituirlos con la certificacion que presente, el pedido por el Alcalde que fué de esa villa en el tiempo que la guarnecian los liberales, y que yo suministre las raciones en cuestion, y como no hallase V.S. bien el sello con que se autorizaba, obra aquella en el Corregimiento. V.S. comprenderá las dificultades que hay para obtener los recibos que desea pero estoy dispuesto a hacer cuanto de mi parte este para adquirirlos, para lo cual necesito un termino razonable. Ruego pues a V.S. y espero me conceda dicho termino, tomando consideracion las circunstancias en que nos hallamos, de cuyo favor quedare agradecido. Enterado el Ayuntamiento acordó se dictara el auto y se lleve al efecto el embargo, comisionando al Alcalde de Motrico, como se acordó en el Ayunt.º gral de 21 del actual.

Tomando en consideracion sobre la instancia de D. Baltazar Ybarra que se dió cuenta en sesion de cinco de setiembre último, se acuerda decirle, que no es desproporcionada la contribucion que se exige a las fincas que expresa en su instancia, pues atendiendo a todos los productos de sus fincas, como manzana trigo etc. esta bien clasificado su renta anual en el estado territorial de esta villa, y en virtud al 4 p% que se exige actualmente.

Enseguida se dió cuenta de otro oficio de D. Valero

Eloza en representacion del Conde de Villafranca, reclamando el reintegro de las contribuciones satisfechas por los bienes que posee su prad. en esta villa, en virtud a que se le han retenido las rentas; pues que la Exma. Diputacion ha adoptado por medida gral. la devolucion de dichas contribuciones satisfechas en el año de rentas del 50 p% que le corresponde a los Ayunt.s = Como tambien que recuerda a esta corporacion que cuando anunció iba a proceder a la rectificacion del estado territorial, reclamo se rectificara la injusta y exagerada renta en que aparece la casa que habita el Prest.º D. Domingo Muguerza, propia de su prod, pues no produciendo mas que 550 Rs. de renta anual, aparece como productiva de 1500 Rs. en este catrasto, y este gravamen al mismo de ser exagerado, es injusto por mediar entre el amo y el Colono un convenio escrito que solo los interesados, y no otro pueden alterar; Enterados los Sres. concurrentes acordaron significarle que no puede devolverle las cantidades satisfechas por el en contribuciones y mediante a que no ha percibido ninguna renta cede toda ella y siga pagando las contribuciones; y respecto del 2.º punto que abraza su oficio esta conforme este Ayunt.º dejar a arbitro de inteligentes que se nombraran de ambas partes al efecto, con el objeto de consignar la renta anual que ha de figurar en el catrastro de la misma, la casa del Sr. Conde de Villafranca sito en la calle de esta poblacion. A cuyo efecto de parte de este Ayunt.º se nombra de inteligente al D. Manuel Lizarraga Maestro Agronomo al objeto indicado

Con

referencia al informe que pide la Excma. Diputacion foral sobre la instancia de D. Ulpiano Pronido se acordó se tome declaracion á Martin Urcullu y se dió lo que cuelta pues de comisionado al Sr. Presidente al efecto.

Otra instancia de Josefa Berasteguí con presentacion de D. Juan Vte Iraguitaran esponiendo: que habiendo ordenado el año proximo pasado la Excma Diputacion a consecuencia de consulta elevada por ese Ayuntº, que se alzara el embargo de los bienes de dicho D. Juan Vte. Iraguitaran, a condicion de que fuera satisfaciendo las contribuciones que se le impusieran, ha satisfecho asi en consecuencia con la mayor puntualidad todas las cuotas, que se le han exigido, segun cuenta a ese Ayuntamiento resulta de los resguardos otorgados por el mismo y que se hallan en su poder. Que en tal situacion se llegó al mes de Julio en cuya epoca volvieron a embargarle sus rentas en cumplimiento de una duda de las Circulares de la Diputacion de 19 y 31 de 22 del mismo mes, y por lo tanto desde esa fecha el Ayuntº se hizo cargo de todas las rentas que percibieran correspondiente a ese. Pero en el caso que comprende esa retencion son todas las rentas vencidas desde Noviembre de 1876 a igual mes de este año, y habiendo satisfecho su principal todas las contribuciones que le han correspondido desde dicho mes de Noviembre hasta Junio último no hay razon ninguna para que esa Corporacion retenga de que se conta parte de rentas que le deja la Diputacion, se quede tambien con todas las contribuciones en metalico que ha cobrado de mi Pral., y que arrojan de 61 reales al mes, componen la cantidad de 3336 reales desde 1º de Noviembre de 1876, hasta Junio del corriente año. Si la Diputacion hubiera querido que los propietarios que se hallan en el caso que mi principal, quedasen privados no solo de todas sus rentas, sino ademas, de las contribuciones que hubiesen satisfecho en virtud de lo mandado por Ella, hubiera dispuesto a su favor de la totalidad de las rentas vencidas, sin ceder parte alguna al los Ayuntamientos, puesto que estos con las contribuciones que han cobrado en metalico debian tener los recursos necesarios para sus atenciones. Sin embargo la Diputacion no lo ha hecho asi, y ha cedido por el contrario una parte a los Ayuntamientos, precisamente como equivalencia de contribuciones que no habia de cobrar o habian de devolver por dichas rentas, lo cual revela claramente que el espiritu y la voluntad de las circulares proponia que a los propietarios, no hubieran satisfecho las contribuciones, o se les hubiesen retenido las rentas, se les devuelva lo cobrado. Y tampoco podia ser otra cosa, pues de otro modo resultaria la injusta anomalia de que mientras un propietario que se halle haciendo alarde contra la misma Diputacion, no perdia mas que el producto de sus rentas, puesto que no se le cobra otra cosa, el que reside pacificamente en el territorio de su mando se encontraria privado no solo de todas sus rentas como aquel, sino ademas de las contribuciones que hubiesen satisfecho. En virtud de lo espuesto suplica se sirva devolver la fianza de

de 3336 R.s que le satisfecho por contribuciones desde 1.º de Noviembre de 1874 hasta el mes de Junio: o consultar con la Excma. Diputación etc. = Conforme y acordó el Ayuntamiento significarle que en atención a que las contribuciones satisfechas por V. por los bienes que posee cuenta villa de pral. han sido desembolsadas de la caja municipal de esta a la de la Excma. Diputación foral y que debiendo hallarse exhausta de fondos bastantes para cumplimentar las reclamaciones semejantes que hacen a este Ayunto. viene en ordenar V.a abrecuenta de todas las rentas tanto cobradas como por cobrar que con este motivo pudiera de los bienes de su pral. á este municipio, y persiga V. pagando las contribuciones que le corresponden en esta población como hasta ahora.

Con referencia al informe que pide la Excma. Diputación sobre la instancia de D. Martin Remuntería se acuerda por los Sres. concurrentes, despues emitir el informe de dicha corporación y significarle a V. Remuntería que queda exento de contribución que le impone este Ayuntamiento con el nombre de Cirujano e Inhabilitado

Con lo cual se dió por terminado este acto que firme el Sr. Presidente como de costumbre y en su certificación yo el Secretario.

Fernando Urain

José M.ª de Urquidi

Sres. ints.ª

Sesion del dia 5 de Diciembre de 1875.

En esta sala consistorial de esta villa de Deva á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Urain Alcalde Presidente reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Nicolas Galdona 2.º Teniente Alcalde, D. Jose Antonio Ezpeleta, D. Ramon Aguirregavitia, D. Ventura Zarauza y D. Ignacio M.ª Urcelay Concejales y D. Ramon Remuntería Síndico Procurador gral. concejales todos que componen el Ayuntamiento de cuyo seno se hallan los Sres. Diputados del Comun D. Juan Leon Olavarrieta y D. Manuel Bizcaraya y por secretaría dicho el Secretario de Acto y se trató lo que a continuacion se expresa.

Acto continuo se dió lectura a la instancia que decia asi: Ilt.mo Ayuntamiento de la N. y L. villa de Deva = D. Isidoro de Oria natural de Hernialde, y vecino de Mendaro ante V.S. respetuosamente comparece y dice: que habiendo muerto el Practicante de Cirujia menor de V.S. titular de la plaza del barrio de Yarza en esta villa y por consiguiente desea obtenerla mediante el favorable acuerdo de esa noble corporacion = por lo cual = a V.S. suplica que tomando en consideracion los servicios que tiene prestados el recurrente en la plaza de Mendaro de la que viene de disponer de la conducta y trabajos ejercidos, se digne hacer el correspondiente nombramiento de Cirujano de la vacante que hay ante y por lo que quedara reconocido = Dios guarde a V.S. muchos años = Mendaro a 30

de Noviembre de 1873 = Teodoro Oreja = Enterado el Ayuntamiento de la precedente instancia y despues de discutido detenidamente por fin acordo acceder a lo que solicita como practicante de cirujano menor de la espresada Cuadrilla de Vitoria bajo las condiciones y obligaciones que el Ayuntº. gral. de 21 de Noviembre ultimo, a cuyo efecto deberá prestar el titulo correspondiente á este Ayuntº. para el proximo domingo.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio de la Excma. Diputacion foral que dice así: Tengo el honor de autorizar a VS. para rebajar la contribucion de 1874 que se refiere en su comunicacion de ayer, advirtiendo que en el caso de cumplimentar lo que se previene en mi circular de 1º de Abril de 1874, deberá tener presente que la reduccion de contribuciones repartidas por esa corporacion debe comprender las repartidas desde el Agosto de 1873 hasta la actual = Enterado quedo el Ayuntº. acordando de conformidad a cumplimentar dicha contribucion y practicar y poner en cumplimiento la citada Circular.

Inmediatamente se dio lectura a la instancia de Francisco Acosta en que pide el Alguacil de estrados Victor Olaviaga le ha sido entregada una papeleta conminatoria consignando en ella la cantidad de diez r. vn. pagadero para el dia veinte y seis de los corrientes, por no asistir al Ayuntamiento general celebrado el 14 de Octubre ultimo = No ignora VS. que los empleados ó asalariados del Municipio y de otro cualquier clase que sean los Ayuntamientos generales, no deben tener voz y voto para las deliberaciones y de los asuntos y negocios de su competencia, y mientras esta calidad, estado como estan integros los fueros de la provincia; por cuyo motivo = Suplica a VS. y se digne revocar la multa consignada arriba y eliminarle del numero de vecinos concejantes como empleado del municipio hasta que cese ejerciendo su cargo etc. = Enterados acordaron los Sres. concurrentes acceder a lo que solicita sobre los estremos de dicha instancia.

Inmediatamente se dio cuenta de otra instancia de José Ansola de Lauda pretendiendo se le rebaje la contribucion foguera a los de su clase = y enterados acordaron no ha lugar.

Acto continuo se dio cuenta de otra instancia de Narciso Arrue pretendiendo la rebaja de la contribucion foguera a los de su clase y enterados acordaron rebajar a Rsn 32 mensualmente.

En atencion a que queda sin efecto el reparto de alcances el pasado Domingo = acordo que en el concurso tener la fonda el precio de 16 rs. en la forma de costumbre segun esta anunciado al publico.

Con lo cual se dió por terminado este acto que firma el Señor Presidente como de costumbre conmigo el Secretario de que certifico.

Fernando Urain

José Mª de Urquijo

Sesión del día 17 de Diciembre de 1775.

En esta sala consistorial de esta villa de Deva á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco bajo la presidencia de D. Fernando Urquiza Alcalde Presidente reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo Arriola y D. Nicolas Calzada 1ºs y 2ºs Tenientes Alcaldes, D. José Antonio Egaña, D. Ramon Aguirrezabala, D. Ventura Larrañaga, D. Ignacio Mª. Urquiza Regidores y Procurador Síndico Fermin Aramburu habiendo precedido aviso, citacion y entregado que comprueban el Ayuntamiento de particular de lo mismo en la antecedente de mi el Secretario y el Diputado del comun D. Manuel Lizarraga, se trató y resolvió lo que á continuacion se observa.

Primeramente se dió lectura á la acta de la sesion anterior y fue aprobada por los Sres. concurrentes escepto el Sr. Dominguez Arriola que hizo las mismas protestas sobre el acuerdo adoptado en sesion anterior para el nombramiento hecho en favor del Profesor comun D. Teodoro de Oreja para la plaza vacante de Sacristan de la Colegiata de Zarauz, fundandose en que dicho Señor no tiene título de Christiano viejo y que en su concepto no es digno y capaz de todo aquel que deba estar revestido, como está acordado en Ayuntamiento pleno de catorce de Octubre y veinte y uno de Noviembre últimos.

En seguida se dió lectura al título que D. Teodoro Oreja presentó á este Ayuntamiento para su examen cuyo título es de Profesor Practicante de 1ª y en su virtud quedó enterado el Ayuntamiento.

En atencion á la carta del maestro D. Tomas Mocoroa que manifiesta que está conforme en las condiciones y sueldo comunicados por el Sr. Presidente y que el lunes ó martes próximos se hallará en esta Villa de su Naturaleza; y en su virtud se acuerda por el concejo significarle al mismo que se cargue del maestro de la escuela pública de niños de Zarauz en virtud á que esta corporacion se ha hecho con Vuestra que posee título profesional del magisterio. Asi mismo se acuerda tambien significarle á la maestra de niñas que se cargue de la escuela que hasta ahora á su cargo, que es de indispensable necesidad que esté asi para el Maestro que es de varon como antiguamente y desde el tiempo inmemorial y ha corrido como tal, por alguna circunstancia desde el dia 1º del corriente dió cuenta é fue adjudicada á su Sra. Esa que de esta fecha en adelante queda á cargo del citado maestro, de donde resulta por consiguiente recibir el producto de la renta del presente año.

Se dió cuenta de la circular de la Excma. Diputacion nº 35 sobre el pedido de colchones y mantas, y enterados acordaron que en union á los vecinos las contribuciones D. Vicente Arrobe y D. Mariano Pronda se saquen de estas casas, mantas y colchones necesarios; y caso que no hubiere numero suficiente, se dé conocimiento al Sr. Alcalde para que obtenga con objeto de cubrir el pedido.

Leyó resúmen del informe que pide la Excma.

Diputación foral sobre la instancia de D. Faustino Mendizabal se diga: que á consecuencia de que se ha reducido á mitad su haber al Mendizabal y en atención á sus muchos años y méritos que ha contraido hechos á favor de la Hacienda, Cabildos, que no han percibido nada, que bien puede el citado Mendizabal seguir por un poco tiempo y cuando se comience á satisfacer á todos que se cubra primero también su preferencia se le pagara á Mendizabal.

Se dió cuenta de la instancia de Dª. María Francisca Ozaeta manifestando que los grandes padecimientos que sufren sobre ella y sus hijos la imposibilitan de cumplimentar á Vs. para el pago del presente mes sobre otra una partida de carbon que tiene tomada, y viendo que él es el único mueble del establecimiento sin que antes sobre todo el haber que tiene en esta villa, y suplica se sirva pasarle hacer el corriente tiempo no obstante con Rosa mia el Portal que es Nº 65 de la contraria me veré obligada á recurrir directamente á la Diputacion. Enterados los Sres. concurrentes acordaron significar que por ahora no se puede satisfacerle mas cantidad que la acordada en sesion anterior, para que se la provenga el resto se le pagara en breve.

Se dió cuenta del remate de los trozos que se han echado el domingo 1er. de la corta, que de orden de esta se acuerda se pague á cuenta y mil reales á la Sanza esta tarde, y para que en lo sucesivo sepa se anuncie al público para el próximo Domingo

después de las funciones religiosas de la tarde.

Se dió lectura á la instancia de José Manuel Aberasturi de esta vecindad exponiendo: que hace ocho dias fue retirado á retirarse y que aun continuaba en la casa consistorial de esta villa en virtud de lo prevenido en el titulo 12 capitulo 12 de la ley foral de esta Provincia de Guipuzcoa, y por lo tanto á fin de que pueda ejercitar las acciones que le competen pública á Vs. se sirva acordar se retire por el Sr. Portero de esa Corporacion el oficio ordenado de continua certificacion, absteniendo hasta la causa y motivo de la prision que sufre el declarante, &c. = Enterados los Sres. concurrentes acordaron que venga verbalmente manifestando el Portero la certificacion pretendida se le de, para cuyo fin que porque se habia ausentado cuando se le mandó y le dijo de mañana y cuatro de Octubre para que se presentase para el dia siguiente por lo que habia determinado el Ayuntamiento mandarle al Corregidor para trabajar en la Estadistica interin, para cuyo tiempo era la causa de la prision hasta tanto que resolvió la Corporacion dió que fue puesto en libertad.

Se dió cuenta de la cuenta presentada por D. Manuel Goyanaga por un viaje á Vergara á la vez de dictamen del Abogado sobre la cuestion de Mendiola y derechos del Abogado por su asistencia ascendente á Rvn. ochenta y ocho reales.

De otra cuenta de D. Nicolas Galarza por 3 ½ azumbres de vino para la minerva por cabecera

vino de abuso acordando a Rn 47 y 16 mrs. el cual fue aprobado.

Se acuerda se remita cuanto antes al Pdte. de Morcin el informe sobre la deuda que el Municipio tiene contra esta villa para que cuanto antes practique las diligencias de embargo de la hacienda citada.

Se toma en consideracion la solicitud de establecer una corrida de aumentacion al ramo de carne y en su virtud acuerda hacerlo en los siguientes terminos: "El rematante o encargado de las reses de todas clases de esta villa deberá traer al rematante de la provision y encierro municipal de la carne de esta villa diariamente dos reses por lo menos por vender libremente y sin impedimento ninguno en las rencadencias o degollado de las reses que quiera sacrificar para dicho rematamiento de trabajos; y de no hacerlo así no podrá vender toda dos interiores, rencadencia, o degollado, exceptuando encargado de razones en esta villa".

Con lo que se dió por terminado este acto cuya acta firmó el Señor Presidente y de la certificacion yo el Secretario doy fe.

Certifico

Fernando Urain

José Mª de Mogrovejo

Secretario

Sesion del dia 19 de Diciembre de 1875

En la sala consistorial de esta villa de Deva, á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco bajo la presidencia de D. Fernando de Urain Alcalde Presidente reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo Arriola y D. Nicolas Galdona 1º y 2º Tenientes Alcaldes respectivamente, D. Jose Antonio Egaña, D. Ramon Aguinagalde, D. Ventura Larrañaga Regidores, D. Ramon Bermeneta Sindico Procurador gral, concejales individuos que componen mayoria del Ayuntamiento de la misma, con asistencia de D. Manuel Lizaraza Srio. Diputado del comun y por presencia de mi el Secretario se trató y resolvió lo que á continuacion se expresa.

Primeramente se dió lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Enseguida se dió lectura al oficio de la Excma Diputacion foral que dice asi: "La Diputacion tiene "verdadera que á las familias que se hayan visto "precisadas á emigrar de puntos ocupados por el enemi"go por sus opiniones politicas no se les exija con"tribucion foguera, á no ser que en su nueva resi"dencia hayan establecido su modo de vivir dedican"dose al comercio, industria &ª, ó retrata de fami"lias que vivan desahogadamente" = y quedó enterado el Ayuntamiento.

Se acordó se pagase de los fondos del municipio la cantidad de diez y ocho reales por tres salchicho-

nes que se estrajeron del bosque de Francisco Gorostola para la batería de la artillería de esta villa.

El Sr. Presidente manifestó al congreso que habiendo remitido el exhorto á que se refiere el dictamen que emitió el abogado D. José Joaquin Egaña á la Alcaldía de Motrico sobre el crédito que D. José Miguel Mauleon tiene contra esta villa, y que este segun oficio del Alcalde del citado Motrico había alegado la nulidad por tratarse de un asunto de que debe entender privativamente el Corregidor en primera instancia conforme á la circular de la Diputacion de 10 de Octubre del año pasado, pero que sin embargo que si asumia el relatante Presidente la responsabilidad respecto á la competencia, y al cumplimiento del exhorto, lo haria inmediatamente: que en su vista, se ofició al espresado Joaquin Egaña Lic.do y contestó este en los siguientes términos = Que en virtud al dictamen de 3 de Noviembre que emití sobre el arbitrio municipal del consumo de esta villa del año de 1873 á 1874 y de la liquidacion practicada con D. José Miguel Mauleon, lo hice como puramente administrativa y como mas facil y practicable para la pronta terminacion del asunto, pero es mas legal la via judicial y por consiguiente debe hacer lo siguiente: 1.a Levantar el acuerdo del llevar el asunto al Tribunal de Corregimiento = 2.a Dar poder en forma á uno de los Procuradores del Tribunal y seguir el asunto, bajo

la direccion de Letrados = 3.a Remitirle todos los datos ó antecedentes del asunto para entablar la demanda = En su vista, despues de discutido largamente los Sres. concurrentes acordaron, como dice el precedente dictamen se eleve al Tribunal del Corregimiento el asunto de hacerse con la cantidad de Rs. cuatro mil ochocientos diez y seis, y sesenta céntimos, ó hacerse con los recibos de los vinos suministrados por el espresado D. José Miguel Mauleon á las tropas republicanas en los meses de Junio, Julio y cinco primeros dias de Agosto del año de 1873 = Se acuerda asi mismo dar poder en forma al Procurador del Corregimiento D. Ygnacio María Fernandez, á cuyo efecto, previo aviso se introdujo en el salon el Notario D. Leon Basterra y por testimonio de este se otorgó el correspondiente poder á favor del espresado Sr. Fernandez. Se nombra de Letrado para la direccion del asunto al D. Baltasar de Ansola Abogado y domiciliado en Ayacucho.

Inmediatamente se dió lectura á la instancia de D. Santiago Mancicidor de esta vecindad, esponiendo: que no habiendo sido causado el remate del vino de la aldea de Yciar para el proximo año de 1876, ofrece el esponente mil Rs. pagaderos por trimestres vencidos mientras hubiere libre esportacion de vino, por la provision y arbitrio municipal del espresado liquido de Yciar = Enterados los Sres. concurrentes acordaron no acceder á lo que solicita el esponente.

En seguida se dió cuenta de otra instancia de Manuel Urcanga tambien de esta vecindad, espo-

niendo; que á consecuencia de que no tuvo lugar el remate de la ceite de la aldea de Yciar, por no haber quien cubriese ó abonase la cuota ó postura correspondiente, el esponente se propone á ofrecer la cantidad de 300 Rvn. con la condicion de ser para todo el año proximo venidero de 1876. y vender á cuatro reales libra — Enterados los Sres. concurrentes acordaron no acceder á lo que solicita el esponente.

Se dió lectura á las cuentas de gastos motivados en la recoleccion de los trigos procedentes de rentas retenidas y de los suministros hechos á los colonos en raciones de pan y vino, ascendentes á reales vn. 290,42 los cuales fueron aprobadas.

En virtud á la certificacion facultativa que ha presentado se acuerda eximir del servicio de tercios á Francisco San Martin de Mendaro por inutil para ello.

Se acuerda oficiar al Molinero Pedro Muguerza de Mendaro para que inmediatamente entregue en la Tesorería de los fondos municipales la renta del presente año.

Tomando en consideracion respecto de la viruela de la casería de "Luzaola-Chiquia", se acuerda se tomen medidas convenientes para que no tenga contagio en la barriada. Con tanto se dió por terminado este acto, firmando el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que Certifico.

Fernando Urain

José Mª de Urquidi
Srio. int.

"Sesion del dia 26 de Diciembre de 1875"

En la sala consistorial de esta villa de Deva á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Urain Alcalde Presidente reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo Ansola Teniente Alcalde, D. Nicolas Galdona 2º Teniente Alcalde, D. José Antonio Egaña, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ventura Larranaga, D. Ygnacio Mª Unanue Regidores y D. Ramon Rementeria Síndico Procurador gral.; concejales individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia del 2º Diputado del comun D. Manuel Lizarraga, y por presencia de mi el Secretario de la corporacion se trató y resolvió lo que sigue.

Primeramente se dió lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Acto continuo se dió lectura á las circulares de la Exma. Diputacion foral numeros 38, 39 y 40 y quedaron enterados los Sres. concurrentes.

Acto seguido se dió cuenta del estado de bagajería remitido por la Comision permanente de suministros y quedó enterado el Ayuntº.

Se dió lectura á la instancia de D. Juan Bta. Mancicidor de esta vecindad, relatando, que á consecuencia de que no posee bienes ningunos en esta villa ni fuera de ella, y segun el fuero para ser vecino concejante es indispensable gozar

obtener algunas fincas, y Suplica se le elimine del numero de vecinos concejantes en virtud a los espuesto, etc: Enterados los Sres concurrentes acordaron acceder a lo que solicita, comisionando al Señor Presidente para su eliminacion de la lista de vecinos concejantes.

Se dió lectura a la instancia de D. Martin Subinas, ofreciendo mil y quinientos reales por la provision y arbitrio municipal del vino de la aldea de Yciar para todo el proximo año de mil ochocientos setenta y cinco, y enterado el Ayuntamiento acordo acceder a lo que solicita, comisionando al Señor Presidente y el infrascrito Secretario para que bajo cuya postura se anuncie al público para q.e tenga lugar dentro, verificando las once horas de la mañana del dia 31 del actual.

Se dió lectura a un oficio del Ymo. Sr. D. Anselmo Mendizabal remitido a relatar, que liquidadas las cuentas en la Secretaria, deducidas las contribuciones hasta octubre último, resultan en su favor tres mil seiscientos reales. Que rebajados las contribuciones de Noviembre y Diciembre que importan 332 reales y 96 céntimos, resultan en su favor y por consiguiente tengo de haber para lo sucesivo tres mil doscientos veinte y siete reales con cuatro céntimos. Hecha la deduccion de la manera referida exijo a V.S. me dé un certificado de la referida cantidad de 3267 r.s y cuatro y Enterados los Sres. concurrentes acordaron dijesse cerle que se afirma y ratifica en el acuerdo del dia 21 de Noviembre último

Con relacion al informe que pide la Excma. Diputacion foral sobre instancia de Juan Aspeitia de Plazaola se diga: que efectivamente suministro el espresado las raciones a las fuerzas carlistas en la epoca que se espresa en esta instancia, pero que por falta de recursos no ha podido atender esta compensacion al pago de ellas hasta ahora; lo que se espone atender en breve al pagamento de dichas raciones en proporcion a los demas que se hallan en el caso que el recurrente.

Con referencia al informe que pide la Excma. Diputacion foral sobre la instancia de Ygnacio Maria Yriondo y se diga: que efectivamente fue declarado de ser concejal o individuo del Ayuntamiento de esta villa por disposicion de V.E. y respecto de todo lo demas que es cierto todo cuanto se refiere en dicha instancia

Se acuerda que a D. Ramon Resmaduria Veterinario se le pague por completo su haber que tenia contra esta villa y a su favor.

Con tanto se dió por terminado este acto que firma como de costumbre el Señor Presidente conmigo el Secretario de que Certifico

Fernando Urain

Jose Mª de Urquidi

Srio interº

Sesion del dia 30 de Diciembre de 1875.

En la sala consistorial de esta villa de Deva, al treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia de D. Fernando Urain Alcalde Presidente reunidos los Sres. D. Domingo Ansola Teniente Alcalde, D. José Antonio Egaña, D. Ventura Larrañaga, D. Ignacio María Unanue Regidores y Síndico Procurador gral. D. Ramon Rementeria concejales individuos que componen mayoría del Ayunt.º de la misma con asistencia de mi el Secretario se dió lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Acto continuo se dió lectura á las cuentas producidas por el Alhondiguero Fran.co Alcorta procedentes de la provision y arbitrio municipal del vino del 4.º trimestre del presente año, ascendentes á Rvn. Ochocientos cuarenta y siete reales y ocho mrs.; con mas ciento cuarenta por derechos de la alhondiga. Se dió cuenta de otra cuentecita que presentó por el derrame habido en vino juntamente con el mismas que ambas hacen un total de cinco arrobas y diez libras importantes en ciento noventa reales y veinte mrs. los cuales acordaron rebajando de la cantidad consignada arriba el resto entregue en la Tesorería.

Del mismo de otra cuenta por derechos de aceite de 4.º trimestre ascendente á Rvn. cuatrocientos quince; y por el arbitrio de la sidra seiscientas cuarenta y ocho reales; de todo lo cual, quedaron enterados los Señores concurrentes.

Enseguida se dió cuenta del producto de la provision y arbitrio municipal del aguardiente de esta villa producido por D. Fernando Urain, acreditando haber espendido trescientos treinta y tres azumbres de aguardiente con documentos de pagos verificados y guias de derechos provinciales, que á razon de cuatro reales el azumbre hacen la cantidad de mil trescientos treinta y dos reales correspondientes al 4.º trimestre del presente año.

Tomando en consideracion sobre la entrega de mantas y colchones verificados al Jefe del 9.º Bon. en virtud á la circular de la Exma. Diputacion foral n.º 35, se acuerda se paguen de los fondos municipales.

Se dió lectura á la cuenta de Ramon Aguirregaviria por viajes hechos en comision del Ayunt.º á Aspeitia y otros puntos ascendentes á setenta y dos reales y se acuerda se pague de los fondos del municipio.

Se dió cuenta de otra cuenta de los gastos motivados en la construccion de chozas en el arenal en raciones y materiales etc. y se acordó se pague su montamiento total á Rvn.

Se dió cuenta de la cuenta de D. Antonio Eiguren por un viaje á Villafranca á verificar la entrega de varias cantidades, cuya cuenta ascendente á Rvn. 144; pero teniendo en consideracion que dicho Eiguren fué de paso á sus asuntos, se le abona ochenta reales por este Ayunt.º

Se dió lectura á la cuenta presentada por D.

José Agustín Esnaola, por importe de materiales y jornales invertidos en los trabajos hechos en la matadería de esta villa en el año de mil ochocientos setenta y tres, ascendente á doscientos treinta y dos reales y sesenta céntimos; y los Señores concurrentes acordaron se pague de los fondos del municipio.

Se dió lectura á la instancia de D. Antonio Eyaralde ofreciendo la postura de mil y quinientos reales, por la provision y arbitrio municipal del vino, aguardiente y aceite de la tierra de Garagarza de Mendaro, con la condicion de que en el ramo de aceite en vista del certificado que presentare el esponente de haber verificado la compra por mayor para su expendicion al por menor en dicha barriada, uniéndole á ella el arbitrio establecido y dos cuartos en libra para el vendaje y de lo que resultare el precio en libra en vista de las circunstancias consignadas arriba, se le autorice vender la libra de aceite = Enterados los Sres. concurrentes acordaron significarle, que queda admitida la postura que ofrece por las provisiones y arbitrio municipal del vino y aguardiente tan solamente, dejando á un lado el del ramo de aceite.

Se dió lectura á un oficio del Señor Maestro de la escuela pública de niños de esta villa, en reclamacion de unos libros para la enseñanza de la juventud con destino á pobres que no tienen medios con que poder hacerse con libros, los cuales, son

6 ejemplares mayores de Juanito
16 id de amigo de los niños empastados
18 de dotrina por el P. Astete para pobres.
12 id epítomes de la gramática de la Rl. academia id
4 colecciones de muestras españolas.
½ @a de greda ó yeso para el dictado
16 libros 2os por flores para los pobres. = Enterados los Señores concurrentes (se) acordaron, se haga con los libros que reclama el Maestro y se anotan precedentemente de tolosa ó de otros puntos para el objeto á que se contrae la peticion.

Se dió lectura á la cuenta presentada por Domingo Ansola por trabajos hechos en el puente de Mendaro en materiales y jornales ascendentes á seiscientos cincuenta y un reales en totalidad para las tres partes contendientes de Elgoibar, Motrico y esta villa; y enterados los Sres. concurrentes, acordaron se pague de los fondos municipales la tercera parte que corresponde á esta villa de doscientos diez y siete reales m.

Se acuerda que el asumbre de aguardiente y un pan de cuatro libras que D. Ventura Larnaga suministró á los tercios de esta villa cuando vinieron de Oiquina á Ycar, se pague de los fondos municipales.

En virtud á las repetidas reclamaciones que hacen los bagajeros que estuvieron trabajando en la batería de esta villa, se acuerda se pague de los fondos municipales, la cantidad de 185 reales y 50 cents.

Se dió lectura á la instancia de D. José Ma. de Urquidi Secretario, esponiendo: que deseando del be-

neplacito de V.S. una certificacion, donde conste el comportamiento y conducta observada durante el presente año en el ejercicio y desempeño del cargo de Secretario de esta digna y esclarecida corporacion, para conservar en su poder para un objeto indeterminado; y Suplica, etc: Enterados los Señores concurrentes acordaron, que se espida la certificacion pretendida por el Presidente de la corporacion, constandolo el buen comportamiento, celo y asiduidad con que ha procedido en el ejercicio y desempeño del cargo de Secretario de este municipio durante el presente año.

Con tanto se dio por terminado este acto que firma el Señor Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Fernando Uraín

Jose Mª de Urquidi
Srio. ins.

Acta de elecciones de justicia y Regimiento de esta N. y Lo. villa de Deva para el año de 1876.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á primero de Enero de mil ochocientos setenta y seis, precedida la convocatoria de costumbre en casos identicos, se congregaron en su Ayuntamiento general, bajo la presidencia de D. Fernando Uraín Alcalde Presidente, D. José Antonio Egaña, D. Ventura Larrañaga Regidores y D. Ramon Rementería Sindico Procurador gral. Concejales individuos del regimiento y los señores D. Domingo Ansola, D. Nicolas Galdona, D. Ramon Aguirregaviria, D. Ygnacio Mª Unanue, D. Ventura (L.) Egaña, D. Miguel Egaña, D. Juan Mª Echeverria, D. José Esteban Ulacia, D. Manuel Sorasu, D. Simon Berazaluce, D. Francisco Ondarra, D. Antonio Rementeria, D. Manuel Galarraga, D. Simon Aguirregaviria, D. Miguel Reementeria, D. Mario Urbieta, D. Antonio José Salegui, D. Sebastian Aristondo, D. Martin Aguinagalde, D. Martin Beristain, D. Antonio Unanue, D. Francisco Echeverria, D. Mariano Arteche, D. Francisco Manuel Oñederra, D. José Agustin Loyola, Manuel Egaña, D. Manuel Lizarraga, D. Angel Mendizabal, D. Ysidro Echeverria, D. José Miguel Echeverria, D. Antonio Echeverria D. Francisco Salegui, D. Faustino Aguirregaviria, D. Martin Ostolaza, D. Juan Maria Salegui, D. Agustin Macazaga, D. Juan Domingo Urrueta D. Pedro

José Salegui, D. José María Zulueta, D. Santiago Manzisidor, D. Vicente Azpiroz, D. Ygnacio Odriozola, D. José San Sebastian, D. Juan Leon Aberasturi y D. José Arteche vecinos concejantes de voz y voto de esta N. villa que confesaron ser la mayor y mas sana parte de los que constituyen su Ayuntamiento general y despues de prestar voz y caucion en forma por los demas sus convecinos ausentes enfermos y Menores de que tendrán por firme valido y subsistente, cuanto aquí en congreso se acordare tratare y resolviere, en su consecuencia por presencia de mi el Secretario, de acuerdo y resultado lo que sigue.

Acto continuo por mi el Secretario se dió lectura a la circular de la Excma. Diputacion foral numº 38 de fecha 20 de Diciembre último sobre elecciones y que da enterado el Ayuntamiento; que a pesar de esto el D. Angel Mendizabal manifestó que los Sres. D. Estevan Eguren y D. Francisco Alcorta, Depositario y Alcalde[illegible] respectivamente de esta villa, ha notado que no se hallan incluidos en esta lista de vecinos concejantes como deben serlo como personas muy dignas idoneas y capaces al efecto, y que opina que deben ser incluidos en el numero de vecinos concejantes y se incluyan, y en virtud a las contradicciones que envuelve aquel su Ynsumancia al Secretario de la expresada Excma. Diputacion y no pudiendo remojar el disentimiento promovido en el congreso en el objeto manifestado, el Señor Presidente acordó proceder a la Votacion y dió el resultado siguiente:

El Señor Presidente en virtud a la citada circular que no deben ser incluidos en lista del numero de concejales.

D. José Antonio Egaña — que no.
" Ventura Larramago — que no.
" Domingo Arrola — que no.
" Nicolas Galdona — que no.
" D. Ygnacio María Unanue — que no.
" D. Ramon Kerexeria — que no.
" Ramon Azumendiarrieta — que si
" Juan Leon Aberasturi — que si
" Manuel Lizarraga — que si
" Manuel Egaña — que si
" Agustin Loyola — que si
" José Mª Zulueta — que si
" Angel Mendizabal — que si
" Juan Mª Salegui — que si
" Martin Oztotaza — que si
" Francisco Salegui — que no.
" Francisco Manuel Ondeena — que si.
" Mariano Arteche — que si.
" Francisco Echeverria — que si
" Ygnacio Odriozola — reserva
" Antonio Unanue — que si
" Agustin Macazaga — que si
" José San Sebastian — que si
" Juan Domgo. Arrueta — que no.
" Pedro José Salegui — que no.
" Santiago Manzisidor — que no.
" Vicente Azpiroz — que no.
" Martin Beristain — que si.
" Martin Azumendiaga — que no.

D. Sebastian Arissonvo que no.
" Antonio José Salegui que si
" Mario Urbieta que si
" Miguel Rementeria que si
" Simon Aguirregaviria que si
" Manuel Galarraga que si
" Antonio Rementeria que si
" Francisco Ondarra que si
" Ventura Egaña que no
" Juan Mª Echeverria que si
" Miguel Egaña que si
" Simon Berazaluce que si
" Jose Esteban Ulacia que si
" Manuel Sorasu que no
" Ysidro Echeverria que si
" Antonio Echeverria que si
" José Miguel Echeverria que si
" Faustino Aguirregaviria que si
" Jose Arteche que si: dado á entender el resultado de la votacion al congreso por mi el Secretario, resultando por mayoria de votos que los aludidos Eiguren y Alcorta sean incluidos en el numero de los vecinos concejantes, y así se hizo.

Enseguida en la forma acostumbrada, por mi el Secretario se extendieron tantas cedulas como vecinos concejantes asistentes á este acto menos las mitades del actual Ayuntamiento particular y de mi el Secretario, los cuales formadas dichas cedulas y metidas en la urna ó cantaro con los nombres de los vecinos concejantes, se procedió al sorteo de cuatro electores que segun ordenanza deben verificar los nombramientos de nuevos capitulares, y por un niño que se hizo venir á este congreso fue sacando uno por uno las cedulas que en el se hallaban metidas y salieron por electores los cuatro siguientes:

Electores

1º D. Ysidro Echeverria
2º " Vicente Aizpurua
3º " Francisco Manuel Oñederra
4º " Jose Esteban Ulacia

Concluido este acto y despues de haber leido en voz alta é inteligible, y dado á entender al congreso por mi el Secretario los nombres de los electores, el Sr. Presidente recibio de cada uno de ellos con separacion juramento formal sobre la señal de la Sta. Cruz, para que con arreglo á ordenanza é imparcialidad que las leyes aconsejan procedan á la eleccion de los capitulares para el presente año. En su consecuencia, habiendose retirado de esta sala los cuatro electores á un local separado y destinado al efecto, y se introdujeron en el para proceder como queda dicho al nombramiento de nuevos capitulares; y concluido este acto volvieron al salon donde estaba el congreso los citados cuatro electores, y me exhibió á mi el Secretario los nombramientos siguientes:

Alcalde 1º D. Antonio Eiguren
Id 2º " Angel Mendizabal
Id 3º " Simon Berazaluce
Regidor 5º " Juan Leon Aberasturi
Id Teniente " Francisco Alcorta

Regidor 2º D. Ygnacio Odriozola
Id Teniente „ Juan Domingo Unzueta
Sindico Procurador gral. „ Francisco Aizpuru.

Seguidamente por mi el Secretario se leyeron en voz alta los nombramientos precedentes al congreso, y acordó aprobarlos.

Habiendose observado en el congreso la falta de los Sres. D. Antonio Eiguren y D. Francisco Alcorta, puesto que no fueron convocados al efecto, se acordo por el congreso, que previo aviso se le hiciera venir a los citados Sres. e introduciendo en el salon los insinuados Eiguren y Alcorta y hecholes saber los nombramientos recaidos en sus personas, hicieron la mas solemne protesta, fundandose en la primera disposicion de la circular que se ha dado cuenta en el lugar correspondiente, como empleados del municipio.

El D. Angel Mendizabal tambien protesto, fundando en que su quebrantada salud le impide poder llevar a cabo las fatigas de la Alcaldia.

El D. Simon Berazaluce protesto tambien fundando ser fiador del rematante de la de carne de esta villa.

El D. Juan Leon Aberasturi tambien protesto, fundando en que no posee finca alguna mientras los dias de su madre como dueña y administradora de sus bienes

El D. Ygnacio Odriozola acepta su nombramiento pero no presta juramento sin que hagan los anteriores nombrados.

El D. Juan Domingo Unzueta protesta tambien fundando, que los escasos recursos con que cuenta para el sostenimiento de su familia se ve obligado a abandonar el pueblo por la mayor temporada del año, como tiene que hacerlo dentro de breves dias. En este estado, á pesar de intimarles repetidas veces á dichos Sres. á que presten juramento y tomen posesion de sus respectivos cargos á que han sido nombrados, no quisieron hacerlo; con lo que dió por terminado este acto el Señor Presidente haciendo saber el congreso como inmediatamente iba dar parte á la superioridad de todo cuanto ha ocurrido en el congreso, para su definitiva resolucion. Con cual se disolvió el Ayuntamiento, firmando cuya acta el Señor Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

José Esteban Vlacia

Fernando Vrain

Jose Mª de Urquiti
Srio. int.

Ayunt.º gral. del dia 12 de Enero de 1876.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á doce de Enero de mil ochocientos setenta y seis, bajo

la presidencia de D. Fernando Uraiu Alcalde de esta villa reunidos en Ayunt.o gral. los Sres. D. Jose Antonio Egaña, D. Ventura Garaizaga Regidores, D. Ramon Rementeria Sindico Procurador gral. individuos del Ayuntamiento y los Sres. D. Domingo Arsola, D. Nicolas Goldona D. Ramon Aguirregarria, D. Ignacio Mª Unanue, D. Ignacio Urriozola, D. Juan Lopez Aberasturi, D. Isidro Echeverria, D. Martin Ostolaza, D. Antonio Echeverria D. Juan Mª Echeverria, D. Benito Arsola, D. Antonio Rementeria, D. Manuel Rementeria, D. Jose Altzurrua, D. Jose Miguel Echeverria, D. Ventura Egaña, D. Antonio Jose Salegui, D. Sebastian Aristondo, D. Vicente Altzurrua, D. Jose Sn Sebastian, D. Agustin Mocoroa, D. Juan Echeverria, D. Isidro Jose Galegui, D. Manuel Egaña, D. Juan Domingo Urnieta, D. Francisco Ostolaza, D. Antonio Unanue, D. Angel Mendizabal, D. Simon Berazaluce, D. Francisco Salegui, D. Miguel Egaña, D. Jose Maria Aulestia, D. Jose Esteban Alcain, D. Francisco Manuel Ostolaza, y D. Santiago Manzisidor y D. Mariano Urbieta, Vecinos concejantes de voz y voto de esta N. Villa que confesaron ser la mayoria y mas sana parte de los que constituyen este Ayunt.o gral. y despues de prestar voz y caucion en forma por los ausentes bajo cuyos conceptos y reunidos de que tendran por firme valido y subsistente, cuanto en este congreso se acordare tratare y resolviere, en su consecuencia, por presencia de mi el Secretario de la corporacion se acordó y resolvió lo que a continuacion se expresa.

Pri-

meramente Se dió cuenta del oficio de la Excma. Diputacion foral que dice asi: "Por la comunicacion que con fecha 1.o de Enero me dirije V.S. dandome parte de lo ocurrido en esa villa por motivo de la eleccion del nuevo Ayunt.o, veo que los Sres. D. Antonio Egaña y D. Fernando Alcorta elegidos Alcalde y regidor respectivamente para este año fueron declarados vecinos concejantes despues de reunido el Ayunt.o gral. para proceder a la eleccion, a la que fueron convocados por no considerarles con la aptitud legal necesaria al efecto. Y como si no podian ser electores tampoco podian ser elegidos, porque la eleccion ha de recaer indispensablemente en quien tenga la condicion de elector, resulta que el Ayuntamiento que no les consideró del 1.o modo y dejó de invitarles a la eleccion, no puede considerarles vecinos concejantes para el efecto de sobortar las cargas que solo a estos corresponden. Una vez declarados vecinos concejantes les procedia que el Ayunt.o les hubiera comunicado el acuerdo invitandoles a que como tales vecinos concurrieran a la eleccion. Lo contrario se haria con ellos una escepcion odiosa y se les colocaba fuera de las condiciones de los demas vecinos = Asi pues, sin entrar en la cuestion de si el Tesorero puede ó no ser elegido Alcalde cuestion que no puede resolverse sin tener a la vista las ordenanzas municipales, declaro nula la eleccion de los referidos Egaña y Alcorta por cuanto no habiendoseles comunicado el acuerdo por el que se les declara vecinos concejantes no pudieron ejercitar

el derecho al que va aneja la carga que al presente se les quiere imponer = Las protestas fundadas en la falta de salud, en la carencia de bienes y demas que se han presentado, no pueden surtir el efecto de aplazar la constitucion del nuevo Ayunt.º y asi, sirvase V. ordenar a los elegidos que acepten sus cargos y aleguen lo que estimen conveniente, procediendo sin perdida de tiempo al nombramiento de Alcalde y regidor en remplazo de los Sres. Eiguren y Alcorta = Dios etc = Enterados los Sres. concurrentes de la precedente comunicacion inserta el D. Angel Mendizabal protesto enerjicamente sobre la nulidad que declara la Exma. Diputacion foral la eleccion recaida en los Sres. Eiguren y Alcorta de Alcalde y Regidor en 1.º de los corrientes, medida adoptada por el Ayunt.º gral. de la misma, fundando, que al su debido tiempo fueron invitados o antes que se procediera la eleccion los referidos Señores aunque verbalmente, para que asi pudieran ejercitar sus derechos y acciones.

Enseguida el Señor Presidente llamo a los Sres. electores para que tuvieran al bien levantarse de sus asientos y procedieran a hacer el nombramiento de Alcalde y Regidor para el presente año en remplazo de los Señores D. Antonio Eiguren y D. Francisco Alcorta, o en su consecuencia iba a dejar la vara sobre la mesa al congreso, a lo que contestó el D. José Esteban Ulacia que si hubiese sido hombre debia haberlo entregado o dejado el primer dia de eleccion; despues de alguna discusion por fin se introdujeron los cuatro electores anteriores en el local destinado al efecto para proceder al nombramiento de Alcalde y Regidor, los cuales, concluido el acto, volvieron al salon donde estaba constituido el congreso los citados electores, y me exhibió a mi el Secretario los nombramientos siguientes:

Alcalde D. José Esteban Ulacia
Redigor " Fran.co Manuel Oñederra

Quedando de esta manera completo el personal del nuevo Ayuntamiento segun ordenanzas, lo cual, dandolo a entender al congreso los aprobó en todas sus partes.

Inmediatamente se procedió a recibir juramento a los nuevos capitulares nombrados Alcalde Tenientes, Regidores, excepto el Sindico porque no asistió al efecto; y habiendolo prestado en manos del Señor Presidente los referidos Sres. D. José Esteban Ulacia, D. Angel Mendizabal, D. Simon Berazaluce, D. Juan Leon Aberasturi, D. Fran.co Manuel Onederra, D. Ygnacio Odriozola y D. Juan Domingo Urzueta, juramento de observar guardar y mantener las leyes y ordenes del Rey N. S. D. Carlos 7.º (q. D. g.) y de cumplir bien y fielmente con sus respectivos cargos habientes a que han sido agraciados; en su virtud, tomaron sus asientos quieta y pacificamente y sin contradicion alguna.

Incontinenti se dió cuenta de las cuentas municipales del presente año producidas por el Depositario D. Antonio Eiguren y correspondientes al año pp.do de mil ochocientos setenta y

cinco, y en su vista el congreso acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. D. José Esteban Ulacia, D. Angel Mendizabal, D. Juan Leon Merasturi, D. Santiago Mancicidor y el Sindico Procurador gral. para la revision y censura de las expresadas cuentas municipales de que se trata.

Con lo cual se dió por terminado el Ayuntamiento gral. por el presidente de la corporacion quedando de esta manera disuelta dicha sesion, y tan solamente reunidos los nuevos capitulares nombrados para el presente año, á los cuales yo el Secretario hice saber el estado en que se encontraban los remates de los arbitrios y abastos municipales de la misma; y de las instancias de los Sres. D. Juan José Mugica y D. Antonio Eyaralde, ofreciendo el primero trescientos Reales vn. por la provision del aceite de la aldea de Yciar á condicion de vender la libra al precio que se vende en el casco de esta villa; El Eyaralde ofreciendo ciento veinte reales por el aceite de la aldea de Garagarza, á condicion de vender al precio que resultare, en vista de los certificados que el Eyaralde presentare de haber verificado la compra de dicho líquido por mayor, uniendole á ella el arbitrio establecido y mas dos cuartos en libra para vendaje; en su vista los Sres. concurrentes acordaron, admitir al Mugica su proposicion, y tambien al Eyaralde á condicion de que venda al precio que se vende la libra en el casco de esta villa.

Se dió cuenta tambien por mi el Secreta-

rio que la provision y arbitrio municipal del vino y aceite de esta villa no habian tenido efecto en diferentes subastas que se han puesto al efecto, y en su virtud los Sres. concurrentes acordaron, se ponga la provision del vino y su arbitrio municipal, juntamente ó uniendole á este todos los derechos de la Alhondiga procedentes de los productos que sacan con el peso cuando se pesan diversos objetos, al remate y en la postura de doce mil reales para todo el presente año de mil ochocientos setenta y seis.

Al propio tiempo se dió tambien cuenta de que el Antonio Eyaralde de esta vecindad habia ofrecido la cantidad de mil y quinientos Rs. vn. por la provision y arbitrio municipal de aguardiente, aceite y vino de la aldea de Garagarza, y que fué admitida por el Ayunt.º tan solamente por los ramos de aguardiente y vino; que dado cuenta al Eyaralde de esta providencia adoptada por el Ayunt.º se conformó, y que aun estan sin sacar á nueva subasta por motivos de cesar de sus funciones el expresado Ayunt.º; y en su virtud, se acuerda bajo cuya propuesta se pongan en remate el proximo domingo y despues de las funciones religiosas de la mañana todos los remates de que se ha tratado previamente, escepto del ramo de aceite de esta villa.

Se acuerda por los Señores concurrentes celebrar las sesiones ordinarias todos los sabados de semana y sus dos horas de la tarde.

Con lo cual, se dió por terminado, fir

mando cuya acta los Señores Presidentes, de que yo el Secretario Certifico.

José Esteban Ulacia

Juan L. de Aberastur

Ignacio Odriozola

Angel de Mendizabal

José Mª de Urquidi
Srio. ind.º

Sesion del dia 22 de Enero de 1876.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia de D. José Esteban Ulacia Presidente, reunidos en sesion ordinaria los Señores D. Angel Mendizabal y D. Simon Berazaluce 1º y 2º Tenientes Alcaldes respectivamente, D. Juan Leon Aberasturi, D. Ignacio Odriozola Regidores y D. Francisco Aizpuru el nombrado Sindico procurador general, Concejales individuos que componen la mayoria del ayuntamiento particular de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Acto continuo el Señor Sindico Procurador gral. tomó posesion de su cargo prestando en manos del Señor Presidente juramento en forma legal de cumplir bien y fielmente con el cargo con que ha sido honrado por el Ayunt.º gral. de esta villa.

Con relacion al informe que la Exma. Diputacion pide sobre la instancia de José Manuel Aberasturi, se diga: que efectivamente fué encarcelado, pero porque no quiso sugetarse al pago de la cuota diaria como excluido por el servicio de tercios en virtud á la circular de V.E. de 20 de Abril de 1874: á pesar de contar con medios bastantes y suficientes para ello en concepto del Ayunt.º informante: que por diversas veces fué conminado al pago de dicha cuota en el concepto manifestado, aunque no al tiempo de proceder el embargo de sus muebles que se apresan en el documento adjunto. El recurrente, tan tenaz para realizar pago alguno para subsidio de la guerra que con justa causa defendemos, parece que se ha propuesto á no pagar tampoco ninguna contribucion por suministros á guerra, pues en estos últimos tres meses no ha satisfecho ninguna. En este supuesto, los tales como el suplicante permanecen en esta en perjuicio de los demas vecinos contribuyentes, y por el cual, si V.E. no se resuelve á tomar alguna determinacion severa, el Ayunt.º se encontrará indudablemente en una situacion malísima sin poder reunir ó recaudar ninguna contribucion.

Tomando en consideracion los enormes gastos que se originan con el suministro de utensilios á los chozas de guardia que hacen en la costa de esta

vila, y para aliviar en lo posible algunos gastos, se acuerda por los Señores concurrentes, oficiar á la Exma. Diputacion foral solicitando su superior autorizacion para dar un corte al ramaje de los arboles de la carretera de este termino municipal, para que el espresado ramaje sirva para el suministro de las chozas que hacen guardia los soldados Reales en la costa de este pueblo.

Tomando en consideracion la conveniencia de sacar á publica subasta los utensilios de luz, paja, leña y carbon que se suministran á las chozas de guardia de la costa se acuerda por los Señores concurrentes sacar á remate el proximo domingo y despues de las funciones religiosas de la tarde, bajo las condiciones establecidas el año pp.do y los precios siguientes:

La libra de velas de cebo	á	Rs.	2. y 24 mrs.
La arroba de paja	á	id	1 y 17 id
El saco de carbon	á	id	7. — —
El carro de Leña de 3 @s.	á	id	10. — —
Los cuatro faroles de la calle	á	realmente	4. — —

En virtud á los socorros diarios que se suministran á las familias carlistas espulsadas por el enemigo á nuestro territorio y que residen en esta villa, y teniendo presente las listas ultimadas y remitidas por la Exma. Diputacion que existen en la Secretaría de esta corporacion para el cobro de las multas impuestas á las familias liberales al tenor de la circular de 22 de Julio del año pp.do y por ultimo teniendo presente la circular tambien de la referida Exma. Diputacion foral num.o 38. relativo á que los Ayuntamientos anteriores ó sea del año pp.do son obligados á recaudar las multas y contribuciones correspondientes al año de ejercicio de estos, que queden pendientes al cesar en su cargos, á menos que ella ó la Diputacion en casos particulares resuelva otra cosa, se acuerda en su virtud por los Señores concurrentes llevar á efecto la cobranza de las multas de que se hace mérito previamente, recomendando al Señor Don Fernando Urain Alcalde que fué del Ayunt.o anterior ó saliente la cobranza de las multas insinuadas, pues que compete á él en consonancia á la circular susodicha y señalada con el numero 38. el cobro de ellas, á cuyo efecto, se comisiona al Señor Presidente para que oficie con el objeto indicado al espresado Urain

Se acuerda por el Ayunt.o sacar á publica subasta la provision y arbitrio municipal del aceite de esta villa bajo la postura de mil Reales vn. y para que tenga lugar el remate se designa la tarde del domingo proximo y despues de las funciones religiosas, á calidad de venta cerrada, reservándose ante todo el Ayunt.o el derecho de establecer á su cuenta uno ó mas puestos de aceite para espender por menor.

Teniendo en consideracion la necesidad y conveniencia de sacar á publica subasta el arbitrio de la sidra del consumo de esta villa para todo el presente año de 1876. se acuerda establecer al

efecto las condiciones siguientes:

1ª Que el rematante del arbitrio municipal de la sidra del consumo de esta Villa Foiar y Mendaro, deberá sugetarse al impuesto o arbitrio municipal de Veinte y cuatro reales en cada barrica de sidra Marcado con el nombre de trasladado y veinte á la que no este trasladado, debiendo exigir el rematante a toda sidra que se Venda para el consumo de la misma y su jurisdicion, siendo la barrica ó pipa de cabida de tres cargas proximamente, para que se le exija dicho arbitrio.

2ª Que la sidra que los vecinos de esta villa fabricaren exclusivamente para el consumo de sus casas no se exigirá el arbitrio de que se hace mérito por estar declarado libre de todo impuesto, por el Ayuntº de la misma, pero como se aprehendiere ó llegare a saber que haya vendido aunque sea un cuartillo incurrirá en la multa de Veinte Reales por cada arrumbre que lo despachare.

3ª Si por algun incidente imprevisto se le derramare parte de la sidra que lo contenga la barrica que tiene espendiendo por menor algun tabernero, el rematante le exigirá en proporcion el arbitrio establecido descontando por el derrame ó desperdicio que haya tenido la barrica.

4ª Que los Vecinos de esta Villa y su jurisdicion cuando se trataren de vender sidras embotelladas, podran venderlas libremente, pero estaran obligados a satisfacer los derechos correspondientes, del arbitrio de que se trata, siempre que por este liquido no fueren satisfechos sus derechos al tiempo de embotellar.

5ª El rematante debera entregar la cantidad de su respectivo remate en la Depositaria de los fondos municipales de esta Villa por trimestres adelantados, y otorgar su escritura de compromiso u obligacion con fiador abonado, siendo de su cuenta el pago de los derechos de ella y remate.

Postura que establece el Ayuntº por el arbitrio municipal de la sidra de Deva y su término municipal a razon de veinte y cuatro reales en cada barrica ó pipa de sidra trasladado y veinte reales en que no este trasladado, siendo el remate para todo el presente año de mil ochocientos setenta y seis, que es Pron. — 3 mrs.

Con cuanto se dio por terminado este acto que firman los Señores concurrentes que yo fe, de que certifico.

José Esteban Vacia — Angel de Mendizabal

Juan Lº de Meraviz — Ignacio Echevarrieta

Por ausencia

Jose Mª de Urquidi

Sesion del dia 30 de Enero de 1876.

En la sala consistorial de esta villa de Deva, a treinta y — de Enero de mil ocho-

cientos setenta y seis, bajo la presidencia de D. Jose Esteban Ulacia Alcalde Presidente, reunidos en sesión ordinaria los Sres. D. Angel Mendizabal, D. Simon Berazaluce, Concejales Alcaldes 1º y 2º respectivamente de esta villa D. Juan Jose Berastegui, D. Francisco Manuel Ducdera, D. Ignacio Arizcola, D. Juan Domingo Urruela, y D. Francisco Antonio Subino Procurador general, todos individuos que componen el Ayuntº particular de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Acto continuo se dió lectura al oficio de la Excma Diputacion foral que dice así: Puede V.S. proceder al remate de los bienes embargados a Jose Manuel Atenastegui, al fin de hacer efectivas las costas que adeuda en concepto de excluido del servicio de Cargas por liberal= Enterado quedo el Ayuntº de su contenido.

Otra id de la misma Diputacion que dice así= Prevenga V.S. pague a la brevedad posible a D. Juan Antonio Epitia, de esta vecindad, el importe de las raciones suministradas en especie y dinero a varias partidas en 1873, y siendo cierto haga satisfecho V.S. alguna cantidad a otros acreedores por igual concepto= quedo Enterado el Ayuntº

Se dio lectura al oficio del Sr Fernando Maria Alcalde que fué del Ayuntº Salinas, relativo que carecia de autoridad propia al efecto no podra hacer efectivas las cantidades que importan las mismas multas impuestas en virtud de la circular de la Excma Diputacion foral de 22 de Julio último a los liberales de este pueblo y en su virtud enterado el Ayuntº acordó significarle que cumpliendo con lo que previene la Excma Diputacion de esta Provincia de Guipuzcoa en su circular nº 35 de fecha 20 de Diciembre último, se halla autorizado completamente al efecto y proceda sin dilacion ni demora de ninguna genero al cobro de las expresadas multas impuestas a los sugetos que como liberales se hallan clasificados en la lista que dictado Alcalde mayor, con sus correspondientes a la epoca que funcionaba como dicho Alcalde de este pueblo.

Se dio lectura a la instancia de Jose Sebastian Aristondo de esta vecindad, reclamando la rebaja de la contribucion foguera a los vecinos de esta y enterados los Señores Concurrentes acordaron no ha lugar.

Tomando en consideracion sobre las contribuciones que se imponen en esta Villa se acuerda por los Señores Concurrentes modificar las listas foguerales, haciendo la rebaja consiguiente en las que traen mensualmente exoneradas.

Tomando en consideracion sobre la cuestion que se halla pendiente entre este Ayuntº y D. Jose Miguel de Manteon sobre 6.876 rs y 50 cts abonados en cuenta a condicion de presentar en el Ayuntº los recibos expedidos por Cesy de tropas o sus encargados, se acuerda por los Señores Concurrentes Ayuntº de enterados de todos sus antecedentes, promover dicho asunto ante la Excma Diputacion foral para que decida definitivamente lo que fuere procedente.

Se dió lectura a la instancia de la Viuda de Alejandro Aguirrezabala que a cuenta de la re-

ta ha satisfecho las contribuciones impuestas en esta villa a su dueño Sor. Duque de Granada por mandado de su Señor admor. D. Felipe Nuñez hasta la suma de Rón. mil y mas, como lo declarará en caso de necesidad el citado Nuñez; y que se halla conforme en entregar el residuo que escede de ellas hasta el completo de la renta y suplica etc; Enterados los Señores concurrentes, acordaron manifestar, que en virtud a que no han sido atendidas en esta villa y en ningun pueblo de la provincia las reclamaciones identicas a la que formula la esponente se desestima tambien esta, significandole pague sin demora la renta de la casa que habita en la Tesoria de esta municipalidad.

Se dio cuenta de la declaracion suscrita por D. Felipe Nuñez, donde manifiesta bajo su responsabilidad que Faustino Aguirregarria nunca ha pagado mas renta que la de sesenta Reales anuales por cuidado de los montes de Larrascanda y aprovechamiento de hoya.

En virtud a que los tercios no han percibido el equivalente de la racion del vino de la Exma. Diputacion foral correspondiente a los meses desde Mayo hasta Noviembre ultimos inclusive, y en atencion a que se hallan detenidos en la Tesoreria de la misma de la cuota de Noviembre por suministros 5.667 Rón. con el único objeto de verificar el pago de las espresadas raciones y arreglar las cuentas de las contribuciones que tienen pendientes de pago los citados tercios de esta villa, se acuerda por los Señores concurrentes espedir el correspondiente libramiento en valor del haber que tienen los tercios en raciones a la Exma. Diputacion foral, al capitan de los mismos D. Miguel Antonio Echeverria, sugetandose este empero y bajo su mas estrecha responsabilidad al descuento de todas las contribuciones que los susodichos tercios adeudaren a este municipio de la cantidad que tienen que percibir del equivalente de las raciones de vino.

Se dio cuenta de la cuenta presentada por Antonio Aizpurua por trabajos jornales, materiales y raciones invertidos en la construccion de una choza en el punto de Mendata para hacer la guardia los soldados Reales de este destacamento, cuya cuenta ascendente a Rón. cincuenta y cinco, el cual fue aprobado por los Sres. concurrentes despues de discutido largamente.

Enseguida se dio lectura a la instancia de D. Ulpiano Iriondo, sobre la contribucion de sesenta reales que se le impone en esta villa por riqueza e industria, teniendo casa abierta en Elgoibar y siendo vecinos de ella, que aunque si tambien tiene abierta otra casa en Deva es para los bañistas y para los alojamientos, los cuales aquellos no han tenido hace bastantes años, y por consiguiente es una anomalia el impuesto que como tal se le exige y suplica exima de dicha carga. Enterados los Señores concurrentes, acordaron significarle que algun fundamento se apoyaria el Ayunt.o anterior para la imposicion de la contribucion que se trata y por consiguiente no ha lugar a eximirle.

Y ultimamente se dio lectura a la cuenta producida por D. Miguel Antonio Echeverria capitan por dos viajes hechos a Villafranca en comision del

Ayunt.º a realizar algunas cantidades en metalico por suministros, cuya cuenta asciende a Rvns doscientos veinte y dos Reales, por gastos de coche y manutencion, con mas ocho dias en viajes; Enterados los Señores concurrentes acordaron despues de discutido largamente abonar la espresada cantidad tan solamente, sin abono alguno por los ocho dias que paso en viajes.

Con tanto se dió por terminado el acto, firmando esta acta los Señores concurrentes, que supan escribir esta proxima el ultimo de que Certifico.

José Esteban Urcia — Angel de Mendizabal

Juan Lo. de Moraza — Ygnacio Odriozola

Juan Mª Aorguren

Jose Mª de Urquidi

Sesion del dia 5 de Febrero de 1876.

En la sala consistorial de esta villa de Oyo a cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia de D. Jose Esteban Urcia Alcalde Presidente, reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Angel Mendizabal 1.er Teniente Alcalde, D. Simon Brizuela 2.º Teniente Alcalde, D. Juan Leon Moraza, D. Francisco Manuel Ondarra, D. Juan Domingo Urrueta Regidores, D. Francisco Aorguren Sindico procurador general; Concejales individuos que componen el Ayunt.º particular de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dió abierta la sesion dando de lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

Acto continuo se dió lectura al oficio de la Excma Diputacion foral que dice así: "En vista "de su comunicacion de 2 de Enero ultimo, autorizo "a V. para trasmochar los arboles de la carretera de "esa villa, siempre que no los pierdan estos, para "ra evitar lo cual es menester lo dirijan perso"nas intiligentes bajo su responsabilidad y "de acuerdo con el caminero del correspondiente "trozo" = queda enterado el Ayuntamiento.

Se dió lectura a la instancia de D.ª Juana Mª Urzaiz, esponiendo: que el Ayuntamiento anterior la adeudó seis mil r.vn, para hoy once mil seiscientos ocho de cuenta liquidada con esta villa, y con promesa de hacer lo mismo dentro de breve tiempo de los restantes cinco mil seiscientos ocho, mas es el caso que a aquella corporacion ha sucedido la que tengo la honra de dirigirme, sin haber cumplido en todo las ordenes superiores de la Excma Diputacion y hallandose la esponente muy necesitada para dar cumplimiento a grandes atenciones = Suplica al Ayunt.º se sirva hacer el que a la esponente se le satisfagan los referidos cinco mil seiscientos

ocho en lo que hará justicia y merced = Enterados los Señores concurrentes acordaron significarle á la esponente, que este municipio no cuenta con fondos bastantes para atender á la reclamacion que formula la recurrente en la actualidad, pero tan pronto como haya en la caja municipal le será tenida en consideracion.

Se dió lectura á las cuentas de la Alhondiga producidas por Francisco Alcorta correspondientes á los veinte y cuatro primeros dias del mes de Enero último por vinos y derechos de la Alhondiga, cuyos productos ascienden á Rs. 309 y 26 mrs. por el cual los Sres. concurrentes quedaron enterados.

Teniendo en cuenta sobre los Sres. Predicadores para la semana Santa proxima se acuerda por los Señores concurrentes nombrar una comision del Sr. Presidente y D. Juan Leon Aberasturi respectivamente para que se hagan con los citados Sres. Predicadores para la proxima semana Santa.

Teniendo en cuenta que D. Nicolas Larrarte no paga la renta de la huerta que tiene de D. José Mª Badaran procedentes de rentas retenidas, se acuerda deshauciarle al espresado Larrarte puesto que no paga la renta.

Con tanto se dió por terminado firmando cuya acta los Señores concurrentes, que sepan hacerlo de que Certifico

José Esteban Ulacia Angel de Mendizabal

Juan L. de Aberasturi

Ygnacio Odriozola Franco Aizpuru

José Mª de Urquidi
Srio. inte.

Sesion del dia 12 de Febrero de 1876.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis bajo la presidencia de D. José Esteban Ulacia Alcalde Presidente reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Angel Mendizabal y D. Simon Berazaluce 1º y 2º Tenientes Alcaldes respectivamente, D. Juan Leon Aberasturi, D. Francisco Manuel Onederra, D. Ygnacio Odriozola, D. Juan Domingo Unzueta Regidores y D. Francisco Aizpuru Síndico Procurador Gral. concejales individuos que componen el Ayuntº particular de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió abierta la sesion dando lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Acto continuo se dió lectura á la circular de la Exma. Diputacion foral numº 45 referente al nombramiento de apoderado ó apoderados para la Junta particular que tendrá lugar en Villafranca el dia 17 del actual y sus ocho horas de la mañana, con objeto de adoptar las disposiciones convenientes en vista de la situacion en que está la provincia por efecto de guerra, y enterados los Sres. concurrentes acordaron convocar á Ayuntº general para el lunes proximo y sus diez horas de la ma

ñana con el fin indicado.

En seguida se dió lectura al oficio del Señor Alcalde de Motrico sobre reclamacion de reales que adeuda esta villa por el Servicio de bagajería, y quedó enterado el Ayuntamiento.

Se dió lectura á la instancia de Doña Ramona Arizaga, esponiendo; que una necesidad imperiosa de verse en la precision de corresponder á sus acreedores le obliga á recurrir á V.S. acordandole que el 4 de Noviembre último del año 1874, se suprimió su escuela de parvulos que por sus numerosos años de servicios prestados en la elemental de esta villa se le confirió por una concesion remuneratoria de los mismos mediante la módica pension de tres reales que cesaron tambien en la espresada fecha 4 de Noviembre ya dicho por considerar V.S. la existencia de la escuela que desempeñaba la recurrente innecesaria, descuidándose por completo de sus haberes en tal concepto, por cuyo motivo se sirva liquidar la cuenta de 1.450 Rs. de la esponente y proveer el libramiento para el cobro de dicha cantidad, por haberes devengados en concepto de Maestra de parvulos de esta municipalidad, y suplica etc. Enterados los Sres. concurrentes acordaran significarle, que en virtud á que no cuenta con fondos la caja municipal por ahora para atender á la reclamacion que formula la esponente, pero tan pronto como los haya se le atenderá.

Se dió lectura al oficio de la Exma. Diputacion foral, sobre autorizacion para imponer 30.000 Rs. de contribucion á guerra, á condicion de cumplimentar la circular de 24 de Abril de 1874 = Enterados los Sres. concurrentes, se acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. D. Juan Leon Aberasturi, D. Ignacio Odriozola, D. Angel Mendizabal y D. Juan Domingo Unzueta con el fin de cumplimentar la indicada circular.

Inmediatamente se acuerda nombrar á Vicente Odriozola Alguacil comisionado para el cobro del arbitrio de veinte y cuatro reales en la barrica de sidra trasladado y veinte en lo demas, llevándose al efecto su cobro quincenalmente como lo hacen los aduaneros.

Tomando en consideracion sobre el remate del aceite de la misma, se acuerda por los concurrentes se declara para lo sucesivo venta libre pagando el arbitrio establecido al municipio.

Con tanto se dió por terminado este acto firmando cuya acta los Sres. concurrentes que sepan escribir y asistan á inmediata é ulterior sesion de que Certifico yo el Secretario int.º

José Esteban Ulacia Angel de Mendizabal

Juan L. de Aberasturi

Sesion del Ayuntamiento Gral. del dia 17 de Febrero de 1876.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia de D. Jose Esteban Ulacia Alcalde Presidente reunidos en Ayunt.º general los Sres. D. Juan Leon Aberasturi, D. Ygnacio Odriozola Regidores, y D. Ramon Rementeria D. Miguel Beristain, D. Manuel Egaña, D. Angel Mendizabal, D. Simon Berazaluce, D. Francisco Manuel Oñederra, D. Juan Domingo Unzueta, D. Martin Ostolaza, D. Miguel Egaña, D. Francisco Echeverria, D. Vicente Aizpurua, D. Jose San Sebastian, D. Jose Antonio Egaña, D. Francisco Salegui, D. Simon Aguirregaviria, D. Ventura Egaña, D. Pedro Jose Salegui, D. Manuel Galarraga, D. Fernando Urain, D. Nicolas Galdona, D. Martin Aguinagalde, D. Agustin Loyola, D. Martin Beristain, D. Sebastian Aristondo, D. Antonio Jose Salegui, D. Juan Mª Salegui, D. Jose Miguel Echeverria, D. Benito Ansola, D. Antonio Rementeria, D. Ventura Larrañaga, D. Jose Mª Rementeria, D. Miguel Rementeria, D. Mario Urbieta, D. Ygnacio Maria Unanue, D. Ramon Aguirregaviria, D. Juan Maria Echeverria, D. Antonio Echeverria, D. Ysidro Echeverria, D. Javier Ydiaquez, D. Faustino Aguirregaviria, D. Mariano Arteche, y D. Agustin Macazaga, vecinos Concejantes de voz y voto de esta N. Villa que confesaron ser la mayoria y mas sana parte de los que constituyen su Ayuntamiento gral. y despues de prestar voz y caucion en forma por los demas sus convecinos ausentes enfermos y venideros de que tendrán por firme valido y subsistente, todo cuanto en este congreso acordare tratare y resolviere, en su consecuencia por presencia de mi el Secretario se acordo y resolvió lo que sigue.

Primeramente se dió cuenta al congreso como el rematante de raciones del distrito de Vergara habia cesado ya de racionar á las fuerzas acantonadas en esta villa, y segun dice dicho rematante por orden de la Exma. Diputacion Foral, quedando por consiguiente el suministro de dichas raciones á cargo del Alcalde de la misma, pero mediante á que aun no se ha recibido ninguna orden sobre el particular de dicha Diputacion, se acuerda por el congreso comunicar á la precitada Exma. Diputacion foral sobre si efectivamente ha cesado ya por su orden el rematante del expresado distrito de proveer á las fuerzas acantonadas en la misma.

Acto continuo, se dió tambien cuenta como por la comisaria del Ejercito de la izquierda 3er. Cuerpo 1ª Division han hecho estos dias pasados pedidos considerables de raciones, y por consiguiente creyendo conveniente adoptar medidas mas oportunas para cumplimentar los pedidos á que se refieren se hacia presente al congreso con el fin indicado. Enterados los Sres. concurrentes

y despues de discutido largamente acordó, que respecto de hacerse suministraran los labradores de esta villa y su jurisdiccion todo lo que fuese necesario, como se hacia en el año de 1873, á cuyo efecto se nombran para tasadores de cada dos como personas inteligentes á los Sres. D. Manuel Arrazabalaga, D. Jose Mª Arzuaga, D. Nicol Alzibar, debiendo ser la tasa al precio corriente sobre los granos vinos y sidras, se comisiona al Ayuntº particular con el fin de cumplimentar los pedidos que hubiese adoptando en todas las medidas que sea convenientes al efecto.

Tomando en consideracion sobre los recursos con que hacer falta para realizar los pagos de raciones que se suministran, se acuerda por el congreso, imponer en esta villa y en el presente mes una contribucion de Rvñ. Vosso con destino al pago de las raciones que se suministran á los defensores de Ejercito y otros gastos de guerra.

Con lo cual se dio por terminado este acto firmando esta acta por el Señor Presidente y en su certificacion yo el Secretario certº.

José Esteban Olazia

Juan L. de Monasterio

José Mª de Olozaga

Sria.

Sesion del dia 27 de Febrero de 1876.

En la sala consistorial de esta villa de Deva a veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia de D. Jose Esteban Olazia Alcalde Presidente reunidos los Sres. D. Angel Mendizabal, D. Simon Berazaluce 1º y 2º Concejales Alcaldes, D. Juan Leon Aberasturi, D. Ignacio Odriozola Regidores y D. Francisco Arzuaga Sindico Procurador Gral, concejales individuos que componen mayoria del Ayuntº particular de la misma con asistencia de mi el Secretario se dio principio a la sesion dando lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Acto continuo Tomando en consideracion los servicios que esta prestando en la escuela de niños de la misma el Tomas Benitain como de pleno de maestro de la misma, se acuerda por los Sres. concurrentes señalar cuatro reales diarios de sueldo por los conceptos expresados.

Tomando en consideracion los granos cocidos que se hallan depositados en la casa consistorial con el objeto de racionar las tropas alojadas y mediante a que no han pedido, y para que no se hechen a perder de puro seco, se acuerda por los concurrentes vender dichos granos al precio mas arreglado que se pueda. Asimismo las sidras que tambien se hallan depositadas con el mismo objeto se entreguen a sus respectivos dueños; Como tambien las harinas de trigo

maiz en grano se entreguen en casas de donde se hecho pano para el suministro de tropas Alfonsinas en proporcion.

Con tanto se dió por terminado este acto que firman los concurrentes que sepan escribir conmigo el Secretario de que Certifico.

José Esteban Olacia — Angel de Mendizabal

Juan L. de Merastu — Ignacio Odriozola
Franco Aizpuru

Año de 1876.

Acta de posesion del Ayuntamiento

En la sala de sesiones dela villa de Deva siendo las nueve dela mañana del dia diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y seis en virtud de convocatoria dirigida por D. Pedro de Olave, se reunieron los Sres D. Juan Bautista José Badiola, Don Juan de Umsueta, D. José Ma Beristain, D. Vicente Arostegui, D. Simon Torre, D. Francisco Odriozola D. Manuel Sorasa D. Manuel Egaña y D. José Ma Aramberri. Enseguida yo el Secretario procedí á la lectura de una comunicacion que dice asi = Hay un sello = Regimto Infanteria de Cantabria = Por si no tiene V. noticia oficial delos Sres que pueden componer el nuevo Ayuntamiento de esa villa debo manifestarle que los designados segun aviso oficial son D. Juan José Badiola y los demas espresados al margen, debiendo significarle que tan pronto se halle constituido el nuevo Ayuntamiento se sirva manifestarmelo, segun le tengo prevenido para yo hacerlo á la superioridad = Dios gue á V. ms as Elgoibar 10 Marzo 1876 = El Coronel = Manl P. Mendiguchea = Sr Alcalde dela villa de Deva = D. Juan José Badiola = Juan Umsueta D. Pedro Olave D. José Ma Beristain, D. Vicente Arostegui D. Simon Torre, D. Francisco Odriozola, D. Manuel

Sorasu D. Manuel Egaña y D. José Mª Aramberri, Enterados los Sres concurrentes acordaron aceptar los cargos para que habian sido nombrados prometiendo cumplir bien y fielmente su cometido quedando en su consecuencia constituido el Ayuntamiento.

Acto seguido D. Juan José Badiola ocupó la presidencia y manifestó que D. José Mª Tellería, infrascrito Secretario apesar de tener invitaciones para ocupar Secretarias de mas categoria en esta provincia habia concurrido á ocupar su antiguo y modesto puesto desde la emigracion á virtud de un telegrama que le pasó desde S. Sebastian y que creia justo y equitativo señalarle una dotacion de bovo ó maxime cuando los Ayuntamientos intrusos han satisfecho esta dotacion á su Secretario Cendoya y enterados los Sres concurrentes y despues de una razonada discusion acordaron que en atencion á la penuria de la caja municipal se le señale por ahora la dotacion de mil doscientas cincuenta pesetas anuales siguiendo con las subenciones del material y Secretaria del Juzgado Municipal

Ultimamente acordaron fijar las nueve horas de la mañana de los domingos para celebrar las sesiones ordinarias.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Sr Presidente y prometiendolo hacer los demas Sres concurrentes de que certifico yo el Secretario

Juan José Badiola

Vicente de Arrotegui

Franco Odriozola

Simon Torre

Pedro de Olave

José Mª Berizdain

Manuel Sorasu

José Mª Tellería

Srio

Sesion del 19 de Marzo de 1876.

En la sala consistorial de la villa de Deva á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y seis bajo la presidencia del Sr D. Juan José Badiola Alcalde reunidos los Sres D. Juan Umueta D. Pedro de Olave, D. José Maria Berizdain, D. Vicente Arrotegui D. Simon Torre D. Manuel Egaña D. Manuel Sorasu y D. José Maria de Aramberri mayoria de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido el Sr Presidente hizo presente que era indispensable cubrir la plaza de Maestra de la escuela de niñas de esta villa por cuanto durante la dominacion carlista se ha ausentado de esta villa Dª Juliana Ullibarri antigua Maestra metiendose mon-

ja y enterados los Sres concurrentes acordaron declarar vacante la plaza de Maestra de la escuela publica elemental de niñas de esta villa y se ruegue á la Junta Provincial de instruccion publica que á la brevedad posible anuncie la plaza citada por concurso con la dotacion de 2200 rs ó sean quinientas cincuenta pesetas anuales pagados por trimestres, casa y retribuciones.

Tomando en consideracion el mal estado en que se halla la villa sin Farmacia se acordó que se interrogue por el Sr Alcalde á D. Felix de Urtalo nombrado á la raiz de la insurreccion si trata de venir á ocupar su plaza.

Se leyeron las comunicaciones del Sr Gobernador y Exma Diputacion referentes á la entrada en Madrid de S. M. el Rey acordandose que se celebren con este motivo tres dias de fiesta adquiriendo un buen retrato de S. M. cohetes &c.

Teniendo noticia de que han sido destruidas ó desaparecido las barreras y tendidos que servian para la celebracion de las novilladas se acordó que se averigue donde paran y se repongan á costa de los Ayuntamientos ó individuos de la Junta intrusa.

Tomando en cuenta los servicios que vienen prestando los Voluntarios armados de esta villa se acordó suministrarles la racion de costumbre hasta fin de mes.

Asimismo se acordó nombrar Alcalde de Barrio de Lastur á D. Francisco Oñederra.

El Sr Presidente manifestó que á virtud de lo dispuesto despues de la toma de posesion de este Ayuntamiento se habia enterado un tanto de la penuria de las cajas municipales y como existen muchas atenciones pendientes era necesario arbitrar recursos para cubrir en parte el importe de los suministros hechos á las tropas leales, haberes de los empleados, sostenimiento de la guarnicion &c. en su vista acordaron se solicite autorizacion de la Exma Diputacion para repartir una contribucion mensual de veinte mil reales mientras duren las presentes circunstancias, dejando á disposicion de aquella corporacion el que dicha imposicion recaiga sobre la propiedad pecuaria ó foguera.

A virtud de la perentoria necesidad de normalizar un tanto la administracion municipal acordó el Ayuntamiento sacar desde luego á remate público los abastos y arbitrios municipales de esta villa correspondientes al año economico de 1876 al 30 de Junio de 1877 y los meses que restan del presente año, adoptando para el objeto esta corporacion las condiciones establecidas para el año economico de 1873 al 1874 y aprobadas por la Exma Diputacion con fha 27.

de Mayo de 1873 previa autorizacion de aquella superior corporacion.

Manifestó el Sr Presidente que habia practicado varias diligencias para conseguir que esta villa fuese declarada leal por el Gobierno de S. M. para en su tiempo tener obcion de cobrar el importe de los suministros hechos á las tropas del Gobierno cuyo favorable resultado demostró con la exhibicion de una Real orden del 4 de Novre de 1875, y enterados los Sres concurrentes con agrado del celo del Sr Alcalde acordaron comisionarle para que siga en sus gestiones remitiendo los recibos de los suministros donde corresponda, y obtenga los libramientos correspondientes.

Tomando en consideracion la mocion hecha por el Sr Presidente acerca de la inconveniencia de sostener á los empleados municipales que hayan servido durante la dominacion carlista acordaron destituir desde luego al Depositario D. Antonio Eiguren, nombrando en su reemplazo interinamente á D. Pedro de Olave. Con este motivo nombraron una comision compuesta de los Concejales Sres Ulmueta, Olave, Torre y Odriozola para la revision de las cuentas que produzca el Depositario destituido.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Sr Presidente y prome-

hacer los demas Sres concurrentes de que certifico.

Juan José Badiola

Pedro de Olave

Vicente de Arostegui

José Mª Beruztay

Simon Torre

Odriozola

José Mª Tellería

Sesion del dia 27 de Marzo de 1876.

En la sala consistorial de la villa de Deva á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan José Badiola, Alcalde los Sres D. Juan Ulmueta, D. Pedro de Olave, D. Simon Torre, D. José Mª Beruztain, D. Francisco Odriozola, D. Manuel Egaña y D. Manuel Soraza, Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento de esta villa con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta de la anterior y fue aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion de la Exma Diputacion Foral de fha 23 en la que reclama 336 rs por la suscricion al Boletin Oficial desde 1º de Julio de 1874 hasta fin de Junio proximo, enterados los Sres concurrentes acordaron que cuando haya existencia en caja se satisfagan dichos

reales

Se dió cuenta dela circular nº 16 de la Exma Diputacion referente á la inspeccion é intervencion de los Ayuntamientos en el ramo de los arbitrios municipales y dela comunicacion de fha 23 del actual en que manifiesta se atenga esta corporacion en un todo á la citada circular y enterados los Sres concurrentes y despues de una razonada discusion acordaron que sigan en la forma que estan los remates delos abastos y arbitrios municipales hasta tanto que puedan celebrarse nuevos remates, previo la confeccion de las condiciones autorizada que sea esta corporacion para arrendar las provisiones con el arbitrio con arreglo á lo prevenido ó decretado en las Juntas de Vergara, celebrandose la reunion previa de mayores pudientes con el Ayuntamiento el dia 30 del actual y sus 10 horas de la mañana convocando como á tales á los Sres D. José Mª Urobiaga, D. Antº Eyguren D. José Manl Esnaola D. Manl Lizarraga D. Francisco Aspuru, D. Antº Eyzaralde D. Angel Mendizabal, D. José Ytuarte, D. José Marquiegui D. Juan Bta Mancicidor y D. José R. Beitia para acordar el establecimiento de puestos públicos para la venta con la facultad dela esclusiva carnes, vino, aguardiente y aceite.

Habiendo fallecido el Cirujano Titular D. Juan Valerio Tellería, se trató dela conveniencia de arreglar la asistencia facultativa de esta villa y habiendo hecho comparecer ante esta corporacion á D. Ramon Ortolaza, Medico Titular y previas sus esplicaciones se acordó fijarle una dotacion de diez y seis mil reales anuales, once satisfechos por trimestres delos fondos municipales y los cinco restantes del reparto vecinal de fin de año conforme á lo acostumbrado, á condicion de que tenga por su cuenta y constantemente un practicante ó ministrante de satisfaccion.

Se acordó satisfacer un trimestre de haber al Secretario y Alguacil por el periodo desde 1º de Julio de 1873 hasta la fha del levantamiento dela guarnicion, computando los trabajos estraordinarios de aquella epoca y á condicion de que no tengan derecho á otros haberes por sus servicios del presente mes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Sr Presidente y prometiendolo hacer los demas Sres concurrentes de que certifico

Pedro de Olave — Juan José Badiola — Simon Torres — Vicente de Arostegui — José Mª Berizlain — Odriozola — José Mª Tellería

Sesion del dia 30 de Marzo de 1876

En la sala de sesiones dela villa de Deva á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan José Badiola Alcalde, reunidos los Sres D. Vicente Arostegui, D. Simon Torre, D. José Maria Beristain, D. Francisco Odriozola D. Manuel Soraza, D. Manuel Egaña y D. José Mª Aramberri, Concejales individuos que componen la Mayoria del Ayuntamiento dela misma, juntamente con los Sres mayores contribuyentes ó pudientes D. Angel Mendizabal, D. Manuel Lizarraga, D. Antonio Ugarte D. José Mª Ubobaga, D. José Ituarte, D. José Marquiegui y D. Francisco Aipurua, no habiendo asistido aunque fueron convocados por oficio de fha 28 del actual los Sres D. Juan Urrueta y D. Pedro de Olave dela clase de Concejales y D. José Manuel Esnaola D. Juan Bta Mancicidor y D. José R. Beitia dela de mayores pudientes para tratar del establecimiento ó continuacion de puestos publicos con facultad de la esclusiva para la venta al pormenor de vino, carnes frescas, aguardiente licores y aceite durante el año economico proximo de 1876 á 1877 y hecho por mi el Secretario la lectura del acuerdo adoptado por la M. N. y M. L. Provincia en la Junta undecima delas celebradas en la villa de Vergara se abrió discusion en orden al objeto dela presente sesion y despues de una razonada discusion se acordó por unanimidad continuar ó establecer los puestos publicos con facultad dela esclusiva para la venta al pormenor de vino, carnes frescas, aguardiente y licores y aceite en el periodo que resta del año economico y en el proximo de 1876 al 30 de Junio de 1877.

Contanto se lebanto la sesion firmando esta acta el Sr Presidente y prometiendolo hacer los demas Sres concurrentes de que certifico

Juan José Badiola

Pedro de Olave

Vicente de Arostegui

José Mª Beristain

Simon Torre

Odriozola

José Mª Tellería

Sesion del 9 de Abril de 1876.

En la sala consistorial dela villa de Deva á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan J. Badiola, Alcalde reunidos los Sres D. Pedro Olave, D. Vicente Arostegui, D. Simon Torre, D. José Mª Beristain y D. Franco Odriozola, Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento de la mis-

ma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion con la lectura dela acta dela anterior y fue aprobado

Acto continuo se hizo lectura y quedaron enterados de la circular nº 16 dela Exma Diputacion en la que aparece que esta villa debe entregar en la Tesoreria dela Provincia la suma de 17.876 pesetas 10 cs por la cuota dela contribucion repartida el año 1873 acerca de cuyo particular nada acordaron los Sres concurrentes

Tambien se leyó la comunicacion de la Exma Diputacion referente á la autorizacion pedida para repartir una contribucion mensual de 20000 rs para atender á las perentorias obligaciones de la villa, en la que indica que puede este Ayuntamto acomodarse á la Ley Municipal vigente para la formacion del presupuesto estraordinario &c

Asimismo se leyó la comunicacion dela Exma Diputacion de fha 6 del actual con la que reclama 628 ps 13 mitad delas estancias del demente Mendiabal, acordandose que segun á lo convenido con D. Angel Mendiabal se reclamen de él la mitad de esta suma para poder verificar el pago pedido

Acto seguido se dió cuenta dela instancia de Dª Ramona Arreiaga, reducido á manifestar que el 2 de Novre de 1874 la autoridad rebelde de esta villa por disposicion dela Diputacion á guerra le suspendió del cargo de Maestra de parvulos que venia desempeñando y suplica sea repuesta, y enterados los Sres concurrentes y despues de una razonada discusion se acordó reponerla en su antiguo destino con la dotacion de mil cien reales anuales, entendiendose esta rehabilitacion desde el 1º del actual y á calidad de que en breve establezca su escuela de parvulos.

Ultimamente se acordó suscribirse por diez ejemplares á la obra del Sr Mani y Flaquer

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta los Sres concurrentes de que certifico

Juan José Badiola

P. Olave — Vicente de Arostegui

Simon Hanes

José Mª Beriztain

Odriozola

José Mª Tellería

Sesion del dia 15 de Abril de 1876.

En la sala consistorial dela villa de Deva á quince de Abril de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan J. Badiola, Alcalde reunidos los Sres D. Pedro Olave, D. Vicente Arostegui, D.

José Mª Bonitaon D Fran.co Obrinda D. Simon Torre D Man.l Egaña D. Man.l Soraso y D José Mª Aramberri Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntam.to con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta de la anterior y fue aprobada

Se dió cuenta dela circular convocatoria nº 18 dela Excma Diputacion en la que cita se nombre apoderado que represente á esta villa en la Junta particular que convoca para el 2o del actual con el objeto de nombrar comisionado con las instrucciones competentes para que acudiendo al llamamiento del Gobierno de S. M. traten y resuelvan el importante y vital asunto del arreglo de Fueros y enterados los Sres concurrentes acordaron por unanimidad nombrar á D. Juan José Batista y D. Pedro Olave

Se hizo lectura de una comunicacion dela Excma Diputacion de fha 6 de Abril en la que autoriza á esta villa para que pueda establecer las condiciones y la venta exclusiva del formento de carnes por un quinquenio sino hiciere y acute llenando previamente los requisitos 2do art.s 28 y 59 dela Ley Municipal segun lo que respecta á los vocales asociados en numero igual al triplo del de Concejales

Se hizo lectura de una ins-

---

tancia del romentante dela provision dela carne D Simon Bonanatxe en solicitud de autorizacion para subir el precio dela carne á 17 ó 18 cuarto libra y enterados los Sres concurrentes acordaron no acceder á lo solicitado.

Se examinaron las cuentas presentadas referentes á los gastos hechos durante los tres dias de regocijo por la paz importando 272 r acordando se expida el libram.to correspondiente á fr. del Ayuntam.to á fin de que este haga los pagos de las fracturas.

Asi mismo se acordó expedir un libram.to de 25 pesetas á favor del Pbro Olaverrieta para pago dela Sermona de Semana S.ta

Acto seguido se hizo lectura á un oficio que dice asi = No habiendome sido posible hacerme cargo dela titular de Farmacia de esa villa para cuyo desempeño fui nombrado por ese Ayuntamiento y habiendo merecido radicalmente las circunstancias de aquella epoca me conviene á mis intereses hacerme cargo del referido destino, en cuya virtud me veo precisado á renunciarle quedando no obstante agradecido á las atenciones que tan digna Corporacion se ha servido concederme. Dios que á V. m.s a.s muchos Trechavalleta 6 de Abril de 1876. Felix Ustariz = Sr Alcalde Presidente del Ayuntam.to de Dena Enterados los Sres concurrentes dela precedente renuncia acordaron nombrar una comision compuesta de los Concejales

Umueta, Arostegui y Torre, para que conferencien con D. Venancio Muguerza, solicitante que fué tambien dela plaza de Farmaceutico titular de esta villa y vean de arreglar ó conseguir acepte la plaza vacante

Contante se lebantó la sesion firmando el Sr. Presidente y prometiendolo hacer los demas concurrentes de que certifico

Juan José Badiola

P. Olave — Vicente de Arostegui

Simon Torre

José Mª Beriztain

Odriozola — José Mª Tellería

Sesion ordinaria del 7 de Mayo de 1876.

En la sala consistorial dela villa de Deva á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. D. Juan José de Badiola, Alcalde reunidos los Sres. D. Pedro Olave D. Vicente Arostegui, D. José Mª Beriztain, D. Franco. Odriozola, D. Simon Torre y D. Manl. Egaña Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento dela misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta dela anterior y fué aprobada.

Acto seguido los Sres. Badiola y Olave, dieron su descargo manifestando que en virtud delos nombramientos conferidos habian asistido á la Junta Particular celebrada por la Provincia en la Ciudad de San Sebastian el dia 20 y siguientes de Abril habiendo nombrado comisionados para que conferencien con el Gobierno de S. M. á los Sres. Acilona, Guerrico, Egaña, Marques de Sta. Cruz y Gorostiaga, y enterados los Sres. concurrentes acordaron aprobar la conducta observada disponiendo se les satisfagan 100 pesetas para dietas

Se dió cuenta de una instancia de D. Asensio Ostolaza, de esta vecindad que acompañado de un plano á dirigido á la Exma. Diputacion y esta pa. su informe al Ayuntamto. en solicitud de autorizacion pa. construir un deposito ó criadero de ostras en el punto de Lazurruqui al lado dela fuente de Maspe y para cerrar los ojos del puente con redes ú otros artefactos para encerrar la pesca. Vs. Enterados los Sres. concurrentes acordaron informar en los siguientes terminos = El puente de Lazurruqui entre el puente de Maspe y el de este punto donde proyecta

el Sr Ortolaza hacer un deposito ó cria dero de ostras, e-
bancado por el mar solo en alta mar ó sea en plena
mar y no es navegable nacion por lo que no cabe perjui-
cio alguno para la gente de mar, el que el solicitante haga
el estanque ó pozo que interesta= Cumpase proviniendo
á los pescadores con el cerramiento de los ojos de la puente
con reja ó alambrado siempre que se sugete al reglam.to
de la pesca= La corporacion municipal no solo no entor-
pecera los planes del Sr Ortolaza y otros que se dedi-
quen á la ostricultura sino que coadyuvara en lo posible para
que puedan llevarlo á efecto= En cuanto que sea V.E. el que
otorgue al recurrente la autorizacion que solicita soy de
sentir se le manifieste que el dia en que le convenga hacer
mas deposito estanques ú obras de otra especie no las haga
sin previa autorizacion

Se dio lectura de la cuenta presentada
por el rematante de la provision de los viveres de las racio-
nes suministradas á la Voluntaria de esta villa, desde su salida
de S Sebastian y á los fogonaleros que han arreglado la
plaza cuyo importante 1228½ R acordandose se le satisfaga

Tambien se acordó satisfacer á D
Jose Arrue, 325 R importe de los jornales invertidos en
el arreglo de la plaza y alcantarilla del Hospital

Asimismo se acordó satisfacer la
suma de 562 R 37 M á D.a Fran.ca Olave, por su cuenta
de las raciones suministradas á la guarnicion de Lucharena
desde el 15 de Enero de 1873. y alguna á la guarnicion
ultimamente marchada

Se acordó tambien espedir un libram.to de 1111
para pago de los gastos ocurridos en Fuicar con motivo de
levantamiento de una fogata abanaga libro mi provisio-
sorro á carlistas internados en la frontera &.

Se dió cuenta de una instancia
de D.a Micaela Romentería V.da de Arrieaga de esta
é del actual en solicitud de autorizacion para que pueda
poner en la plaza, mortero y piedra para la edificacion
de la casa que proyecta hacer en su solar, y que se nom-
bre Perito que haga el trazado señalando el terreno que
se la expropia y enterado la Sra concurrente acordo
nombrar á D. Benigno Mendiabal para que con-
fronte el trazado ó alineacion á presencia del Sr Ar-
del Ayuntamiento D. Pedro Olave, que con este motivo
se nombró; disponiendo se acuda á lo demas á cabida de
que deje limpia y libre la plaza para el 6 de Agosto pró

Se acordó comisionar á D Simon
Torre para que auxiliado del Alguacil recaude los dos
dedos aceite que se han comunicado desde el restablecim.to
de las autoridades legitimas.

Asimismo se acordó comisionar á
D Fran.ca Orbiola para que presupuesto el coste

que tendrá la revision del viaje delas aguas, por cuanto se observa existen averias.

Para llevar á efecto el establecimto de esta Secretaria en el piso principal segun á lo acordado muchos años ha se acordó comisionar á los Concejales Sres Arostegui, Olave y Odriozola para que lleven á efecto las obras necesarias si su coste no excede de 300 rs. ó presenten el presupuesto correspondiente si las obras son de mayor cuantia.

Se acordó autorizar á D. Tiburcio Villabona, vecino de San Sebastian para que recoja de la Exma Diputacion los recibos y documentos de suministros referentes á raciones de carne y vino, hechos por esta villa á las tropas del Ejercito durante los meses de Febo Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1873. con el objeto de que en breve puedan conseguirse los libramientos de su montamto.

Ultimamente se acordó comisionar al Sr Presidente tome nota delas existencias de la sidra pa que puedan cobrarse los derechos de costumbre

Contento se lebantó la sesion firmando los Sres concurrentes de que certifico,

Juan José Badiola
Vicente de Arostegui
P. Olave
Simon Torre
José Ma Berztain
Odriozola
José Ma Tellería

Sesion del 21 de Mayo de 1876

En la casa consistorial dela villa de Deva á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan José Badiola, Alcalde reunidos los Sres D. Pedro de Olave, D. Vicente Arostegui D. José Ma Berztain, D. Simon Torre, D. Francisco Odriozola, mayoria delos individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta de la anterior y fué aprobada

Acto seguido se formó la propuesta delos individuos que deben componer en esta villa la Junta local de 1a enseñanza á virtud dela circular del Sr Gobernador civil de fha 8 del actual

Se dió cuenta acordandose que se cumpla la comunicacion dela Exma Diputacion Foral de fha 11 del actual referente á que se remitan las cuentas del importe delas fortificaciones hechas por esta villa á objeto de defenderse delos carlistas

Tambien se dió cta dela circular no 21 dela Exma Diputacion referente á que se remita una relacion nominal delos que directa ó indirectamente han

tomado parte en las insurrecciones de 1870 hasta la fha acordandose que se reuna el Ayuntam.to pleno para la confeccion de la lista

Se leyó una instancia de D. Jose Pola en la que solicita autorizacion para establecer un horno de pan cocer en la casa cuadrante con, y enterados los Sres concurrentes acordaron acceder á lo solicitado

Se trató sobre la conveniencia de formar el presupuesto ordinario para el año economico de 1876 á 1877. acordandose nombrar la comision de que trata el art.o 55 de La Ley Municipal q puesto en ejecucion resultaron para componerla los Sres Alcalde Teniente y Ordenola

Asi mismo se trató de la organizacion de la Junta municipal q debiendo proceder con arreglo á lo prevenido por el art.o 59 y siguientes de la Ley resultaron los Sres D. Jose Mª Urdiain q D. Jose Pola, D Narcizo Torre D. Jose Marquinez q D. Jose Ant.o Legarra D. Jose Mª Zuaba D. Angel Mendiabal, D. Juan B.ta Mancisidor D. Jose Ytuarte, D. Jose R. Beitia D. Jose R. Salegui D. Andres Intendoraga, D. Jose Manl Aberasturi, D. Juan Mª Iguiz, D. Juan J. Mugica, D. Ant.o Sorona, D. Jose Esteban Ulacia, D. Simon Berasaluce D. Nicolas Galdona, D. Ant.o Benitaun D. Javier Madariaga D. Jose Mª Maisuaga D. Manl Arriaabalaga, D. Simon Aguirregoicoa D. Santiago Mancisidor D. Jose Mª Zabalaga D. Juan J. Urimo D. Ignacio Maisuaga D. Manl Liduaga y D. Juan Ignacio Olano

Hallandose proxima la epoca en que segun costumbre han de ponerse á subasta los abastos y arbitrios municipales se ocuparon los Sres concurrentes en modificar las condiciones establecidas en los años anteriores fijando tambien los arbitrios municipales para que la Junta municipal pueda en su dia sacarlos con las modificaciones que conceptue convenientes en la forma siguiente

Arbitrios de la carne cuatro maravedises en libra

- ½. del aguardiente dos reales en cuarroba
- ½. del vino de todas clases en cinco y medio d.os id
- ½. del aceite cuatro reales en arroba
- ½. de la sidra y chacolí en dos mrs en cuarroba
- ½. del Jabon en tres cuart.os en libra
- ½. del Petroleo en cinco cuart.os en libra
- ½. de los banquillos de la plaza en un d.o p.r mañana

Hallandose muy adelantada la epoca en que debe entrarse en el nuevo ejercicio dispuesto confeccionar el presupuesto ordinario q

correspondiente al año economico de 1º de Julio de 1876 al 30 de Junio de 1877 y habiendolo formado la comision nombrada precedentemente y dado informe en el mismo acto el Sr Sindico fue examinado seguidamente por los Sres concurrentes y aprobado por unanimidad; acordaron que se exponga en esta Secretaria por termino de 15 dias anunciandolo por edictos al público

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta los Sres concurrentes de que certifico — Enmd Ygnº Mª Macaraga — Leon

Juan José Badiola

Simon Torre

José Mª Beriztain

Franco Odriozola

José Mª Tellería

Sec

Sesion del dia 3 de Junio de 1876.

En la sala consistorial dela villa de Deva á tres de Junio de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan J. Badiola, reunidos los Sres D. José Mª Beriztain, D. Franco de Odriozola, D. Manuel Egaña, D. Manuel Sorasa y D. José Mª Aramburu, mayoria de los individuos que componen el Ayuntamto de la misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de que este dia la Junta Municipal habia aprobado por unanimidad los presupuestos ords de gastos é ingresos para el año economico de 1876 á 1877 y los arbitrios propuestos por el Ayuntamto en su vista acordaron, que previo los oportunos anuncios se pongan á remate los abastos y arbitrios municipales de esta villa para el proxº ejercicio en la tarde del domingo proxº once del actual bajo las condiciones establecidas y posturas y precios siguientes.

	Pesetas
Deva arriendo del matadero, casa carniceria y arbitrio de 4 mrs qe tiene la libra de carne al precio de 16 rs libra	2000
Deva 2 rs en asumbre de aguardiente al precio de 14 rs cada medio cuartillo	1125
Icíar por el mismo derecho	750
Garagarza por el id id	150

Deva el arbitrio de 5½ r.s que tiene el vino navarro clarete y blanco en arroba fijando el precio de 2¼ r.s por @ de porteo y provision — — — 8000
Ycíar el mismo arbitrio y provision 1250
Garagarza el id id 250
Deva el arbitrio de 2 r.s en @ de aceite — 250
Id. id de 3 r.s en libra de jabon 100
Id. id 5 r.s en litro de petróleo 80
Ycíar el mismo arbitrio del aceite, jabon y petróleo y sidra — — — 150
Garagarza id id id 75
Deva el arbitrio de 1 c.to por asiento del mercado 100

Acto seguido manifestó el Sr Presidente que habia procedido á la recaudacion de la contribucion foguera de que trata la circular n.º 26 de la Exma Diputacion de Abril de 1873 en los Barrios de Endoya, Arbiscoa, Lastur é Ychaspe, que dejaron de pagar al levantamiento de la guarnicion cuyo montamiento asciende á 1092 r.s v.n enterados los Sres concurrentes dispusieron se satisfaga de este importe el importe de las raciones de pan suministradas á los Voluntarios de esta villa por los panaderos Pola y Beristain montantes sobre 800 r.s asi como el coste de las papeletas impresas que aun se deben á Machain desde el año 1873 y gastos de Alcaldia que se acostumbraban en aquella epoca y si sobra algun peso ingrese en la Tesoreria municipal

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de Maria Josefa S. Sebastian en que solicita hacer el servicio de correo peaton de Ycíar á Deva estableciendo la estafeta ó deposito en su casa por la suma de cuarenta pesetas anuales, y la venta de los sellos en la misma, y enterados los Sres concurrentes acordaron acceder á lo solicitado á calidad de que su cuñado Carlos Arocena, que saber leer sea el que dirija la estafeta,

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta los Sres concurrentes de que certifico

Juan José Badiola

F. Olave Simon Torre

José M.a Beristain

Fran.co Odriozola

Manuel Sorasty

José M.a Tellería

Sesion del dia 11 de Junio de 1876.

En la sala consistorial dela villa de Deva á once de Junio de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan J. Badiola, Alcalde reunidos los Sres D. Pedro de Olave, D. José Mª Beristain, D. Simon Torre, D. Francisco Odriozola, D. Manl Sorasu y D. José Mª Aramberri Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta dela anterior y fué aprobada

Acto seguido acordaron formar y confeccionaron la lista delos individuos que directa é indirectamente han tomado parte en las tres insurrecciones carlistas desde 1870 hasta la fecha resultando comprenderse en ella 76 individuos

Contanto se lebantó la sesion firmando esta acta los concurrentes de que certifico

Juan José Badiola

Pedro de Olave

Simon Torre

Vicente de Arostegui

José Mª Tellería

Sesion del dia 18 de Junio de 1876.

En la sala consistorial de la villa de Deva á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan José Badiola, Alcalde reunidos los Sres D. Pedro de Olave, D. Vicente Arostegui, D. Manuel Egaña, D. José Mª Beristain, D. Simon Torre y Don Franco Odriozola, Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamto con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta dela anterior y fué aprobada

Teniendo en cuenta el mal estado del salon consistorial se acordó comisionar á D. Vicente Arostegui y D. Simon Torre Concejales para que en union del Sr Alcalde dispongan lo necesario á fin de tapizar las banquetas antes del 15 de Julio epoca del sorteo

No habiendose presentado postor alguno al remate dela provision y arbitrio del vino de esta villa se acordó rebajar la postura á siete mil pesetas asi como á seiscientas setenta y cinco la del aguardiente de Juan

Se leyó y quedaron enterados

los Sres concurrentes dela circular nº 24 referente á raciones de pan

Dió cuenta seguidamente el Sr Presidente de que el Sr Jefe dela linea de la Gua Civil de Azpeitia en su visita á esta villa habia hallado de menos varios utensilios delos dejados bajo inventario cuando se replegó dicho cuerpo y que segun su opinion importará su reposicion unas cuarenta pesetas, y enterados los Sres concurrentes acordaron que en su dia se satisfaga dicha suma reintegrandose el Municipio del ex-Alguacil Odriozola que es el que distrajo dichos objetos.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta los Sres concurrentes de que certifico

Juan José Bachola

Olave

Simon Torre

Odriozola

José Mª Tellería

Sesion del 2 de Julio de 1876.

En la sala consistorial dela villa de Deva á dos de Julio de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan José Bachola, reunidos los Sres D. Juan Urrueta D. Pedro de Olave, D. José Mª Berristain, D. Francisco Odriozola, D. Simon Torre y D. Vicente Arrieguí, Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta dela anterior y fué aprobada

Dió cuenta el Sr Presidente que habiendo quedado sin rematar los arbitrios municipales del aceite petroleo, jabon y sidra de Ycior y Garagarza, habia aceptado las propuestas hechas por Manl Ucanga y Antº Eyaralde consistente en seiscientos y trescientos reales respectivamente tipos señalados por el Ayuntamto para la subasta y enterados los Sres concurrentes acordaron aprobar las adjudicaciones hechas

Se acordó que se proceda al arreglo y blanqueo del portico del Consejo, paseo

del Arenal y arreglo dela playa, comisionando para su direccion á los Concejales Sres Badiola Olave y Torre respectivamente

Se examinaron varias cuentas presentadas delos gastos ocurridos durante el trimestre acordandose se expidan con libramiento de 200 rs 24 s á fr. de D. José Mª Berritain, uno de 164 á fr. de D. José Pola, 1 de 52 rs á favor de D. Francisco Odriozola otro de 97 á fr. de Zavala y Galdona y 1 de 50 rs á favor de Arocena por el correo de Juar

Se dió cuenta de una instancia de los Alcaldes de Barrio de Aspilgoeta, Trinidad y Garagarza del Valle de Mendaro en solicitud de sueldo para el Maestro D. Laureano Flores establecido en aquella barriada y enterado el Ayuntamto. asi como del acuerdo adoptado por el de Elgoibar acuerda atender al pago dela parte que le toca á esta villa

Acto seguido se hizo lectura de una instancia que dice asi= Al Ayuntamiento de la N. y L. villa de Deva= José Leon Izaguirre vecino de Motrico á V. S. con la consideracion debida expone: Que por encargo y en representacion dela Exma Señora Dª Felisa Blanco de Lersundi, de Dª Maria Agueda Montoto de Padilla, del Exmo Sr D. Leopoldo A. de Cueto y de D. Bernabe de Aguirre desea adquirir para los mismos y en los terminos mismos en que con esa corporacion convinieron los precitados Sres el año de mil ochocientos setenta y tres la cantidad de treinta y cuatro litros de agua por minuto de tiempo que se tomará delas cañerias públicas de esa villa y á V. S.= Suplica se sirva resolver su enajenacion y el otorgamiento delas escrituras de venta correspondientes= Dios gue á V. S. ms as Deva 1º de Julio de 1876= J. Leon Izaguirre, Enterado el Ayuntamiento dela precedente instancia y considerando que de acuerdo con los Sres solicitantes se modificaron las condiciones pª la venta en subasta publica del agua sobrante con destino á usos particulares aprovadas definitivamente asi como el expediente por el Sr Corregidor politico y Exma Diputacion Foral en comunicacion de fha 15 de Julio de 1873, considerando que anunciada y celebrada la subasta en forma legal se retrajeron los citados Sres de tomar parte en ella por haber principiado la insurreccion carlista y considerando que normalizado el pais acuden los mismos en solicitud

de que se les adjudique la cantidad de agua estipulada por el precio fijado acuerda por unanimidad adjudicarles treinta y cuatro litros de agua por minuto por la suma de treinta y cuatro mil reales ó sean ochomil quinientas pesetas bajo las condiciones y expediente aprobado por la superioridad en 15 de Julio de 1873.

Con este motivo se acordó nombrar al Concejal D. Francisco Odriozola para que en concepto de inteligente presencie y practique las operaciones de medicion fijacion de llaves y demas operaciones necesarias y que se indique al Sr Iraguirre entregue desde luego la mitad del importe de las aguas reservando el resto para el tiempo del otorgamiento dela Escritura.

Como consecuencia del ingreso que ha de resultar en Tesoreria se acordó que se satisfagan dos anualidades á los Sres accionistas dela villa y conforme á lo dispuesto anteriormente que con el resto se amortizen todas las acciones que sea posible de las mas antiguas.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta los Sres concurrentes

de que certifico

Juan José Badiola

Olave

Simon Torre

Fran.co Odriozola

José M.a Tellería

Sesion del dia 9 de Julio de 1876.

En la sala consistorial dela villa de Deva á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan José Badiola, Alcalde, reunidos los Sres D. Pedro Olave, D. Francisco Odriozola, D. Manuel Sorasa, D. Simon Torre y D. Manuel Egaña, Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntam.to dela misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta dela anterior y fué aprobada.

Acto seguido se examinaron las cuentas producidas por D. Narciso Arrue, referentes al empapelado, decorado pintado &.a de la nueva

Secretaria importantes 124 ps. 68 rs. las cuales fueron aprobadas acordandose se expida el libramto. correspondiente, asi como los de 1000 pesetas consignados en el presupuesto á fr. del Mayordomo del Hospital, pa. que pueda satisfacer en la Diputacion las estancias del demente Mendizabal, de 92.50 para pago de 1 barril de petroleo, de 12.50 para dietas por el cobro de intereses delas acciones y pago á la Diputacion y de 30 ps. contra el Mayordomo del Hospital para pago de los guardias establecidos pa. el aislamiento del virolento de Chertudi y ultimamte. de 25 ps. contra el Mayordomo de Fabrica para pago del arreglo de bastidores y cortinas de la Iglesia.

Se dió cuenta y quedaron enterados los Sres. concurrentes dela circular nº 27 dela Exma. Diputacion referente al pago por los pueblos delas raciones al ejercito.

Tambien se dió cuenta de un oficio dela Junta Provincial de instruccion primaria de fha 5 del actual, en que manifiesta que la unica aspirante á la escuela vacante en esta villa es Da. Isabel Casatorre y se diga si hay inconveniente en que sea nombrada para cubrir la plaza de esta villa, y enterados los Sres. concurrentes dispusieron encargar al Sr. Presidente que adquiera informes acerca dela conducta moral politica y aptitud de la citada Casatorre y si son favorables se conteste á la Junta que esta villa solo aspira á que á la posible brevedad se cubra la plaza que resulta vacante con una buena Profesora y si la Casatorre se halla comprendida con lo prescripto por las vigentes disposiciones no halla esta corporacion inconveniente en que sea nombrada para el cargo que solicita.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta los Sres. concurrentes de que certifico.

Juan José Badiola

P. Olave

Franco. Odriozola

José Vicente de Arostegui

Jorasu

José Ma. Telleria

Sesion del dia 30 de Julio de 1876.

En la sala consistorial dela villa de Deva á treinta de Julio de mil ochocientos se-

tenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan Jose Bardela, Alcalde asistido de los Sres D. Pedro Olave D. Vicente Arostegui, D. Francisco Odriozola, D. Manuel Soraue y D. Manuel Egaña Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio a la sesion dando lectura a la acta de la anterior y fue aprobada

Acto seguido se dió cuenta del espediente que se instruye en el Gobierno Civil a instancia de D. Leonicio Ortolaza, sobre establecimiento de un criadero de ostras y pesquera remitido segun previene el art.º 25 de la ley de aguas para su informe y enterado el Ayuntamiento y despues de una razonada discusion se acordó evacuar el informe en los terminos siguientes

El puente de Lezurreguy entre el puente de Arrupe y el de este nombre solo se utiliza para depositar en el troncos y otras maderas, no navegan mas que algun que otro bote o chalupa y rara vez el arrendatario de aquel torrabal cierra con red los ojo del puente para encerrar la pesca, asi es que poco perjuicio se irrogara al arrendatario con que el Sr Ortolaza adquisira en aquel punto el privilegio de pesca, asi es que poco perjuicio se irrogara al arrendatario con que el Sr Ortolaza adquisira en aquel punto el privilegio de pesca y establecimiento de criadero de ostras y pesquera. La corporacion municipal no solo no entorpecera los planes del Sr Ortolaza y otros que se dedicquen a la industria indicada sino que coadyuvara en lo posible para que pueda llevarlo a efecto pero a de sentar que en la concesion que en su dia obtenga del Ministerio de Fomento ó Marina conste que no ha de privar dicho Sr Ortolaza la navegacion de bote ó chalupas particularmente cuando conduzcan pienso ó abono en tiempo en el que se conduzcan troncos o materiales por la regata y ojo del puente y que el dia en que trate de hacer pesquera deposito ó edificio lo verifique previa superior autorizacion

Seguidamente se ocuparon en examinar varias cuentas referentes a reparaciones y blanqueos del pasco cubierto, portico del consejo, Iglesia, carniceria acordandose se expidan un libramiento a favor de Jose M.ª Ermeda de 590 r.s otro de 90 al de J.n B.ta Mancisidor, otro de 62.50 al de Odriozola, otro de 155 al de J.n B.ta Ermeda y otro de 40 r.s al de Ant.º Iguerabide por los guarda vecinados con el cano vecindario habido en Zarragarra

Se dió cuenta y quedaron enterados

los Sres concurrentes dela comunicacion de la Exma Diputacion de fha 13 de Julio en que reclama 5170 rs 10 ms importe de 19 uniformes suministrados á los voluntarios de esta villa durante la emigracion

Se acordó anunciar al publico que este Ayuntamiento recibirá hasta el 1º de Agosto ultº las proposiciones que se le hagan para verificar las novilladas de costumbre

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta los Sres concurrentes de que certifico

Juan José Badiola

José V. de Arrieta
Simon Torre
Sorasu

Oriozola
José Mª Tellería

Sesion del 12 de Agosto de 1876.

En la sala consistorial dela villa de Deva á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan José Badiola, Alcalde, reunidos los Sres D. Vicente Arrieta, D. Simon Torre, D. Manuel Egaña, D. Manuel Sorasu y D. José María Aramburu, Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento dela misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta dela anterior y fue aprobada

Se dió cuenta y quedaron enterados los Sres concurrentes dela circular nº 30 de la Exma Diputacion

Se procedió á la revision delas cuentas presentadas por el carpintero José Irureta referente al arreglo de los asientos, tapiados, y empapelado del salon consistorial importante 614 rs y la de José Marquiegui de 220 por 11 @ de lana suministrada para los mismos sillones acordandose se satisfagan delos fondos dela Beneficencia

Se acordó hacer una esposicion al Sr Gobernador Civil solicitando se fije por la mañana la hora dela salida del correo para S. Sebastian

Se dió cuenta dela circular dela Exma Diputacion de fha 3 en que reclama la suma de

17876 pesetas 10 rs por toda la cuota señalada en las circulares de 23 de Julio de 1873 y 23 de Marzo ult.º así como de otra de fha lo referente á la abolicion del diezmo y primicia y formacion del presupuesto de culto y clero y enterados los Sres concurrentes acordaron que se adopte para el año actual el presupuesto formado en Mayo de 1873 y que por causa dela guerra no pudo llevarse á efecto y así que preste su aprovacion á este acuerdo la Ygma Diputacion convoque el Sr Alcalde á una reunion general de contribuyentes para la instalacion dela comision del Culto y Clero y que esta practique á la mayor brevedad los repartos de ambas contribuciones

Con tanto se lebantó la sesion firmando esta acta los Sres concurrentes de que certifico

Juan José Badiola

José Mª Beriztain

Simon Torre

Odriozola

José Mª Tellería

Sesion estraordinaria del 2 de Setiembre de 1876.

En la sala consistorial dela villa de Deva á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan José Badiola Alcalde reunidos los Sres D. Vicente Arostegui, D. Francisco Odriozola, D. Manuel Sorasu, D. Manuel Egaña y D. José María Aramburu y D. José María Beriztain y D. Simon Torre, Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento dela misma no habiendo concurrido aunque fueron convocados los Sres D. Juan de Unsueta y D. Pedro Olave por hallarse ausente con asistencia de mi el Secretario previa convocatoria dirigida con fha de ayer para nombrar Procuradores Junteros que concurran á las Juntas que se hallan celebrandose y dar posesion al Sr D. Modesto del Valle, Conde de Lersundi electo concejal de este Ayuntamiento por oficio del Sr Gobernador de fha de ayer y abierta discusion en orden al objeto dela presente sesion dió el Sr Presidente posesion de cargo de Concejal al Sr D. Modesto del Valle Conde de Lersundi que compareció al efecto tomando su asiento correspondiente

Ac-

to seguido se procedió al nombramiento de los tres Procuradores Junteros que en nombre y representacion de esta N. villa concurran á las Juntas Generales que se hallan celebrando y despues de una razonada discusion se procedió á la votacion resultando elegido por unanimidad D. Juan José Badiola y por seis votos D. Asensio Ostolaza. La minoria ó sean los tres tres Concejales Arostegui, Torre y Beristain manifestaron que protestaban el nombramiento de D. Asensio Ostolaza por cuanto no se halla comprendido en la circular convocatoria por no ser natural ni vecino de Guipuzcoa

Con tanto dió el Sr Presidente por terminado el acto formandolo y prometiendolo hacer los demas concurrentes de que certifico

Juan José Badiola

José Mª Beristain

El Conde de Lersundi

Franco Odriozola Simon Torre

Manuel Sorasu

José Mª Tellería

Sesion del dia 17 de Setiembre de 1876.

En la sala consistorial dela villa de Deva á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan José Badiola, Alcalde, reunidos los tres Conde de Lersundi D. Francisco Odriozola, D. Simon Torre D. Manuel Sorasu y D. José Maria Beristain, Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento dela misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta dela anterior y fué aprobada

Acto seguido se hizo lectura de un oficio del Sr Gobernador Civil de esta provincia de fha 13 del actual que dice asi: En virtud de mis atribuciones he tenido por conveniente admitir la dimision de Concejal de ese Ayuntamiento presentada por D. José Vicente Arostegui, nombrando para reemplazarle á D. Asensio Ostolaza. Lo que comunico á V. para su conocimiento y el de los interesados. En su vista el Sr Presidente dió posesion del cargo de Concejal de este Ayuntamiento

á D. Ascensio Ortolaza que se presentó al efecto.

Los Concejales Sres Unzueta y Egaña entraron en el salon sentandose en el sitio correspondiente.

Los Sres Presidente y Concejal Ortolaza Procuradores Zonteros que en nombre y representacion dela N. villa concurrieron á las Juntas que acaban de celebrarse en la ciudad de S. Sebastian dieron su descargo presentando los estractos delos acuerdos adoptados en ellas y enterados los Sres concurrentes acordaron aprobar su conducta disponiendo se les expida el libramto. de costumbre

Acto continuo se dió cuenta dela copia de la Escra remitida por el Notario Urrestarazu referente á la venta de treinta y cuatro litros de agua por minuto por la suma de treinta y cuatro mil rs á saber.

A la Exma Sra Da. Felisa Blanco de Lersundi diez litros

Al Exmo Sr D. Leopoldo A. de Cueto, doce litros

A Da. Maria Agueda Montoto dos litros

A D. Bernabe Aguirre, diez litros, cuya venta por acuerdo del Ayuntamto. ha sido otorgada por el Sr Presidente y Sindico; enterados los Sres concurrentes del ingreso que con este motivo ha habido y delos acuerdos tomados anteriormte. acordaron; satisfacer los intereses vencidos hasta la fecha delas acciones emitidas para llevar á efecto las obras de reforma y ensanche de la plaza, dela conduccion delas aguas y delas pa. atenciones del orden público y con los seis mil reales que resultan sobrantes amortizar seis acciones de á mil rs cada una, y habiendo procedido al sorteo resultaron lluidas las señaladas con los nums 16-33-29-20-26 y 39.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr Gobernador Civil de esta provinca. de fha 11 del actual en la qe. trascribe otra del Illmo. Sr Director Gral de Correos y Telegrafos de fha 5 por la qe. se desestima la instancia promovida por las villas de Motrico, Zumaya y Deva, acerca dela variacion de las horas de salida del coche correo de S. Sebastian

Se dió cuenta y quedaron enterados los Sres concurrentes dela circular nº 33 dela Exma Diputacion, referente á raciones ó suministros al ejercito

Se dió tambien cta.

dela instancia que D. Ascensio Ortolaza, dirigió á la Exma Diputacion en solicitud de que no se le ponga impedimento para usar de su red; y enterados los tres concurrentes previa una razonada discusion acordaron nombrar una comision especial compuesta delos tres Conde de Lersundi y D. Juan Umueta para que examinen la red é informe

Se examinaron las cuentas producidas por Umueta y Alguacil referentes á los gastos ocurridos durante las novilladas de S. Roque importantes 345 r.s y la presentada por el Concejal Egaña delas Cofradias de Jaiar montante 106; asi como la presentada por D. Simon Torre importante referente al gasto ocurrido en el arreglo dela playa; y enterados los tres Concurrentes acordaron satisfacerlas asi como la de 90 r.s importe de 600 libram.s impresos

El Sr Presidente dió cuenta de haber convocado por medio de edictos á los representantes delas riquezas territorial, pecuaria, industria y comercio y foguera para el nombramiento dela Comision que debe verificar los repartos delas Contribuciones provincial y Culto y Clero pero que por falta de concurrentes no pudo nombrarse dicha Comision y enterado el Ayuntam.to dela circular n.o 26 dela Exma Diputacion de fha 12 de Feb.o 1872 y en conformidad á su art.o 9.o procedió al nombramiento dela Comision resultando elegidos los siguientes

Por la propiedad

D. José Manuel Esnaola y D. José M.a Urbiaga

Por la industria y comercio

D. José Pola y D. José Marquiegui

Por la Pecuaria

D. Narciso Arrue y José Man.l Aberasturi

Por la Foguera

Nicomedes Urquiri y José M.a Alcibar, disponiendo que asi que acepten su nombramiento se les convoque para dar cumplimiento á la regla 10.a dela citada circular

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Sr Presidente y prometiendolo hacer los demas concurrentes de q.e certifico

Juan José Badiola

Juan de Urquieta

José M.a Berrotain

Odriozola

Lorans

José M.a Tellería

Sesion del dia 22 de Setiembre de 1876.

En la sala consistorial dela villa de Deva á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan José Badiola, Alcalde reunidos D. Pedro de Olave, Conde de Lersundi, D. Francisco Odriozola, D. Ascensio Ostolaza D. Manuel Egaña y D. José María Berritain, Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento dela misma con asistencia de mi el Secretario y los Sres D. José Manuel Ernaola, D. José Pola D. José Marquiegui, D. José Manl Aberasturi, D. Nicomedes Urquiri y D. José Ma Alcibar, individuos que componen la mayoria dela Comision de repartos previa convocatoria dirigida para determinar la parte con que ha de contribuir cada clase de riqueza para cubrir las cuotas Provincial y de Culto y Clero consistentes en 101.504=40 Rs mas 2 p% para gastos de recaudacion impresiones y escribientes temporeros &a y abierta discusion en orden al objeto dela presente sesion y despues de una razonada discusion acordaron imponer el diez y siete p% sobre las rentas dela propiedad, territorial y productos del ganado, y siete p% á las utilidades dela industria y comercio, equivalente al 17 p% rebajado el 66 p% delas supuestas rentas, en consonancia á la regla 6a dela circular nº 26 dela Exma Diputacion y habida consideracion al mal estado del Comercio y un reparto regular sobre la foguera que exceda á la 5a parte del presupuesto de Culto y Clero para las partidas fallidas &a

Acto seguido se constituyó el Ayuntamiento en sesion ordinaria y la Comision especial nombrada en la anterior sesion produjo su informe cuyo tenor es como sigue= Los infraescritos concejales y comisionados por su Ayuntamiento para reconocer é informar sobre la red dela propiedad de D. Ascensio Ostolaza manifiestan que habiendola examinado resulta ser una red sencilla sin bolsas que afecta la forma de un cuadrilongo de cien varas de longitud por dos de latitud, con mallas iguales en toda su estension, siendo el cuadrado de cada una de ellas de veinte y dos milimetros= En cumplimiento á nuestro encargo tenemos la honra de manifestar lo que antecede, Y enterado el Ayuntamiento acordó trasladar el informe

ó dictamen precedente á la Exma Diputacion con devolucion dela instancia de D. Ascensio de Ostolaza

Se examinó la cuenta producida por Dª Francisca Olave referente al lienzo suministrado para el tapizado del salon del Ayuntamto y velas de esperma suministradas durante dos meses al baile importante 629 rs la cual fué aprobada acordandose se satisfaga delos fondos dela Benefª

Se hizo lectura de una instancia de Domingo Zavaleta vecino de esta villa en su barrio de Garagarza quien espone que en pocos dias ha fallecido su esposa Maria Cruz, dejando al esponente en completa soledad, y en la mayor orfandad á sus dos tiernos, delos que el primero es de 4 años y se halla total y fisicamente imposibilitado por su idiotez imbecilidad y atontamiento, de manera que necesita una persona esclusivamente para su cuidado y suplica sea acogido en el establecimiento de beneficencia de esta, ó procurar sea destinado á una delas casas de misericordia y enterados los Sres concurrentes acordaron sea acogido en el Santo Asilo

Contento se levantó la sesion firmando esta acta los Sres concurrentes de que certifico = Enmd = Acto = seguido = sor una = leanse

Juan José Badiola

Juan de Urzueta

José Mª Beriztain

Odriozola

Soraru

José Mª Tellería

Srio

Sesion del dia 8 de Octubre de 1876.

En la sala de sesiones dela villa de Deva á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan José Badiola, Alcalde reunidos los Sres D. Francisco Odriozola D. José Beriztain, D. Manuel Soraru, D. Manuel Egaña, D. Juan de Urzueta y D. Simon Torre, concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á las dos anteriores y fueron aprobadas

Acto

seguido se hizo lectura de cuatro instancias de los Sres D. Francisco Alcorta, Dª Josefa Ignacia Rementeria, D. Ramon Rementeria y D. Angel Mendizabal en solicitud de rebaja en las cuotas dela contribucion Provincial y de culto y clero en el ramo de industria y comercio; enterado el Ayuntamiento de ella y oido el dictamen dela Comision del ramo acordaron rebajar la renta supuesta del Alcorta á la clase delos cambiantes de harina, á la 2ª clase, base 5ª tarifa 1ª á Dª Josefa Ignacia de Rementeria, igualandole con Francisco Aizpurua desestimar la de D. Ramon Rementeria por no habersele supuesto mas riqueza que la de sus profesiones y ultimamente desestimar tambien la de D. Angel Mendizabal no solo por no haber producido su reclamacion durante los dias señalados para el efecto sino que por no habersele supuesto mas riqueza que la de un coche con una caballeria apesar de haber tenido tres durante una corta temporada

Acto seguido se hizo lectura y quedaron enterados los Sres concurrentes dela circular de fha 20 de Setº dela Direccion

dela Gaceta de Madrid por la que segun la Ley Municipal se obliga á este Ayuntamto á recibir La Gaceta desde 1º de Octº actual

Tambien se leyeron y quedaron enterados los Sres concurrentes delas circulares dela Exma Diputacion de fhas 25 y 28 referentes á los gastos de fortificaciones y transitos de carruajes con llanta estrecha, acordandose por lo que respecta á la primera que la Diputacion gestione cerca del Gobierno de S. M. á efecto de conseguir la indemnizacion delos gastos de que se trata

Se hizo lectura y fue examinada la cuenta presentada por D. José Arrue referente á los gastos suplidos el año 1873 mientras sus funciones de Alguacil y al presente por dos cajones para conducir el armamento de los Voluntarios importante Pesetas 65-50 acordandose se satisfaga delos fondos municipales, asi como la presentada por el Alguacil delos gastos de Alcaldia del trimestre importante Pesetas 75,05 y de 37 Ps por los sellos y cedulas personales para los individuos del Ayuntamiento

Tomando en consideracion las quejas producidas por el vecindario sobre la designac

dad que existe en las cuotas con destino al Hospital y Facultativos se acordó que se proceda á su rectificacion

Acto seguido tratando de asuntos de Beneficencia dispusieron facilitar veinte reales de una vez á Nicolas Garate para alivio delos gastos que tiene con su hija variolosa en Cestona, y un real diario por un mes á Felix Elizgaray á virtud de sus memoriales, acordando tambien que el idiota Zabaleta acogido al Santo asilo sea devuelto á José Urrieta señalandole dos y medio rs diarios por su manutencion y cuidado

Ultimamente se acordó que se asegure de incendios la casa consistorial y carniceria en el Porvenir

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta los concurrentes de q. certifico

Juan José Badiola

Juan de Urrueta

Simon Torre

José Ma Beriztain

Franco Odriozola

José Ma Tellería

Sesion del dia 22 de Octubre de 1876

En la sala consistorial dela villa de Deva á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan José Badiola, Alcalde reunidos los Sres D. Juan de Urrueta, D. Simon Torre, Don José Maria Beriztain, D. Francisco Odriozola, D. Manuel Sorasu, D. Manuel Egaña y D. Pedro Olave, Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento dela misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta dela anterior y fue aprobada

Se trató seguidamente dela conveniencia de arreglar un tanto el paseo del arenal acordandose comisionar á D. Pedro de Olave para que disponga la plantacion necesaria y reparaciones que crea convenientes

Habiendo manifestado el Concejal Sr Olave que por sus ausencias no puede ejer-

cer debidamente el cargo de Procurador Sindico se acordó nombrar en su lugar á D. Asensio Ostolaza

El Sr Presidente dió cuenta de las apremiantes circulares del Sr Gobernador insertas en los Boletines nº 122 y 119 referentes al empadronamiento y que en consecuencia habia mandado pedir 700 hojas para los trabajos preliminares y enterados los Sres concurrentes acordaron que bajo la direccion del Sr Presidente se verifique en la forma acostumbrada el tal empadronamto

Se hizo lectura dela instancia de D. Juan Bta Mancicidor y su yerno D. José Agustin San Sebastian, de fha 14 del actual reducida á que la media casa de Sebastopol y la casa comercio son de propiedad del 2º y que se arregle á su nombre la papeleta de contribucion pasada y se varie los asientos del catastro y enterados los Sres concurrentes acordaron que desde la fecha se haga constar en las ampliaciones delos Estados Territorial y del Comº las variaciones convenientes á fin de que ambas riquezas queden á nombre del S. Sebastian

Se dió cuenta dela relacion remitida por el Ayuntamiento de S. Sebastian referente á los socorros prestados á los presentados carlistas montante 64 pesetas y que segun á la orden del Exmo Sr General en Gefe del Ejercito son del cargo de esta villa, y enterados los Sres concurrentes acordaron que se devuelva para su rectificacion por cuanto en la relacion citada aparecen algunos individuos desconocidos y que se procure el reintegro delos interesados y el resto se pague delos fondos municipales

Tambien se hizo lectura de una instancia de Martin Subiñas de fha 22 de Setre ultº reducido á reclamar el importe de 200 raciones de pan y vino suministradas para el arreglo del camino de Gaima venta á Ysiar durante el año 1872 y enterado el Ayuntamiento de qe en efecto en aquella epoca se dispuso la reparacion de que se trato y previo informe favorable delos Concejales D. Manl Egaña y D. Manl Lorasa se acordó satisfacer la suma reclamada

Se hizo lectura dela instancia y cuenta presentada por Antonio Egaralde referente á los gastos

ocurridos en el valle de Garagarza con motivo dela enfermedad variolosa habida, cuya cuenta reformada asciende á 678 r. 20 ms. y enterados los Sres. concurrentes acordaron se satisfaga de los fondos dela Beneficencia.

Con tanto se levantó la sesion formando esta acta los Sres. concurrentes de que certifico

Juan José Badiola

Juan de Urquieta

Simon Torre

José Mª Beristain

Ascensio Ostolaza

Soraru

José Mª Tellería
Srio.

Sesion del dia 5 de Noviembre de 1876.

En la sala consistorial dela villa de Deva á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. D. Juan José Badiola Alcalde reunidos los Sres. D. Simon Torre, D. Ascensio Ostolaza, D. José Mª Beristain D. Juan Urquieta, D. Manuel Soraru, D. José Mª Aramburu y D. Franco. Odriozola, Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamto. dela misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta de la anterior y fue aprobada.

Acto continuo el Sr. Presidente dió cuenta delas diligencias preliminares practicadas para verificar el empadronamiento de los vecinos de este termino, proporcionando los estados impresos necesarios &a. conforme á lo mandado por el Gobierno de S. M. y Gobernador en diferentes circulares pero apremiado y conminado con multas se vió precisado á remitir el Resumen exijido delo que arrojan las hojas del empadronamiento hecho el año 1872 y enterados los Sres. concurrentes aprobaron lo obrado disponiendo que con la calma debida se verifique en la forma acostumbrada el empadronamiento mencionado.

Se dió cuenta delas comunicaciones recibidas dela Alcaldia de Elgoibar referentes á la conveniencia de reparar el camino vecinal de la regata de Quilimon comun de ambas villas y destruido con motivo dela ultima inundacion, y enterados los

tres concurrentes acordaron consignar trescientos r.s para las reparaciones de que se trata

Seguidamente se examinó la cuenta presentada por el Concejal comisionado D. Simon Torre referente á los jornales invertidos en las reparaciones dela alcantarilla del Hospital y calle de la Cruz á consecuencia dela inundacion habida el 22 de Oct.e pp.do montante quinientos sesenta y ocho reales v.n y enterados los tres concurrentes acordaron se satisfaga delos fondos municipales.

Tambien se examinó y aprobó la cuenta importante 235 presentada por Urain y Arriabalaga referente á 700 tejas invertidas y jornales en los retejos dela casa consistorial, carnicería lavadero &.a

Se dió cuenta dela recaudacion dela Contribucion Provincial y de Culto y Clero acordandose en su consecuencia comisionar al Depositario Olave para q.e inmediatamente haga entrega en la Diputacion de 17876 p.s 10 r.s correspondientes á la cuota impuesta á esta villa, señalandole 40 p.s para gastos de conduccion, que retenga el premio señalado por la recaudacion y se abone uno por ciento á los escribientes temporeros Esnaola

Badiola y Tellería por sus trabajos estraordinarios en los repartos gastos de impresiones &.a Con este motivo y visto que resulta un alcance á favor de D. Juan Umueta Mayordomo de Fabrica de 3802, en cuentas del año 1872 pero que con el producto del importe dela primicia recaudado en epoca dela dominacion carlista existe algun sobrante se acordó expedirle un libramiento de 6000 r.s para cubrir las atenciones del Culto de este año, y que los libramientos correspondientes al personal del Clero delas parroquias de este termino se vayan expidiendo á medida que adelante la recaudacion y juicio del Sr. Alcalde, todo con sugecion al presupuesto de Culto y Clero, expidiendose desde luego uno á favor de Parroco de Zaragaza de 2000 r.s por su dotacion y otro de 470 para las atenciones del Culto de aquella Iglesia correspondientes al año que rige, á virtud de suplica de dicho Sr. por haber sido trasladado á una Parroquia de Vizcaya cuyos estremos relata en su instancia de fha 30 Oct.e pp.do

Se leyeron seis peticiones suscritas por los colonos delos caseríos Mastizuri, Metal-iturri, Lizaola-andia, Goicola, Plazaola y Gastañari, sobre que se les exima dela Contribucion Provincial y de Culto

y Clero recientemente repartida á causa de la perdida que han tenido en sus ganados, cosecha y tierras por la manga de agua ó inundacion habida en la noche del 22 de Oct.e pp.do y enterado el Ayuntamiento de que se hallan comprendidos en el art.o 88 del proyecto de Reglamento para la imposicion y cobranza dela Contribucion territorial y pecuaria acordaron rebajar la cuarta parte dela cuota al colono de Goicola la mitad al de Metale, Gastanari y Plazaola y las tres cuartas partes al de Mastizuri y Lenaola-andia

Se dió lectura á una instancia de D. Asensio Ostolaza de fha 30 de Oct.e pp.do en que declara que delos bienes delas testamentarias de D. Manuel Ostolaza y D.a Felicia Izaguirre solo posee la casa n.o 20 dela calle de Carniceria, cuya renta graduada en 1200 r.s con arreglo á lo que y rebajado el 25 p% esta dispuesto á pagar y enterados los Sres concurrentes acordaron se tenga en cuenta en la proxima rectificacion del Estado y que por lo que respecta á la contribucion repartida el Sr Alcalde arregle como crea conveniente

Tambien se leyó la instancia de Josefa Zavala, V.da de Aberasturi y de su hijo D. Juan Leon Aberasturi reducido á que aparezcan en nombre dela primera las fincas de su pertenencia y enterados los Sres concurrentes acceder á lo solicitado teniendolo en cuenta en la proxima rectificacion

Se dió tambien lectura á la circular num.o 2 dela Exma Diputacion Foral sobre la rectificacion ó formacion delos Estados dela riqueza imponible dela que quedaron enterados

Tambien se dió cuenta dela comunicacion dela Exma Diputacion de fha 23 de Oct.e en que manifiesta que D. Joaquin Paz comisionado en Vitoria le ha remitido un libramiento de 1232 p.s 63 r.s expedida á su favor por la Intendencia y cargo dela Admon para pago delas raciones de pan y pienso suministradas por esta villa á las tropas del ejercito durante los meses de Febrero y Marzo ultimos y que esta á disposicion de este Ayuntamiento y enterados los Sres concurrentes acordaron comisionar á D. Pedro de Olave para que lo recoja de aquella dependencia y lo realice con la menor perdida posible

Ultimamente y no pudiendo por la hora avanzada practicar por si el Ayuntamiento la rectificacion de los repartos dela contribucion

con destino al Santo Asilo acordaron nombrar y nombraron una comision compuesta de los Concejales Sres Umueta Ostolaza y Torre p.ª que practiquen las rectificaciones convenientes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta los Sres concurrentes de que certifico

Juan José Badiola

Simon Torre

Odriozola

José M.ª Beriztain

Ascensio Ostolaza

José M.ª Telleria

Sesion del dia 26 de Noviembre de 1876.

En la sala consistorial de la villa de Deva á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr D. Juan José Badiola, Alcalde, reunidos los Sres D. Ascensio Ostolaza, D. Simon Torre, D. Juan de Umueta, D. Manuel Soraza, D. José M.ª Beriztain y D. Francisco Odriozola, Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta de la anterior y fue aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de que D. Pedro de Olave habia hecho entrega en la Tesoreria de la Exma Diputacion la suma de 11.504 r.s 20 r.s ó sea la cuota de la ult.ª contribucion Provincial impuesta á esta villa, y realizado el libramiento de mil cuatrocientas treinta y dos pesetas remitido por el agente D. Joaquin Paz para pago de los suministros de pan y piensos hechos por esta villa durante los meses de Febrero y Marzo ultimos con ochenta r.s de perdida. Tomando en consideracion la mocion hecha por un Sr Concejal se acordó suspender el pago de la asignacion del Coadjutor D. José M.ª Zubeldu por cuanto no sirve la Parroquia de Iriar.

Acto continuo se ocuparon

los Sres concurrentes en clasificar las retribuciones que deben satisfacer las niñas pudientes á la Maestra elemental Dª Isabel Casaterre fijando tres rs el maximum de cada niña y el minimum de medio real con escepcion delas hijas de viudas ó pobres las cuales quedarán exentas de todo pago.

Al luego se acordó satisfacer 168 rs importe dela suscricion que vencerá en fin de Junio proxº al Boletin Oficial á virtud dela circular dela Exma Diputacion de fha 9 del actual

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr Vicario de esta Iglesia en que manifiesta la conveniencia de reparar las averias habidas en el tejado de la matriz, á consecuencia delos temporales y advierte que se deben los derechos y conduccion delos Santos oleos y cuatro años de cuidados dela lampara enterados los Sres concurrentes asi como de que el Sr Mayordomo de acuerdo con el Sr Presidente habia reparado las citadas averias montantes 185 rs acordaron se satisfagan delos fondos del Culto, asi como la conduccion delos Santos oleos y una anualidad de 66 rs por el cuidado dela lampara correspondiente al presente año de 1876, segun al Presupuesto del Culto y Clero

Tambien se leyó una comunicacion del Sr Cura Parroco de Icicor en igual sentido y presupuesto del Agrimensor Lizarraga referente al importe que tendrán las reparaciones de las averias ocurridas en la Iglesia de Icicor montante 91 pesetas, acordandose se ejecuten bajo la vigilancia del mayordomo Aramburri y Alcalde Egaña

Se dió cuenta dela circular del Sr Jefe Economico de fha 11 del actual inserta en el Boletin nº 137 referente á la remision de copias literales certificadas del presupuesto de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones premios y comisiones delos empleados &ª y enterados los Sres concurrentes acordaron se consulte á la Diputacion acerca de la conveniencia ó negativa de producir los datos pedidos

Igual determinacion adoptó el Ayuntamiento sobre los Estados de Contribuyentes, ganado, comercio é industria que pide el Gobierno de S. M. á los municipios por los Boletines Oficiales nº 138 y 139.

Ultimamente se ocuparon los Sres concurrentes en la rectificacion delas listas del

reparto delas cuotas semanales con destino al sostenimiento del Santo Asilo y demas gastos dela Beneficencia fijando en un cuarto, tres, cinco, un real, real y medio, uno y tres cuartillos y 2 rs. á las clasificaciones hechas anteriormente, asi como de 10, 20, 30 40 50 70 y 80 rs. anuales a las clases 6ª 5ª 4ª 3ª 2ª 1ª y 1ª superior respectivamente por las cuotas con destino á cubrir la suma de cinco mil reales asignados al Medico y Ministrante del reparto vecinal, disponiendo se expongan de manifiesto las listas rectificadas por termino de ocho dias para los que gusten enterarse de ellas.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta los Sres concurrentes de que certifico = Enmd. Juan José Badiola = libramiento de mil cuatrocientos treinta y dos = Entrerengl. con ochenta reales de perdida = Leanse

Juan José Badiola

Juan de Unzueta

José Mª Berrotaran Ascensio Ostolaza

Odriozola Sorasu Simon Torre

José Mª Tellería

Sesion del dia 10 de Diciembre 1876

En la sala consistorial dela villa de Deva á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. D. Juan José Badiola, Alcalde reunidos los Sres D. Simon Torre, D. Ascensio Ostolaza, D. Manl. Sorasu, D. Manuel Egaña, D. José María Berrotaran, D. Juan de Unzueta, y D. Franco. Odriozola Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento dela misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta dela anterior y fué aprobada.

Acto seguido se hizo lectura dela comunicacion dela Exma Diputacion Foral de fha 24 de Noviembre ppdo. referente á la consulta elevada acerca dela circular dela Admon economica publicada en el Boletin nº 137 y enterados los Sres concurrentes acordaron se conteste en consonancia á la citada comunicacion.

Inmediatamente se leyeron dos instancias reclamaciones de Simon Aguirre

gavoria de Charranchola y Manuel Ugarte sobre las cuotas dela contribucion Provincial y de culto y Clero por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia dela ultima inundacion y enterados los Sres concurrentes acordaron bonificar en 40 rs al 1º y en la 3ª parte dela cuota al 2º

Se hizo lectura de una instancia de Miguel Antonio Echeverria de esta vecindad en suplica dese ordene al alhondiguero le suministre por su justo valor y dros el vino que necesita para su consumo y el delos obreros y enterados los Sres concurrentes acordaron acceder a lo pedido

El Sr Presidente dió cuenta de las diligencias practicadas para cobrar de Don Angel Mendizabal la mitad del importe delas estancias causadas en el hospital de Nª Sra de Gracia de Zaragoza por su hermano el demente Jose Angel Mendizabal y dela proposicion hecha por este de ayudar con doscientos reales anuales mientras resida en aquel establecimiento y enterados los Sres concurrentes acordaron que mientras no acredite el Angel la insolvencia desu hermano satisfaga el real y cuartillo estipulado y mientras tanto se le reten

gan los intereses delas acciones que posee contra la N. villa

Tambien se hizo lectura de una solicitud de Felix Elvigaray pidiendo un pequeño socorro por su mal estado de salud &ª y enterados los Sres concurrentes acordaron se le suministre un real diario durante un mes

Se examinó la cuenta presentada por el Alcalde de Barrio de Saragarza Antº Eyzaralde referente a los gastos ocurridos en el arreglo del camino de Quilimon importantes 866 rs cuya mitad corresponde a la villa de Elgoibar y enterados los Sres concurrentes acordaron suministrar los trescientos reales consignados en acuerdo anterior para las citadas obras

Tambien se hizo lectura dela cuenta presentada por el Concejal Sr Torre referente a los gastos ocurridos en el arreglo dela playa montante 253 rs y enterados los Sres concurrentes delo dispuesto anteriormente esto es de pagar los materiales que se invirtieran se acordó satisfacer doscientos rs para materiales y parte de raciones consumidas

Se examinó la cuenta

reclamacion presentada por Vicente Odriozola, referente á las obras de mejora ejecutadas en la habitacion que ocupó en la casa Ayuntamiento bajages suministrados &ª y enterados los Sres concurrentes del acuerdo adoptado en 9 de Junio 18[illegible] dispusieron se le abonen trescientos rs decretados mas 55 por los trabajos de San Sebastian y Salegui

Se hizo lectura de una solicitud de D. Ascensio Ortolaza de fha 29 de Nov.e pp.do que dice asi = El que suscribe á V.S. respetuosamente expone: que habiendo comprado la casa Amillaga frente á la playa, propiedad que fue de D. Pedro Longa, y existiendo entre los pertenecidos de dicha casa y la carretera un trozo de terreno propio dela villa en la que no cabiendo otra edificacion mas que la consiguiente á la citada casa, cuyo terreno ó parcela mide dos áreas 80 rs superficiales = Suplica á V.S. se adjudique dicha parcela en su justiprecio al dueño dela citada casa de Amillaga; enterados los Sres concurrentes de la instancia precedente y despues de una razonada discusion en que se demostró la mejora que adquiriria la villa con la construccion de edificios tan necesarios en aquel arrabal proximo á la playa y persuadidos de que la pequeña parcela existente entre la casa Amillaga y la carretera ó calle de Ifarcale solo es aplicable á la indicada casa acordaron con arreglo al art. 80 dela Ley municipal vigente adjudicar la indicada parcela á D. Ascensio Ortolaza previa medicion y tasacion de dos Peritos para lo que se dá por nombrado á D. Benigno Mendizabal

El Comisionado delas obras del paseo D. Ascensio Ortolaza presentó una cuenta montante 678 rs por 15 Estados de pared construidos en el paseo del arenal y losas colocadas, y enterados los Sres concurrentes acordaron se satisfaga delos fondos municipales

Se leyó tambien una autorizacion de Laureano Flores Maestro que fue de Mendaro para que se satisfagan á D. Antonio Eyaralde los haberes que tiene devengados en el trimestre y enterados los Sres concurrentes de que dicho sugeto abandonó la escuela á 1.ro de Noviem.e acordaron se le satisfaga la mitad del trimestre

Ultimamente se dió lectura

de una instancia de Ygnacio de Aldasoro y Larrumbide en que solicita el certificado de que trata el Rl. Decreto de 25 de Octubre de 1867 con respecto á la posesion en que estuvo su finado padre D. Domingo Aldasoro y Uribe del caserio Ultana y pertenecidos y enterado el Ayuntamiento acuerda que por el Sr. Alcalde con intervencion delos Sres. Sindico y Secretario se le expida la certificacion en la forma prevenida

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta los Sres. concurrentes de que certifico

Juan José Badiola

Pedro Olave

José Ma. Berstain

Ascensio Ostolaza

Simon Torre

Sorasu

José Ma. Tellería

Sesion del dia 17 de Diciembre de 1876.

En la sala consistorial dela villa de Deva á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. D. Juan José Badiola, Alcalde reunidos los Sres. D. Pedro de Olave, D. Ascensio Ostolaza, D. José Maria de Berstain, D. Manuel Sorasu, y D. Simon Torre Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento dela misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta dela anterior y fue aprobado.

Acto seguido se hizo lectura delas instancias de D. Antonio Serena, D. Angel Arriaga, D. Francisco Alcorta, D. Vicente Odriozola, D. Miguel Antº Echeverria, D. José Agustin San Sebastian, D. Fernando Urain, D. José Arrue, Dª Josefa Ygnacia Gaima en solicitud de que se les rebaje las cuotas señaladas en los repartos dela contribucion para atenciones del Sto. Hospital y demas del ramo de Beneficencia y cuotas delos Facultativos, y enterado el Ayunta-

miento de que han salido ó resultado con tanto elevadas las cuotas referentes al Hospital por hallarse el vecindario acostumbrado á satisfacer cuotas mas bajas acordó rebajar la cuota semanal de las clases superior 1ª 2ª 3ª 4 5ª y 6ª á 1½ rs 1¼ 1 ½ 3 s. 2 y 1 respectivamente y por lo que respecta á la cuota de los Facultativos que de ellos reclamen la rebaja

Seguidamente se hizo lectura de la instancia de Javiera Ventura Arriola, quien expone que á la avanzada edad de 82 años se halla casi ciega y en la mayor indigencia por lo que suplica se le auxilie y enterados los Sres concurrentes acordaron se le socorra con medio real diario hasta nueva orden

Gregorio S. Sebastian

Tambien se leyó un memorial de Gregorio S. Sebastian de Ziar exponiendo se halla enfermo y muy necesitado por lo que suplica se le socorra con algun corto diario y enterados los Sres concurrentes acordaron se le suministre medio real diario durante dos meses

Otra se leyó tambien de Esteban Basurto en que manifiesta que su cuñado José Antonio Garate se halla demente y que se disponga la remision á algun establecimiento adecuado, y enterado el Ayuntamiento de la penuria de los fondos del Hospital acordaron que el Sr Alcalde tome algunas providencias en consonancia á las tomadas otras veces con dicho sugeto y hasta ver su modo de conducirse se suministre al Basurto veinte rs al mes durante un trimestre

Otra instancia de Manuel Esnaola se leyó seguidamente en la que manifiesta que á su nieto José Esnaola viudo le han quedado tres criaturas que no le es posible atender con sus escasas ganancias y enterado el Ayuntamiento de que el cuñado ó Tio de los menores queria tomar á su cuidado uno de los huerfanos y emplear otro dejando el tercero á su padre quien puede sostener una hija y atendido á la penuria de la caja de la Mayordomia acordaron no ha lugar

Se hizo lectura de una instancia de D. Anselmo Mendioroz y de otra de Dª Faustina Ullibarri en nombre de su Tia Dª Juliana en solicitud de los haberes atrasados que acreditan contra esta villa en concepto de Maestros de instruccion primaria de esta villa. Con este motivo hizo presente el Sr Alcalde que otros varios empleados le han reclamado varias veces sus haberes atrasados pero que en atencion á la cuantia á que suben dichos creditos no puede este Municipio satisfacerlos con ingresos ordinarios y

que en atencion ha haber resultado una regular canti-
dad sobrante en la recaudacion dela ultima contribu-
cion proponia satisfacer un trimestre de haber á todos
los empleados que dejaron de percibir la dotacion en los
meses de Abril, Mayo, Junio y Julio en que im-
peró la autoridad legitima, asi como á los que quedaron
en sus destinos durante la guerra, como tambien á los
que emigraron y tienen derecho á la media paga,
entendiendose que pagados el trimestre de atrasos de
que se trata han de perdonar ó condonar al Ayun-
tamiento el resto delos respectivos haberes y queda
la N. villa sin deuda alguna. Asimismo y para
cortar todas las deudas antiguas proponia el pago
de mil reales á D. José Manl. Ernaola por los
alquileres delas habitaciones que ocuparon la esta-
cion telegrafica y deposito de postes á calidad tambien
de que no tenga ninguna reclamacion y quede esta villa
libre del tal corriendo. y ultimamente satisfacer ciento diez
reales á cada individuo delos 21 voluntarios Jorales que
hubo en esta villa para pago de la peseta diaria
que se les tenia asignada y que emigraron sin
cobrar el mes de Julio y 7 dias de Agosto de 1873
y suministrar 2000 rs. á la Mayordomia del Hos-
pital para perentorias atenciones y á cuenta de la

suma que se la debe delos fondos del municipio
y enterado el Ayuntamiento de la mocion del
Sr. Presidente y deseoso de liquidar los creditos atra-
sados que pesan sobre la N. villa para seguir cu-
briendo las obligaciones corrientes con la puntualidad
acostumbrada dispuso adoptar por decreto las proposi-
ciones del Sr. Alcalde

Acto continuo se examinó la
cuenta producida por D. José Maria Egaña
referente á 42 jornales invertidos en el paseo del
arenal arreglando las veredas &ª. montante 336 rs.
y enterados los Sres. concurrentes acordaron se satis-
faga delos fondos municipales.

Tambien se leyó una instancia
de D. José Vicente Arostegui de fha 16 del actual
que dice asi= José Vicente Arostegui de esta vecin-
dad á V.S. espone que ha adquirido la casita
de Emasabel y tejabana de Ubcanga radicante
en la calle del Arenal de esta villa entre las cuales
y Carretera existe un terreno ó parcela que no
es suficiente para edificio alguno y si solo para
hacer adjudicada á las casas citadas y en esta aten-
cion Suplico á V.S. que en virtud del articulo 80 de
la ley Municipal y previo justiprecio se le ad-

judique la parcela indicada en lo que recibirá favor
Gracia que espera dela notoria justificacion de V.S.
cuya vida gue Dios m.s a.s, enterados los Sres con-
currentes dela instancia precedente y despues de una
razonada discusion en que se demostró la mejora que
adquirirá la villa con la construccion de edificios tan
necesarios en aquel arrabal proximo á la playa y
persuadidos de que la pequeña parcela existente en-
tre las casitas Emascabel y tejabanita de Ucanga y
carretera
solo es aplicable á los indicados edificados acordaron con
arreglo al art.º 80 dela Ley municipal vigente adjudicar
la indicada parcela á D. José Vicente Arostegui
previa medicion y tasacion de Peritos para lo que se
dá por nombrado á D. Benigno Mendizabal = Entre
renglones carretera = lease

Se dió cuenta dela relacion confec-
cionada con vista delos recibos presentados por los que
durante el mes de Febrero y Marzo suministraron
raciones de pan y pienso á las tropas legitimas dela
que aparece un total de 5076 raciones de pan 80 fs
de trigo 59 3/4 de maiz 3 de cebada 7 de salvado y 12
raciones de paja y como la suma realizada fué de
1412 pesetas liquidas ó sean 5628 muy inferior al
importe de los suministros á consecuencia sin duda

de no haber procurado obtener los recibos delos prece-
tores y otros no admisibles en la comisaria de Guerra
en el periodo que hacia autoridad el Ayuntam.to
ult.º carlista, el Ayuntam.to enterado de que los
proveedores Sres Pola y Berritain presentaron
en forma los recibos delos Jefes del Ejercito acor-
dó satisfacerles el importe de sus bonos á razon
de nueve y medio c.s racion

El Sr Presidente exhibió un vo-
lante del Sr Gobernador en que previene que
teniendo en cuenta la reduccion que ha de hacer
el Gobierno delos plazos para las elecciones muni-
cipales se prepare con tiempo para que la
publicacion delas listas se haga con rapidez
y enterado el Ayuntamiento acordó comisionar
al Sr Alcalde para que bajo su direccion y
á la posible brevedad se forme el padron del
casco dela villa y bajo el del Sindico Sr Osto-
laza el de las barriadas dela parte rustica

Tomando en consideracion los
buenos resultados que dá en la enseñanza la Maestra
D.a Isabel Casatorre y en conformidad á lo anun-
ciado para la provision dela plaza y siguiendo la
antigua costumbre se acordó fijarla la suma de

seiscientos reales anuales en concepto de retribuciones.

Contanto se levantó la sesion firmando esta acta los tres concurrentes de que certifico

Juan José Badiola

Ascensio Ostolaza

Odriozola

Simon Torre

Sorasu

José Mª Tellería

Sesion del dia 24 de Diciembre de 1876.

En la sala consistorial dela villa de Deva á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. D. Juan José Badiola, Alcalde reunidos los Sres. D. Ascensio Ostolaza, D. Manuel Sorasu, D. Manuel Egaña, D. Francisco Odriozola y D. Simon Torre, Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento dela misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta dela anterior y fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de haber satisfecho á los Sres. Bernitain y Pola el importe delas raciones de pan suministradas en Febº y Marzo montantes 5036 rs. y que dela suma realizada quedan sobrantes 612 y enterados los Sres. concurrentes de que existen 436 raciones de pan dela misma procedencia suministrados por los vecinos de Zaragoza acordaron se les pague.

Se hizo lectura dela cuenta producida por el Alguacil referente á los gastos ocurridos en la Alcaldia durante el trimestre que acaba, en socorro á postulantes ó pobres de transito, coetes, musicos, correo, leña para la chimenea &ª montante 82 pesetas acordandose se satisfaga.

Tambien se examinaron las cuentas del material y reparaciones y barrido delas escuelas publicas de niños y niñas de esta villa presentadas por el Maestro y Maestra titulares importantes 230 y 362 rs. respectivamente y enterados los Sres. concurrentes y despues de una razonada discusion acordaron

se satisfagan, empero significandoles á los citados Profesores que á virtud dela penuria delos fondos municipales economicen lo posible estos gastos y que por lo que respecta al barrido se les señala 1 rs por semana al Maestro y 80 rs anuales á la Maestra

Dieron cuenta los Concejales Sres Egaña y Lorasu de haber retejado y reparado las averias dela Iglesia de Icíar economizando ocho duros del presupuesto formulado, habiendo importado en consecuencia 220 rs y enterados los Sres concurrentes acordaron se satisfagan delos fondos municipales digo del Culto

Dió cuenta el Sr Presidente de haber despedido á los dos sugetos que han prestado guardias en las casas delos enfermos variolosos habiendo permanecido Fran.co Bahola 38 dias y Juan Maria Zulaica 23 enterados los Sres concurrentes con satisfaccion de que con las precauciones de aislamiento adoptadas no se ha extendido la tal enfermedad acordaron que asi q.e haya fondos en la Mayordomia de la Beneficencia se satisfagan 380 rs al primero y 230 al segundo

Se dió cuenta de una instancia de D. Federico Cornado, en solicitud de declaracion de vecindad por haberse establecido á 1.ro de Julio en esta villa en concepto de Farmaceutico y enterado el Ayuntamiento asi como del art.o 15 dela Ley Municipal vigente acordó declararle vecino de este termino

Se hizo lectura dela cuenta presentada por el Maestro herrero Odriozola del importe delas rejillas delas alcantarillas y pesas hechas por orden del Sr Alcalde y reparaciones del viaje delas aguas de Artapan importante 610 rs y enterado el Ayuntamiento acordó se satisfaga delos fondos municipales

Tambien se leyó una instancia de D. Francisco Aripurua en solicitud de que se le liquide la cuenta de sus haberes del cargo dela estafeta de Icíar por cuanto cree acredita algo y enterado el Ayuntamiento acordó que asi que lo permitan las ocupaciones se haga la liquidacion que pide

Ultimamente se leyó una exposicion suscrita por el Alcalde pedaneo, mayordomos de Fabrica y cofradias dela parroquia de Zaragoza, en solicitud de que se les autorice para invertir

la suma existente en poder del Mayordomo D. Agustin Echeverria en las reparaciones necesarias en aquella iglesia ornamentos y demas importantes segun calculos aproximados en 2172 r.s y enterados los Sres concurrentes de que muchos años ha no se han revisado las cuentas por este Patronato ni sabiendo las atribuciones de que se halla revestido con respecto á la Iglesia y Cofradias citadas acordaron comisionar á los Concejales Sres Umueta y Olave para que revisen los libros que han remitido los solicitantes y emitan su dictamen

Formaron tambien la relacion de las 20 familias pobres que segun el contrato del Farmaceutico de esta villa debe suministrarlas gratuitamente las medicinas

Con tanto se lebantó la sesion firmando esta acta los Sres concurrentes de que certifico

Juan José Badiola

Ascensio Ostolaza

José M.a Beriztain

Simon Torre

Odriozola

José M.a Tellería

Sesion del dia 31 de Diciembre de 1876.

En la sala consistorial dela villa de Deva á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, ante D. Juan José Badiola, Alcalde, reunidos los Sres D. Juan de Umueta, D. Pedro de Olave, D. Ascensio Ostolaza, D. Simon Torre, D. Francisco Odriozola, y D. José María Beriztain, Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento dela misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta dela anterior y fue aprobada

Acto seguido se hizo lectura de la declaracion producida por los Peritos Agrimensores D. Angel Lizarraga y D. Benigno Mendizabal, comisionado el primero por D. Ascensio de Ostolazaza y por el Ayuntamiento el segundo p.a la tasacion previa medicion del terreno sobrante ó parcela existente entre la casa Amillaga y la calle de Ifarcale ó carretera, de la que resulta tiene una superficie horizontal de dos áreas sesenta cent confinante por Norte con carretera pública, por Oriente

y Poniente con pertenecidos dela villa y por Medio dia con los dela casa Amillaga propia de D. Ascensio Ostolaza y regulan á once r.s metro importante dosmil ochocientos sesenta r.s y enterados los tres concurrentes acordaron aprobar la regulacion practicada adjudicando en su consecuencia la parcela descripta á D. Ascensio Ostolaza en la suma de dosmil ochocientos sesenta reales v.n

Analoga regulacion practicada por el Perito Agrimensor D. Benigno Mendizabal, se presentó referente al terreno sobrante ó parcela existente entre la casa Azarbe y tejavana de Ucanga propias de D. José Vicente Arostegui y la carretera confinante por Norte con la carretera, por el Este con la pradera dela villa por el Sur con las tejavana y casa de Arostegui y por Oeste con el terreno pradera dela N. villa, que á once r.s metro de ciento un metro 100 cuadrados monta á mil ciento doce r.s 100 y enterados los tres concurrentes acordaron aprobar la medicion y tasacion descripta y en su consecuencia adjudicar la citada parcela por mil ciento doce r.s 100 al solicitante D. José Vicente Arostegui

Tambien se hizo lectura de una instancia de Bonifacio Olave de esta vecindad, en solicitud de que se le nombre tamborrero de esta villa en efectividad cuyo cargo viene desempeñando interinamente mucho tiempo há y enterados los tres concurrentes acordaron acceder á lo solicitado confiriendole el cargo de tambor de esta villa

Tambien se dió cuenta de un oficio é instancia del Alcalde de Barrio de Garagarza D. Antonio Eyaralde con el que devuelve los libramientos expedidos á su favor por los gastos habidos en las reparaciones del camino de Quilimon y dotacion del Maestro manifestando que el mismo aprontó la dotacion del Maestro y por lo que respecta al de 300 r.s de los trabajos ejecutados en el camino de Quilimon, que suben á 433 mas 110 por su direccion é importe del memorial y enterado el Ayuntamiento acordó se esté á lo dispuesto anteriormente

El comisionado del arreglo del paseo del Arenal Sr Concejal Ostolaza, hizo una mocion acerca dela conveniencia de consignar alguna mas cantidad que la comprendida en el presupuesto por cuanto se han hecho varias reparaciones y con 200 r.s consignados para la plantacion nada

se puede hacer y tomando en consideracion la mo-
cion hecha acordaron los Sres consignar quinien-
tos rs vn con el objeto de que se haga la planta-
cion poda &a en el citado paseo

Los Sres Concejales Unzueta y
Olave en virtud dela comision conferida en la se-
sion anterior dieron su descargo manifestando que
habian revisado algunos antecedentes y resultando
que las cantidades sobrantes en las Mayordomias
ó Cofradias dela Iglesia de Mendaro proceden de
las limosnas de aquel vecindario para el Culto
y resultando que el Sr Vicario á una con el Alcalde
de Barrio y Mayordomos de Cofradias solicitan
autorizacion para invertir dichas cantidades en
varias reparaciones, ornamentos y objetos sagrados
necesarios para el Culto opinan se les puede au-
torizar para el objeto, encargando que bajo la Direc-
cion del Sr Parroco auxiliado por el Alcalde de
Barrio adquieran lo necesario y hagan las re-
paraciones que convengan, y enterado el Ayunta-
miento del preinserto dictamen lo adoptó por
decreto.

Con tanto se levantó la sesion
firmando esta acta los Sres concurrentes

de que certifico = Entrerenq.s de ciento con me-
tro = 100 cuadrados = leave

Juan José Badiola

Ascensio Ostolaza

Juan de Unzueta

José Ma Beriztain

Odriozola

Lorusu

José Ma Tellería

Olave

Año 1877.

Sesion ordinaria del 12 de Enero 1877.

En la sala consistorial dela villa de Deva á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y siete, bajo la presidencia del Sr. Don Juan José Badiola, Alcalde reunidos los Sres. D. Ascensio Ostolaza, D. José María Berritain, D. Francisco Odriozola, D. Manuel de Egaña, D. Manuel Sorcasa, D. Pedro Olave y D. Simon Torre, Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta de la anterior y fue aprovada.

Acto seguido se hizo lectura de una circular de los Diputados á Cortes de esta provincia en la que recomiendan se suscriba esta corporacion al periodico "La Paz" y enterados acordaron se haga la suscricion por un año

Se-

guidamente se dió cuenta de una estensa exposicion suscrita por 34 vecinos y cabezas de familia de esta villa en que solicitan se sustituya el Maestro dela escuela pública elemental completa de niños D. Anselmo Mendioroz por otro que reuna mejores circunstancias por cuanto este no tiene metodo ó no enseña, no es respetado por los discipulos por haberse desprestigiado &ª. y enterados los Sres. concurrentes acordaron por unanimidad elevar al Sr. Gobernador Civil de esta provincia dicha exposicion manifestandole muy encarecidamente tome en consideracion este asunto y disponga lo necesario para que se consiga la sustitucion deseada por todo el pueblo. Que todos los Ayuntamientos anteriores se han cansado de amonestar al tal Maestro y no han conseguido resultado satisfactorio alguno viendose obligados ya á dar este paso indispensable si ha de haber en esta villa concurrencia á la escuela publica y alguna instruccion &ª.

F. Elizgaray

Se leyó una instancia de Felix Elizgaray en solicitud de socorro por seguir enfermo y muy necesitado, acordandose se le suministren trescuartillos de rs. diarios por cuatro meses

Tam-

Basilio Aramburri — se leyó otra en igual sentido de Basilio Aramburri domiciliado en Ycíar y enterado el Ayuntamiento del lamentable estado del solicitante acordó socorrerle con medio real diario hasta nueva orden

José Boreitain — Tambien se dió cuenta de otra suscrita por José Boreitain, colono de Chertudi quien manifiesta que su Madre politica Luisa Egaña de 82 años la tiene encamada y se halla muy necesitado y enterado el Ayuntamiento de que la enferma no es cabeza de familia y de la penuria de la caja de la Beneficencia acordó no ha lugar al socorro

J. Antº Zubimendi — Se dió cuenta de los dias que ha pasado José Antº Zubimendi haciendo guardia en el caserio Usabedarra á objeto de aislar al caso varioloso y enterados los Sres concurrentes acordaron suministrarle ciento sesenta reales vn

El Mayordomo del Sto Hospital D. Simon Torre presentó las cuentas correspondientes al ramo de Beneficencia correspondientes al año proximo pasado de mil ochocientos setenta y seis de las que aparece hubo un ingreso de doce mil quinientos setenta y dos rs y una data de doce mil trescientos cuarenta y dos reales vellon, resultando un alcance á favor de la Beneficencia de doscientos treinta rs vn y enterado el Ayuntamiento de todas y cada una de las partidas las aprobaron en cuanto ha lugar. Con este motivo y vistas las atenciones que pesan sobre la Beneficencia manifestó el Sr Mayordomo la conveniencia de enagenar los cubiertos que han servido para las rifas celebradas en las que ha sido agraciada la misma Beneficencia, á cuyo efecto hay una persona que ofrece 20 rs por una y habiendo manifestado el Sr Ostolaza que daria 21 rs por un acordaron los Sres concurrentes enajenar los 12 pares de cubiertos, cucharon y trinchante de plata, en subasta publica previo anuncio y pregon, señalando las 11 horas de la mañana del Domingo proxº y la sala consistorial

A virtud de una mocion del Sr Presidente se acordó nombrar para el cargo de Mayordomo de la Ermita de S. Roque á la Exma Sra Dª Felisa Blanco y Guerrero, Viuda de Lersundi

Contento se

levantó la sesion firmando esta acta los Sres concurrentes de que certifico

Juan José Badiola

Juan de Urquieta

Ascensio Ostolaza

P. Olave

José Mª Beriztain

Simon Torre

José Mª Tellería

Sesion del dia 18 de Enero de 1877.

En la casa consistorial dela villa de Deva el dia diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y siete bajo la presidencia del Sr. Don Juan José Badiola, Alcalde reunidos en sesion extraordinaria previa convocatoria los Sres D. Juan de Urquieta, D. Pedro de Olave, D. A. Ostolaza, D. Simon Torre, D. Manuel Sorasa, D. Manuel Egaña, D. José María Beriztain y D. Franco Odriozola Concejales mayoria del

Ayuntamiento dela misma para tratar delas ordenes enmanadas del Gobernador Civil y Gobierno de S. M. sobre el alistamiento para el reemplazo del Ejercito y hecho por mi el Secretario lectura del Boletin oficial nº 7 y extraordinario de fha 16 y despues de una razonada discusion acordaron por unanimidad consultar á la Exma Diputacion acerca dela linea de conducta que deberá seguir en asunto tan trascendental.

Con tanto dió el Sr Alcalde por terminado el acto firmandolo con los Sres concurrentes de que certifico — Entrerrenglon A. Ostolaza — Vale

Juan José Badiola

Juan de Urquieta

Simon Torre

Pedro Olave

José Mª Beriztain

Franco Odriozola

José Mª Tellería

Sesion del dia 21 de Enero de 1877.

En la casa consistorial dela villa de Deva á veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta y siete bajo la presidencia del Sr D. Juan José Badiola Alcalde reunidos los Sres D. Ascensio Ostolaza, D. Simon

Torre, D. José María Berutain, D. Manuel Egaña, D. Manuel Soraza, D. José María Aramberri, D. Juan de Umueta, Concejales individuos que componen la mayoría del Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion dando lectura á la acta de la anterior y fué aprobada.

Enseguida se dió cuenta de la contestacion de la Diputacion sobre la consulta elevada p.ª el alistamiento de mozos y enterado de ella acordaron por unanimidad se exprese con el mayor respeto al Sr. Gobernador Civil que la practica constantemente seguida en Guipuzcoa y la mas conforme con sus instituciones respecto á asunto de tanta gravedad, ha sido siempre que el Gobierno de S. M. directamente ó por medio de su delegado haya trasmitido sus resoluciones unicamente á la Exma. Diputacion general como encargada de velar por todo lo que á la Provincia atañe y no á los Ayuntamientos y que en la ausencia de precedente alguno que lo contradiga se ruegue se sirva acudir á aquella corporacion para dar al asunto la marcha que debe seguir, ajustandose á la inveterada costumbre establecida en el pais por el espiritu que informa sus instituciones.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de fha. 19 en que con devolucion de la exposicion que varios padres de familia dirigieron al Ayuntamiento en solicitud de que sea sustituido el maestro de escuela de esta villa D. Anselmo Mendiora por otro que reuna mejores condiciones manifiesta que si el Ayuntamiento lo estima justo puede incoar ante la Junta provincial de Instruccion pública el expediente que determina el art.º 170 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 á fin de que la superioridad resuelva lo que corresponda acerca de la peticion mencionada y enterados los Sres. concurrentes acordaron por unanimidad formar el expediente indicado á cuyo fin que pase la exposicion referida á la Junta local de 1.ª enseñanza y con su acuerdo ó dictamen se remita todo á la Junta provincial de Instruccion publica rogandole muy encarecidamente tome en consideracion asunto tan trascendental para que por los tramites legales sea á su tiempo sustituido el Maestro conforme reclaman la opinion publica y las necesidades de la poblacion = sustituido.

Ultimamente manifestaron varios Sres. Concejales que desde el año 1864 y 72 vienen ejerciendo sus cargos y visto que se han suspendido las elecciones municipales no les es posible continuar perteneciendo al Ayuntam.to y habiendose discutido el punto acer-

daron por unanimidad hacer una respetuosa dimision ó renuncia de sus cargos al Sr. Gobernador.

Y al levantarse la sesion manifestó el Sr. Presidente que conforme á lo dispuesto en la sesion anterior se ha celebrado este dia la subasta de los 12 pares de cubiertos de plata, cucharon y trinchante de plata, habiendolo causado José Ulacia de esta vecindad en 21½ p. una cuyas 58½ y 30 p. del trinchante montan á mil doscientos ochenta y dos p. 50 p. y firmó con los concurrentes de que certifico.

Juan José Badiola

Juan de Urquieta

Simon Torres

Pedro Olave

José Mª Beristain

Franco. Odriozola

José Mª Tellería

Sesion del dia 30 de Enero de 1877.

En la sala de sesiones de la villa de Deva á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y siete, bajo la presidencia del Sr. D. Juan José Badiola, Alcalde, reunidos D. Juan Urquieta, D. Pedro Olave, D. Simon Torre, D. José Mª Beristain, y D. Francisco Odriozola, concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario previa convocatoria para tratar acerca de las disposiciones emanadas del Sr. Gobernador Civil sobre el ramo del reemplazo del Ejercito y hecho por mi lectura de los Boletines y de dos comunicaciones de fhas 22 y 28 en cuya primera se desestima la dimision presentada por el Ayuntamiento y por la segunda se ordena se repongan inmediatamente en el ser y estado en que dejó el Delegado de aquel Gobierno las listas de los mozos del actual reemplazo y que á vuelta de Correo se manifieste el quedar cumplimentado este servicio y acompañar el papel correspondiente de la multa que con aquella fha ha acordado imponer de 50 pesetas al Alcalde, cuarenta á cada Teniente y veinte y cinco á cada Concejal y Secretario y despues de una razonada discusion acordaron por unanimidad se manifieste con el debido respeto al Sr. Gobernador que no habiendo tenido esta corporacion intervencion alguna en la fijacion ni custodia

delas listas delos mozos del actual reemplazo no es posible pueda alcanzarles responsabilidad alguna por lo que se ruegue sean relevados dela multa impuesta y reiteran de nuevo la dimision de sus cargos para que ni por sospecha caygan en responsabilidad.

Con tanto se lebanto la sesion firmando esta acta los Sres concurrentes de que certifico

Juan José Badiola

Juan de Urquieta

Simon Torre

Pedro Olave

José Mª Berezlaia

Ascensio Ostolaza

Franco Odriozola

José Mª Tellería

Sesion del 2 de Febrero de 1877.

En la sala consistorial dela villa de Deva á dos de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, bajo la presidencia del Sr D. Juan José Badiola, Alcalde reunidos los Sres D. Juan de Urquieta, D. Pedro de Olave, D. Ascensio Ostolaza, D. José Mª Berezlaia, D. Simon Torre y D. Francisco Odriozola, Concejales individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento dela misma previa convocatoria para dar cuenta de las ordenes recibidas del Sr Gobernador Civil sobre el reemplazo ó quintas y hecho por mi el Secretario lectura delos Boletines y dela comunicacion del Sr Gobernador Civil de fha 31 de Enero ppdo previa una razonada discusion acordaron por unanimidad se manifieste al Sr Gobernador respetuosamente, que acata y respeta las ordenes del Gobierno de S. M. y del Gobierno Civil de su digno mando, y si solo ha creido que segun á la costumbre establecida por conducto dela Exma Diputacion gral debia recibir las ordenes de el; que esta corporacion reprueba el rompimiento delas listas de los mozos para el reemplazo del ejercito: que no es responsable de este acto por cuanto no se le encargó ni á sus dependientes la fijacion y custodia de ellas, y que le consta que su dependiente ó sea el

el Alguacil que es incapaz de cometer el acto q.e
sin duda por una falsa imputacion se le atro-
buye recibió delos Carabineros encargados dela
custodia la tabla sin listas. En cuanto á la
reposicion delas listas que si tiene á bien remi-
tir copia de ellas que no tendrá este Ayunta-
miento inconveniente en fijarla.

Dió cuenta el Sr Presidente de
haber concurrido el dia de ayer á la reunion que los
Sres Alcaldes delos pueblos del rio Deva celebraron
en Vergara á virtud de invitacion de aquel Alcal-
de, habiendo quedado encargado el Sr Alcalde de Ver-
gara en informarse del acuerdo que hayan tomado
los Sres Alcaldes delos demas pueblos dela provincia
en analogas reuniones, y celebrar otra junta en Ver-
gara mañana por la mañana para en ella dis-
poner la marcha que deberán seguir los Ayunta-
mientos en las operaciones dela quinta y enterados
los Sres concurrentes acordaron comisionar al mismo
Sr Presidente para que en nombre de esta corporacion
concurra á la citada reunion.

Con tanto se levantó la sesion
formando esta acta el Sr Presidente y prometien-
dolo hacer los demas concurrentes de todo lo que

certifico yo el Secretario

Juan José Badiola

Simon Torres

Juan de Urquieta

José M.a Benzotaur

Fran.co Odriozola

Soraza

José M.a Tellería

Srio

Sesion del dia 4 de Febrero de 1877.

En la sala de sesiones dela villa de
Deva á cuatro de Febrero de mil ochocientos se-
tenta y siete, bajo la presidencia de D. Juan J.
Badiola, Alcalde reunidos los Sres D. Juan de
Urrueta, D. Simon Torre, D. Francisco Odriozola
D. Manuel Soraza, D. Manuel Egaña y
D. José María Aramberri, Concejales individuos
que componen la mayoria del Ayuntamiento de
la misma con asistencia de mi el Secretario
se dió principio á la sesion, dando lectura á la

acta dela anterior y fue aprobada

Acto continuo el Sr Presidente en descargo dela comision que le fue conferida en la sesion anterior manifestó, que el dia de ayer habia concurrido á la reunion convocada por el Sr Alcalde de Vergara, en la que los Alcaldes del Rio Deva dispusieron manifestar al Sr Gobernador que teniendo noticia de que á varios pueblos vienen delegados para la rectificacion delas listas delos mozos esperan los Ayuntamientos que tambien vendran á los respectivos pueblos para efectuarlo y que en este sentido habia dirigido al Sr Gobernador una comunicacion y enterados los Sres concurrentes aprobaron la conducta del Sr Presidente. Se enteraron seguidamente delos Boletines Oficiales y suplemento al nº 15.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion dela Exma Diputacion de fha 24 de Enero ppdo con la que exije el inmediato pago de 1292 pesetas 52 rs importe de 19 uniformes delos voluntarios de esta villa á razon de 272, 11 rs cada uno, y habiendo manifestado el Sr Presidente que se estaba gestionando para que fuese carga provincial dicha reclamacion nada acordaron respecto á ella

Se dió cuenta de haber permanecido 22 dias Carlos Arocena en el caserio Tetuan y otros tantos José Antº Zubimendi en Erlete á objeto de hacer guardia para el aislamiento delos enfermos variolosos disponiendo sea pagado el 1º á razon de 8 rs diarios delos fondos del Hospital y el segundo por el Barrio de Mardari á virtud de la separacion hecha por escritura publica

Se leyó el memorial de Antonio de Romenteria del caserio Tetuan en auxilio de socorro por su enfermedad y fallecimiento reciente de su esposa é hijo y enterado el Ayuntamiento de que el solicitante posee bienes raices y penuria de la caja, acordó no ha lugar al socorro

Se examinó la cuenta presentada por el Alcalde de Barrio de Lastur importante 325 rs 12 ms referente á las raciones suministradas para las raciones de los trabajadores en las reparaciones delos caminos y enterado el Ayuntamiento de que solo se facultó el gasto de 80 rs acordaron que no se paguen mas que los ochenta rs

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr Alcalde de Mendaro en que manifiesta que el lunes 15 de Enero ppdo se dió principio á la enseñanza en aquella escuela y otra dela Presidenta de aquella

comunidad en que manifiesta harán el gasto de las reparaciones en aquella casa escuela fijando la renta anual en ochenta reales, de lo que quedaron enterados los Sres concurrentes.

Tambien se leyó una comunicacion de D. Sotero Tapia de fha 18 de Enero pp.do que dice así: El Sr Admor dela Diocesis de Vitoria con fecha 8 del actual me dice, Que los Ayuntamientos formen expedientes de informacion delas bulas recibidas, espendidas y sobrantes del año de 1873, y delos fondos que los carlistas se llevaron, haciendo constar por los recibos que entregaron aquellos, los que deben unirse al expediente, y asi este como las bulas sobrantes, que remitan á V. para que pueda yo endatar en la cuenta que tengo que presentar á la superioridad. Espero pues de su amabilidad tendrá la bondad de formar el expediente á que se refiere dicho Sr Admor, y mandarme á la brevedad posible, á una con las bulas sobrantes que tubiere. Dios gue &a y enterados los Sres concurrentes acordaron se exija á D. Antonio Eiguren, expendedor en aquella epoca dela bula, el resguardo del importe del montamiento delas bulas referente al año de 1873. y las bulas sobrantes.

Se examinó la cuenta presentada por D. Ascensio Ostolaza, referente al importe de

20 arboles ó plantas de abies, 6 naranjos, conduccion plantacion y poda delas acacias y platanos del paseo nuevo del arenal importante mil treinta y ocho reales v.n y enterados los Sres concurrentes acordaron se satisfaga, advirtiendo empero no se hagan mas gastos en el paseo citado, por haber esto ecedido delos presupuestados y autorizaciones.

Se hizo lectura de una instancia de fha 20 de Enero suscrita por los Sres Egaña Subinas y Beristain en solicitud de abono de 155 cuartillos de vino, 104 Lib.s de carne 6 pienses, una cuarta de salvado y tres @ de paja que suministraron en 7 de Junio de 1873 á la columna volante de Miqueletes y enterados los Sres concurrentes acordaron que asi que se haga el reintegro del importe de las raciones de vino seran satisfechos los 155 cuartillos y por lo que respecta á las raciones de carne &a presenten resguardos.

Habiendo llamado la atencion del Ayuntamiento el extraordinario consumo de cera que se hace en las parroquias de este termino acordaron que por el Sr Mayordomo se faciliten por trimestres 22½ lib.s al Sr Parroco de Deva y 17½ al de Ycíar, asi como 75 lib.s de aceite anuales á cada

Parroquia en la inteligencia de que solo le serán de abono en cuentas de fin de año 160 lib.s de cera y 6 arrobas de aceite

Con tanto se levantó la Sesion firmando esta acta el Sr Presidente y prometiendolo hacer los demas Sres concurrentes de que certifico

Juan José Badiola

José M.a Beristain

Ascensio Ostolaza

P. Olave

Simon Torre

Sras

José M.a Tellería

Sesion del dia 20 de Febrero de 1877.

En la sala consistorial dela villa de Deva á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete bajo la presidencia del Sr D. Juan José Badiola Alcalde reunidos los Sres D. Juan Unzueta Don Pedro de Olave, D. Simon Torre, D. Ascensio de Ostolaza, D. José M.a Beristain, D. Francisco Odriola, D. Manuel Lorasu y D. Manuel Egaña Concejales que componen la mayoria del Ayuntam.to con asistencia de mi el Secretario previa convocatoria para celebrar sesion ordinaria por no haberse reunido mayoria el domingo pp.do habiendose dado principio á la sesion con la lectura dela acta de la anterior y fue aprobada

Acto continuo se hizo lectura dela circular del Sr Gobernador Civil de fha 14 del actual, Real decreto del 12 y Ley de fha 8 del mismo y en conformidad á lo dispuesto por el art.o 25 de dicha Ley se formó la lista delos mayores contribuyentes en numero cuádruplo al de Concejales apareciendo el contribuyente mas bajo con la cuota de 205 p.s 78 c.s

Seguidamente se leyó la circular de fha 15 del Sr Gobernador Civil inserta en el Boletin n.o 21 referente á la forma de verificar el sorteo delos mozos llamados al servicio activo y enterados los Sres concurrentes acordaron se tomen informes dela Alcaldia de Vergara sobre la conducta que se piensa seguir

Se dió cuenta del expediente referente á las bulas correspondientes á la predicacion

del año 1873. y enterados los Sres concurrentes acordaron se remita á D. Sotero Tapia manifestando quedan á su disposicion en la Depositaria municipal las bulas sobrantes

Diose cuenta de una solicitud de Don Francisco Odriozola, reducida á que se le expida el libramiento de 326 pesetas importe de 36½ metros de tubería de hierro que cedió á la villa á la conclusion de las obras de conduccion delas aguas y enterado el Ayuntamiento de que dicha partida esta incluida en el presupuesto corriente acordo que asi que haya fondos se le expida el libramiento correspondiente

Acto seguido se leyó una instancia de D. José Vicente Arostegui de esta fha que dice asi = José Vicente Arostegui de esta vecindad respetuosamente á V.S. expone que habiendo adquirido por compra la Tejavana llamada de Iturarte radicante en la calle del Arenal de esta villa y existiendo entre ella y la carretera una pequeña parcela propia de la N. villa en la que no cabiendo otra edificacion mas que la consiguiente á la citada casa = Suplica á V.S. se le adjudique dicha parcela por su justo precio = Gracia &c enterados los Sres concurrentes dela precedente instancia y despues de una razonada discusion en que se demostró la mejora que adquirirá la villa con la construccion de edificios tan necesarios en aquella calle proximo á la playa y persuadidos de que la pequeña parcela existente entre la Tejavana y carretera solo es aplicable á la indicada finca por hallarse lindante con la fachada, acordaron con arreglo á la regla 1ª del art.º 80 dela Ley Municipal vigente adjudicar la indicada parcela á D. José Vicente Arostegui previa medicion y tasacion del Perito D. Benigno Mendizabal vecino de Motrico

Dada cuenta de una instancia fha 18 del actual presentada por D. Ramon Beristain vecino de Motrico en concepto de testamentario de D.ª Maria Antonia de Ybarra en que solicita el competente certificado de que trata el Real decreto de 25 de Octubre de 1867 referente á la caseria "Zavala" el Ayuntamiento acuerda. Que se le franquee por lo que resulte de los amillaramientos, repartos y demas documentos existentes

Teresa Basterrica

Acto seguido se leyó una instancia de Teresa Basterrica en solicitud de socorro por haberse quedado viuda con tres hijos y en la mayor indigencia y enterados los Sres concurrentes acordaron socorrerla con medio real diario durante un trimestre

Se examinó

la cuenta delos cohetes gastados desde S. Roque y gastos ocurridos durante Carnaval importante 52 pesetas y enterados los Sres concurrentes acordaron se satisfaga

Tambien se acordó se satisfagan los gastillos ocurridos en la racionacion del vecindario

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta los Sres concurrentes de que certifico

Juan José Badiola

Juan de Urquieta

Simon Torres

P. Olave

Ascensio Ostolaza

Fran.co Odriozola

José M.a Berezlain

Sorasty

José M.a Tellería

